

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la presencia de vientos fuertes ocurridos del 8 al 10 de marzo de 2016, en el Municipio de Durango del Estado de Durango

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 8 al 10 de marzo de 2016, en 12 municipios del Estado de Guerrero

Declaratoria de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 8, 9 y 10 de marzo de 2016, en 21 municipios del Estado de Jalisco

Declaratoria de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 8 al 11 de marzo de 2016, en el Municipio de Badiraguato del Estado de Sinaloa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Internacional Bethel, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial Núm. 046 por medio del cual el C. Almirante Secretario delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, las facultades que se indican en materia de contratos y convenios suscritos con fundamento en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Arcelia, clave 1209, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Balsas

SECRETARIA DE ENERGIA

Acuerdo por el que se da a conocer el formato para notificar a la Secretaría de Energía del inicio de las negociaciones para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar diversas actividades previstas en la Ley de Hidrocarburos

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Jalisco, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Jalisco

Proyecto de Autorización para la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá, Jalisco

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, la fracción de terreno con superficie de 551,071.242 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 772,939.578 metros cuadrados, denominado Comisión México Americana para la erradicación del gusano barrenador del ganado (COMEXA), ubicado en el kilómetro 1+240.00 de la carretera Tuxtla Gutiérrez-La Angostura, Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Profesor Guadalupe Mayol de González, ubicado en Calle Sarasate número 94 Bis, colonia Peralvillo, C.P. 06220, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,804.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Quetzalcóatl, ubicado en calle del Taller número 47, colonia Paulino Navarro, C.P. 06870, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 3,023.58 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria República de Panamá, ubicado en calle Del Carmen número 39, colonia Centro Histórico, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,210.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria República Popular China, ubicado en calle Doctor Federico Gómez Santos número 141, colonia Buenos Aires, C.P. 06780, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 3,787.70 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Revolución, ubicado en calle Arcos de Belén número 82, colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 7,425.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Revolución, ubicado en calle Niños Héroes número 20, colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 6,703.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ubicado en calle San Luis Potosí número 108, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,909.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicado en calle Doctor Lavista número 61, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 3,174.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Suiza, ubicado en calle Doctor Barragán número 189, colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2,146.90 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Unidad Artística y Cultural del Bosque, ubicado en calle Juan Escutia número 112, colonia Condesa, C.P. 06140, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,081.00 metros cuadrados

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepetzintla, Veracruz

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Texistepec, Veracruz

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tierra Blanca, Veracruz

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tihuatlán, Veracruz

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlalnelhuayocan, Veracruz

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo Específico A/035/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía emite las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a las ventas de primera mano y la comercialización de petrolíferos y petroquímicos, con excepción de gasolina, diésel y gas licuado de petróleo, con condiciones de regulación asimétrica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, sus empresas filiales y divisiones y cualquier otra entidad controlada por dichas personas

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Valor de la unidad de inversión

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de febrero de 2016

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Acuerdo por el que se da a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, a partir del 24 de marzo de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017

Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el año 2016

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán

Reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

Acuerdo por el que se determina nuevo domicilio de la oficialía de partes de la Delegación Regional Golfo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Continúa en la Tercera Sección)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de vientos fuertes ocurridos del 8 al 10 de marzo de 2016, en el Municipio de Durango del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número TPE/019/16, recibido con fecha 11 de marzo de 2016 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Durango, C.P. Jorge Herrera Caldera, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Canatlán, Canelas, Coneto de Comonfort, Cuencamé, Durango, Guadalupe Victoria, Guanaceví, Mapimí, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Ocampo, Otáez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas, San Juan del Río, Santiago Papasquiaro, Pueblo Nuevo, Súchil, Tamazula, Tepehuanes, Topia y Vicente Guerrero de dicha Entidad Federativa, por la presencia de nevada severa y vientos fuertes del 8 al 10 de marzo de 2016; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0368/2016, de fecha 11 de marzo de 2016, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Durango solicitados en el oficio número TPE/019/16 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-128 de fecha 14 de marzo de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de vientos fuertes del 8 al 10 de marzo de 2016, para el municipio de Durango del Estado de Durango.

Que el día 14 de marzo de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 143/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Durango del Estado de Durango, por la presencia de vientos fuertes ocurridos del 8 al 10 de marzo de 2016, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE VIENTOS FUERTES OCURRIDOS DEL 8 AL 10 DE MARZO DE 2016, EN EL MUNICIPIO DE DURANGO DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Durango del Estado de Durango, por la presencia de vientos fuertes ocurridos del 8 al 10 de marzo de 2016.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Durango pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil dieciséis.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/008/2016, de fecha 4 de marzo de 2016, lo firma el Director General de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida del 8 al 10 de marzo de 2016, en 12 municipios del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio sin número, recibido con fecha 11 de marzo de 2016 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Guerrero, Lic. Héctor A. Astudillo Flores, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, Chilapa de Álvarez, Tixtla de Guerrero, Leonardo Bravo, Zitlala, General Heliodoro Castillo, José Joaquín de Herrera, Metlatónoc, Copanatoyac, Acatepec, Alcozauca de Guerrero, Malinaltepec, Atlixac, Tlapa de Comonfort, Atlamajalcingo del Monte, Ometepec, Xochistlahuaca, Ayutla de los Libres, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca, Atoyac de Álvarez, Coyuca de Benítez y Juan R. Escudero de dicha Entidad Federativa, por la presencia de lluvias severas y vientos fuertes los días 8, 9 y 10 de marzo de 2016; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0364/2016, de fecha 11 de marzo de 2016, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Guerrero solicitados en el oficio sin número referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-126 de fecha 14 de marzo de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa del 8 al 10 de marzo de 2016, para los municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Ometepec, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca del Estado de Guerrero.

Que el día 14 de marzo de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 141/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Ometepec, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca del Estado de Guerrero, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 8 al 10 de marzo de 2016, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA DEL 8 AL 10 DE MARZO DE 2016, EN 12 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Acapulco de Juárez, Acatepec, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Ometepec, San Luis Acatlán, Tlacoachistlahuaca y Xochistlahuaca del Estado de Guerrero, por la presencia de lluvia severa ocurrida del 8 al 10 de marzo de 2016.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Guerrero pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil dieciséis.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/008/2016, de fecha 4 de marzo de 2016, lo firma el Director General de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 8, 9 y 10 de marzo de 2016, en 21 municipios del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número CISG/0231/2016, recibido con fecha 11 de marzo de 2016 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Secretario de Gobierno del Estado de Jalisco, Mtro. Roberto López Lara, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Encarnación de Díaz, San Diego de Alejandría, Jalostotitlán, Tepatitlán de Morelos, San Miguel el Alto, Atotonilco el Alto, Ocotlán, Jamay, Tototlán, Ojuelos de Jalisco, San Sebastián del Oeste, Mazamitla, Tapalpa, Valle de Juárez, Tecolotlán, Santa María de los Ángeles, Lagos de Moreno, Arandas, Totatiche, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Guachinango, Quitupan, Villa Guerrero, Bolaños, San Martín de Bolaños, Chimaltitán, Villa Hidalgo, San Ignacio Cerro Gordo, San Julián, Cuautla, Yahualica de González Gallo, Talpa de Allende, Mascota, Poncitlán, Ayutla, Mezquitic, Colotlán, Cabo Corrientes, Teocaltiche y Mexxicacán de dicha Entidad Federativa, por la presencia de vientos fuertes, lluvia severa, nevadas y aguanieve los días 8, 9 y 10 de marzo de 2016; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0367/2016, de fecha 11 de marzo de 2016, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Jalisco solicitados en el oficio número CISG/0231/2016 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-130 de fecha 14 de marzo de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de lluvia severa los días 8, 9 y 10 de marzo de 2016, para los municipios de Arandas, Atotonilco el Alto, Bolaños, Lagos de Moreno, San Ignacio Cerro Gordo, Tepatitlán de Morelos, Tototlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mexxicacán, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Quitupan, San Diego de Alejandría, San Julián, Jalostotitlán, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Villa Hidalgo y Yahualica de González Gallo del Estado de Jalisco.

Que el día 14 de marzo de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 145/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia a los municipios de Arandas, Atotonilco el Alto, Bolaños, Lagos de Moreno, San Ignacio Cerro Gordo, Tepatitlán de Morelos, Tototlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mexxicacán, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Quitupan, San Diego de Alejandría, San Julián, Jalostotitlán, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Villa Hidalgo y Yahualica de González Gallo del Estado de Jalisco, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 8, 9 y 10 de marzo de 2016, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE LLUVIA SEVERA
OCURRIDA LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE MARZO DE 2016, EN 21 MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE JALISCO**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Arandas, Atotonilco el Alto, Bolaños, Lagos de Moreno, San Ignacio Cerro Gordo, Tepatitlán de Morelos, Tototlán, Encarnación de Díaz, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mexxicacán, Mezquitic, Ojuelos de Jalisco, Quitupan, San Diego de Alejandría, San Julián, Jalostotitlán, San Miguel el Alto, Teocaltiche, Villa Hidalgo y Yahualica de González Gallo del Estado de Jalisco, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 8, 9 y 10 de marzo de 2016.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Jalisco pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil dieciséis.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/008/2016, de fecha 4 de marzo de 2016, lo firma el Director General de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de helada severa ocurrida del 8 al 11 de marzo de 2016, en el Municipio de Badiraguato del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI, 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 3o., fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 01679/2016, recibido con fecha 11 de marzo de 2016 en la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), y suscrito por el Gobernador del Estado de Sinaloa, Lic. Mario López Valdez, se solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CNPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Choix, Sinaloa, Badiraguato, Concordia y Rosario de dicha Entidad Federativa, por la presencia de helada severa, vientos fuertes y granizada del 8 al 11 de marzo de 2016; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número CNPC/0366/2016, de fecha 11 de marzo de 2016, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el dictamen técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sinaloa solicitados en el oficio número 01679/2016 referido con anterioridad.

Que con oficio número B00.8.-129 de fecha 14 de marzo de 2016, la CONAGUA emitió el dictamen técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de helada severa del 8 al 11 de marzo de 2016, para el municipio de Badiraguato del Estado de Sinaloa.

Que el día 14 de marzo de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 144/16, mediante el cual se dio a conocer que la SEGOB por conducto de la CNPC declara en emergencia al municipio de Badiraguato del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa ocurrida del 8 al 11 de marzo de 2016, con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE HELADA
SEVERA OCURRIDA DEL 8 AL 11 DE MARZO DE 2016, EN EL MUNICIPIO DE
BADIRAGUATO DEL ESTADO DE SINALOA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Badiraguato del Estado de Sinaloa, por la presencia de helada severa ocurrida del 8 al 11 de marzo de 2016.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sinaloa pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a catorce de marzo de dos mil dieciséis.- Con fundamento en los artículos 8, 10 fracción I y 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (DOF.-02-IV-2013), en ausencia del Coordinador Nacional de Protección Civil y con base en el comunicado TI/008/2016, de fecha 4 de marzo de 2016, lo firma el Director General de Protección Civil, **Ricardo de la Cruz Musalem**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Internacional Bethel, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. CARLOS CRUZ REYES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA COMUNIDAD INTERNACIONAL BETHEL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIDAD INTERNACIONAL BETHEL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Zamora número 21, colonia Guadalupe Victoria, municipio de Tlalnelhuayocan, Estado de Veracruz, código postal 91230.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle Zamora número 21, colonia Guadalupe Victoria, municipio de Tlalnelhuayocan, Estado de Veracruz, código postal 91230, bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Honrar y adorar a Dios y predicar su palabra en culto público".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Carlos Cruz Reyes.

VI.- Relación de asociados: Carlos Cruz Reyes, Pedro Godos Zayas, Santos Cruz Trujillo, Tabita Romero García, Celestino Luis de Jesús, José Tirso García, José Juárez Tirzo, Uriel García García, Javier Ramírez Hinojosa, Jesús Viveros Hernández, Pedro Alejandro Espinosa Tadeo y Aquileo Cruz Trujillo.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección y Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Carlos Cruz Reyes, Director General; Pedro Godos Zayas, Subdirector; Santos Cruz Trujillo, Secretario; y Tabita Romero García, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Carlos Cruz Reyes, Pedro Godos Zayas, Santos Cruz Trujillo, Tabita Romero García, Celestino Luis de Jesús, José Tirso García, José Juárez Tirzo, Uriel García García, Javier Ramírez Hinojosa, Jesús Viveros Hernández, Pedro Alejandro Espinosa Tadeo y Aquileo Cruz Trujillo.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de enero de dos mil dieciséis.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

ACUERDO Secretarial Núm. 046 por medio del cual el C. Almirante Secretario delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, las facultades que se indican en materia de contratos y convenios suscritos con fundamento en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Marina.- Secretario.

ACUERDO SECRETARIAL NÚM.: 046

VIDAL FRANCISCO SOBERON SANZ, Almirante Secretario de Marina y Alto Mando de la Armada de México, con fundamento en los Artículos 2o. fracción I, 9o., 12, 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción I inciso B, 4, 5 y 8 fracciones XII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, 1 fracción II, 2 fracción III, 9 primer párrafo 54 y 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2 fracción I, 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 fracción II, 10 primer párrafo, 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar cualesquiera de sus facultades, excepto aquéllas que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares;

Que el artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, establece que la Secretaría de Marina, como parte integrante de la Administración Pública Federal centralizada, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica de la Armada de México y demás disposiciones legales aplicables, así como por los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el artículo 3 fracción I, Inciso B, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, dispone que al frente de la Secretaría, estará el Secretario, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de, entre otros, del Oficial Mayor;

Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina señala que la Secretaría a través de sus servidores públicos, Unidades Administrativas, Unidades Operativas y Órganos Colegiados realizará sus actividades de manera programada, conforme a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, de acuerdo con lo señalado en el citado reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Que en términos de lo previsto por el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, corresponde al suscrito representar a la Secretaría, tramitar y resolver los asuntos de su competencia, y ejercer las atribuciones que las disposiciones jurídicas le otorgan; que para la mejor organización del trabajo podrá delegar cualquiera de sus facultades en los servidores públicos subalternos, excepto aquéllas que por disposición de Ley o de dicho Reglamento sean indelegables, expidiendo para ello el acuerdo correspondiente que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y del artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el titular de la dependencia será el responsable de que, en la adopción e instrumentación de las acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de los citados ordenamientos jurídicos, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades;

Que de conformidad con la fracción I del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se entenderá por Área contratante, la facultada en la dependencia para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia;

Que de conformidad con la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se entenderá por, Área responsable de la contratación, la facultada en la dependencia para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas;

Que para la atención pronta y expedita de los trámites y resoluciones referidos en el considerando anterior, es necesario conferir al Oficial Mayor de esta Secretaría las facultades para suscribir los convenios y contratos, así como firmar todos los documentos derivados de los procedimientos administrativos de rescisión administrativa, finiquitos y ejecución de las garantías derivados de los mismos;

Que es facultad del Oficial Mayor, conforme a lo señalado por el artículo 8 fracciones XII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, suscribir los convenios y contratos de arrendamiento, adquisiciones, servicios y de obra pública, así como otros en los que esta Dependencia sea parte, previa autorización del Secretario, y las demás facultades que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o le asigne el titular de esta Institución Federal;

Que el último párrafo del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que los acuerdos, por los cuales se delegan facultades, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, y

Con el propósito de que se lleven a cabo todos los actos relacionados con los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obra pública; he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se delega en el Oficial Mayor de la Secretaría de Marina, la facultad para que en materia de contratos y convenios suscritos con fundamento en las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos reglamentos, suscriba los instrumentos contractuales, los documentos relativos a la modificación, terminación anticipada, rescisión administrativa, formulación de finiquitos, de las garantías y en general todos los actos relacionados con los procedimientos sobre la materia, asimismo se le autoriza celebrar los contratos y convenios sobre la materia que requiera esta Institución.

Segundo.- La presente facultad se delega sin perjuicio del ejercicio directo que realice el suscrito en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos Reglamentos.

Tercero.- El Oficial Mayor de la Secretaría de Marina deberá ejercer la facultad con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, debiendo informar al suscrito sobre el ejercicio de las facultades que en el acuerdo se le delegan.

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

“COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE”

Dado en la Ciudad de México, al primer día del mes de marzo de dos mil dieciséis.- El Secretario de Marina, Almirante **Vidal Francisco Soberón Sanz**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del Acuífero Arcelia, clave 1209, en el Estado de Guerrero, Región Hidrológico-Administrativa Balsas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Arcelia, clave 1209, en el Estado de Guerrero;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Arcelia, clave 1209, en el Estado de Guerrero;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Arcelia, clave 1209, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 25.500474 millones de metros cúbicos anuales, considerando los volúmenes inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2011;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Arcelia, clave 1209, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 25.426287 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual en el acuífero Arcelia, clave 1209, en el Estado de Guerrero, obteniéndose un valor de 10.822180 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que mediante estimaciones técnicas, a partir de los valores de disponibilidad publicados en el año 2013, del acuífero Arcelia, clave 1209, se recalcularon los valores del balance de la disponibilidad, resultando un decremento en la recarga media anual de 17.1 millones de metros cúbicos, y en su descarga natural comprometida de 2.5 millones de metros cúbicos, dando como resultado que la disponibilidad media anual publicada en el año 2015 disminuyera en 14.6 millones de metros cúbicos.

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Arcelia, clave 1209, en el Estado de Guerrero, se determinó de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Arcelia, clave 1209, en el Estado de Guerrero, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos del Estado de México, que no quedaron incluidos en las vedas impuestas mediante Decretos Presidenciales de 7 de diciembre de 1949, 21 de julio de 1954, 10 de agosto de 1965 y 14 de abril de 1975 y Acuerdo Presidencial de 11 de julio de 1970", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 1978, el cual comprende la porción norte y centro del acuífero Arcelia, clave 1209;
- b) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Arcelia, clave 1209, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Arcelia, clave 1209, en el Estado de Guerrero, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, organizados a través del Consejo de Cuenca Río Balsas, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la sexta sesión de su Comisión de Operación y Vigilancia, realizada el 6 de agosto de 2015, en la Ciudad de Cuernavaca, en el Estado de Morelos, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS
DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO ARCELIA, CLAVE 1209,
EN EL ESTADO DE GUERRERO, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA BALSAS**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Arcelia, clave 1209, en el Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Arcelia, clave 1209, se localiza en la porción norte del Estado de Guerrero, cubre una superficie de 2,701.47 kilómetros cuadrados y abarca totalmente el Municipio de General Canuto A. Neri del Estado de Guerrero y parcialmente a los municipios de Tlalchapa, Tlapachula, Arcelia, Teloloapan y Pedro Ascencio Alquisiras del Estado de Guerrero y los municipios de Tlatlaya, Amatepec, Sultepec y Zacualpan del Estado de México, administrativamente, corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Balsas.

Los límites del acuífero Arcelia, clave 1209, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO ARCELIA, CLAVE 1209

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	99	51	18.0	18	36	34.1	
2	99	51	38.9	18	35	19.1	
3	99	50	16.3	18	33	2.8	
4	99	54	15.9	18	29	1.2	
5	99	55	55.8	18	25	55.7	
6	99	56	48.7	18	23	29.8	
7	99	59	10.9	18	25	30.8	
8	100	2	33.6	18	22	8.0	
9	100	8	30.5	18	12	44.3	
10	100	11	53.3	18	10	54.8	
11	100	13	46.9	18	14	5.4	
12	100	16	53.4	18	12	32.1	
13	100	20	2.7	18	14	30.2	
14	100	25	22.9	18	14	29.6	
15	100	31	22.3	18	18	45.7	
16	100	29	49.3	18	26	2.7	
17	100	24	1.5	18	31	44.1	
18	100	24	28.2	18	33	10.5	
19	100	15	1.3	18	39	31.1	
20	100	13	3.5	18	39	20.8	
21	100	10	18.3	18	41	6.1	
22	100	3	34.5	18	42	14.1	
23	100	2	24.8	18	45	7.2	
24	99	56	59.9	18	44	48.2	
25	99	53	44.7	18	43	29.4	
26	99	49	49.2	18	42	15.5	
27	99	47	2.6	18	38	54.7	DEL 27 AL 28 POR EL LÍMITE ESTATAL
28	99	47	6.0	18	37	57.1	DEL 28 AL 1 POR EL LÍMITE ESTATAL
1	99	51	18.0	18	36	34.1	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del año 2010, así como el Conteo de Población y Vivienda del año 2005, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población asentada dentro de los límites del acuífero en el año 2005, era de 95,307 habitantes.

En el año 2010, la población era de 96,918 habitantes, distribuidos en 503 localidades, de las cuales 4 son urbanas, con un total de 28,562 habitantes, las cuales son Arcelia, con 18,685 habitantes, Tlalchapa, con 4,067 habitantes, San José Poliutla, con 3,088 habitantes, y San Pedro Limón, con 2,722 habitantes. Hacia la zona suroeste de la superficie del acuífero, se concentra el mayor número de habitantes.

La tasa de crecimiento para el periodo comprendido del año 2005 al año 2010 en la región que comprende el acuífero es de 0.33 por ciento, menor a la tasa estatal de 0.90 por ciento anual, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En superficies agrícolas de temporal y de riego se produce frijol, chile, maíz, pastos, sorgo, alfalfa, avena, tomate y jitomate.

La ganadería es importante en la región, ya que gran parte de su territorio posee pastos, necesarios para favorecer la cría extensiva de todas las especies comestibles de ganado. Se crían principalmente ganado bovino, porcino, ovino, caprino, gallinas y guajolotes.

Las regiones mineras en la superficie que comprende el acuífero son: Arcelia-Teloloapan; con mineralizaciones de oro, plata, plomo, zinc, cobre, antimonio y hierro. Los municipios que destacan respecto a estos minerales son Tlapehuala, Arcelia, Sultepec y Zacualpan. Este último es famoso por sus vetas de plata nativa y plata en sulfuros, como argentita y la aezintita.

Existen también plantas de beneficio activas con minerales metálicos como plata, oro, cobre, zinc y plomo. En los municipios de Sultepec y Zacualpan existen minerales no metálicos como los esquistos carbonosos en Huizoltepec, salmueras en Mamatla, Ixtayotla y Teocaltzingo, que son aguas residuales propias de yacimientos de estaño.

Existen vetillas con sulfato de estroncio y sulfato de bario. En algunos lugares se han encontrado bancos de arcilla de calidad, para hacer cerámica como el banco arcilloso en la zona del coalín, en la parte alta de Mamatla.

Los depósitos de caliza se localizan en Huizoltepec, El Fresno y Río Florido; así como bancos de cantera rosa, para construcción en Piedra Parada, Piedra Grande, Tepextitla y Tres Cruces. Últimamente se han encontrado bancos de arena, como el que se explota en la localidad de El Despoblado.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie que comprende el acuífero Arcelia, clave 1209, predomina el clima de tipo cálido-subhúmedo, el cual comprende toda la porción suroeste y central de la superficie del acuífero, mientras que hacia las porciones este, norte y noreste de la superficie del acuífero, está presente el clima semicálido-subhúmedo, los cuales son variantes de los climas cálidos-semiáridos con lluvias en verano, temperaturas medias anuales mayores a 22 grados centígrados y porcentaje de lluvia invernal de hasta el 10 por ciento.

Según los datos obtenidos de 15 estaciones climatológicas instaladas en la superficie del acuífero y con un periodo de análisis del año 1981 al año 2010; se determina una temperatura media anual de 27.1 grados centígrados, una precipitación media anual de 1,159 milímetros y una evaporación potencial media anual de 1,850 milímetros.

3.2. Fisiografía y geomorfología

La superficie del acuífero Arcelia, clave 1209, se ubica en la Provincia Fisiográfica Sierra Madre del Sur; que a su vez se subdivide en la Subprovincia Sierra y Valles Guerrerenses, la cual ocupa el acuífero en las porciones norte, sur y occidental; y la Subprovincia Depresión del Balsas, la cual ocupa el acuífero en la porción extremo oriental.

La Provincia Sierra Madre del Sur, se caracteriza por ser un sistema montañoso de gran complejidad geológica, disectado por corrientes fluviales que en su trayectoria labran valles y llanuras con cañadas, montañas y sierras con desniveles considerables, barrancas y hondonadas, lomeríos de pendiente moderada, con altitudes que van desde los 150 hasta los 2,650 metros, así como drenajes dendríticos de baja densidad y cauces estrechos. En ella se encuentran rocas ígneas, sedimentarias y rocas metamórficas en abundancia.

La Subprovincia Sierras y Valles Guerrerenses comprende parte de los estados de Guerrero, México y Morelos, separada de la Cuenca del Balsas por el levantamiento metamórfico. Está constituida por clásticos del Jurásico y Cretácico Inferior, calizas del Cretácico Medio, así como por clásticos, calizas y evaporitas del Cretácico Superior.

La Subprovincia Depresión del Balsas, es una amplia región de tierras bajas, caracterizada por profundos valles a lo largo de los cuales los ríos Balsas y Tepalcatepec han ido labrando las sierras en algunas partes de 3,000 metros de altura, con topografías muy abruptas. Las regiones topográficamente más altas están conformadas por calizas y conglomerados en drenajes ampliamente espaciados; mientras que los valles, laderas y partes bajas están constituidas por lutitas, areniscas, limolitas y rocas ígneas que conforman lomeríos con pendientes muy suaves y con un drenaje bien desarrollado.

3.3 Geología

En el acuífero Arcelia, clave 1209, afloran rocas sedimentarias marinas, continentales y materiales aluviales, hacia los cauces de los ríos y arroyos. También afloran rocas metasedimentarias y metavolcánicas, además de cuerpos intrusivos y rocas volcánicas de composición granítica, riolitas y tobas ácidas, las cuales afloran en la porción este del acuífero y cuyo registro estratigráfico comprende del Jurásico Superior al Reciente.

La región en la que se ubica el acuífero pertenece al Terreno Guerrero, Subterreno Huetamo, que presenta una cubierta sedimentaria y volcánica generada durante el Terciario.

La geología estructural en el acuífero describe dos fases de deformación: dúctil y frágil. La deformación dúctil se relaciona a una esquistosidad de flujo con lineaciones de estiramiento. Estas microestructuras son contemporáneas a las cabalgaduras de vergencia al oriente, que superpone al Subterreno Huetamo-Arcelia sobre el Subterreno Teloloapan.

La mayor deformación se manifiesta en la porción nororiental y noroccidental, donde afloran rocas vulcanosedimentarias y sedimentos metamorfizados que constituyen los terrenos Arcelia y Huetamo. La deformación dúctil está presente en las rocas de la Unidad Arcelia, con estructuras planares y de estiramiento.

La Unidad Arcelia presenta una moderada esquistosidad con rumbo noroeste-sureste, mientras que las rocas del Subterreno Teloloapan presentan esquistosidad penetrativa, pliegues isoclinales con rumbo general de noroeste-sureste. La Formación Villa de Ayala muestra plegamiento muy abierto. Los Esquistos Tejupilco presentan foliación penetrativa hacia el noroeste por micropliegues.

La mayor deformación se manifiesta en la porción nororiental y noroccidental, donde afloran rocas vulcanosedimentarias y sedimentos metamorfizados que constituyen los terrenos Arcelia y Huetamo.

Las cabalgaduras asociadas se observan principalmente en la porción occidental del área. Entre las principales, se mencionan las siguientes: Cabalgadura Arcelia, Cabalgadura Zicatecoyan y Cabalgadura Ixtotec; con rumbo norte-sur y longitudes de hasta 34 kilómetros.

La deformación frágil está representada por fallas normales y en menor proporción por fallas laterales. Las fallas normales sucedieron en la etapa final de la Orogenia Laramide, que se produjo La falla normal. El Aguacate.

Las fallas Las Víboras, Tamarindo-Zapata y El Varal están localizadas en la porción suroriental, y son laterales sinestrales. La falla Mina La Concepción está situada en la porción central-norte, es normal con rumbo norte-sur. Las fallas normales El Naranjo y Miahuatepec están localizadas en la región central.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Arcelia, clave 1209, está emplazado en la Región Hidrológica número 18 Balsas, que a su vez se subdivide en la Subregión Hidrológica Medio Balsas, y donde también se emplazada la Cuenca Río Balsas-Zirándaro, que a su vez se subdivide en la Subcuenca del Río Poliutla.

La Cuenca Río Balsas-Zirándaro se encuentra delimitada al norte por las cuencas del Río Cutzamala, Río Tacámbaro y Río Amacuzac; al sur por Ixtapa, Coyuquilla y Atoyac y al oeste y este por las cuencas Balsas-Infiernillo y Balsas Mezcala, respectivamente. Su extensión asciende a 12,648 kilómetros cuadrados, y sus afluentes son los ríos Poliutla, Ajuchitlán, Tarétaro, Placeres del Oro y Amuco.

En el territorio que abarca el acuífero, se emplaza la Presa Vicente Guerrero que recibe las aguas del Río Poliutla.

El Río Poliutla o Río Mezcala, es uno de los ríos de mayor extensión y caudal del país y se localiza en el extremo norte del acuífero. Tiene su origen en la Sierra de Sultepec, en el Estado de México. En su cuenca alta se le conoce con el nombre de Río de La Montana; a partir del poblado de San Miguel Ostumba representa el límite natural entre los estados de Guerrero y México a lo largo de 40 kilómetros; recibe por margen derecha al Arroyo Acatempan o Río San Pedro y al Río Arcelia por la margen izquierda; pasa por Cuahulotitlán y San Miguel Tecomatlán, en donde recibe por la margen derecha al Arroyo Tlalchapa y cambia de dirección hacia el sur pasando por Poliutla. Finalmente, 15 kilómetros aguas abajo, converge con el Río Balsas por su margen derecha, a 1.5 kilómetros al nor-noreste de San Miguel Totolapan, en el Estado de Guerrero.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Arcelia, clave 1209, es de tipo libre heterogéneo y anisótropo, constituido, en su porción superior, por un medio granular de depósitos aluviales, fluviales y conglomerados de granulometría diversa, no consolidados, originados a partir del intemperismo y erosión de las diversas unidades geológicas que afloran en la zona.

Estos materiales presentan permeabilidad media a baja y se ubican en los cauces de los ríos y arroyos, así como en los pequeños valles intermontanos. La porción inferior del acuífero se aloja en un medio fracturado constituido por rocas volcánicas, vulcanosedimentarias y sedimentarias, que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento y alteración.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el año 2013, se registraron profundidades al nivel de saturación o estático, de 3 hasta 16 metros, disminuyendo por efecto de la topografía desde las zonas altas en las sierras, hasta los cauces de ríos, arroyos y en la parte más baja de los valles.

Los valores más someros se presentaron en el área de explotación de Tlalchapa, así como en la zona comprendida entre las poblaciones Palos Altos y Arcelia y en las inmediaciones de Poliutla, con valores de hasta 3 y 2 metros, respectivamente, mientras que las mayores profundidades se registraron en Tlalchapa y hacia los flancos norte, este y oeste de Poliutla.

La elevación del nivel estático con respecto al nivel del mar, varió por efecto de la topografía desde 290 hasta 410 metros sobre el nivel del mar, decreciendo de las partes topográficamente más altas ubicadas al oeste de Tlalchapa, norte y sur de Arcelia y en los flancos que rodean al poblado Poliutla, hacia los valles; con valores desde 335 metros cerca de Cuahulotitlán, hasta 410 metros en Villa Madero.

En la zona de balance Arcelia, la dirección preferencial del flujo subterráneo es este-oeste, alimentada por los flujos procedentes de los flancos norte y sur; y en las zonas Tlalchapa y Poliutla la dirección preferencial es norte-sur, con alimentaciones procedentes de los flancos este y oeste.

La evolución del nivel estático a través del tiempo, no indica alteraciones del flujo natural del agua subterránea que indiquen la presencia de conos de abatimiento causados por la concentración de la extracción. Por estas razones, se puede afirmar que las variaciones en el nivel del agua subterránea no han sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con el censo de captaciones de agua subterránea, realizado por la Comisión Nacional del Agua en el año 2013, se registraron 76 aprovechamientos de agua subterránea, de los cuales 19 son pozos, 56 norias y 1 manantial. De todos los aprovechamientos, 64 están activos (10 pozos, 53 norias y 1 manantial) y 12 inactivos (9 pozos y 3 norias).

El volumen de extracción calculado es de 1.0 millón de metros cúbicos anuales, de los cuales 0.8 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 80 por ciento, se destinan para uso público urbano, y 0.2 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 20 por ciento para uso doméstico. Adicionalmente, la descarga a través de manantiales es de 2.5 litros por segundo, que representa 0.1 millones de metros cúbicos anuales, que se utilizan para uso público urbano y que representan parte del volumen identificado como descarga natural comprometida.

5.4 Calidad del agua subterránea

De acuerdo con los resultados de los análisis fisicoquímicos del agua subterránea realizados en muestras de 20 sitios recolectadas en el año 2013, la concentración de sólidos totales disueltos varía de 244 a 2,440 miligramos por litro; con 5 muestras que exceden el límite máximo permisible de 1,000 miligramos por litro establecido en la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

Las concentraciones de los iones principales, así como las demás determinaciones, en general se encuentran en concentraciones dentro de los límites máximos permisibles establecidos por la norma referida, con excepción de 3 muestras, que superaron los límites máximos permisibles de sulfatos y dureza total, con concentraciones de 400 a 500 miligramos por litro, respectivamente. En el agua del acuífero se registraron temperaturas de entre 26.8 a 32.2 grados centígrados, y de 7.3 a 8.5 unidades de potencial hidrógeno.

La familia de agua predominante es bicarbonatada-cálcica, que representan agua de reciente infiltración, que ha circulado a través de rocas volcánicas y sedimentarias en periodos cortos de residencia.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la Relación de Adsorción de Sodio (RAS), el agua extraída se clasifica como de salinidad media y alta (C_2 y C_3) y contenido bajo de sodio intercambiable (S_1), lo que indica que es apropiada para riego en cultivos moderadamente tolerantes a sales.

5.5 Modelo Conceptual del acuífero

El acuífero Arcelia, clave 1209, se encuentra alojado, en su porción superior, en los sedimentos aluviales, fluviales y conglomerados que constituyen el lecho y la llanura de inundación de los ríos y arroyos como el Río Balsas y sus tributarios, así como en los pequeños valles intermontanos que se encuentran diseminados en toda la superficie del acuífero. Esta es la unidad que se explota principalmente para satisfacer las necesidades de agua de la región.

El espesor del medio granular varía desde algunos metros en las estribaciones de la sierra, incrementándose ligeramente en las inmediaciones de los cauces de los ríos y arroyos, hasta alcanzar algunas decenas de metros en los valles. El medio fracturado está asociado a la zona de alteración de las rocas ígneas intrusivas principalmente y a la presencia de fracturamiento en rocas sedimentarias; su espesor varía hasta alcanzar 50 metros en algunas zonas.

Las fronteras al flujo subterráneo y el basamento geohidrológico del acuífero están representados por las rocas sedimentarias, vulcanosedimentarias y volcánicas, al desaparecer el fracturamiento a profundidad, y por rocas ígneas intrusivas y metasedimentarias.

La recarga en el acuífero ocurre en las montañas y subálveos de los cauces de los ríos, donde se encuentran los materiales granulares y de acarreo, producto de la erosión y descomposición de las rocas ígneas y metamórficas.

El flujo subterráneo sigue la misma dirección de los escurrimientos superficiales, desde la zona de recarga aguas arriba de los ríos principales, hasta descargar a las corrientes aguas abajo del acuífero, concentrándose en la porción suroeste de la superficie del acuífero. La Presa Vicente Guerrero, recibe aguas superficiales del Río Poliutla o Río Mezcala, y después ejerce un control en el flujo de agua superficial que recarga el valle, hacia la zona de extracción, y que finalmente recarga al acuífero.

Las salidas del acuífero, ocurren a través de la descarga natural como salidas subterráneas, evapotranspiración y manantiales, así como la extracción por bombeo en las captaciones de agua subterránea para los distintos usos, principalmente en la porción suroeste.

La presencia de zonas acuíferas en el medio fracturado se debe al factor geológico estructural, constituido por rocas volcánicas, vulcano-sedimentarias y sedimentarias, que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento y alteración.

5.6 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Arcelia, clave 1209, es de 31.9 millones de metros cúbicos anuales, integrada por un volumen de 11.0 millones de metros cúbicos anuales, por entradas de flujo subterráneo que provienen de 3 zonas montañosas contiguas: Poliutla, Arcelia y la Zona de Tlalchapa. Un volumen de 12.2 millones de metros cúbicos por recarga natural o vertical, por efecto de la infiltración de la lluvia que se precipita en el valle y a lo largo de los escurrimientos de

los arroyos, calculado en Poliutla y Tlalchapa. Un volumen de recarga superficial de 2.1 millones de metros cúbicos, que aporta el Río Palos Altos al acuífero en época de lluvias. Esta componente sólo se estimó para la zona Arcelia, ya que en ella se encuentra dicho río, cuyas aguas son controladas y almacenadas en la Presa Vicente Guerrero; y por último, una recarga inducida de 6.6 millones de metros cúbicos, por retornos de riego agrícola en cultivos distribuidos principalmente en la zona de Arcelia.

Las salidas en el acuífero, ocurren a través de la descarga por flujo subterráneo en tres zonas: Arcelia, Poliutla y Tlalchapa; acumulando un total de 5.7 millones de metros cúbicos; un volumen por evapotranspiración de 11.7 millones de metros cúbicos, presente en las zonas Arcelia, Poliutla y Tlalchapa, en las que se registran niveles freáticos someros; un volumen por extracción de 1.0 millones de metros cúbicos anuales, extraídos en las zonas: Arcelia, Poliutla y Tlalchapa. Adicionalmente se considera un flujo base para la zona de Arcelia de 13.4 millones de metros cúbicos; y una descarga de 0.1 millones de metros cúbicos a través del único manantial identificado en la Comunidad de Almoleya.

Las elevaciones del nivel estático no indican un cambio de almacenamiento significativo, por lo cual se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea, en el acuífero Arcelia, clave 1209, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\text{Disponibilidad media anual de agua subterránea} = \text{Recarga total} - \text{Descarga natural comprometida} - \text{Volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua}$$

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Arcelia, clave 1209, se determinó considerando una recarga total media anual de 31.9 millones de metros cúbicos anuales, una descarga natural comprometida de 19.2 millones de metros cúbicos y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014 de 1.877820 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 10.822180 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA BALSAS

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
(Cifras en millones de metros cúbicos anuales)							
1209	ARCELIA	31.9	19.2	1.877820	1.0	10.822180	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Arcelia, clave 1209.

El volumen máximo de agua subterránea que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 12.7 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente el acuífero Arcelia, clave 1209, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos del Estado de México, que no quedaron incluidos en las vedas impuestas mediante Decretos Presidenciales de 7 de diciembre de 1949, 21 de julio de 1954, 10 de agosto de 1965 y 14 de abril de 1975 y Acuerdo Presidencial de 11 de julio de 1970", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 1978, el cual comprende la porción norte del acuífero Arcelia, clave 1209, Estado de Guerrero.

- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual en la porción no vedada del acuífero Arcelia, clave 1209, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Arcelia, clave 1209, está ubicado en una región en la que se presenta una precipitación media anual de 1,159 milímetros y una evaporación potencial de 1,850 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dichas circunstancias, además del posible incremento de la demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica el riesgo de que en el futuro se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Arcelia, clave 1209, la extracción total es de 1.0 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 31.9 millones de metros cúbicos anuales. Sin embargo, la descarga natural comprometida es de 19.2 millones de metros cúbicos anuales, por lo que la disponibilidad de agua subterránea es limitada.

A pesar de que la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Arcelia, clave 1209, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse en el corto plazo.

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, que demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero Arcelia, clave 1209, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Arcelia, clave 1209, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Arcelia, clave 1209, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental, y prevenir la sobreexplotación del acuífero.

- El acuífero Arcelia, clave 1209, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos señalados en el Considerando Noveno del presente. Sin embargo, existe el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal, mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Arcelia, clave 1209.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Arcelia, clave 1209, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero Arcelia, clave 1209, la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos del Estado de México, que no quedaron incluidos en las vedas impuestas mediante Decretos Presidenciales de 7 de diciembre de 1949, 21 de julio de 1954, 10 de agosto de 1965 y 14 de abril de 1975 y Acuerdo Presidencial de 11 de julio de 1970”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 1978.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero Arcelia, clave 1209, en el Estado de Guerrero, y que en dicho acuífero, en la porción que en el mismo se señala, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Arcelia, clave 1209, Estado de Guerrero, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04340; en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Balsas, en Nueva Bélgica esquina con Pedro de Alvarado sin nombre, Colonia Reforma, Código Postal 62260, Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos.

México, Distrito Federal, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil quince.- El Director General,
Roberto Ramírez de la Parra.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se da a conocer el formato para notificar a la Secretaría de Energía del inicio de las negociaciones para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar diversas actividades previstas en la Ley de Hidrocarburos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

KATYA PUGA CORNEJO, Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 33, fracciones IV, XXI, XXVIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 100, 101, fracción IV, y 117, párrafo primero, de la Ley de Hidrocarburos; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 74 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; y 8, fracciones XII, XIII y XXXII, y 38, fracciones I y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal prevé que le corresponde a la Secretaría de Energía promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables, así como requerir la información necesaria para el desarrollo de sus funciones a diversas instancias y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren, entre otras, la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica;

Que los artículos 100, 101, fracción IV, y 117, párrafo primero, de la Ley de Hidrocarburos, y 74 del Reglamento del citado ordenamiento, establecen que la contraprestación, los términos y las condiciones para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, así como de transporte por medio de ductos y reconocimiento y exploración superficial, serán negociados y acordados entre los propietarios o titulares de dichos terrenos, bienes o derechos, incluyendo derechos reales, ejidales o comunales, y los asignatarios o contratistas, permisionarios o autorizados, debiendo estos últimos notificar, a las secretarías de Energía y de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, del inicio de las referidas negociaciones, en un plazo de quince días hábiles;

Que con el objeto de facilitar y orientar a los asignatarios, contratistas, permisionarios o autorizados a que se refiere el considerando inmediato anterior, en el cumplimiento de su obligación de notificar a la Secretaría de Energía del inicio de las negociaciones arriba indicadas, resulta necesario dar a conocer el formato que deberá utilizarse para dichos efectos, y

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y formatos, que expidan las dependencias de la administración pública federal deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO PARA NOTIFICAR A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL INICIO DE LAS NEGOCIACIONES PARA EL USO, GOCE, AFECTACIÓN O, EN SU CASO, ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS, BIENES O DERECHOS NECESARIOS PARA REALIZAR DIVERSAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA LEY DE HIDROCARBUROS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da a conocer el formato para notificar a la Secretaría de Energía del inicio de las negociaciones para el uso, goce, afectación o, en su caso, adquisición de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar las siguientes actividades previstas en la Ley de Hidrocarburos:

- I. Exploración de hidrocarburos;
- II. Extracción de hidrocarburos;
- III. Transporte de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos por medio de ductos; y
- IV. Reconocimiento y exploración superficial que se lleve a cabo para considerar la posible existencia de hidrocarburos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El formato a que se refiere el artículo anterior se presentan como Anexo A del presente Acuerdo y queda a disposición de los interesados en la página electrónica de la Secretaría de Energía <http://www.gob.mx/sener>, mismo que podrá reproducirse por cualquier medio.

ARTÍCULO TERCERO.- Las notificaciones deberán ser presentadas en original en la Oficialía de Partes de la Secretaría de Energía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 890, Planta Baja, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P.03100, México, Ciudad de México, mismas que serán procesadas en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, a los 11 días del mes de marzo de 2016.- La Directora General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía, **Katya Puga Cornejo**.- Rúbrica.

ANEXO A. FORMATO PARA NOTIFICAR A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL INICIO DE LAS NEGOCIACIONES PARA EL USO, GOCE, AFECTACIÓN O, EN SU CASO, ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS, BIENES O DERECHOS NECESARIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA LEY DE HIDROCARBUROS

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO
SOCIAL Y OCUPACIÓN SUPERFICIAL
DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
PRESENTE**

C. _____, bajo protesta de decir verdad, promoviendo en mi carácter de **(representante o apoderado legal)** _____, de la persona moral _____, que cuento con las facultades legales mismas que no me han sido revocada, ni limitadas; personalidad que tengo debidamente acreditada en términos del instrumento notarial número _____ otorgado ante la fe del Lic. _____ titular de la Notaría Pública número _____ del _____ (Anexo), señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones _____, teléfono _____ y correo electrónico _____ y las siguientes personas autorizadas para recibirlas _____; **notifico** a esa Secretaría de Energía que mi representada o poderdante ha dado inicio a las negociaciones tendentes a establecer la contraprestación, los términos y las condiciones para el uso, goce o afectación de los terrenos, bienes o derechos necesarios para realizar actividades de **(exploración de hidrocarburos / extracción de hidrocarburos / transporte de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos por medio de ductos / reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos)** _____, mismas que se llevarán a cabo como parte del proyecto denominado _____ y al amparo **(de la asignación / del contrato / del permiso / de la autorización)** _____ **(otorgada / suscrito)** _____ por _____ con fecha ____ de _____ de 20__.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 101, fracción IV, de la Ley de Hidrocarburos, y 74, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, toda vez que personal de **(mi representada o poderdante)** _____ se constituyó en **(el lugar donde reside habitualmente / el centro principal de sus negocios / el lugar donde simplemente reside / lugar donde se encuentre)** _____ con fecha ____ de _____ de 20__ y expresó por escrito (Anexo) al/a la C. _____ quien dijo ser **(propietario (a) o titular del terreno, bien o derecho, o en su caso, el Comisariado del Ejido/Comunidad, representado por _____ con cargo de _____)** _____, mismo que recibió en original la propuesta de mérito y firmó de enterado, nuestro interés de **(usar, gozar, afectar o, en su caso, adquirir)** _____ los siguientes **(terrenos, bienes o derechos)** _____:

(Terrenos / bienes / o derechos)	Sujetos al Régimen (Ejidal o Comunal / Propiedad Privada)	Ubicación (Estado, municipio y localidad)

LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Jalisco, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE MERCADOS EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ROGELIO GARZA GARZA SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASISTIDO POR EL MTRO. RAÚL EDUARDO RENDÓN MONTEMAYOR, DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN, SERVICIOS Y COMERCIO INTERIOR Y POR EL LIC. MARIO MARTÍN GUTIÉRREZ TREVIÑO, DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ PALACIOS JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “LA SEDECO”; ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y MERCADO INTERNO C. JUAN MANUEL MARTÍNEZ DE LA TORRE Y POR EL ING. HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO “LA SEDER”; ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIALIZACIÓN ING. JESÚS RENÉ LÓPEZ RUELAS; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ, “LA SE” Y “EL ESTADO” Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El abasto de los alimentos es realizado por un sector cuyo desarrollo se ha rezagado con relación a otras actividades económicas del país y presenta deficiencias en la infraestructura para el acopio, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos.
- II. En el proceso de comercialización, también existen deficiencias, como la falta de un sistema de normas de calidad de aplicación general; desarrollo insuficiente de mercados de origen; acentuado centralismo en las operaciones comerciales, y la disponibilidad limitada de información confiable y oportuna sobre el comportamiento de los mercados.
- III. Las deficiencias en la estructura del abasto y en las prácticas comerciales ocasionan graves problemas al conjunto de la economía, debido a que:
 - a) Los productores participan de manera reducida en el valor agregado a los productos;
 - b) Se generan procesos indeseables de triangulación comercial, intermediación excesiva y desplazamiento innecesario de los productos;
 - c) La infraestructura deficiente, propicia que las pérdidas post-cosecha de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros sean elevadas;
 - d) La deficiente información, genera la falta de transparencia en las operaciones e inestabilidad de los mercados, que desorientan a los sectores productivos y ocasionan márgenes de comercialización excesivos.

Todo lo anterior, se traduce en presiones inflacionarias en los alimentos básicos, que afectan seriamente la capacidad adquisitiva de amplios sectores de la población.

- IV. “LA SE”, tiene directamente a su cargo, entre otras atribuciones, la de promover la comercialización y distribución de bienes, entre ellos, los perecederos, la de establecer la política de precios, particularmente en lo que se refiere a productos de consumo, así como la de regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor.
- V. “LA SE” continúa realizando las funciones que desempeñaba el organismo público descentralizado, Servicio Nacional de Información de Mercados (SNIIM), cuyo proceso de extinción y liquidación fue autorizado mediante decreto público en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1999.
- VI. De conformidad con el Artículo Segundo del Decreto antes citado, se facultó a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, para dar continuidad para dicha labor, a través de la creación de un sistema estratégico de Información de Mercados, denominado Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados (SNIIM).

- VII.** El Ejecutivo Federal dispuso entre otras acciones, la consolidación y ampliación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, a fin de que se amplíe la cobertura de la información que proporciona a productores, comerciantes, industriales y consumidores, lo cual permitirá incrementar la eficiencia de las transacciones comerciales. Entre sus objetivos destacan, el establecimiento de flujos de información permanentes y actualizados sobre precios, variedades, orígenes, calidades, existencias y volúmenes de los productos agropecuarios y pesqueros; informar sobre el comportamiento y evolución de los mercados de dichos productos y promover la adecuada difusión en todas y cada una de las diversas fases que conforman el proceso de abasto en nuestro país.
- VIII.** De conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033, en el objetivo de desarrollo OD09. Garantizar el bienestar de los trabajadores del campo y la seguridad alimentaria del estado, impulsando la productividad del sector agroalimentario y rural; y en el Objetivo de desarrollo OD10. Impulsar un crecimiento económico, sostenido, incluyente y equilibrado entre las regiones del estado, ampliando la inversión pública en infraestructura urbana, productiva y social; y el objetivo sectorial OD10O3E1. Consolidar la plataforma logística y de abasto regional.
- IX.** En este sentido, "EL ESTADO" a través de "LA SEDECO" y "LA SEDER", conscientes de apoyar en la mejora de las condiciones del mercado interior, así como del abasto de productos, consideran prioritario, apoyar en el funcionamiento y operación del Sistema, ya mencionado, a fin de contribuir al desarrollo económico de dicho sector.

Por lo antes expuesto, es interés de "LAS PARTES" continuar con el esfuerzo del Sector Público en los niveles Federal y Estatal, en esta materia, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SE" DECLARA:

- I.1** Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2, fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el Artículo 34 del propio ordenamiento legal.
- I.2** Que en cumplimiento con lo señalado en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1999, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, tiene bajo su responsabilidad la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
- I.3** En el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan su actuación, es de su interés ampliar la cobertura de la información de mercados en todas las entidades federativas y en los centros mayoristas más importantes.
- I.4** Que de conformidad con el Artículo 25 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2012, 14 de enero de 2013 y 31 de octubre de 2014, corresponde a la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, coordinar un sistema de información de precios al mayoreo de productos agropecuarios y pesqueros.
- I.5** Que el Licenciado José Rogelio Garza Garza, Subsecretario de Industria y Comercio, cuenta con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6, fracción IX, del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2012, 14 de enero de 2013 y 31 de octubre de 2014.
- I.6** Que el Mtro. Raúl Eduardo Rendón Montemayor, Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior en Coordinación con el Lic. Mario Martín Gutiérrez Treviño, Delegado Federal de esta Dependencia en el Estado de Jalisco, serán los responsables de dar cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, de conformidad con los Artículos 25 y 51 del Reglamento Interior Vigente de la Secretaría de Economía.
- I.7** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio, el ubicado en Alfonso Reyes Número 30, Colonia Hipódromo Condesa, Código Postal 06140, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

- I.8** Asimismo, manifiesta como domicilio convencional, el de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Jalisco, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 564, entre Av. La Paz y Guadalupe Montenegro, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara Jalisco.

II. “EL ESTADO” DECLARA:

- II.1** El Estado de Jalisco es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II.2** En términos de los artículos 36 y 46 de la Constitución local, el gobierno del estado se deposita en un Gobernador Constitucional del Estado, quien para el ejercicio de sus facultades se auxiliará de los Secretarios de Despacho.
- II.3** La Secretaría de Desarrollo Económico, forma parte de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 6 fracción I, 8 y 11 fracciones I, VI y VII, 12 fracción VI y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y tiene entre sus atribuciones la de fomentar el comercio interior, en esta ocasión la del abasto, en beneficio de la población jalisciense, según se desprende del numeral 18 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.4** Que el C. José Palacios Jiménez, Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio con fundamento en lo establecido por los artículos 5 fracción II, 11 fracción VI y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.5** Que es de su interés, apoyar en la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, sumando esfuerzos con “LA SE”, para que ésta como responsable de dicho Sistema, opere de manera adecuada, en beneficio de la población de la Entidad.
- II.6** Que el C. Juan Manuel Martínez de la Torre, encargado de la Dirección General de Comercio y Mercado interno de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco será el responsable de dar seguimiento jurídico al convenio, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.7** Por otro lado el Ing. Héctor Padilla Gutiérrez en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 12 fracción VIII y 20 fracciones I, III, IV, y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- II.8** Que el Ing. Jesús René López Ruelas, Director General de Comercialización de la Secretaría de Desarrollo Rural del Estado de Jalisco será el responsable de dar seguimiento al convenio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como los artículos 7 fracción X, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- II.9** Para efectos del presente convenio señalan como domicilios legales, los ubicados en Calle López Cotilla número 1505, Colonia Americana, piso 5 C.P. 44140, Guadalajara, Jalisco y en la Avenida Hidalgo número 1435, 6o. Piso, Código Postal 44200, Sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco, respectivamente.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1** Que es de su interés celebrar el presente convenio de Coordinación.
- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que no les han sido revocadas a la fecha de celebración del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: “LAS PARTES” se comprometen y responsabilizan, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, a coordinar las acciones necesarias para la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados SNIIM en el Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- “LA SEDECO” SE COMPROMETE A:

- I. En el ámbito de su competencia y atribuciones, colaborar con las acciones que sean necesarias para apoyar el funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
- II. Colaborar y apoyar en la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la entidad, el cual se estructurará de acuerdo con las características del mercado y las necesidades que el Gobierno Federal y Estatal considere prioritarias.
- III. Asignar al personal suficiente para apoyar a los responsables en “LA SE”, de la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la Entidad. Sirviendo como oficina para la operación de dicho personal asignado por la Secretaría de Desarrollo Económico las del domicilio de la Delegación de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 564, Col. Centro, Guadalajara Jalisco.
- IV. Revisar y en su caso, elaborar los análisis o diagnósticos correspondientes a fin de obtener información de utilidad para “LA SEDECO”, para la detección del sector y el beneficio de cada uno de sus integrantes y cuyo titular de la propiedad de dichos estudios y diagnósticos serán para “LA SEDECO”.
- V. Citar a “LA SE” como fuente de toda información, que no sea a la que se especifica en el apartado 4 de esta cláusula y que sea sólo de la que ésta proporcione.

TERCERA.- “LA SEDER” SE COMPROMETE A:

- I. Con base en sus atribuciones y capacidad de convocatoria, concertar las acciones necesarias entre los sectores público, privado y social para apoyar el funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Mercados en la entidad.
- II. Coadyuvar en el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, el cual se estructurará, de acuerdo con las características del mercado y las necesidades que el gobierno considere prioritarias.
- III. Designar y supervisar el personal necesario para desarrollar las actividades de levantamiento de encuestas, apoyo en el análisis y difusión de información de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros, uno en el Mercado de Abastos de Guadalajara y uno en el Mercado del Mar que se ubica en el municipio de Zapopan.

CUARTA.- “LA SE” SE COMPROMETE A:

- I. Designar un representante en forma permanente, quien será responsable de la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en la entidad. Habilitando una oficina con domicilio en Av. 16 de Septiembre No. 564, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco, conforme a las especificaciones y operación del equipo de cómputo, dos líneas telefónicas para la comunicación normal y el fax, enlace a internet, el mobiliario, material y suministros para la oficina y para el equipo de cómputo que se requiera, sujeto a suficiencia presupuestal.
- II. Apoyar al personal que se designe para la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, proporcionando los recursos conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes, para cubrir las necesidades de gasolina y pago de pasajes al personal asignado por “LA SEDECO” y “LA SEDER” que realicen las labores de encuestamiento requeridas por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
- III. En Coordinación con “LA SEDECO” y “LA SEDER”, realizar diagnósticos de dicha información, a favor del sector y que se realizarán a través de la Dirección General de Comercio y Mercado Interno por parte del Estado.
- IV. Instalar mobiliario, una computadora, y el soporte informático (software), servicio de internet para la captura, procesamiento, transmisión y difusión de la información y la integración de la información del Estado al Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
- V. Asesorar a los encuestadores en la metodología para captar y procesar la información, así como, para la difusión de la misma.
- VI. Captar, procesar y difundir diariamente la información comercial relevante, generada en los diversos mercados de origen y destino cubiertos por el Sistema Nacional de Información e Integración de mercados, así como efectuar los análisis que se estimen pertinentes para orientar de manera más adecuada las acciones de los diferentes agentes que intervienen en las fases de producción, comercialización interna y externa, industrialización y consumo.

VII. Proporcionar a “LA SEDECO” y “LA SEDER” información sobre precios al mayoreo, variedades, volúmenes, calidades, orígenes y presentaciones de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros de los centros en que opere el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, así como, la información que genere de los mercados internacionales.

QUINTA.- ADENDUM: Para la ejecución de las acciones enunciadas en el presente documento “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar un Adendum, Anexo de Ejecución o cualquier documento necesario, que se derive de este instrumento, en el cual se detalle con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA: La vigencia del presente Convenio de Coordinación, será a partir de la fecha de firma y hasta el 30 de noviembre de 2018.

SÉPTIMA.- ENLACES DE: “LAS PARTES” designan como responsables para dar seguimiento al objeto del presente convenio, por parte de “LA SE”, al Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, Mtro. Raúl Eduardo Rendón Montemayor y al Lic. Mario Martín Gutiérrez Treviño, Delegado Federal en el Estado de Jalisco, por “LA SEDECO” al Secretario de Desarrollo Económico, C. José Palacios Jiménez y al C. Juan Manuel Martínez Alatorre, encargado de la Dirección General de Comercio y Mercado Interno; y por “LA SEDER” al Secretario de Desarrollo Rural, Ing. Héctor Padilla Gutiérrez y al Director General de Comercialización, Ing. Jesús René López Ruelas.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL: “LAS PARTES” convienen en que el personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la Dependencia directa de la parte quien lo designe o comisione, y por lo tanto, en ningún momento se considera a la contraparte como patrón sustituto, por lo que la misma no tendrá relación laboral alguna con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente convenio, siempre que conste por escrito, con un mínimo de sesenta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operara la terminación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo, las partes se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA.- DE LA MODIFICACIÓN O ADICIÓN: El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de las partes, y para ese efecto deberá fundarse y motivarse debidamente esa circunstancia haciendo constar por escrito las modificaciones o adiciones, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO. “LAS PARTES” acuerdan que si alguna de las cláusulas resulta nula o violatoria de derecho por disposición expresa de legislación aplicable o mandato judicial; esto no afectará al clausulado restante, por lo que el convenio continuará regulando los compromisos de “LAS PARTES” aquí plasmados y aceptados.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA BUENA FE: “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento será resuelta de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN: En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio deberá ser publicado por “LA SE” en el Diario Oficial de la Federación y por “LA SEDECO” y “LA SEDER” en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Leído el presente convenio, y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cinco tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 17 de diciembre de 2015.- Por la SE: el Subsecretario de Industria y Comercio, **José Rogelio Garza Garza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, la SEDECO, **José Palacios Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, la SEDER, **Héctor Padilla Gutiérrez**.- Rúbrica.- Responsables del Seguimiento del Convenio: por la SE: el Director General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, **Raúl Eduardo Rendón Montemayor**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en Jalisco, **Mario Martín Gutiérrez Treviño**.- Rúbrica.- Por la SEDECO: el Encargado de la Dirección General de Comercio y Mercado Interno, **Juan Manuel Martínez de la Torre**.- Rúbrica.- Por la SEDER: el Director General de Comercialización, **Jesús René López Ruelas**.- Rúbrica.

PROYECTO de Autorización para la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá, Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Unidad de Asuntos Jurídicos

La Secretaría de Economía, por conducto de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 6 y 12 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 11, 12, 13 y 18 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 14, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emite el siguiente

**PROYECTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA
DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE TONALÁ, JALISCO**

1. El Club de Comercio Pro-Canaco Tonalá, A.C., solicitó de la Secretaría de Economía autorización para constituir la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá en el Estado de Jalisco.

2. Con fundamento en el artículo 12, fracción III, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, se publica el siguiente

“PROYECTO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 3, 6, 12 y 13 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, 11, 12, 13 y 18 del Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y 14, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y sus reformas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, 14 de enero de 2013, 31 de octubre de 2014 y 14 de octubre de 2015, respectivamente, se autoriza la constitución de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá, Jalisco.

SEGUNDO. La cámara que se autoriza tendrá como circunscripción el municipio de Tonalá del Estado de Jalisco.”

3. Quienes tengan interés jurídico en este proyecto, podrán presentar comentarios ante esta Secretaría, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación del presente.

4. Se pone a disposición de los interesados el expediente que contiene los antecedentes. El mismo podrá ser consultado en el domicilio que se indica en el numeral siguiente.

5. Los comentarios deberán ser presentados por escrito en la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, ubicada en Periférico Sur número 3025, colonia San Jerónimo Aculco, Código Postal 10700, Ciudad de México, o bien, en las representaciones federales de esta dependencia.

6. Los comentarios deberán contener el nombre, domicilio, número telefónico y, en su caso, dirección de correo electrónico de la o las personas que los presenten.

7. La representación de las personas morales que presenten comentarios deberá acreditarse mediante instrumento otorgado por fedatario público. La representación de las personas físicas se acreditará a través de una carta poder, expedida ante dos testigos, con ratificación de firmas ante fedatario público.

Ciudad de México, 1 de marzo de 2016.- El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, **Andrés Alejandro Pérez Frías**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, la fracción de terreno con superficie de 551,071.242 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble federal de mayor extensión con superficie total de 772,939.578 metros cuadrados, denominado Comisión México Americana para la erradicación del gusano barrenador del ganado (COMEXA), ubicado en el kilómetro 1+240.00 de la carretera Tuxtla Gutiérrez-La Angostura, Municipio de Chiapa de Corzo, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA USO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL, LA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 551,071.242 M², QUE FORMA PARTE DE UN INMUEBLE FEDERAL DE MAYOR EXTENSIÓN CON SUPERFICIE TOTAL DE 772,939.578 M², DENOMINADO "COMISIÓN MÉXICO AMERICANA PARA LA ERRADICACIÓN DEL GUSANO BARRENADOR DEL GANADO (COMEXA)", UBICADO EN EL KM. 1+240.00 DE LA CARRETERA TUXTLA GUTIÉRREZ-LA ANGOSTURA, MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 9, 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 651,071.242 m², que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 772,939.578 m², ubicado en el Km. 1+240.00 de la carretera Tuxtla Gutiérrez a la Angostura, municipio de Chiapa de Corzo, estado de Chiapas, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 7-8240-0;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Decreto Presidencial del 30 de julio de 1981 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 1981, en el que consta que se incorpora a los bienes de dominio público y se destina al servicio de la otrora Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, inscrito en el Folio Real número 3727 del 20 de agosto de 1981;
- III. Que mediante Acta Administrativa del 23 de noviembre de 1983, en cumplimiento al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 1981, se hace constar la entrega a favor de la otrora Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, actualmente Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en donde se encuentra establecida la Planta Productora de Moscas Estériles del Gusano Barrenador del Ganado;
- IV. Que mediante oficio número 512.-0450, del 29 de mayo de 2014, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, puso a disposición de este Instituto el inmueble de referencia;
- V. Que mediante Acta Administrativa del 17 de febrero de 2016, se hace constar la entrega física y jurídica del inmueble, que realiza la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a favor de este Instituto;

- VI. Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número 1 de 1 de fecha julio de 2014, elaborado a escala 1:3000, aprobado, certificado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario bajo el número DRPCI/07-08240-0/5339/2014/T el 25 de julio de 2014, mismo que obra en el expediente respectivo;
- VII. Que mediante oficio número DGRMSG/0663/2014 del 10 de octubre de 2014, la Secretaría de Gobernación, manifestó la necesidad de recibir en destino para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble descrito, a efecto de que sea utilizado con las instalaciones del "Centro Nacional de Adiestramiento de la Policía Federal";
- VIII. Que mediante oficio número MCC/DDU/001/2015 del 2 de marzo de 2015, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chiapa de Corzo, autoriza la factibilidad de uso y destino del suelo para uso "Servicios y Usos Inherentes" (Centro de Adiestramiento de la Policía Federal);
- IX. Que mediante oficio OM/DGRMSG/078/2016 del 9 de febrero de 2016, la Directora General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, manifestó bajo protesta de decir verdad, que el inmueble que nos ocupa no es considerado monumento Histórico o Artístico, conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012;
- X. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/82830 y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, a efecto de que lo utilice con las instalaciones del "Centro Nacional de Adiestramiento de la Policía Federal".

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Gobernación deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- La materialización de este Acuerdo se realizará mediante el Acta de entrega respectiva.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 8 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- La Presidenta del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Profesor Guadalupe Mayol de González, ubicado en Calle Sarasate número 94 Bis, colonia Peralvillo, C.P. 06220, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,804.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/031/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA PROFESOR GUADALUPE MAYOL DE GONZÁLEZ", UBICADO EN CALLE SARASATE NÚMERO 94 BIS, COLONIA PERALVILLO, C.P. 06220, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1,804.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Escuela primaria Profesor Guadalupe Mayol de González", ubicado en calle Sarasate número 94 Bis, Colonia Peralvillo, C.P. 06220, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,804.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-18198-1.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 18 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 25 de febrero de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal

encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Quetzalcóatl, ubicado en calle del Taller número 47, colonia Paulino Navarro, C.P. 06870, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 3,023.58 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/032/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA QUETZALCÓATL", UBICADO EN CALLE DEL TALLER NÚMERO 47, COLONIA PAULINO NAVARRO, C.P. 06870, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3,023.58 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Escuela primaria Quetzalcóatl", ubicado en calle Del Taller número 47, Colonia Paulino Navarro, C.P. 06870, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 3,023.58 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-8313-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 18 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 25 de febrero de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria República de Panamá, ubicado en calle Del Carmen número 39, colonia Centro Histórico, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,210.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/033/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA REPÚBLICA DE PANAMÁ", UBICADO EN CALLE DEL CARMEN NÚMERO 39, COLONIA CENTRO HISTÓRICO, C.P. 06020, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1,210.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Escuela primaria República de Panamá", ubicado en calle Del Carmen número 39, Colonia Centro Histórico, C.P. 06020, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,210.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-18211-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 18 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 25 de febrero de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria República Popular China, ubicado en calle Doctor Federico Gómez Santos número 141, colonia Buenos Aires, C.P. 06780, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 3,787.70 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/034/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA REPÚBLICA POPULAR CHINA", UBICADO EN CALLE DOCTOR FEDERICO GÓMEZ SANTOS NÚMERO 141, COLONIA BUENOS AIRES, C.P. 06780, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3,787.70 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Escuela primaria República Popular China", ubicado en calle Doctor Federico Gómez Santos número 141, Colonia Buenos Aires, C.P. 06780, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 3,787.70 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-8663-2.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 18 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 25 de febrero de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Revolución, ubicado en calle Arcos de Belén número 82, colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 7,425.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/035/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA REVOLUCIÓN", UBICADO EN CALLE ARCOS DE BELÉN NÚMERO 82, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 7,425.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Escuela primaria Revolución", ubicado en calle Arcos de Belén número 82, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 7,425.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-8677-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 18 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales, y

7.- Que con fecha 25 de febrero de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Revolución, ubicado en calle Niños Héroes número 20, colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 6,703.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/036/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA REVOLUCIÓN", UBICADO EN CALLE NIÑOS HÉROES NÚMERO 20, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 6,703.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica

de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Escuela primaria Revolución", ubicado en calle Niños Héroes número 20, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 6,703.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-8653-4.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 18 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 25 de febrero de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, ubicado en calle San Luis Potosí número 108, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,909.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/037/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL", UBICADO EN CALLE SAN LUIS POTOSÍ NÚMERO 108, COLONIA ROMA NORTE, C.P. 06700, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1,909.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Escuela primaria Secretaría de Comercio y Fomento Industrial", ubicado en calle San Luis Potosí número 108, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,909.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-8088-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 18 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 25 de febrero de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicado en calle Doctor Lavista número 61, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 3,174.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/038/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL", UBICADO EN CALLE DOCTOR LAVISTA NÚMERO 61, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 3,174.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Escuela primaria Secretaría del Trabajo y Previsión Social", ubicado en calle Doctor Lavista número 61, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 3,174.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-18215-6.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 18 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 25 de febrero de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribise la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Escuela Primaria Suiza, ubicado en calle Doctor Barragán número 189, colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2,146.90 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/039/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ESCUELA PRIMARIA SUIZA", UBICADO EN CALLE DOCTOR BARRAGÁN NÚMERO 189, COLONIA DOCTORES, C.P. 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 2,146.90 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Escuela primaria Suiza", ubicado en calle Doctor Barragán número 189, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 2,146.90 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-8676-8.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 18 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 25 de febrero de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a

las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Jardín de Niños Unidad Artística y Cultural del Bosque, ubicado en calle Juan Escutia número 112, colonia Condesa, C.P. 06140, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,081.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/040/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "JARDÍN DE NIÑOS UNIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL BOSQUE", UBICADO EN CALLE JUAN ESCUTIA NÚMERO 112, COLONIA CONDESA, C.P. 06140, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 1,081.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 37 fracciones XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación al Transitorio Segundo del Decreto que modifica la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada el 2 de enero de 2013; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, fracción X, 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como inmueble federal, el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Jardín de niños Unidad Artística y Cultural del Bosque", ubicado en calle Juan Escutia número 112, Colonia Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con superficie de 1,081.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 9-18389-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 18 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 25 de febrero de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aún cuando la Secretaría de Educación Pública, a través de su Órgano Desconcentrado denominado Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que este deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria Federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tepetzintla, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE VERACRUZ, LIC. PEDRO YUNES CHOPERENA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL PROFA. TERESA AMOR MUÑOZ MARTÍNEZ, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. CAYETANO TENORIO APARICIO, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.

- VII.** El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 71, 2, 17, 18, 35, 36, 37, 67 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 36 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que la Profa. Teresa Amor Muñoz Martínez, Presidenta Municipal de Tepetzintla, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 36 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.4.** Que el Prof. Cayetano Tenorio Aparicio, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepetzintla, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Morelos s/n, Col. Centro del Municipio de Tepetzintla.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento, 1, 24, 14, 19, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social y 1, 2, 3, fracción III, 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento, 24, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación" de "EL PREP"; para el ejercicio fiscal y subsecuentes; así como lo establecido por los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Veracruz y 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción IV, 70 y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción V, 2, 3 fracciones VIII y IX, 8 fracciones E, G, H, O, W y Z 50 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- "LAS PARTES", convienen que los montos máximos de aportación federal del "PREP" se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las "Reglas de Operación", señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.-** Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano.-** Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz, **Pedro Yunes Choperena.-** Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de Tepetzintla, **Teresa Amor Muñoz Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Cayetano Tenorio Aparicio.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Texistepec, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE VERACRUZ, LIC. PEDRO YUNES CHOPERENA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEXISTEPEC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ENRIQUE ANTONIO PAUL, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. GERMÁN SANTANDER DELFÍN, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El "PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la "SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación".
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 71, 2, 17, 18, 35, 36, 37, 67 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 36, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el Ing. Enrique Antonio Paul, Presidente Municipal de Texistepec, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 36, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- II.4.** Que el Lic. Germán Santander Delfín, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Texistepec, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del “MUNICIPIO” para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el “PREP” en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las “Reglas de Operación”.
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Plaza Zaragoza s/n, Col. Centro, C.P. Centro del Municipio de Texistepec.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del “PREP” y someterse a las “Reglas de Operación” y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento, 1, 24, 14, 19, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social y 1, 2, 3, fracción III, 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento, 24, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las “Reglas de Operación” de “EL PREP”; para el ejercicio fiscal y subsecuentes; así como lo establecido por los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Veracruz y 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción IV, 70 y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción V, 2, 3 fracciones VIII y IX, 8 fracciones E, G, H, O, W y Z 50 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.3.** “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre “LAS PARTES” para la operación del “PREP” en el “MUNICIPIO”, en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la ejecución del “PREP” se sujetarán a las “Reglas de Operación” y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del “PREP”, se ejercerán en el “MUNICIPIO”, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las “Reglas de Operación”.

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- “LAS PARTES” convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tuxtla, **Enrique Antonio Paul**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Germán Santander Delfín**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tierra Blanca, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE VERACRUZ, LIC. PEDRO YUNES CHOPERENA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL ING. SAÚL LARA GONZÁLEZ, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RAÚL CANCINO CORTÉS, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El "PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la "SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación".
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la "SEDATU", por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 71, 2, 17, 18, 35, 36, 37, 67 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 36 fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el Ing. Saúl Lara González, Presidente Municipal de Tierra Blanca, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 36 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.4.** Que el Lic. Raúl Cancino Cortés, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.5. Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del “MUNICIPIO” para el ejercicio fiscal 2015.

II.6. Manifiesta su interés de participar en el “PREP” en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las “Reglas de Operación”.

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Independencia No. 606, Col. Centro, C.P. 95100 del Municipio de Tierra Blanca.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes manifiestan que:

III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del “PREP” y someterse a las “Reglas de Operación” y demás normatividad que lo rige.

III.2. Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento, 1, 24, 14, 19, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social y 1, 2, 3, fracción III, 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento, 24, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las “Reglas de Operación” de “EL PREP”; para el ejercicio fiscal y subsecuentes; así como lo establecido por los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Veracruz y 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción IV, 70 y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción V, 2, 3 fracciones VIII y IX, 8 fracciones E, G, H, O, W y Z 50 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.3. “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre “LAS PARTES” para la operación del “PREP” en el “MUNICIPIO”, en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la ejecución del “PREP” se sujetarán a las “Reglas de Operación” y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del “PREP”, se ejercerán en el “MUNICIPIO”, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las “Reglas de Operación”.

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- “LAS PARTES” convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.

- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al "MUNICIPIO" capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del "PREP".
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las "Reglas de Operación".
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al "MUNICIPIO" en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El "MUNICIPIO" en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la "SEDATU" los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El "MUNICIPIO", como instancia ejecutora del "PREP", se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la "SEDATU" para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la "SEDATU".

DÉCIMA CUARTA. La "SEDATU" podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al "MUNICIPIO" por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las "Reglas de Operación" o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El “MUNICIPIO”, como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las “Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el “PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, “LAS PARTES” acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las “Reglas de Operación”, así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las “Reglas de Operación” y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la “SEDATU”, a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa “LAS PARTES” convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del “PREP”, deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las “Reglas de Operación”.

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la “SEDATU” y por el “MUNICIPIO”, así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del “PREP”.

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tierra Blanca, **Saúl Lara González**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Raúl Cancino Cortés**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tihuatlán, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA "SEDATU" EN EL ESTADO DE VERACRUZ, LIC. PEDRO YUNES CHOPERENA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIHUATLÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. GREGORIO GÓMEZ MARTÍNEZ, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. RODOLFO HERNÁNDEZ MÉNDEZ, EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el "PREP", el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El "PREP" tiene como objetivo general: "Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado"; y como objetivo específico: "Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social".
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el "PREP" es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la "SEDATU" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del "PREP", para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo "Reglas de Operación".
- VII. El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la “SEDATU” el monto de los subsidios autorizados al “PREP” para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la “SEDATU”, por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la “SEDATU”, cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del “MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 71, 2, 17, 18, 35, 36, 37, 67 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 36, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.
- II.3.** Que el C. Gregorio Gómez Martínez, Presidente Municipal de Tihuatlán, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 36, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- II.4.** Que el C. Rodolfo Hernández Méndez, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Tihuatlán, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del “MUNICIPIO” para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el “PREP” en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las “Reglas de Operación”.
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Cuauhtémoc s/n Esq. Leona Vicario, C.P. 92900 del Municipio de Tihuatlán.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del “PREP” y someterse a las “Reglas de Operación” y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento, 1, 24, 14, 19, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social y 1, 2, 3, fracción III, 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento, 24, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las “Reglas de Operación” de “EL PREP”; para el ejercicio fiscal y subsecuentes; así como lo establecido por los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Veracruz y 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción IV, 70 y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción V, 2, 3 fracciones VIII y IX, 8 fracciones E, G, H, O, W y Z 50 de la Ley de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.3.** “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre “LAS PARTES” para la operación del “PREP” en el “MUNICIPIO”, en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, convienen que para la ejecución del “PREP” se sujetarán a las “Reglas de Operación” y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del “PREP”, se ejercerán en el “MUNICIPIO”, previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las “Reglas de Operación”.

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- “LAS PARTES” convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.
- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.

- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tihuatlán, **Gregorio Gómez Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Rodolfo Hernández Méndez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tlalnelhuayocan, Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Espacios Públicos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO “PREP”, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y LA OFICIAL MAYOR, LIC. JUDITH ARACELY GÓMEZ MOLANO, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO ESTATAL DE LA “SEDATU” EN EL ESTADO DE VERACRUZ, LIC. PEDRO YUNES CHOPERENA; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNELHUAYOCAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRA. ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE, Y LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CP. MARTHA ELENA CAMACHO VAZQUEZ, EN LO SUCESIVO EL “MUNICIPIO”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, el cual está reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su Artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se estableció como una de sus acciones de gobierno el “PREP”, el cual está orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.
- IV. El “PREP” tiene como objetivo general: “Contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el rescate de espacios públicos urbanos en condición de deterioro, abandono o subutilizado”; y como objetivo específico: “Rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social”.
- V. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3, fracción XXI, último párrafo, así como los Anexos 13, 19 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, el “PREP” es un programa sujeto a reglas de operación, cuyos recursos deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y las políticas públicas derivadas del mismo.
- VI. El 30 de diciembre de 2014 la “SEDATU” publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del “PREP”, para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes, en lo sucesivo “Reglas de Operación”.

- VII.** El Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación nacional; y planeen de manera conjunta las acciones a realizarse por la Federación y los Estados. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- VIII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- IX.** La Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" mediante Oficio No. IV-410-004119, fechado a 18 de diciembre de 2014, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de la "SEDATU" el monto de los subsidios autorizados al "PREP" para el ejercicio fiscal 2015.

DECLARACIONES

I. De la "SEDATU", por conducto de sus representantes:

- I.1.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios.
- I.3.** Que el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X y 9 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.4.** Que la Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en los Artículos 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.5.** Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de acuerdo a los Artículos 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.6.** Que la Delegación Estatal de la "SEDATU", cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal, en términos de los Artículos 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la "SEDATU".
- I.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio el ubicado en Avenida Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Del "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes que:

- II.1.** Que es una entidad pública legalmente instituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68, 71, 2, 17, 18, 35, 36, 37, 67 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2.** Que conforme a las atribuciones contenidas en los artículos 36, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, el H. Ayuntamiento, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación, una relación de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país.

- II.3.** Que la Mtra. Arianna Guadalupe Ángeles Aguirre, Presidente Municipal de Tlalnahuayocan, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 36, fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.4.** Que el C.P. Martha Elena Camacho Vázquez, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnahuayocan, Estado de Veracruz, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.5.** Los recursos que aporta para la celebración del presente instrumento se encuentran autorizados en el presupuesto de egresos del "MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal 2015.
- II.6.** Manifiesta su interés de participar en el "PREP" en su calidad de instancia ejecutora de acuerdo en lo señalado en el Artículo 23, inciso a) de las "Reglas de Operación".
- II.7.** Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Rafael Ramírez s/n, Col. Centro C.P. 91230 del Municipio de Tlalnahuayocan.

III. De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes manifiestan que:

- III.1.** Es su voluntad fortalecer y participar en la operación del "PREP" y someterse a las "Reglas de Operación" y demás normatividad que lo rige.
- III.2.** Con base en lo antes expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41, 43, 90, 104, 105, 115 y 116 en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 65, 66, 67, 68, 69, 73, 83, 93, 94, 95, 96, 97, 85, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento, 1, 24, 14, 19, 23, 24, 27, 28, 40, 41, 43, 44, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 de la Ley General de Desarrollo Social y 1, 2, 3, fracción III, 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento, 24, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y las "Reglas de Operación" de "EL PREP"; para el ejercicio fiscal y subsecuentes; así como lo establecido por los artículos 50 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 7, 9, 36 y 37 de la Ley de Planeación en el Estado de Veracruz y 2, 17, 18, 35 fracción XXIV, 36 fracción IV, 70 y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 fracción V, 2, 3 fracciones VIII y IX, 8 fracciones E, G, H, O, W y Z 50 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.3.** "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio regula las acciones entre "LAS PARTES" para la operación del "PREP" en el "MUNICIPIO", en lo relativo al ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados para el Programa, con el propósito de rescatar espacios públicos en condición de deterioro, abandono, subutilizado o inseguridad ubicados en las localidades urbanas integradas en ciudades y zonas metropolitanas, para el uso y disfrute de la comunidad y fomentar el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. "LAS PARTES", convienen que para la ejecución del "PREP" se sujetarán a las "Reglas de Operación" y los instrumentos técnicos que se deriven de la aplicación de éstas.

TERCERA. DE LAS ZONAS DE ACTUACIÓN.- Los subsidios federales y los recursos aportados en el marco del "PREP", se ejercerán en el "MUNICIPIO", previo cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de éstos, así como de la autorización de los proyectos de acuerdo a lo establecido en las "Reglas de Operación".

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS.- "LAS PARTES" convienen que la ministración de los subsidios federales destinados a los proyectos debidamente validados, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán en las cuentas productivas que la instancia ejecutora señale de acuerdo al monto de cada uno de los proyectos autorizados, así como al Anexo Técnico de Autorización y al calendario de obras, siempre que los procesos establecidos en las "Reglas de Operación" hayan sido concluidos satisfactoriamente.

QUINTA. MONTOS MÁXIMOS DE APOYO FEDERAL.- “LAS PARTES”, convienen que los montos máximos de aportación federal del “PREP” se ajustarán a lo establecido en los artículos 9 y 10, fracción I de las “Reglas de Operación”, señalando que las acciones de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria serán determinadas y ejecutadas por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.

SEXTA. RECURSOS NO DEVENGADOS.- Los recursos ministrados para la ejecución del “PREP” que no se encuentren devengados a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, en términos de las disposiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 7, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

SÉPTIMA. EL MUNICIPIO COMO APORTANTE.- Para impulsar las acciones del “PREP”, se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en base a la estructura financiera autorizada de conformidad con los artículos 9 y 10 de las “Reglas de Operación”. Dichos recursos serán depositados de manera oportuna en la cuenta productiva del ejecutor al momento de realizar la aportación federal, en los términos señalados en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES.- En cumplimiento a los artículos 23, inciso a), 24, 36, 37, 39, 40, 42, 45 y 48 de las “Reglas de Operación”, el “MUNICIPIO” asume los siguientes compromisos y obligaciones como aportante e instancia ejecutora:

- a) Presentar la suficiencia presupuestal líquida destinada a cubrir su aportación para la ejecución del o los proyectos aprobados.
- b) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para rótulos y elementos de identidad de conformidad a lo establecido en el Anexo VII de las “Reglas de Operación”.
- c) Realizar la apertura de cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales y recursos federales correspondientes a cada uno de los proyectos autorizados. En caso de que la Delegación Estatal lo solicite, el ejecutor deberá presentar la documentación comprobatoria original.
- d) Ejercer y comprobar los subsidios federales y los recursos locales aportados para la operación del “PREP”, realizar la supervisión de las obras, así como elaborar y mantener actualizado un registro de la aplicación de los recursos, así como realizar el acta de entrega-recepción.
- e) Notificar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” de la conclusión de obras, realizar el acta de entrega-recepción correspondiente y el informe de resultados.
- f) Conformar y capacitar a los Comités de Contraloría Social en cada proyecto, realizar la promoción y el registro en el Sistema de Información de Contraloría Social (SICS) de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 19, Inciso g) y 39, Inciso a) de las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Obtener la información relativa al registro de población beneficiaria y capturarla en el sistema determinado por la “SEDATU”, conforme a lo dispuesto en el Formato 7.10 del Manual de Operación del Programa.
- h) Posterior a la intervención del “PREP”, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado a la comunidad, coordinándose con la Delegación Estatal de la “SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento. El incumplimiento de esta obligación causará la exclusión de apoyos posteriores del “PREP”.
- i) Presentar a la Delegación Estatal de la “SEDATU” el programa de mantenimiento del espacio público intervenido debidamente formalizado conforme al Formato F-01, el cual será proporcionado por la Delegación Estatal, con una vigencia al 30 de noviembre de 2018, en el cual se especifique con claridad la periodicidad de las actividades a realizar por parte de la instancia responsable o encargada de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación, misma que deberá adjuntarse al acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad, siendo certificado ante Notario Público o aprobado mediante acta de Cabildo.

- j) En caso de adoptar algunas de las alternativas previstas en el Artículo 40, inciso IV de las “Reglas de Operación”, se suscribirá un convenio o contrato con la instancia que brindará los servicios de mantenimiento al espacio público intervenido, previendo las acciones establecidas en el Formato F-01, asegurando mantener su vocación original y su carácter público.
- k) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del “PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, o en su defecto que se encuentren en deterioro por falta de mantenimiento, el ejecutor deberá realizar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- l) Garantizar los derechos de los beneficiarios del “PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 19 de las “Reglas de Operación”.
- m) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

NOVENA. COMPROMISOS DE LA SEDATU:

- a) Aprobar las obras y ministrar de manera oportuna de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios para la ejecución del Programa por conducto de la Delegación Estatal.
- b) Brindar al “MUNICIPIO” capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del “PREP”.
- c) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 25 de las “Reglas de Operación”.
- d) Vigilar la creación y funcionamiento de las Contralorías Sociales, dar el adecuado acompañamiento y gestionar los medios para el cumplimiento de los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Verificar, a través de la Delegación Estatal la conclusión de obras previo a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público hacia la comunidad y del informe de resultados.
- f) Supervisar a través de la Delegación Estatal y la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, los avances en la ejecución de las obras, el cumplimiento de metas, así como el mantenimiento, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos.
- g) Proporcionar a las instancias de evaluación externa, fiscalización, control y auditorías correspondientes la información que les sea requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias para que lleven a cabo sus acciones respectivas.

DÉCIMA. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES.- La Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 29 de mayo podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados al “MUNICIPIO” en su calidad de ejecutor. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos y cuyas acciones no tuvieran un avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos con base en los criterios establecidos en el Artículo 41 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA PRIMERA. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.- El “MUNICIPIO” en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente a la Delegación Estatal de la “SEDATU” los avances físicos y financieros de los proyectos durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta en términos del Artículo 42 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.- El “MUNICIPIO”, como instancia ejecutora del “PREP”, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a la “SEDATU” para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras realizadas, el acceso a información, registros y documentos que resulte necesario conocer y que estén relacionados con la ejecución de los proyectos autorizados.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” en el ámbito de sus obligaciones realizarán el registro de las actividades de seguimiento, control y evaluación en el Sistema Integral de Información de Programas Sociales (SIIPSO) administrado por la “SEDATU”.

DÉCIMA CUARTA. La “SEDATU” podrá efectuar la reducción, retención o la suspensión parcial o definitiva de la radicación de los subsidios, solicitar el reintegro de las transferencias efectuadas al “MUNICIPIO” por parte de la Delegación Estatal, incluyendo los rendimientos que se hubiesen generado, cuando se detecten irregularidades, desviaciones, no cuenten con los informes periódicos previstos, por incumplimiento de las “Reglas de Operación” o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa notificará a la instancia ejecutora por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte que resulte de las supervisiones realizadas. La instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de la "SEDATU".

DÉCIMA QUINTA. DEL CIERRE DE LOS PROYECTOS.- El "MUNICIPIO", como ejecutor se obliga a cumplir con lo señalado en los artículos 44 y 45 de las "Reglas de Operación", informando de manera oportuna a la Delegación Estatal. En caso de que se modifiquen las aportaciones realizadas al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DEL BLINDAJE ELECTORAL.- Con el propósito de impedir que el "PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales, "LAS PARTES" acuerdan que durante la ejecución del Programa deberán observar lo establecido en el Artículo 50 de las "Reglas de Operación", así como las disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en las "Reglas de Operación" y el presente Convenio.
- b) La aplicación de los subsidios federales comprometidos en el presente Convenio a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DÉCIMA OCTAVA. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.- Cuando se presenten y sean motivo de incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la "SEDATU", a través de las instancias que suscriben el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA.- En la ejecución del Programa "LAS PARTES" convienen que todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras de obras y acciones del "PREP", deberán observar lo señalado en el Artículo 49 de las "Reglas de Operación".

VIGÉSIMA. PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DEL PROYECTO.- Los ejecutores deberán colocar al inicio de las obras en lugar visible un letrero que indique fecha de inicio, el monto de recursos aportados por la "SEDATU" y por el "MUNICIPIO", así como el número de beneficiarios. Al momento de concluir las obras, el ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible dentro del espacio público rehabilitado de acuerdo a lo señalado en el Manual de Recomendaciones para la elaboración de Proyectos del "PREP".

De conformidad con el Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas por el Programa deberán incluir la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA.- El presente Convenio surte sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015 y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano Oficial de Difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Convenio en 5 ejemplares, en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, a los 19 días del mes de marzo de 2015.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Judith Aracely Gómez Molano**.- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Veracruz, **Pedro Yunes Choperena**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidenta Municipal de Tlalnelhuayocan, **Arianna Guadalupe Ángeles Aguirre**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Martha Elena Camacho Vázquez**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO Específico A/035/16 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención o aprehensión de las personas que en el mismo se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/035/16

ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE LAS PERSONAS QUE EN EL MISMO SE INDICAN.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 5 y 11, fracción IX de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas; y el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su Meta Nacional “México en Paz”; objetivo 1.4. “Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente”; estrategia 1.4.1. “Abatir la impunidad” prevé entre sus líneas de acción la referente a diseñar y ejecutar las adecuaciones normativas y orgánicas en el área de competencia de la Procuraduría General de la República, para investigar y perseguir el delito con mayor eficacia;

Que el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013 – 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2013, en su objetivo 1. “Fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones de Procuración de Justicia”, estrategia 1.1 “Atender prioritariamente los delitos de alto impacto”, línea de acción 1.1.1 establece la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas orientadas a la investigación y persecución de los delitos de alto impacto;

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitadores y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que el artículo 37 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala que cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, se podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que determine la Procuradora General de la República mediante acuerdo específico;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que en ejercicio de la facultad antes referida, el 3 de febrero de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/004/10, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil, relacionada con las investigaciones y

averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas;

Que el 13 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/167/11 por el que se reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10;

Que de la información contenida en diversas investigaciones, la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) ha logrado obtener órdenes de aprehensión libradas por autoridades del ámbito federal, en contra de miembros de organizaciones delictivas, por diversos delitos entre los que se encuentran los relativos a delincuencia organizada, contra la salud, secuestro y otros, que operan principalmente en el estado de Guerrero.

Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público de la Federación, o para la localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, obstaculizan la actuación normal de las instituciones públicas e impiden el desarrollo social;

Que la participación de la sociedad en el combate a la delincuencia debe realizarse de conformidad con lo dispuesto en la ley y, adicionalmente, en condiciones tales que incentiven la colaboración con la procuración y administración de justicia, con la mayor seguridad para las personas y familias de quienes presten auxilio a la autoridad;

Que la SEIDO consideró conveniente ofrecer una recompensa y presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en los Acuerdos A/004/10 y A/167/11;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente el ofrecimiento de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización, detención o aprehensión de las personas que en este instrumento se indican y por los montos que en el mismo se señalan, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, detención o aprehensión de las personas que en este instrumento se indican.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa se determinará conforme a lo siguiente:

A. Hasta de **\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N)** para la localización, detención o aprehensión de cada una de las personas que a continuación se mencionan:

1. Santiago Mazari Hernández alias "El Carrete" y/o "El Señor De Los Caballos" y/o "El Ocho de Sonoita" y/o "El Ocho";
2. Salvador Granados Vargas alias "El Chava Granados";
3. Johnny Hurtado Olascoaga y/o Johnny Hurtado Ulascoaga y/o Jhonny Hurtado Olascoaga alias "El Pez" y/o "Don Gabino", y
4. Eder Jair Sosa Carbajal y/o Hever Jair Sosa Carbajal y/o Hever Yair Sosa Carbajal, y/o Eder Yahir Sosa Carvajal alias "El Cremas" y/o "El Metro" y/o "La Bibi".

B. Hasta de **\$1'500,000.00 (Un millón y medio de pesos 00/100 M.N)** para la localización, detención o aprehensión de cada una de las personas que a continuación se mencionan:

1. Carlos Antonio Rabadán Hernández y/o Carlos Barragán Hernández, alias “El Melón”;
2. Salomón Pineda Villa y/o Juan Carlos Hernández González alias “El Salo” y/o “Molon” y/o “Salomón”;
3. Senen Nava Sánchez;
4. Francisco Maldonado Bustos y/o Rodolfo Maldonado Bustos y/o José Pineda Pineda y/o José González Pineda alias “Don José”;
5. Salvador Navarro Peñaloza y/o Luis Navarro Peñaloza alias “El Zarco” y/o “El Sarco” y/o “El 01”;
6. Alfredo Hurtado Ulozcoaga y/o Alfredo Hurtado Ulascoaga alias “El Fresa”;
7. Israel Arroyo Mendoza alias “El Spagueti” y/o “El Flaco” y/o “La Tripa”;
8. Víctor Hugo Benítez Palacios y/o Víctor Hugo Palacios Benítez alias “El Tilo”, y
9. Juan Salgado Guzmán y/o Juan Guzmán Salgado alias “El Indio” y/o “El Caderas”.

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

- I. De manera proporcional en relación con la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización de las personas mencionadas en el artículo anterior;
- II. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo segundo de este Acuerdo, respecto de las mismas personas por las cuales se hace el ofrecimiento y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero, y
- III. Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de las mismas personas por las que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada uno.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I. En el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, Número. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300.
- II. La dirección de correo electrónico: denunciagr@pgr.gob.mx.
- III. En los números telefónicos (55) 53-46-15-44 y (55) 53-46-00-00, extensión 4748, en la Ciudad de México y 01-800-831-31-96 desde cualquier parte del país.

QUINTO. La SEIDO designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quien será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible. Debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. La SEIDO deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, detención o aprehensión de las personas que en este instrumento se indican.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Federación ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de los municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Federación que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 13, fracciones IV y V; 14, fracción III, 18, fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. En caso de que la localización, detención o aprehensión de las personas buscadas, se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la SEIDO propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, propuesto por la unidad administrativa.

NOVENO. El Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la unidad administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a que recibió la propuesta, a fin de que se solicite a la Oficialía Mayor que lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

DÉCIMO. El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en coordinación con el Director General de Comunicación Social, para que publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Recompensas, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, así como en los diarios de mayor circulación en la República o en las entidades federativas. En el caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la unidad administrativa solicitante coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación. Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico, se efectuarán de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Manejo y Operación del Mandato de Administración para Recompensas de la Procuraduría General de la República.

Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir sus efectos en el momento en que hayan sido localizados, detenidos o aprehendidos las personas señaladas en el artículo segundo, o en los supuestos de prescripción, extinción o no ejercicio de la acción penal.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de la recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se deroga el artículo segundo, inciso C, número 3, del Acuerdo A/102/11, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente a la localización, detención o aprehensión de integrantes de organizaciones delictivas que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2011.

Ciudad de México a 16 de marzo de 2016.- La Procuradora General de la República, **Arely Gómez González.**- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía emite las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a las ventas de primera mano y la comercialización de petrolíferos y petroquímicos, con excepción de gasolina, diésel y gas licuado de petróleo, con condiciones de regulación asimétrica a Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, sus empresas filiales y divisiones y cualquier otra entidad controlada por dichas personas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

RESOLUCIÓN Núm. RES/071/2016

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA EMITE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS VENTAS DE PRIMERA MANO Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PETROLÍFEROS Y PETROQUÍMICOS, CON EXCEPCIÓN DE GASOLINA, DIÉSEL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO, CON CONDICIONES DE REGULACIÓN ASIMÉTRICA A PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS ORGANISMOS SUBSIDIARIOS, SUS EMPRESAS FILIALES Y DIVISIONES Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD CONTROLADA POR DICHAS PERSONAS.

RESULTANDO

Primero. Que, el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía (el Decreto de Reforma Energética), y con motivo de dicha expedición, el Congreso de la Unión expidió la Ley de Hidrocarburos (LH) y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), ambas publicadas el 11 de agosto de 2014 en el mismo medio de difusión oficial.

Segundo. Que, el 31 de octubre de 2014, se publicó en el DOF el Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos (el Reglamento), mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Que, el 9 de junio de 2015, se publicó en el DOF el Acuerdo A/023/2015, por el cual la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) interpreta las definiciones de petroquímicos y petrolíferos, comprendidas en el artículo 4, fracciones XXVIII y XXIX, de la LH.

Cuarto. Que el 22 de octubre de 2015 esta Comisión aprobó el Acuerdo A/052/2015, por el cual la Comisión Reguladora de Energía determina que el gas nafta no es petrolífero ni petroquímico para efectos de regulación.

Quinto. Que el 22 de octubre de 2015 esta Comisión aprobó el Acuerdo A/053/2015 por el que la Comisión Reguladora de Energía interpreta, para efectos administrativos, la Ley de Hidrocarburos, a fin de definir el alcance de la regulación en materia de petrolíferos y petroquímicos.

Sexto. Que, el 29 de octubre de 2015, esta Comisión aprobó la Resolución RES/717/2015 por la que la Comisión Reguladora de Energía resuelve qué petrolíferos y petroquímicos continuarán sujetos a regulación de ventas de primera mano.

Séptimo. Que el 26 de noviembre de 2015 esta Comisión aprobó el Acuerdo A/061/2015, por el que la Comisión Reguladora de Energía interpreta, para efectos administrativos, la naturaleza jurídica y técnica de los aceites lubricantes para efectos de regulación.

CONSIDERANDO

Primero. Que, de conformidad con los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, y 3 de la LORCME, esta Comisión es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada con autonomía técnica, operativa y de gestión, con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

Segundo. Que, de conformidad con el artículo 42 de la LORCME, esta Comisión fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.

Tercero. Que, de conformidad con el artículo Décimo tercero Transitorio, primer párrafo de la LH, esta Comisión continuará sujetando las VPM de petrolíferos y petroquímicos a principios de regulación asimétrica con objeto de limitar el poder dominante de Petróleos Mexicanos (Pemex), en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados.

Cuarto. Que, en términos del segundo párrafo del artículo transitorio referido en el Considerando inmediato anterior, se entiende por VPM la primera enajenación en territorio nacional que realice Pemex, sus organismos subsidiarios o divisiones, y cualquier otra empresa productiva del Estado, o una Persona Moral, por cuenta y orden del Estado, a un tercero o entre ellos, y dicha venta deberá realizarse a la salida de las plantas de procesamiento, las refinerías, los puntos de inyección de producto importado, ductos de internación o en los puntos de inyección de los Hidrocarburos provenientes de manera directa de campos de producción.

Quinto. Que, de manera particular, el mismo artículo Transitorio, en sus párrafos cuarto y quinto, señala que la regulación de las ventas de primera mano incluirá la aprobación y expedición de los términos y condiciones generales, y que para ello se deberá observar la práctica común en mercados desarrollados de petrolíferos y petroquímicos, así como, en todo caso, las obligaciones de no discriminación previstas en la LH.

Sexto. Que dentro de las atribuciones de esta Comisión, de conformidad con el artículo 22, fracción II, de la LORCME, se encuentra el expedir disposiciones administrativas de carácter general, aplicables a quienes realicen actividades reguladas en el ámbito de su competencia.

Séptimo. Que, para efectos de la presente Resolución, una “entidad controlada” o “entes controlados”, serán aquellos sujetos de cualquier naturaleza que estén bajo el control de Pemex, entendiéndose por “control” la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:

- a) Imponer decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona;
- b) Mantener la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona, o
- c) Dirigir la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

Octavo. Que, en la resolución a que se refiere el Resultando Sexto, con objeto de propiciar un entorno más competitivo, esta Comisión dispuso que la regulación de VPM en los mercados de petroquímicos y petrolíferos distintos de gas licuado de petróleo, diésel y gasolina, debe atenderse a los siguientes principios generales:

- I. Otorgar libertad a Pemex y sus entes controlados, por una parte, y los Adquirentes, por la otra, para pactar las condiciones contractuales y los precios, sujeto a principios regulatorios generales establecidos por la Comisión.
- II. Establecer a Pemex y sus entes controlados obligaciones de publicidad de información, a fin de que los participantes en los mercados dispongan de elementos para vigilar y monitorear el comportamiento competitivo de aquéllos e identificar el presunto ejercicio de abuso de poder dominante en las VPM.
- III. Establecer a Pemex y sus entes controlados requerimientos para que presenten a esta Comisión información relevante de los contratos de VPM, con objeto de evaluar el desarrollo competitivo de los mercados.
- IV. Intervenir, a petición de parte o cuando esta Comisión advierta un presunto abuso de poder dominante de Pemex y sus entes controlados que impida una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados, o bien de incumplimiento de los principios establecidos en los instrumentos respectivos, para restaurar una regulación asimétrica rigurosa en precios y de términos y condiciones, con base en los principios que señala la Ley de Hidrocarburos y, en su caso, las sanciones que resulten procedentes.

Noveno. Que, de manera congruente con lo señalado en el Considerando inmediato anterior, esta Comisión desarrolla en el Anexo 1 de esta Resolución los principios que gobernarán los términos y condiciones aplicables a las VPM.

Décimo. Que, de manera paralela, de conformidad con los artículos 48 y 49 de la LH, la comercialización de petrolíferos y petroquímicos en territorio nacional requerirá de permiso expedido por esta Comisión y los términos y condiciones de los permisos respectivos contendrán únicamente las siguientes obligaciones:

- I. Realizar la contratación, por sí mismos o a través de terceros, de los servicios de Transporte, Almacenamiento, Distribución y Expendio al Público que, en su caso, requiera para la realización de sus actividades únicamente con Permisarios;
- II. Cumplir con las disposiciones de seguridad de suministro que, en su caso, establezca la Secretaría de Energía;
- III. Entregar la información que esta Comisión requiera para fines de supervisión y estadísticos del sector energético, y
- IV. Sujetarse a los lineamientos aplicables a los Permisarios de las actividades reguladas, respecto de sus relaciones con personas que formen parte de su mismo grupo empresarial o consorcio.

Undécimo. Que, asimismo, de conformidad con los artículos 81, fracción I, inciso e) y 82 de la LH y 5, fracción V, del Reglamento, corresponde a esta Comisión regular y supervisar la actividad de comercialización de petrolíferos y petroquímicos, así como expedir disposiciones administrativas de aplicación general para la regulación de las actividades a que se refiere dicha Ley, en el ámbito de su competencia, incluyendo los términos y condiciones a los que deberán sujetarse la prestación de los servicios; al igual que la determinación de las contraprestaciones, precios y tarifas aplicables, entre otros.

Duodécimo. Que, de conformidad con el Décimo tercero Transitorio de la LH, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios podrán comercializar Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos siempre que desagreguen los distintos servicios que presten y el precio de venta de primera mano del producto de que se trate. Asimismo, el artículo prevé que la comercialización que realicen personas controladas por Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o divisiones y cualquier otra entidad controlada por estas personas (en lo sucesivo Pemex y sus entes controlados, conforme a lo manifestado en el Considerando Séptimo se sujetarán a regulación asimétrica con objeto de limitar el poder dominante de las citadas personas, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados.

Decimotercero. Que el artículo 83 de la LH establece la facultad de esta Comisión para que, con la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece), establezca disposiciones a las que deberán sujetarse los permisionarios y los usuarios de, entre otras actividades, comercialización de petrolíferos y petroquímicos con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos en esos sectores. Entre otros aspectos, dichas disposiciones podrán establecer la participación máxima que podrán tener los agentes económicos en el mercado de la comercialización.

Decimocuarto. Que, conforme al artículo 7 del Reglamento, la actividad de comercialización de petrolíferos y petroquímicos debe realizarse de manera eficiente, homogénea, regular, segura, continua y uniforme, en condiciones no discriminatorias en cuanto a su calidad, oportunidad, cantidad y precio.

Decimoquinto. Que, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento, la comercialización se define como la actividad de ofertar a usuarios o usuarios finales, en conjunto o por separado, lo siguiente:

- I. La compraventa de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos;
- II. La gestión o contratación de los servicios de transporte, almacenamiento o distribución de dichos productos, y
- III. La prestación o intermediación de servicios de valor agregado en beneficio de los usuarios o usuarios finales en las actividades a que se refiere el Reglamento.

Asimismo, el citado artículo establece que los permisos de comercialización no conllevan la propiedad de la infraestructura, ni la prestación de los servicios que utiliza y que sean objeto de permisos al amparo del propio Reglamento.

Decimosexto. Que, en términos del artículo 68 del Reglamento, esta Comisión establecerá, a través de disposiciones administrativas de carácter general, la regulación de los términos y condiciones a los que deberá sujetarse la prestación del servicio de comercialización de petrolíferos y petroquímicos, las cuales deberán reflejar la práctica común de la industria correspondiente bajo principios que permitan el desarrollo competitivo de los mercados, así como que la prestación del servicio sea eficiente, uniforme, homogénea, regular, segura, continua y de calidad.

Decimoséptimo. Que, asimismo, el citado artículo en el Considerando inmediato anterior establece que la regulación de los términos y condiciones que emita esta Comisión buscará evitar que los Permisarios ejerzan poder de mercado en perjuicio de los usuarios y usuarios finales, mediante la implementación de un régimen de regulación predecible, estable y transparente, que establezca condiciones bajo principios de proporcionalidad y equidad en la contratación de los servicios.

Decimoctavo. Que, de conformidad con el Transitorio Séptimo del Reglamento, esta Comisión deberá expedir las disposiciones administrativas de carácter general aplicables a la comercialización, conforme a lo establecido en el Décimo Tercero Transitorio de la LH.

Decimonoveno. Que, como resultado del nuevo marco legal emanado del Decreto de Reforma Energética, se abren por primera vez espacios para la competencia en diversos productos petrolíferos y petroquímicos, por lo que es esencial establecer la regulación asimétrica para la comercialización prevista en el Transitorio Décimo Tercero de la LH, a fin de limitar el poder dominante que Pemex y sus entes controlados pudiesen detentar en algunos mercados de petrolíferos y petroquímicos, en perjuicio de los adquirentes de VPM o de los usuarios de los servicios regulados, así como la entrada de nuevos suministradores, hasta en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo competitivo y eficiente de los mercados.

Vigésimo. Que, en congruencia con lo manifestado en los Considerandos Decimoséptimo y Decimoctavo anteriores, para evitar barreras de entrada a nuevos competidores, y en ejercicio de su atribución de regular y promover el desarrollo eficiente de la comercialización de petrolíferos y petroquímicos, esta Comisión considera conveniente establecer la posibilidad de terminación no onerosa por parte de los adquirentes de los contratos de comercialización que Pemex y sus entes controlados celebren con aquellos. Tampoco se podrán contratar servicios adicionales por omisión y ningún tipo de promoción podrá ser renovada sin consentimiento expreso del usuario.

Vigésimo primero. Que, con base en lo expuesto en el Considerando Decimoséptimo, a fin de favorecer el proceso de competencia, esta Comisión estima necesario que Pemex y sus entes controlados publiquen en su portal electrónico la siguiente información sobre los contratos de comercialización que tenga celebrados a la fecha:

- I. Los productos o servicios objeto de los contratos.
- II. Los volúmenes o cantidades de productos y servicios establecidas en los contratos.
- III. La vigencia.
- IV. Los puntos de entrega de los productos.
- V. En su caso, los precios, tarifas o condiciones especiales o convencionales que se hubieran negociado.

Vigésimo segundo. Que, conforme a lo expuesto en el Considerando Duodécimo en materia de precios, hasta en tanto no haya una mayor participación de agentes económicos en los distintos mercados de petrolíferos y petroquímicos, en su carácter de comercializador, Pemex y sus entes controlados se sujetarán a los precios máximos que resulten de las metodologías que establezca esta Comisión para las ventas de primera mano, debiendo desagregar en la factura el precio de la molécula incluyendo, en su caso, mecanismos para mitigar la volatilidad, así como cualquier otro servicio prestado.

Vigésimo tercero. Que, asimismo, en materia de servicios de transporte, almacenamiento y distribución de petrolíferos y petroquímicos, hasta en tanto haya mayor participación de agentes en los distintos mercados de dichos productos, en su carácter de comercializador, Pemex y sus entes controlados no podrán pagar más que las tarifas y contraprestaciones máximas autorizadas por la Comisión a los Permisarios respectivos, y deberán trasladar y desglosar en sus facturas el mismo monto que hayan pagado por dichos servicios.

Vigésimo cuarto. Que, en términos de lo expuesto en el Considerando Decimotercero, esta Comisión evaluará las condiciones de desarrollo competitivo y eficiente de cada mercado en lo particular para determinar, en su caso, con base en las disposiciones administrativas que emita esta Comisión con la opinión de Cofece, un límite a la participación de mercado de un comercializador o de un grupo de comercializadores que se encuentren bajo un control o influencia común, a fin de limitar la posibilidad de que se abuse de poder dominante en el mercado.

Vigésimo quinto. Que esta Comisión podrá establecer a Pemex y sus entes controlados, en su carácter de comercializadores de productos y servicios de petrolíferos o petroquímicos, las medidas a que se refiere el artículo 83 de la LH, en función de las particularidades de cada mercado, en cuanto a su grado de apertura comercial, la participación de otros agentes económicos, las alternativas al bien o servicio y la regulación que establezca esta Comisión respecto a la venta de primera mano y los servicios de transporte, almacenamiento y distribución de petrolíferos o petroquímicos.

Vigésimo sexto. Que, en virtud de los criterios de regulación de la prestación de los servicios de comercialización a que se refieren los Considerandos Decimosexto a Decimoctavo, esta Comisión estima conveniente establecer disposiciones a las que deberá sujetarse la comercialización de petrolíferos y petroquímicos por parte de Pemex y sus entes controlados, a fin de que dicha actividad sea llevada a cabo bajo condiciones de equidad, transparencia y trato no discriminatorio, con objeto de evitar obstáculos a la entrada de nuevos participantes a los mercados.

Vigésimo séptimo. Que, no obstante lo manifestado en el Considerando inmediato anterior, esta Comisión evaluará periódicamente los mercados de los productos regulados a fin de determinar la conveniencia de continuar con esta regulación asimétrica o adecuarla.

Vigésimo octavo. Que la fijación del precio al público de gasolina y diésel, vinculada a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, tiene implicaciones importantes sobre el régimen contractual y de calidad de servicio de estos productos, por lo que esta Comisión estima conveniente avanzar de manera separada en la regulación de ventas de primera mano y comercialización de los petroquímicos y los demás petrolíferos.

Vigésimo noveno. Que, con fecha 13 de enero de 2016, esta Comisión envió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), a través de la herramienta electrónica COFEMERSIMIR, el anteproyecto de la presente Resolución y el formato de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

Trigésimo. Que, mediante oficio COFEME/16/0530, de fecha 20 de enero de 2016, la Cofemer emitió el dictamen total con efectos de final sobre el anteproyecto de la presente Resolución y su correspondiente MIR, e indicó que se podía continuar con las formalidades para su expedición y publicación en el DOF.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, 5, 22, fracciones I, II, III, VIII, IX, X, XXVI, inciso a) y XXVII, 27, 41 y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III, 5, párrafo segundo, 48, fracción II, 49, 81, fracción I, inciso e), 131 y Transitorio Décimo Tercero, de la Ley de Hidrocarburos; 1, 5, fracción V, 6, 7, 19, 68 y Transitorio Séptimo del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos; 2, 4, 57, fracción I, y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2, 3, 6, fracción I, 10, 6, fracciones I y II, 17, fracción I, y 59, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

Primero. Esta Comisión Reguladora de Energía establece las disposiciones administrativas de carácter general sobre la regulación asimétrica a la que deberán sujetarse las ventas de primera mano de los productos petroquímicos y petrolíferos distintos de la gasolina y el diésel, sujetos a regulación, conforme al Anexo 1, que forma parte de esta resolución y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare.

Segundo. Esta Comisión Reguladora de Energía establece la regulación asimétrica a la que deberá sujetarse la prestación del servicio de comercialización de petroquímicos y petrolíferos distintos de la gasolina y el diésel, por parte de Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, filiales o divisiones, así como cualquier otra entidad controlada por dichas personas, de conformidad con la presente Resolución.

Tercero. Con base en las disposiciones administrativas de carácter general a las que se refiere el artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, esta Comisión Reguladora de Energía evaluará la conveniencia de establecer límites a la participación de mercado de los comercializadores de petroquímicos y petrolíferos regulados, distintos de la gasolina y el diésel, cuando lo considere necesario, para mejorar las condiciones de competencia en dichos mercados y, de manera similar, autorizará las participaciones cruzadas que se presenten a su consideración, con la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia.

Cuarto. Los contratos de ventas de primera mano y comercialización de petrolíferos distintos de la gasolina y el diésel, que celebren Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, empresas filiales o divisiones, así como cualquier entidad controlada por dichas personas, se sujetarán a lo siguiente:

- I. No podrán contener cláusulas de renovación automática;
- II. Deberán permitir la terminación anticipada, sin penalización alguna para el adquirente, siempre que este notifique de su decisión con un plazo de al menos 30 días hábiles previo a la terminación; en caso de que el adquirente notifique de la terminación en un plazo menor, Pemex podrá aplicar una pena convencional de 5% del valor del consumo previsto para el mes siguiente. La terminación anticipada no exime de las obligaciones que a la fecha de conclusión hayan causado efecto, y
- III. Los contratos no podrán establecer ningún tipo de exclusividad ni restricciones a que los adquirentes contraten o comercialicen productos distintos a los ofrecidos por Pemex y sus entes controlados.

Quinto. Antes del 29 de febrero de 2016, Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, empresas filiales o divisiones, así como cualquier entidad controlada por dichas personas, deberán realizar las acciones necesarias para adecuar los contratos vigentes de petrolíferos, con excepción de los relativos a gasolina y diésel, a fin de que reflejen las disposiciones establecidas en esta Resolución. Por lo que toca a petroquímicos, los adquirentes podrán optar por mantener sus contratos vigentes en sus términos originales, o solicitar su adecuación antes del 31 de mayo de 2016.

Sexto. Los contratos vigentes a la fecha de publicación de esta resolución en materia de Petrolíferos, seguirán en vigor hasta el 31 de mayo de 2016.

Séptimo. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, empresas filiales o divisiones, así como cualquier entidad controlada por dichas personas, informarán a la Comisión Reguladora de Energía sobre las elecciones de sus adquirentes de petroquímicos respecto de los Resolutivos Quinto y Sexto anteriores, en el término de 30 días contados a partir de la entrada en vigor de esta Resolución.

Octavo. A partir de la entrada en vigor de esta resolución, los contratos que celebren Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, empresas filiales o divisiones, así como cualquier entidad controlada por dichas personas, relativos a petroquímicos y petrolíferos distintos de la gasolina y diésel, deberán realizarse conforme a lo establecido en esta resolución. Para el caso de los contratos cuyo objeto sea la venta de primera mano o la comercialización de petrolíferos, los contratos deberán prever un régimen transitorio que le dé continuidad a las condiciones vigentes bajo las cuales se realizan dichas actividades. Dicho régimen transitorio terminará el 31 de mayo de 2016.

Noveno. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, filiales o divisiones, así como cualquier entidad controlada por estas personas, deberán presentar, para revisión y en su caso ajuste de esta Comisión Reguladora de Energía, dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales, el modelo de Contrato que pretendan suscribir para la comercialización de petroquímicos y petrolíferos distintos de gasolina y diésel.

Décimo. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, filiales o divisiones, así como cualquier entidad controlada por estas personas deberán publicar en su sistema de información o en su portal de Internet la información de cada uno de los contratos de comercialización de petroquímicos y petrolíferos distintos de gasolina y diésel, a que se refiere el Considerando Vigésimo primero, dentro de un plazo no mayor a 40 días naturales posteriores a su suscripción.

Undécimo. Las facturas por la comercialización de productos petrolíferos y petroquímicos que emita Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, filiales o divisiones, así como cualquier entidad controlada por estas personas, deberán desglosar el precio de venta de primera mano incluyendo, en su caso, mecanismos para mitigar la volatilidad, y los costos de transporte, almacenamiento y distribución, en su caso, los impuestos, el margen de comercialización y cualquier otro concepto aplicable.

Duodécimo. Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios, filiales o divisiones, así como cualquier entidad controlada por estas personas, deberán presentar, dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales, para aprobación de esta Comisión Reguladora de Energía, el modelo de factura que cumpla con las disposiciones fiscales aplicables, además de incluir, por lo menos, la siguiente información.

- I. Datos generales de Petróleos Mexicanos, del organismo subsidiario, empresa filial o división que corresponda;
- II. Número del permiso de comercialización otorgado por la Comisión Reguladora de Energía;
- III. Datos de identificación del adquirente de los servicios de comercialización;
- IV. Producto petrolífero o petroquímico que se comercializa;
- V. Período de consumo o fecha de entrega;
- VI. Fecha límite de pago;
- VII. Identificación o del suministrador, según sea el caso;
- VIII. Consumo registrado en el medidor correspondiente al periodo de lectura a facturar, así como los parámetros de calidad que sean relevantes para el producto de que se trate;
- IX. Precio del petrolífero o petroquímico, según sea el caso;
- X. Desglose de los cargos o contraprestaciones inherentes a los servicios involucrados en la enajenación y entrega del petrolífero o petroquímico;
- XI. Descuentos aplicados;
- XII. Margen de comercialización, en su caso;
- XIII. Desglose de los costos de los servicios de valor agregado, cuando aplique;
- XIV. Impuesto al valor agregado;
- XV. Monto total a pagar en moneda nacional;
- XVI. Lugar y fecha de expedición;
- XVII. Teléfonos y dirección del(os) centro(s) de atención a adquirentes, y
- XVIII. Teléfono del centro de atención de quejas, reclamaciones, emergencias, y fugas.

Decimotercero. Esta Comisión Reguladora de Energía evaluará anualmente, o bien antes, si lo considera necesario, la evolución de los mercados a fin de determinar la continuidad de esta regulación, o bien las medidas de regulación asimétrica adicionales o complementarias a las establecidas en la presente Resolución, a fin de garantizar un entorno competitivo y eficiente en todos y cada uno de los mercados que comprenden las actividades de comercialización de petroquímicos y petrolíferos distintos de gasolina y diésel.

Decimocuarto. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Decimoquinto. Esta resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Decimosexto. Hágase del conocimiento público que el presente acto administrativo sólo podrá impugnarse a través del juicio de amparo indirecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, que en su Transitorio Segundo abrogó la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y, consecuentemente, el recurso de reconsideración previsto en dicha ley, y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos 172, Colonia Merced Gómez, Delegación Benito Juárez, C.P. 03930, Ciudad de México.

Decimoséptimo. Inscribese la presente Resolución bajo el Núm. RES/071/2016 en el registro al que se refiere el artículo 22, fracción XXVI, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 51, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

Ciudad de México, a 4 de febrero de 2016.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Noé Navarrete González, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez.**- Rúbricas.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/071/2016**DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL A QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS VENTAS DE PRIMERA MANO DE PETROQUÍMICOS Y PETROLÍFEROS, CON EXCEPCIÓN DE GASOLINA Y DIÉSEL****DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.1 La primera enajenación de petrolíferos y petroquímicos en territorio nacional que realice Petróleos Mexicanos, sus organismos subsidiarios o divisiones, y cualquier otra empresa productiva del Estado, o una persona moral, por cuenta y orden del Estado (Pemex y sus entes controlados), a un tercero o entre ellos, se sujetará a estas Disposiciones Administrativas y los Términos y condiciones generales que desarrollen Pemex y sus entes controlados.
- 1.2 La venta de primera mano (VPM) comprenderá todos los actos y servicios involucrados en la contratación, enajenación y entrega de los petrolíferos y petroquímicos.
- 1.3 La VPM podrá efectuarse a la salida de las plantas de procesamiento, las refinerías, los puntos de inyección de producto importado o ductos de internación.
- 1.4 Estas disposiciones administrativas de carácter general aplicarán a todos los petroquímicos y petrolíferos distintos de la gasolina y el diésel regulados hasta que esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) determine la existencia de más participantes en los mercados individuales de dichos productos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de dichos mercados.

PRINCIPIOS QUE DEBEN OBSERVAR PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUS ENTES CONTROLADOS AL INSTRUMENTAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

- 2.1 En las ventas de primera mano, deberán abstenerse de:
 - I. Condicionar la enajenación de los petroquímicos y petrolíferos distintos de la gasolina y el diésel a la adquisición de otro bien o servicio distinto o distinguible, o a que el adquirente no enajene dichos productos a terceros o sea propietario de infraestructura permitida en términos de la Ley de Hidrocarburos;
 - II. Negar un trato similar a adquirentes similares en condiciones similares;
 - III. Inducir a los adquirentes a actuar en un sentido determinado, o insinuar o tomar represalias contra ellos;
 - IV. Rehusarse a enajenar los petroquímicos y petrolíferos distintos de la gasolina y el diésel a personas determinadas, o negarse a enajenarlo en condiciones disponibles y normalmente ofrecidas a terceros;
 - V. Realizar cualquier acto que de manera indebida limite o impida la contratación de la VPM, y
 - VI. En general, realizar cualquier práctica anticompetitiva y discriminatoria.
- 2.2 Los Términos y condiciones generales deberán guardar proporcionalidad y equidad en los derechos y obligaciones de Pemex y sus entes controlados, por una parte, y los adquirentes por otra.
- 2.3 Los mecanismos para la asignación del volumen disponible de VPM deberán reproducir esquemas competitivos de uso común en la industria.
- 2.4 Las modalidades y los periodos de entrega atenderán la práctica común en la industria de los petroquímicos y petrolíferos distintos de la gasolina y el diésel, considerando las necesidades de flexibilidad de los adquirentes.
- 2.5 Los Términos y condiciones generales establecerán procedimientos ágiles, estandarizados y eficientes para la suscripción y cesión de contratos de VPM, así como para la recepción, confirmación y programación de pedidos, privilegiando el uso de medios electrónicos para la comunicación entre las partes. Al efecto, se deberán publicar los requerimientos mínimos necesarios para la contratación.
- 2.6 La vigencia de los contratos será determinada por las partes y no podrán contener cláusulas de renovación automática.
- 2.7 Los contratos no podrán establecer ningún tipo de exclusividad ni restricciones a que los adquirentes contraten o comercialicen productos distintos a los ofrecidos por Pemex y sus entes controlados.
- 2.8 El contrato de suministro deberá permitir la terminación anticipada, sin penalización alguna para el adquirente, siempre que éste notifique de su decisión con un plazo de al menos 30 días hábiles previo a la terminación. En caso de que el adquirente notifique de la terminación en un plazo menor, Pemex podrá aplicar una pena convencional de 5% del valor del consumo previsto para el mes siguiente. La terminación anticipada no exime de las obligaciones que a la fecha de conclusión hayan causado efecto.

- 2.9** Pemex y sus entes controlados atenderán y resolverán en un plazo máximo de 30 días hábiles las quejas y reclamaciones de los adquirentes; para tal efecto establecerá un control eficaz de la recepción y el seguimiento de las mismas, que estará a disposición de esta Comisión.

LINEAMIENTOS SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS Y SUSPENSIÓN DE ENTREGAS, PARA LAS VPM

- 3.1** Los esquemas de pago tomarán en cuenta el perfil financiero de los adquirentes, así como las prácticas de uso común en la industria.
- 3.2** Se establecerán plazos específicos, razonables y equitativos para la expedición de las facturas y el pago por productos y servicios. Asimismo, contemplarán plazos y procedimientos equitativos y expeditos para la resolución de impugnación de facturas.
- 3.3** Se propondrán métodos de uso común en la industria para la determinación, actualización y, en su caso, exención de garantías, procurando equilibrar el costo financiero de los Adquirentes por la presentación de garantías con la exposición al riesgo de Pemex y sus entes controlados. Asimismo, deberán considerarse el perfil financiero y la calidad crediticia de los Usuarios.
- 3.4** En la eventualidad de mora en el pago, se reproducirán prácticas de uso común en la industria, previendo incentivos para que los adquirentes cumplan con dichas obligaciones.
- 3.5** Las condiciones para la suspensión de entregas distinguirán entre las causas exentas de responsabilidad para los adquirentes o para Pemex y sus entes controlados de aquellas situaciones justificadas por caso fortuito o fuerza mayor. En el caso de suspensión del servicio que no exente de la responsabilidad a Pemex y sus entes controlados o al adquirente, se establecerán las penalizaciones correspondientes, bajo criterios de equidad, no indebidamente discriminatorias, congruentes y proporcionales a las faltas.

PUBLICIDAD

- 4.1** Petróleos Mexicanos y sus entes controlados deberán operar y mantener permanentemente actualizado un sistema de información accesible por computadora en forma remota, el cual sólo será accesible para los adquirentes de Pemex y de sus entes controlados, que permita a los adquirentes tener acceso a los Términos y condiciones generales y a la demás información relevante sobre las ventas de primera mano que establezca esta Comisión, además de la información siguiente:
- I.** Los contratos marco empleados para llevar a cabo las VPM de petroquímicos y petrolíferos distintos de la gasolina y el diésel.
 - II.** Los precios de VPM aplicables, por producto, estableciendo la vigencia, mismos que deberán estar disponibles al inicio de su vigencia.
 - III.** El volumen disponible de petroquímicos y petrolíferos distintos de la gasolina y el diésel por punto de VPM para el periodo de entrega de que se trate, mismos que deberán estar disponibles con al menos 10 días de anticipación al inicio del Periodo de Entrega.
 - IV.** La cantidad de VPM realizadas por punto y por producto en el mes anterior, el cual deberá publicarse dentro del mes siguiente al mes de que se trate.
 - V.** El calendario del mantenimiento programado en las instalaciones de entrega de la VPM.
 - VI.** Las cantidades entregadas por punto de venta y por producto.
 - VII.** Datos del contacto para la atención de quejas, reclamaciones.
 - VIII.** Una versión pública de los contratos de VPM que difieran del modelo marco referido en el punto (i) anterior, incluyendo las condiciones especiales de precio, en su caso.
 - IX.** Los pedidos solicitados y confirmados por producto y punto de venta.
 - X.** Avisos sobre caso fortuito o de fuerza mayor que afecten las obligaciones materia de las VPM.
 - XI.** Información que se considere relevante sobre las VPM de los petroquímicos y petrolíferos distintos de la gasolina y el diésel.
 - XII.** Informe de nuevos contratos y de contratos finalizados de VPM.
 - XIII.** Condiciones especiales pactadas, especificando la vigencia, así como los supuestos bajo los que se otorgaron dichas condiciones.
 - XIV.** Descuentos otorgados, especificando el precio, la vigencia, así como las condiciones que motivaron el descuento.
 - XV.** Quejas recibidas y controversias iniciadas.
 - XVI.** Seguimiento a la atención de quejas y controversias.
- 4.2** Petróleos Mexicanos y sus entes controlados deberán proporcionar la información referida en el numeral 4.1 por adquirente a esta Comisión, a fin de distribuirla entre permisionarios de comercialización.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.3361 M.N. (diecisiete pesos con tres mil trescientos sesenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.0650, 4.1150 y 4.2400 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de marzo a 10 de abril de 2016.

<i>FECHA</i>	<i>UDIS</i>
26-marzo-2016	5.442729
27-marzo-2016	5.443056
28-marzo-2016	5.443384
29-marzo-2016	5.443711
30-marzo-2016	5.444038
31-marzo-2016	5.444366
1-abril-2016	5.444693
2-abril-2016	5.445021
3-abril-2016	5.445348
4-abril-2016	5.445675
5-abril-2016	5.446003
6-abril-2016	5.446330
7-abril-2016	5.446658
8-abril-2016	5.446985
9-abril-2016	5.447313
10-abril-2016	5.447641

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la primera quincena de marzo de 2016, es de 119.590 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.10 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de febrero 2016, que fue de 119.475 puntos.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2016.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de febrero de 2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2016.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de febrero de 2015 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2016.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio (\$) Febrero 2016	Unidad	Causa de sustitución
01 001058	A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 001068	A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 008017	MARINELA, PASTELILLOS, GANSITO, PZA DE 50 GR	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 010016	BREON DARE, SALADAS, ORIGINAL, CAJA DE 225 GR	168.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 013020	KE PRECIO, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	10.19	KG	CAMBIO DE MARCA
01 029007	BRUNSWICK, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 85 GR	291.18	KG	CAMBIO DE MARCA
01 034008	LA VILLITA, CANASTO, A GRANEL	120.38	KG	CAMBIO DE MARCA
01 039018	MP, DE LECHE, NAPOLITANO, BOTE DE 1 LT	30.77	LT	CAMBIO DE MARCA
01 055001	IMPORTADO, A GRANEL	61.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 055010	MELOCOTON, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 055028	CRIOLLO, A GRANEL	63.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 079018	SAN MARCOS, CHILES ENV, JALAPEÑOS, RAJAS, LATA DE 215 GR	24.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 081007	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, GUAYABAS, LATA DE 800 GR	30.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 081009	SAN MARCOS, EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADAS, LATA DE 800 GR	37.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 081011	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, DURAZNO, REBANADOS, LATA DE 820 GR	49.76	KG	CAMBIO DE MARCA
01 081016	LA PASIEGA, EN ALMIBAR, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 820 GR	35.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 083018	CAMPBELL'S, CREMA, DE ELOTE, LATA DE 430 GR	92.56	KG	CAMBIO DE MARCA
01 092015	SABRITAS, PAPAS FRITAS, C/SAL, ORIGINAL, BOLSA DE 110 GR	209.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 097006	TAMALES, DIVERSOS SABORES	12.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 098020	ROSTIZADO, POR PZA	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 102017	CORONA, CLARA, MEGA, BOTELLA DE 1.2 LT (1200 ML)	25.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01 102029	SOL, CLARA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 355 ML C/U 2130 ML	38.12	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 108017	MARLBORO, CON FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	47.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 118053	NEW WAVE, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	148.00	PZA	NUOVO MODELO
01 119019	CALVIN KLEIN, TRUSA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
01 120008	POLO CLUB, CALCETINES, 94% POLIESTER - 4% POLIPROPILENO	24.00	PAR	NUOVO MODELO
01 120048	CANNON, CALCETINES, 90% ACRILICO - 9% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	70.50	PAR	NUOVO MODELO
01 121088	PERRY ELLIS, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	897.62	PZA	NUOVO MODELO
01 123001	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123018	REFILL, SHORTS, 99% POLIESTER - 1% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
01 123055	CTY & CO, PIJAMA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124009	METROPOLIS COMPANY, BLUSA, 100% ALGODON	358.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124011	DANSKIN NOW, BLUSA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	128.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124016	JULIO, BLUSA, 100% VISCOSA	999.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124018	SAHARA, BLUSA, 100% ALGODON	289.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124049	FRAPPE JEANS, PLAYERA, 68% ALGODON - 32% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124058	CHEROKEE, BLUSA, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUOVO MODELO
01 125011	MARISOL, BRASIER, 46% NYLON - 40% POLIESTER - 14% ELASTANO	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 127079	IVONNE, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	1099.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127105	SKY JNS, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
01 127106	CATAMARAN, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	590.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128005	ELLE, VESTIDO, 48% POLIESTER - 48% VISCOSA - 4% ELASTANO	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128020	DUO WOMAN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128027	SAHARA, VESTIDO, 88% POLIESTER - 12% ELASTANO	321.17	PZA	NUOVO MODELO
01 128030	ACA, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	368.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128035	GALIT, CONJUNTO, 100% POLIESTER	799.00	JGO	NUOVO MODELO
01 128038	DUPLAN, VESTIDO, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	699.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128050	VAINILLA, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	268.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128053	ACA JOE, FALDA, 56% ALGODON - 44% POLIESTER	258.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128063	LA MODE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	498.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128069	RIO BEACH, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128075	THINGS CONTEMPO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 6% ELASTANO	398.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128084	DELIRIUM, FALDA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128099	NIKKI, VESTIDO, 100% POLIESTER	2099.00	PZA	NUOVO MODELO

01 128110	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% VISCOSA	170.15	PZA	NUEVO MODELO
01 128114	MABEL, CONJUNTO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	1439.10	JGO	NUEVO MODELO
01 128137	THINNER, VESTIDO, 49% ALGODON - 49% POLIESTER - 2% ELASTANO	301.03	PZA	NUEVO MODELO
01 128155	YAK, FALDA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
01 128167	CHEROKEE, FALDA, 65% POLIESTER - 35% ELASTODIENO	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128176	DENNISE BY DENNISE, FALDA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	169.99	PZA	NUEVO MODELO
01 129040	HELLO KITTY, PIJAMA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130020	CHEROKEE, VESTIDO, 100% POLIESTER	218.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130021	CHERSI, VESTIDO, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	298.00	PZA	NUEVO MODELO
01 130037	BOSSELINI GIRLS WEAR, VESTIDO, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130038	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130051	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	248.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131051	FUKKA BOYS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131057	CIMARRON KIDS, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131091	OSCAR COLLECTION, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131118	CHEROKEE, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 132040	GET IT, CAMISA, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVO MODELO
01 133098	BABY CREYSI, P/NIÑA, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	50.00	PZA	NUEVO MODELO
01 134001	DUREX, CALCETINES, 54% ALGODON - 43% POLIAMIDA - 3% OTROS	28.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135001	725 BABY, PANTALON, 74% ALGODON - 23% POLIESTER - 3% VISCOSA	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 135005	BABY CREYSI, TRAJE, 90% ALGODON - 10% POLIESTER, 4 PZAS	529.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 135037	MI PRIMER REGALO, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	JGO	NUEVO MODELO
01 135060	BE THE BEST, TRAJE, 100% POLIESTER	188.00	TRAJE	NUEVO MODELO
01 136005	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
01 136055	MON CAMEL, CAMISETA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
01 137011	I PINK, GORRA, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137054	725 ORIGINALS, SUTER, 100% ALGODON	150.57	PZA	NUEVO MODELO
01 137110	JORDACHE, GORRA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVO MODELO
01 139037	PIRMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 139038	CONVERSE ALL-STAR, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUEVO MODELO
01 139057	FISHER & YOUNGER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	525.00	PAR	NUEVO MODELO
01 140017	GRAFITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	382.30	PAR	NUEVO MODELO
01 141007	GRETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 141010	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.90	PAR	NUEVO MODELO
01 142028	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	609.00	PAR	NUEVO MODELO
01 143005	CROCS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143015	CRISSTEN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143017	SAHARA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	391.42	PAR	NUEVO MODELO
01 143021	CONFORT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143031	CHARLY, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143048	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	NUEVO MODELO
01 143056	GRANDPIE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	59.50	PAR	NUEVO MODELO
01 145006	LAVADO Y PLANCHADO, DE CHAMARRA	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 147037	SWISS TRAVEL, MALETA, 100% POLIESTER, MOD MUL1220T-22	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 148019	CITIZEN, RELOJ, P/DAMA, CUARZO, MOD VARIOS	4989.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 169008	CUOTAS DE VIGILANCIA, RESIDENCIAL, PAGO POR MES	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 180002	MESA-PORTAGARRAFON, 3 CHAROLAS, MOD 139136	1200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 180011	MUNAY, BANCO, TUBULAR, COLOR NEGRO, MOD BANJY1935-1	1099.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 180020	DECA ITALIA, PORTAGARRAFON, CHICO, MOD MDF CHOCOLATE	1355.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 181004	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, HORNO DE ACERO, MOD MA07687C13	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 183005	SPRING AIR, INDIVIDUAL, MOD GODIVA	10329.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 183012	SPRING AIR, MATRIMONIAL, DE 1.36 X 1.90 M, MOD PALMS	12996.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 184002	GIMI, MESA, P/PLANCHAR, DE 112 X 35 CM, MOD 14630341	1670.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 185012	3-2-1, MOD MODENA	19552.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 186005	DECORA, 5 PZAS, CHAPA DE ENCINO, ACABADO MDF, MOD COPENHAGEN	25916.80	JGO	NUEVO MODELO
01 186006	DAS FELL, 5 PZAS, TOCADOR, BUROE, COMODA Y CABECERA, MOD BAL	8990.00	JGO	NUEVO MODELO
01 188005	EASY, 16 KG, COLOR BLANCO, MOD 4002475-LARI SKU 46228706	8299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 190020	ATVIO, DE PEDESTAL, 16", 40 CM, 3 VEL, MOD RD40-R	325.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 191012	ELECTROLUX, ASPIRADORA, CAP 11.35 LT, MOD 148397	3199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 191029	OSTER, BATIDORA, MOD 2614	599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 192015	BINATONE, INALAMBRICO, C/IDENTIFICADOR DE LLAMADAS, MOD LUNA	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 192016	MOTOROLA, INALAMBRICO, DIGITAL, MOD GATW4800R-2	1229.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 192019	PANASONIC, INALAMBRICO, MOD KXTG1711MEB	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 194004	SAMSUNG, 1.1PTES, GRILL, MOD AGE110YTXT/XAX	2199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 195006	T-FAL, VAPOR, C/ROCIO, MOD VIRTUO AZUL	309.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 195007	BLACK & DECKER, VAPOR, C/ROCIO, MOD IR02T	330.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 195015	OSTER, VAPOR, C/ROCIO, MOD GRIS/NEGRA	749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 195017	BLACK & DECKER, VAPOR, C/ROCIO, MOD IR05X VERDE	389.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 197004	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, WIFI, USB, MOD UN-40J5350	8101.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197014	LG, 43", PANTALLA LED, FULL HD, SMART, MOD 43LF5900	6999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 197017	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, MOD KDL - UN40J5300	10449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197018	PHILIPS, 32", PANTALLA HD, MOD 32PFL3508	4495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197022	SAMSUNG, 48", PANTALLA LED, CURVA SMART, VHD, MOD ON48JU6	19999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197030	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, HD, MOD UN32J4300AF	4990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198002	LG, MINICOMPONENTE, CD, MP3, USB, MOD CM2740	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198005	LG, MINICOMPONENTE, USB, 2 BAFLES, MOD CM-8440 S 51043262	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198009	SHARP, MINICOMPONENTE, PORTABLE, USB, BLUETOOTH, MOD 8616	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 198017	SONY, MINICOMPONENTE, 3 CD, MP3, MOD MHC - ECL99BT	2418.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 198022	PHILIPS, RADIOGRABADORA, AM/FM, MP3, CD, RADIO AM/FM, MOD AZ	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198023	QUANTUM, RADIOGRABADORA, MOD QUANTUM 33	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198024	SONY, MINICOMPONENTE, DVD/CD, USB, FM, MOD CMT-SBT40D	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198025	SHARP, RADIOGRABADORA, USB-CD, AM/FM, MOD 2085114	3976.58	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198036	LG, MINICOMPONENTE, AM/FM, CD, MP3, MOD CM4230	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 199004	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU RAY, WIFI, 3D, DVD, MP3, MOD BD-J59	2099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 199014	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU RAY, USB, MOD BDJ-5900	1648.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 199017	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DP122/DP132	619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 200015	MP, AHORRADOR, TERRA, FLUORESCENTE, LUZ BCA, 60 WAT	77.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 204016	SCOTCH BRITE, ESCOBA, CEPILLO DE VINILO, MOD MULTUSOS	44.08	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 209017	NEW WAVE, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD APPLE	294.00	PZA	NUEVO MODELO
01 209039	CHEROKEE, FRAZADA, 100% POLIESTER, MOD VARIOS	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210005	FANCY HOME, MANTEL, CUADRADO, 170 X 170 CM, 2 VISTAS 100% PO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210006	RUBIO, PROTECTOR DE COLCHON, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50%	214.00	PZA	NUEVO MODELO
01 210035	RAYA, JUEGO DE BAÑO, 3 PZAS, VARIOS COLORES, MOD JJBPEESTARV	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 210039	VITEX, MANTEL, DE MESA, REDONDO, DE 1.80 CM, MOD VARIOS	89.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 218006	RAID, INSECTICIDA, ESPIRALES, RAIDOLITOS, CAJA C/12 PZAS DE	13.40	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 219006	MR MUSCULO, SANITARIO, TIRAS ACTIVAS, CAJA C/3 PZAS DE 10 GR	11.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01 236007	PROTEC, VENDAS, ELASTICA, GASA, DE 15 CM X 5 M	21.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 237017	NEXT, TABLETAS, 20 DE 500 MG, LAB GENOMMA	44.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 241009	TESALON TESACOF, JARABE, ADULTO, DE 150 ML, LAB NOVARTIS	86.38	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 251008	UROLOGIA, EXAMEN DE UROCULTIVO	422.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 261019	RENOVA, MAQ FACIAL, POLVO, PZA DE 10.5 GR	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 263008	KLEENEX, PAPEL HIGIENICO, COTTONELLE, PAQ DE 8 ROLLOS	56.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 266006	LYS, PAQ DE 500 PZAS	31.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 283005	TURBO, BICICLETA, R-26, 21 VEL, MOD 9.TX, SHX HYPER	8099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 283016	BENOTTO, BICICLETA, R-20, MOD NAVY	2819.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 325001	EXCELSIOR, MATUTINO, EDICION, LUN - SAB	15.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

01 326001	CONSUMIDOR, MENSUAL, ED PROFECO	27.50	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 328027	DISNEY, PELICULA, DVD, CARS 2	209.00	PZA	NUOVO MODELO
01 329017	FUJIFILM, CAMARA DIGITAL, DE 16MP, LCD, MOD T555	1998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 330015	FISHER-PRICE, JGO DIDACTICO, TELEFONO PARLANCHIN	189.00	PZA	NUOVO MODELO
01 332009	FENDER, GUITARRA, ELECTRICA, MOD VINTAGE TELECASTER	3899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 342017	TORTERIA, TORTA TATIANA (MILANESA, PIERNA Y QUESILLO) Y	46.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
01 343078	CAFETERIA, CAPUCHINO MEDIANO Y CUERNITO	62.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 346001	ACTA DE DIVORCIO, COPIA CERTIFICADA	62.07	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
02 019001	HIGADO, A GRANEL	37.90	KG	CAMBIO DE MARCA
02 025015	ENTERO, RUBIA A GRANEL	84.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 029002	BRUNSWICK, CANGREJO, EN AGUA, LATA DE 120 GR	445.83	GR	CAMBIO DE MARCA
02 036002	LALA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	140.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 042002	BLANCO, A GRANEL	32.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 049003	VALENCIA, A GRANEL	7.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 077006	VALDEVAL, CHILE ANCHO, BOLSA DE 200 GR	200.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 077008	DON ZABOR, CHILE MORITA, BOLSA DE 200 GR	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 087010	CANADA DRY, AGUA MINERAL, BOTELLA DE 2 LT	8.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 096003	PRONTO, DE AGUA, LIGHT, SABOR FRESA, CAJA DE 25 GR	256.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02 104003	TORRES, SOLERA RESERVA, 5 AÑOS, BOTELLA DE 700 ML	250.00	LT	CAMBIO DE MARCA
02 118012	RAMS COTTON, CAMISA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
02 119002	HANDICAP, TRUSA, 100% ALGODON	22.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 120001	BAAL, CALCETINES, 44% ALGODON - 40% POLIESTER - 11% ACRILICO	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 120003	PIERRE CARDIN, CALCETINES, 67% ALGODON - 30% POLIAMIDA - 3%	29.90	PAR	NUOVO MODELO
02 122001	LOB, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	1499.00	TRAJE	NUOVO MODELO
02 124006	PHILOSOPHY JR, BLUSA, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 125003	LOVE BY ROSY, BRASIER, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 125008	MP, BRASIER, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTICO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 127023	MOLTO BONITO, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	399.00	PZA	NUOVO MODELO
02 128008	SHAMBALA, FALDA, 77% POLIESTER - 17% VISCOSO - 6% ELASTANO	169.90	PZA	NUOVO MODELO
02 128018	NICOLE VOLIE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO - FORRO 1	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128021	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUOVO MODELO
02 128025	RAMS, VESTIDO, 100% POLIESTER	265.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128031	CHEROKEE, VESTIDO, 100% POLIESTER	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128035	LA MODE, FALDA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUOVO MODELO
02 131007	RAGAZZO, 100% ALGODON	119.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 131011	BANANA JEANS, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 131012	ROVI, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	159.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 131020	YALE, 68% POLIESTER - 32% VISCOSA	239.00	PZA	NUOVO MODELO
02 132008	WEEKEND, CAMISA, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUOVO MODELO
02 133024	WEEKEND, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	78.00	PZA	NUOVO MODELO
02 134005	GLEYTOR, CALCETINES, 100% POLIAMIDA	44.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 134011	TEBI, CALCETAS, 70% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	44500.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 137028	WEEKEND, SUETER P/NIÑA, 100% ALGODON	268.00	PZA	NUOVO MODELO
02 141008	POP 72, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - FORRO TEXTIL - SUELA SINT	168.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 142007	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO CERDO - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	NUOVO MODELO
02 143009	JEANS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUOVO MODELO
02 147001	MARCO POLO, PORTAFOLIO P/LAPTOP 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 147009	MAINSTAYS, MALETA, RIGIDA, MOD GIRATORIA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 179001	MK, ANTECOMEDOR, (M-6S), MOD MONTECARLO	8629.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 189002	LG, MINISPLIT, 12000 BTUS 115 V, MOD SP122CN	8399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 190004	MYTEK, DE PEDESTAL, 20 PULG, MOD 3325	1899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 193002	MAN, 3 VEL, MOD LP-1010	698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 194003	DAEWOO, 1.1 PTES, MOD KOR-1N3HWC	1590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 195002	TAURUS, VAPOR, SUELA CERAMIC GLIDE, MOD. ADONI	209.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 197001	PIONEER, 32", LED, HD, MOD PLE-3205HD	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 197002	SONY, 32", TV LED SONY, MOD KDL-32R320C LA1	6699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 197006	PHILIPS, 32", PANTALLA LED, MOD 32PFL4609/4909, SKU 1003264	6699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 198004	KENWOOD, AUTOESTEREO, CON USB, Y ALTAVOCES, MOD PKG-252	1790.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 198005	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, RADIO CD, MOD 8900	1199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 199001	SONY, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BDP-S3500/BME32	1899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 208001	KIS, RECIPIENTE, CAJA DE 2.1 LT C/TAPA	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 209003	DALFIORI, COLCHA, EDREDON, MAT, MOD ROJO COSMOPOLITAN	1339.00	PZA	NUOVO MODELO
02 212001	HILAMEX, MEDIO BAÑO, MOD T2371	189.00	PZA	NUOVO MODELO
02 214002	SALVO, LIQUIDO, LIMON, BOTELLA DE 750 ML	30.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 236004	MENA, ALCOHOL, ETILICO, BOTELLA DE 500 ML	14.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
02 244003	PROTESIS DENTAL, CORONA, LAVA DE ZIRCONIA 3M	4900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 244008	CUIDADO DENTAL, RESINA	730.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 257004	LAS DOS CARA, TALCO, DESODORANTE CORPORAL, BOTE DE 625 GR	33.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 260003	EQUATE, RASTRILLO, DOS HOJAS MANGO DE GOMA, PAQ DE 5 PZAS	21.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02 282005	SUBCOMPACTO	184800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 316006	PAPER MATE, LAPICERO, ERASERMATE 1.0 M	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 328010	ZIMA ENTERTAINMENT, PELICULA, DVD, CANTINFLAS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 331001	WILSON, PELOTA DE BEISBOL, MOD WTA1150W	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 004001	POZOLERO, ROJO, A GRANEL	26.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 009002	PASTEL, A GRANEL	119.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 023003	CINTA DE ORO, SALAMI, TIPO ITALIANO, PAQ DE 100 GR	285.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 029001	EL PALACIO DE ORIENTE, CALAMARES, TROZOS EN SU TINTA, EN ACE	270.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 032002	ENFAMIL, MATERIALIZADA, PREMIUM, ETAPA 2, LATA DE 800 GR	411.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 080002	HERDEZ, CHAMPIÑONES, TROCITOS, LATA DE 186 GR	73.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 088001	CIEL, NATURAL, GARRAFON DE 19 LT (19000 ML)	1.42	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 091003	DEL MONTE, SALSA CATSUP, FCO DE 370 GR	11.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 104004	TORRES 15, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	564.30	LT	CAMBIO DE MARCA
03 107006	CASTILLO, AÑEJO, COHIBA, BOTELLA DE 1000 ML	80.65	LT	CAMBIO DE MARCA
03 118007	JORDACHE, CAMISA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVO MODELO
03 120001	PIT&PIT, CALCETINES, PAQ C/3 PARES, 97% POLIAMIDA- 3% ELASTA	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 123007	DUNLOP, PANTS, 100% POLIESTER	199.90	PZA	NUOVO MODELO
03 124009	NEXT, BLUSA, 100% VISCOSA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 127006	SKY JNS, 77% ALGODON - 20% POLIESTER - 3% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO
03 127007	RED COMPANY, 100% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 127019	APOSTROPHE, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128002	DUT, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128011	DUPLAN, FALDA, 70% VISCOSA - 27% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
03 128025	SIX SEVEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.90	PZA	NUOVO MODELO
03 128026	RABBIT, VESTIDO, 50% ALGODON - 45% POLIESTER - 5% ELASTANO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128031	MARSEL, FALDA, 100% POLIESTER	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128033	YAK, FALDA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129004	DKNY, PIJAMA, 60% ALGODON - 40% VISCOSA, 2 PZAS	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 129006	DARLING FASHION, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129009	COSMO & COMPANY, PIJAMA, 100% ALGODON, 2 PZAS	228.00	JGO	NUOVO MODELO
03 130004	BONGO, PANTALON, 68% ALGODON - 32% OTROS	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130006	GUESS, PANTALON, 88% ALGODON - 11% POLIESTER - 1% ELASTANO	890.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130009	LOLLY POP'S, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130010	UP & DOWN, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
03 131014	BABY COLORS, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUOVO MODELO
03 131023	CELYBER, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132009	JNS JEANIOUS COMPANY, PLAYERA, T/POLO, 100% ALGODON	479.00	PZA	NUOVO MODELO
03 132012	725 ORIGINAL'S, PLAYERA, T/POLO, 100% ALGODON	98.00	PZA	NUOVO MODELO
03 133016	MINNIE MOUSE, P/NIÑA, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 133022	SONATA KIDS, P/NIÑA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	11.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

03 134006	WEEKEND, CALCETINES, 51% POLIESTER - 37% ALGODÓN - 10% POLIAM	38.00	PAR	NUEVO MODELO
03 134010	18 FOREVER, CALCETINES, 9 PARES, 94% POLIESTER- 2% POLIPROPI	119.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 134011	GLEYTOR, CALCETINES, 35% ALGODON - 30% ACRILICO - 35% OTROS	19.90	PAR	NUEVO MODELO
03 134012	UP & DOWN, CALCETINES, PAQ C/5 PARES, 95% POLIESTER - 3% ELA	69.00	PAQ	NUEVO MODELO
03 135002	MON CAMEL, CONJUNTO, 100% ALGODON, 4 PZAS	499.00	JGO	NUEVO MODELO
03 135012	BABY COLORS, MAMELUCO, 100% ALGODON	79.00	PZA	NUEVO MODELO
03 137020	SUE, ABRIGO, P/NIÑA, 90% POLYESTER - 10% OTROS	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 141010	NATURALIZE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1449.00	PAR	NUEVO MODELO
03 142007	WALL STREET, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVO MODELO
03 143001	AZULIMON, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	148.00	PAR	NUEVO MODELO
03 143009	SAHARA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUEVO MODELO
03 147006	MAINSTAYS, MALETA, 24", MOD RIGIDA GRIS	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 147010	STARTRAVEL, MALETA, DE 24", COD 109886	1499.00	PZA	NUEVO MODELO
03 179006	LIBANO 2, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), COD 16000931	8999.00	JGO	NUEVO MODELO
03 180003	SAN JOSE, LOCKER, DE AGLOMERADO, MOD COPO DE NIEVE	2200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 182003	CALOREX, AUTOMATICO, 72 L, SKU 993256	4799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 183001	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD MASTER FUTURA	1100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 186004	HADAR II, 6 PZAS, MOD 19000891	11299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 190001	BRISA, DE PEDESTAL, 18 PULGADAS, MOD P018	1463.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 192004	INTELBRAS, INALAMBRICO, MOD TS-3522	579.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 198008	DAEWOO, MICROCOMPONENTE, CD, MP3, USB, COD 279295	1399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 208003	HEROL, JARRA, C/TAPA, DE PLASTICO, MORADA, DE 4 LTS	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 263008	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/60 PZAS	14.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 283002	BIMEX, BICICLETA, R26, MOD RAIDER	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 287002	COOPER, RIN 14, 185/70 R14, CLASSIC	999.00	PZA	NUEVO MODELO
03 288004	AUTOLITE, BUJIAS, PLATINUM, 4 PZAS	167.60	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 292003	BALANCEO DE LLANTAS (CUATRO), MANO DE OBRA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 314002	EMPRESA ACTIVA, LITERARIO, QUIEN SE HA LLEVADO MI QUESO?	190.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
03 318012	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	499.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 319002	MP, JUNIOR, 43 CANALES, CUOTA MENSUAL, 10 CAN. MUSICA	164.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 328007	XBOX 360, VIDEO JUEGO, ACTIVISION 360 DESTINITY	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 330002	FISHER-PRICE, JUEGO DIDACTICO, CUBOS, ABC DE LETRAS	279.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 331001	VOIT, BALON DE FUTBOL, NUM 5, COLOR NEON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 013001	LA PERLA, DE TRIGO, PAQ DE 907 GR	12.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 014004	NESTLE, CEREAL MIXTO, FITNESS, CAJA 730 GR	62.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 017013	VALLE ESCONDIJO, MANTECA, PAQ DE 1 KG	36.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05 017021	LOMO, COSTILLA A GRANEL	57.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 021009	KIR, DE PAVO, LONCH, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 024008	SELECTA, DE CERDO, REBANADO, A GRANEL	85.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 026002	CRUDO, 41-50, A GRANEL	197.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 034006	STA MARIA, FRESCO, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 041008	LA CORONA, AMERICANO, A GRANEL	56.50	KG	CAMBIO DE MARCA
05 091006	DEL MONTE, SALSA CATSUP, BOTELLA DE 320 GR	30.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 095009	HERSHEYS, DULCES, CHOCOLATE, C/ALMENDRAS, BOLSA DE 135 GR	270.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 123023	LIOR, PANTS, 2 PZAS, 100% POLIESTER	374.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 128015	BEATRIZ BOUTIQUE, VESTIDO, 100% POLIESTER	2895.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128025	NIKKI, VESTIDO, 100% POLIESTER	1595.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128029	BIANCHI, VESTIDO, 100% POLIESTER	1695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128048	HAPPY, VESTIDO, 100% POLIESTER	1395.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128072	VANIACH, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 129002	KAROO, PIJAMA, 100% ALGODON	200.13	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 137025	VITTORIO FORTI, ABRIGO, 100% LANA	1455.62	PZA	NUEVO MODELO
05 141014	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 142012	EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 143010	PEREZ LETE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	650.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 179008	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD MONACO	5170.00	JGO	NUEVO MODELO
05 180003	KERVILLE, MESA, PLEGABLE, MOD YZ-Z123	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 187005	ACROS, 11 PIES, 2 PTAS, GRIS, MOD AT1150G	5050.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 195007	BLACK & DECKER, VAPOR, MOD XPRESS STEAM IRON	399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 197005	LG, 32", PANTALLA LED, SMART, MOD LB595B	4851.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 198016	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD, USB, MOD SCAKX58	3385.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 200005	BRILLAMAX, AHORRADOR, ESPIRAL, LUZ BLANCA, 13 W, 80% AHORRO	38.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 206001	HOME NATURE, CUBIERTOS, 20 PZAS DE ACERO INOX, MOD 931398558	899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 208008	KARTELL, BOTE P/BASURA, C/TAPA, CAP 130 LTS, MOD 440422	535.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 209008	PEPE JEANS, COLCHA, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% ALGODON, MOD C	2909.00	JGO	NUEVO MODELO
05 210011	BLANCOS PILESO, ALMOHADA, 100% POLIESTER	117.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 211003	NAUTICA, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD MARINO	1929.00	JGO	NUEVO MODELO
05 238002	METICORTEN, TABLETAS, 30 DE 20 MG, LAB SCHERING PLOUGH	301.42	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 242005	PHARMALIFE, PROTECTOR SOLAR, FPS 50, TUBO DE 125 GR	232.74	TUBO	CAMBIO DE MARCA
05 244008	PROTESIS DENTAL, PLACA, TOTAL, DE ACRILICO	3500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 244014	CUIDADO DENTAL, RESINA, P/ADULTO	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 258004	ESCUDO, BARRA, ANTIBACTERIAL, PZA DE 160 GR	76.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 282009	COMPACTO A	221900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 282015	COMPACTO A	292900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 329002	IMPRESION DIGITAL, 4X6 CM, KIOSKO	5.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 001013	A GRANEL	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 012004	BOLSA C/20 PZAS	25.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 013001	SELECTA, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	12.40	KG	CAMBIO DE MARCA
06 018019	MEZQUITE, CORTES ESPECIALES, ARRACHERA, MARINADA, PAQ DE 600	154.84	KG	CAMBIO DE MARCA
06 032004	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 360 GR	33.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 077006	COLLMAN, CHILE DE ARBOL, A GRANEL	159.90	KG	CAMBIO DE MARCA
06 078004	JUMEX, NECTAR, AMI, VARIOS SABORES, BOTELLA DE 500 ML	15.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 084001	MAX SELECT, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	16.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 091004	CLEMENTE JACQUES, ADEREZO, MIL ISLAS, BOTELLA DE 237 ML	75.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06 094001	CHOCO CHOCO, EN POLVO, BOLSA DE 350 GR	67.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 095001	PROMESA, MIEL, JARABE DE MAIZ, MAPLE, BOTELLA DE 300 GR	66.67	KG	CAMBIO DE MARCA
06 118003	WALL STREET, CAMISA, 52% ALGODON - 48% POLIESTER	419.00	PZA	NUEVO MODELO
06 118004	LUCKY STAR, CAMISA, 100% ALGODON	104.00	PZA	NUEVO MODELO
06 120011	CHAR'S, CALCETINES, PAQ 3 PARES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	54.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 121012	BENETTON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	690.00	PZA	NUEVO MODELO
06 122005	WALL STREET, TRAJE, 100% POLIESTER	799.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
06 122008	CHAPS, TRAJE, 70% POLIESTER - 30% RAYON	2890.00	TRAJE	NUEVO MODELO
06 122009	SONNETI, TRAJE, 90% POLIESTER - 10% VISCOSA	2199.00	TRAJE	NUEVO MODELO
06 122010	CARLO CORINTO, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2790.00	TRAJE	NUEVO MODELO
06 123003	WILSON, SHORTS, 100% POLIESTER	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 124012	VIANNI, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVO MODELO
06 127002	LEVI'S, 73% ALGODON - 19% POLIESTER - 7% MODAL - 1% ELA	769.00	PZA	NUEVO MODELO
06 127015	SAHARA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	329.00	PZA	NUEVO MODELO
06 129009	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 100% POLIESTER	149.00	JGO	NUEVO MODELO
06 130005	BUBLY KIDS, FALDA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	110.42	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 131020	KEEP OUT, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132002	FUKKA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	449.00	PZA	NUEVO MODELO
06 134002	LEVI'S, CALCETINES, PAQ 2 PARES, 80% ALGODON - 18% POLIAMIDA	289.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 135001	GRAFITO, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 135003	GRAFITO, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	329.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 137004	GOLDSTONE, SOMBRERO, 100% FIBRA NATURAL, MOD 500X	900.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

06 137005	MOTIONPRO, GORRA, 100% POLIESTER	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 138005	PC, ESCOLAR, CAMISA Y FALDA	104.80	JGO	NUOVO MODELO
06 139008	SOY KIDS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 140009	CHABELO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	679.00	PAR	NUOVO MODELO
06 143002	DD, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	NUOVO MODELO
06 147001	VMM DE MEXICO, BOLSA, 100% POLICLORURO DE VINILO, MOD 428833	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 147006	INDIGO, MALETA, GRANDE, AZURE, MOD 316426	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 147007	LEVI'S, CINTURON, 100% PIEL, MOD 11LV020017	479.00	PZA	NUOVO MODELO
06 148010	FOSSIL, RELOJ, P/MUJER, ACERO INOXIDABLE, MOD 47217449	2179.00	PZA	NUOVO MODELO
06 168002	ASEO GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 168007	ASEO GENERAL, 1 DIA A LA SEMANA	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 168010	ASEO GENERAL, POR DIA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 179004	MANCHESTER, COMEDOR, 7PZAS (M,6S), MOD 5070	12999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 181001	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD AF7980S	7499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 181004	KOBLENZ, 6 QUEM, ENC ELECT, 30", MOD 606091	9399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 186003	5 PZAS, C KRISTY, MOD 418561	7999.00	JGO	NUOVO MODELO
06 187002	LG, 14 PIES, MOD GT40WGP	9590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 187004	MABE, 11 PIES, 2 PUERTAS, MOD RMA11300ZMXS	5315.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 188002	WHIRLPOOL, 17 KG, MOD XPERT SYSTEM	7490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 189004	MIRAGE, MINISPLIT, 1.5 TON, MOD 12001125	8199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 190001	MASTER CRAFT, DE PISO, 3 VEL, 16", MOD EE90626G	730.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 191002	SINGER, MAQUINA DE COSER, ELECTRICA, 80 FUNC, MOD 2263,	3499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 191003	BLACK&DECKER, CAFETERA, MOD BCM1410B	428.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 191004	OSTER, HORNO ELECTRIC, TOSTADOR, MOD TSSTTV7118R	1299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 191005	OSTER, TOSTADOR, 7 TEMP, MORADO, MOD TSSTTRJBP1	889.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 194004	SAMSUNG, 1.1 PIES, MOD AME8114ST	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 197001	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD UN-32EH400	5239.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 197003	HISENSE, 40", PANTALLA LED, FULL HD, MOD 40D37	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 198005	SONY, RADIOGRABADORA, MOD ZS-PS50	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 198006	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD SC-AKX18	2390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 199001	QFX, REPRODUCTOR DVD, MOD VP-109	549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 200001	OPTOLIGHT, INCANDESCENTE, 23 WATS	33.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 206003	CRISA, LOZA, VAIILLA, CAJA C/20 PZAS, MOD CLASICA	369.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 210004	MAINSTAYS, ALMOHADA, ESTANDAR, JGO C/2 PZAS	199.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
06 244008	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA DENTAL	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 247002	CIRCUNCISION, QUIROFANO, ANESTESIA Y MEDICAMENTOS, BEBE	5500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 247004	APENDICECTOMIA, ABIERTA, QUIROFANO, HAB C/ALIMENTOS, 1	20000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06 255002	MAJA, LOCION, P/MUJER, 100 ML	209.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 256006	COLGATE, PASTA DENTAL, TRIPLE ACCION, TUBO DE 150 ML	166.00	ML	CAMBIO DE PRESENTACION
06 264003	KLEEN BEBE, JUMBO, COMODISEC MAX, PAQ C/38 PZAS	105.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 282002	COMPACTO B	178500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 282011	DE LUJO	458200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 283001	MONGOSE, BICICLETA, R26, LEDGE, MOD 509272	3849.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 288003	RAIN-X EXPERT FIT, LIMPIAPARABRISAS, MOD C-26-4	161.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1242.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 306004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1408.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2958.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 307003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4708.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3128.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 309002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5429.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 310001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3708.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 310002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1966.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	591.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 312002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	763.33	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	790.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 313003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2125.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
06 318012	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	695.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 319004	IZZI, AMPLIADO, PACK HD, 140 CANALES, 48 CANALES HD, MENSUAL	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 322003	IZZI, SERV DE INTERNET, RENTA MENSUAL, VELOCIDAD 20 MEGAS	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 327001	PEDIGREE, ALIM SECO P/PERRO, VITAL PROTECCION, ADULTO, RAZA	39.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 327004	WHISKAS, ALIM SECO P/GATO, SALMON AL HORNO, BOLSA DE 1300 GR	63.08	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
06 328003	SONY MUSIC, CD, ADELE, 25	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 328005	SONY, CD, DEMI LOVATO, CONFIDENT	154.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 328010	UNIVERSAL, PELICULA, DVD, LOS MINIONS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 329001	SONY, CAMARA DIGITAL, 11.9 MP, HDR-AS20/BC UC2, MOD 200488	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 330002	DISNEY, JGO DIDACTICO, MINNIE, TABLETA EDUCATIVA QUE HABLA,	490.75	CAJA	NUOVO MODELO
07 012003	LA SONORENSE, BOLSA C/15 PZAS	24.50	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 014003	QUAKER, CEREAL MIXTO, STILA, CLASSIC, CAJA DE 325 GR	95.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 023003	BAFAR, O/EMBUTIDOS, SALAMI, A GRANEL	96.90	KG	CAMBIO DE MARCA
07 023008	MP, CARNES SECAS, DE RES, PAQ DE 125 GR	591.20	KG	CAMBIO DE MARCA
07 025011	ENTERO, CURVINA, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 025013	ENTERO, LOBINA, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 025015	ENTERO, TRUCHA, A GRANEL	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 026003	COCIDO, CRISTAL, CHICO, A GRANEL	175.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 027001	MARISCADA, A GRANEL	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 027003	PULPO, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 043004	INCA, MANTECA VEGETAL, PAQ DE 1 KG	34.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 082001	GERBER, PICADO DE FRUTAS, ETAPA 2, FCO DE 100 GR	95.00	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
07 102002	COORS, CLARA, BOTELLA DE 1200 ML	25.83	LT	CAMBIO DE MARCA
07 118009	MARISCAL, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 119002	CARVEN, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 120002	GEOFFREY BEENE, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	78.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 121004	YALE, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
07 122003	YVES SAINT LAURENT, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1669.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
07 123002	CARVEN, CORBATA, 100% SEDA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 123003	ROKA TEAM, SHORTS, 100% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 124001	ANITA, BLUSA, 92% NYLON - 8% SPANDEX	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 124005	MICONI BASICS, BLUSA, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 124007	PINK BERRY, BLUSA, 95% RAYON - 5% SPANDEX	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 124009	ADIDAS, PLAYERA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 125003	FORMFIT, PANTALETA, 88% NYLON - 12% ELASTANO	49.90	PZA	NUOVO MODELO
07 125006	LOVABLE, BRASIER, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 126003	DORIAN GREY, TOBIMEDIA, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	19.00	PAR	NUOVO MODELO
07 126004	FINITA, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	19.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
07 126010	PREVEN-T, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	119.00	PAQ	NUOVO MODELO
07 127003	ANITA, 100% RAYON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127007	MICONI BASICS, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTAN	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 127019	NEWS, 64% ALGODON - 20% POLIESTER - 14% VISCOSA - 2% EL	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128003	BLUE S, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128004	CHANCELE, VESTIDO, 100% POLIESTER	2619.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128006	DUO WOMAN, VESTIDO, 94% POLIESTER - 4% ELASTANO	999.00	PZA	NUOVO MODELO
07 128013	PRINCESS, VESTIDO, 95% RAYON - 5% SPANDEX	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128019	RED COMPANY, FALDA, 100% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128020	MARCEL, FALDA, 100% POLIESTER	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128026	CONNECTION 18, VESTIDO, 100% ALGODON	259.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128033	PERFIL, VESTIDO, 100% POLIESTER	1095.00	PZA	NUOVO MODELO

07 128034	RED SKY, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 129003	ZAZU, PIJAMA, 100% POLIESTER	249.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 130002	KATHY, FALDA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 130007	NEWS, PANTALON, 56% ALGODON - 27% POLIESTER - 15% VISCOSA -	219.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 131019	KEEP OUT JEANS, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 132002	MAC HENRY, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 132007	MARVEL, CAMISETA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 133023	PEPPA PIG, P/NIÑA, CORPIÑO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 135003	BARQUILLO, MAMELUCO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 135005	D'LARIOS, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 135006	YELADIM KIDS, CONJUNTO, 100% ALGODON	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 135009	NENUCO JEANS, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	229.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 136003	BABY MINK, CAMISETA, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 136005	LA IDEAL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 138008	CARBER, ESCOLAR, BATA P/LABORATORIO	219.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 139009	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	NUOVO MODELO
07 140003	DURANDIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 141004	MI LORD, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	89.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 141008	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 143002	ELEGA SPORT, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	114.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
07 147003	NEW ARMY, CINTURON, PIEL, MOD 1240	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 147009	SAMSONITE, MALETA, P/LAPTOP, MOD XENON-2	1649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 168005	ASEO GENERAL, 6 DIAS A LA SEMANA, TIEMPO COMPLETO	1325.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 179003	BILBAO, COMEDOR, 8 PZAS (M-6S-T), MOD F-242008	33060.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 180003	GEMMA, BUFETE, MOD F-249938	5976.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 181001	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD AF5460 NGA, MOD F-297	5882.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 181004	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, GDE, MOD X07688CI ACE	9999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 182001	HEAT WAVE, AUTOMATICO, DE 30 GAL, GN, MOD HW-GT30N, MOD F-16	4247.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 182003	RHEEM, AUTOMATICO, DE 50 GAL, MOD 29V50	4990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 183001	SEALY, INDIVIDUAL, MOD ROTTERDAM, F-192971	9040.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 185001	RAIMBOW, SECCIONAL, MOD F-208454	10657.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 186001	HILLCREST, 5 PZAS, K S, MOD F-108332	23930.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 188001	ACROS, 15 KG, REDONDA ROSA, MOD AL1515YR, F-288431	2905.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 190002	FAN STAR, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD 3170, F-265876	385.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 192004	MOTOROLA, INALAMBICO, MOD AZUL	669.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 194003	MABE, 1.1 PIES, MOD XO-1120 MD, F-189753	1986.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 197002	SAMSUNG, 58", PANTALLA LED, MOD UN58-H-5253 FHD, F-303057	30145.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 198004	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD MAX8000	15299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 198008	PHILIPS, RADIOGRABADORA, CD, MP3, USB, MOD AZ1837/85	890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 202003	ASTROCELL, 9V, PZA	17.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 209007	PROVIDENCIA, COBIJA, QUEEN	520.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 211002	SUPREME, MATRIMONIAL, 4 PZAS, VERDE	429.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 212002	HILASAL, MEDIO BAÑO, SUAVE & SECA, MOD PRESTIGE	235.00	PZA	NUOVO MODELO
07 212003	COLTONELLA, DE BAÑO, LISA	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 213002	ESTEX HOME FASHIONS, CORTINA, TEXTIL, 80X84 CM, MOD GALINA	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 216004	CLOROX, CLORO, BOTELLA DE 3.8 LT, 3800 ML	7.63	LT	CAMBIO DE MARCA
07 292002	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ENGRASADO GENERAL	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 310004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3091.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
07 313004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2845.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
07 315007	TECNOLOGIA, SECUNDARIA, 1º, ED CASTILLO, AUTOR MARIA AURORA	212.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
07 315011	ENFERMERIA, PROF, PROCESO DE ENFERMERIA, ED TRILLAS, VICTORI	280.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
07 316007	BLANCA NIEVES, LAPIZ, DE COLORES, LARGOS, CAJA C/12 PZAS	19.65	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07 317001	CANCUN, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	10587.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 318009	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	549.00	TARI/D	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 320006	ESPECTACULOS, FUTBOL, DIVISION DE ASCENSO, ENTRADA EN C	60.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 329001	CANON, CAMARA DIGITAL, 20 MPX, MOD ELPH-160	2190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 346004	REGISTRO ESTATAL DE PROFESIONES, EXPEDICION	280.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
08 003002	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	10.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 003006	MAIZENA, FEcula DE MAIZ, CAJA DE 95 GR	76.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 010007	SUANDY, DULCES, PASTISETAS, MANTEQUILLA, CAJA DE 300 GR	208.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08 018025	MP, CORTES ESPECIALES, TOP SIRLOIN, A GRANEL	165.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 028005	EL DORADO, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	7.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 076001	LA SIERRA, ENTEROS, NEGROS, LATA DE 560 GR	17.68	KG	CAMBIO DE MARCA
08 081006	MP, MERMEADA, DE FRESA, FCO DE 270 GR	51.30	GR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 083002	MP, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, BOTE DE 210 GR	16.67	GR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 094001	CHOCO MILK, EN POLVO, BOLSA DE 160 GR	70.31	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 094003	CHOCO CHOCO, EN POLVO, BOLSA DE 350 GR	57.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 095003	TAMA - ROCA, DULCES, CARAMELO, TAMARINDO, PAQ DE 180 GR	102.78	KG	CAMBIO DE MARCA
08 118001	ARISTOS, CAMISA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 118006	PARARI, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 1519	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 120004	PIERRE CARDIN, CALCETINES, 77% ALGODON - 15% ELASTANO - 4% P	89.00	PAR	NUOVO MODELO
08 120007	SF COMPANY, CALCETINES, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	9.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 120009	ARROW, CALCETINES, 63% ALGODON - 24% POLIESTER - 10% POLIAM	38.00	PAR	NUOVO MODELO
08 120010	CARLO CORINTO, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2%	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 120011	COSMO & COMPANY, CALCETINES, 63% ALGODON - 24% POLIESTER - 1	28.00	PAR	NUOVO MODELO
08 121014	JNS JEANIOUS COMPANY, 100% ALGODON, MOD JNM215-S	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 121018	MARISCAL, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA, MOD MP50T0091	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 121022	CHAPS, 100% ALGODON, MOD 93502	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 122001	JBE, TRAJE, 50% ALGODON - 50% LINO	3399.00	TRAJE	NUOVO MODELO
08 122006	CHAPS, TRAJE, 70% POLIESTER - 30% RAYON	2890.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
08 122010	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 90% POLIESTER - 10% VISCOSA, MOD BMT01	2290.00	TRAJE	NUOVO MODELO
08 123005	JORDACHE, BERMUDA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
08 123007	G&M, BERMUDA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 123008	CHAPS, CORBATA, 100% SEDA, MOD CS20100120	349.00	PZA	NUOVO MODELO
08 123010	JNS JEANIOUS COMPANY, BERMUDA, 100% ALGODON, MOD JNM116E	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 124001	DISNEY, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 124002	JETHRO, BLUSA, 100% ALGODON, MOD 2341	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 124003	18 FOREVER, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 124005	LEVI'S, BLUSA, 100% ALGODON	999.00	PZA	NUOVO MODELO
08 125008	VASSARETTE, BRASIER, 79% POLIAMIDA - 21% ELASTANO, MOD 11532	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 127006	CHEROKEE, 55% LINO - 45% ALGODON, MOD AG35	298.00	PZA	NUOVO MODELO
08 128001	ELEO, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% POLIESTER	183.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128002	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 84% POLIESTER - 16% ELASTANO, MOD 16	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128004	TOSCANO, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128006	MARCCAIN, FALDA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128007	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON, MOD CHK-8396	388.00	PZA	NUOVO MODELO
08 128009	LO'FASSI, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX, MOD 882	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128011	SOPHIA, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD 801	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128016	DIVA, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO, MOD 59175	989.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128020	RED COMPANY, FALDA, 100% POLIESTER, MOD 1436	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128021	SARAH BUSTANI, VESTIDO, 100% RAYON	749.00	PZA	NUOVO MODELO
08 128024	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON, MOD AG23	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128027	FRANCESCA NOVO, FALDA, 81% ALGODON - 18% POLIESTER - 1% ELAST	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128029	JORDACHE, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128031	RABBIT, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128034	BY THE SEA, VESTIDO, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

08 128036	IVONNE, FALDA, 92% VISCOSA - 8% ELASTANO	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
08 129006	INTIME, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 129007	VARLOP, SHORT, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% SPANDEX, MOD	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 129008	INTIME, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD 16262	169.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 129009	GINA CERRANI, BATA, 100% ALGODON	359.00	PZA	NUEVO MODELO
08 129012	ALCHEMIST, BATA, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 130002	CHIKITAS, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD 1610	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 130008	GINELLY, PANTALON, 100% ALGODON, MOD 105	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131007	PIQUE NIQUE, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131012	GROOVIES, 100% ALGODON, MOD 8134	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131014	OGGI, 100% ALGODON, MOD BOYS IRON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131020	BOLERO, 100% ALGODON, MOD 4108	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131021	PERRY ELLIS, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 132006	EUFORIA, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 132009	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	78.00	PZA	NUEVO MODELO
08 132010	STAR WARS, PLAYERA, 100% ALGODON, MOD 21702	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 132011	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 133003	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELAST	84.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 133012	MP, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON, MOD 39013	22.90	PZA	NUEVO MODELO
08 133013	PUNTO BLANCO, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 134008	CANNON, CALCETAS, 65% ALGODON - 32% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	38.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 135001	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 135002	BABY CREYSI, CONJUNTO, 100% ALGODON, MOD E2127	159.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 135004	BE THE BEST, VESTIDO, 100% ALGODON	218.00	PZA	NUEVO MODELO
08 135006	DISNEY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD D6420	119.90	JGO	NUEVO MODELO
08 135007	PUSH, TRAJE, 62% POLIESTER - 34% ALGODON - 4% ELASTANO	399.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
08 135009	SIMPLE FASHION, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON, MOD 69	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 135010	SUGAR GIRLS, CONJUNTO, 100% ALGODON, MOD 117063	159.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 137001	ECKO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 137004	TARDAN, SOMBRERO, 100% LINO, MOD BILBAO	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 137014	GIOVANNI GALI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 141002	ITATI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 141006	GUESS, ZAPATOS, CORTE PIEL VACUNO - SUELA SINTETICA	1899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 143002	FRIDA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVO MODELO
08 147010	HK HICKOR, CINTURON, 100% PIEL, MOD 1412701	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 148003	AKTUALES, BISUTERIA, ARO DE FANTASIA, MOD 0000-D5	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 148004	FOSSIL, RELOJ, P/DAMA, MOD 4877863	1569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 168007	ASEO GENERAL, 5 DIAS A LA SEMANA	750.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 180001	WHIRLPOOL, CAMPANA EXTRACTORA, DE 76 CM, MOD WH7600S	2899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 187003	SAMSUNG, 14 PIES, 2 PTAS, MOD RT38 FARXDSP	10099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 188002	WHIRLPOOL, 18 KG, AUTOMATICA, MOD 7MWT1805DM	9899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 189003	PANASONIC, AP AIRE ACONDIC, 1 TON, MOD CS-512 N	15899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 197002	VIZIO, 32", PANTALLA LED, MOD 2HDMI	3990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 197003	PHILIPS, 50", PANTALLA LED, MOD 50PFL4909	11199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 197006	HISENSE, 40", PANTALLA LED, MOD 40H5B	10599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 201002	MP, VELA, PAQ DE 8 PZAS	26.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 201004	LA SOLEDAD, VELADORA, DE PARAFINA, C/AROMA EN VASO	13.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 203002	MAYA, CERILLOS, CAJA DE 50 LUCES	2.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 203004	MONARCA, CERILLOS, PAQ DE 3 CAJAS DE 150 FOSFOROS C/U	14.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 205001	ILKO, ABRELATAS, MOD CLASICO	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 207001	T-FAL, OLLA, ANTIADHERENTE, CON TAPA, DE 24 CM	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 209001	CLASSIC, COLCHA, EDRECOLCHA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 209004	LUMA, COLCHA, EDRECOLCHA, KING, 90% ALGODON - 10% POLIESTER,	1290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 213002	TELA P/CORTINA, 1.50 X 1.0, MOD LONETA RUSTICA	39.99	MT	NUEVO MODELO
08 215004	DOWNY, SUAVIZANTE, LIBRE ENJUAGUE, FLORAL, BOTELLA DE 450 ML	17.78	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 219002	MP, SANITARIO, FLORAL, PASTILLA, DE 80 GR	7.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 258005	CAMAY, BARRA, CLASICO, PZA DE 180 GR	66.67	GR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 283004	ITALIKA, MOTOCICLETA, CLASICA, MOD FT 125CC	15999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 287002	FIRESTONE, RIN 13, 175/70 R13, MOD MULTIHAWK	675.50	PZA	NUEVO MODELO
08 287004	GOODYEAR, RIN 14, 185/65 R14, MOD DIRECTION	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 288001	TAMER, CABLE PASACORRIENTE, CAL 10 AWG, 2.4 MT, MOD C-240-1	109.00	JGO	NUEVO MODELO
08 314002	FERNANDEZ EDITORES, CONSULTA, DICCIONARIO, ESCOLAR	86.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
08 315004	FERNANDEZ EDITORES, SECUNDARIA, ESPAÑOL 2, ANDREA LONDOÑO	277.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
08 315008	SANTILLANA, SECUNDARIA, CIVISMO, FORMACION CIVICA Y ETICA 11,	381.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
08 316004	SCRIBE, CUADERNO, FORMA FRANCESA, C/ESPIRAL, 100 HOJAS	16.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 320010	O/DIVERSIONES, RENTA CANCHA, FUTBOL SOCCER, COSTO POR P	231.33	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
08 324006	GINNASIO, APARATOS, MENSUAL	300.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
08 328002	COLUMBIA, ADELE, CD, ADELE 25	184.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 029002	TUNY, PULPO, EN TINTA, LATA DE 140 GR	125.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 033002	DANONE, BEBIBLE, FRUTAS, BOTE DE 240 GR	26.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 081003	HERDEZ, EN ALMIBAR, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 850 GR	47.88	KG	CAMBIO DE MARCA
09 085004	NESCAFE, C/CAFEINA, CLASICO, FCO, DE 170 GR	59.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 091004	DEL MONTE, SALSA CATSUP, FCO DE 370 GR	31.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 095002	TRIDENT, DULCES, CHICLES, MENTA, PAQ DE 10.2 GR	6.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09 100003	FUD, CONGELADA, PEPPERONI, 434 GR	127.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 102008	PACIFICO, CLARA, BOTELLA RET, DE 940 ML, BALLENA	24.47	LT	CAMBIO DE MARCA
09 106004	BAILEY'S, LICOR, THE ORIGINAL, BOTELLA DE 750 ML	419.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 107004	FLOR DE CAÑA, AÑEJO, BOTELLA DE 750 ML	252.00	LT	CAMBIO DE MARCA
09 108005	MARLBORO, CON FILTRO, REGULARES, CAJETILLA C/20 PZAS	47.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
09 118011	JOHN HENRY, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 120009	DONELLI, CALCETINES, 1 PAR, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	39.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 122008	POLO CLUB, SACO, 77% POLIESTER - 23 VISCOSA	1990.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
09 126011	CLARA, TOBIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	24.90	PAR	NUEVO MODELO
09 127011	AREA CODE, 68% RAYON - 27% NALLON - 5% ELASTANO	439.00	PZA	NUEVO MODELO
09 127014	SPIRAL, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	419.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128004	DUPLAN, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128006	SAHARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128023	DUO WOMAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128029	REGENT STREET, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 128031	BENETTON, FALDA, 78% ALGODON - 24% POLIESTER	990.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128032	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129003	CREACIONES PARISINAS, BATA, 47% POLIESTER - 47 VISCOSA - 6	499.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 130008	HELEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 130009	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUEVO MODELO
09 130011	DISNEY, VESTIDO, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 132002	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	78.00	PZA	NUEVO MODELO
09 134002	PROFITNESS, TINES, PAQ C/2 PZAS, 72% ALGODON - 18% POLIESTE	89.90	PAQ	NUEVO MODELO
09 135010	FIGI'S, VESTIDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 142005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUEVO MODELO
09 144002	CAMBIO DE TACONES, ZAPATOS DE HOMBRE	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 147006	DOCKERS, CINTURON, P/CABALLERO, REVERSIBLE, MOD 11DP0256	319.00	PZA	NUEVO MODELO
09 147010	GUESS, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD VG621606	2290.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 179004	COMEDOR, 5 PZAS (M-6S), CUADRADO, COL CHOCOLATE MOD 331	11227.59	JGO	NUEVO MODELO
09 181002	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT 6 QUEMADORES	7654.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 182004	BOSCH, AUTOMATICO, CONFORT II 6 LP SILVER 2 SIN KIT	2345.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 185001	JACQUELINE, 2-1-1, LOVE CARLINO MINERAL C/631671 MOD 1969013	15999.00	JGO	NUEVO MODELO

09 187003	MABE, 11 PIES, 2 PTAS, BLANCO, 19 PULGADAS C/**515639 MOD RMT1	10479.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 188002	WHIRLPOOL, 19 KG, AUT, BCA, MOD 7MTW4925EW	12699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 191002	T-FAL, TOSTADOR, 2 PZAS, M-TT-102MX	329.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 191005	BLACK & DECKER, SANDWICHERA, XPRESS, MOD 1000W	239.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 197006	LG, 32", SMART, PANTALLA LED, MOD LED32LF510 B	7499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 198006	YES, RADIOGRABADORA, CD Y MP3, MOD CDY500	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 199002	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DP132 DVD	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 201003	LA FAMA, VELADORA, VASO REGIO	17.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 205001	EKCO, ABRELATAS, CLASICO, RECUBIERTO	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 209002	PROVIDENCIA, COLCHA, EDREDON MINNIE	524.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 214001	ARIEL, EN POLVO, AROMA ORIGINAL BOLSA DE 1	37.90	KG	CAMBIO DE MARCA
09 256003	COLGATE, PASTA DENTAL, MAXIMA PROTECCION, TUBO DE 75 ML	186.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09 259002	PALMOLIVE, CREMA, LIQUIDA, PIEL EXTRASECA, BOTE 400 ML	136.25	LT	CAMBIO DE MARCA
09 261003	MAYBELLINE, MAQ FACIAL POLVO, COMPACTO, PZA 13 GR	109.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 261004	MAYBELLINE, LAPIZ LABIAL, SUPERSTAY 14 HRS, 3.3 G	116.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 282009	USOS MULTIPLES E	458200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 283003	BIMEX, BICICLETA, R-20, MOD FAIRY, PARA NIÑA	1786.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 314003	URANO, SUP PERSONAL, LOS 4 ACUERDOS DE MIGUEL RUIZ	265.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
09 319002	CABLEVISION, BASICO PLUS, MENSUAL	389.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09 320003	JUEGOS INFANTILES, CARROUSEL, 3 MINUTOS	22.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
09 329001	IMPRESION DIGITAL, TAMAÑO DE 4X6, POR PZA	3.50	SERV	CAMBIO DE MARCA
09 329004	FUJI FILM, PELICULA FOTOGRAFICA, SUPERIA X-TRA, 400 - 365 C	69.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
09 330001	BABY ACTIVE, JGO DIDACTICO, SUPER BLOCKS C/33 PZAS MOD 3924	179.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 330006	MI ALEGRIA, JUEGO DE MESA, GOMITAS	299.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
10 021001	CAPISTRANO, DE PAVO, TIPO YORK, A GRANEL	135.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 062008	CHILE DE ARBOL, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 124011	MARCCAIN, BLUSA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO, MOD 1711	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 126011	PREVEN-T, PANTIMEDIAS, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	179.90	PAQ	NUEVO MODELO
10 127023	PAMMY, 80% POLIESTER - 15% VISCOSA - 5% ELAST, MOD 190	229.00	PZA	NUEVO MODELO
10 189003	YORK, AP AIRE ACONDIC, 1 TON, MOD YSCC12FSAADG	11211.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 189004	MIRAGE, AP AIRE ACONDIC, MINI SPLIT, 1 TON, MOD MHC12	6347.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 287004	HANKOOK, RIN 15, 185/65 R15, MOD H724	1204.00	PZA	NUEVO MODELO
10 343002	RESTAURANTE, CARNE ASADA, DE RES, Y AGUA DE SABOR	201.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 014001	NESTLE, CEREAL DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 200 GR	71.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 029002	ALTAMAR, ALMEJAS, EN SALMUERA, LATA DE 410 GR	141.46	KG	CAMBIO DE MARCA
11 041002	LALA, AMERICANO, REBANADAS, PAQ DE 144 GR	152.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 043014	SABROSAÑO, ACEITE VEGETAL, MIXTO, BOTELLA DE 946 ML	23.78	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 076006	LA SIERRA, REFritos, BAYOS, LATA DE 440 GR	27.27	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 080002	DEL MONTE, VERDURAS MIXTAS, ENSALADA DE VERD, BOTE DE 400 GR	25.75	KG	CAMBIO DE MARCA
11 091002	DEL MONTE, SALSA CATSUP, BOTELLA DE 220 GR	45.45	KG	CAMBIO DE MARCA
11 091003	CROSSE & BLACKWELL, SALSA INGLESA, FRASCO DE 290 ML	162.41	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11 092003	SABRITAS, PAPAS FRITAS, C/SAL, ORIGINAL, BOLSA DE 240 GR	166.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 093006	DELICIOSA, JARABE, HORCHATA, BOTELLA DE 700 ML	37.04	LT	CAMBIO DE MARCA
11 096005	SAYES, DE LECHE, VARIOS SABORES, BOLSA DE 120 GR	83.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 099006	BARBACOA, CARNERO, SURTIDA, INC CALDO, GUARNICION, S Y	380.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 104003	FUNDADOR, SOLERA, RESERVA, BOTELLA 700 ML.	242.86	LT	CAMBIO DE MARCA
11 118011	DOCKERS, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 123009	PERRY ELLIS, PIJAMA, 100% ALGODON	1099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 124011	18 FOREVER, PLAYERA, 52.6% POLIESTER - 43.9% ALGODON - 3.5%	179.41	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 124013	KAPPA, PLAYERA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	104.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 125018	ILUSION, BIKINI, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	53.50	PZA	NUEVO MODELO
11 127006	VITOS, 50% NYLON - 50% POLIESTER	791.36	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128037	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 100% VISCOSA	99.00	PZA	NUEVO MODELO
11 128053	SANDRA DARREN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 129004	SOLA, BATA, DE BAÑO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 129018	CREACIONES PARISINAS, CAMISON, 47% POLIESTER - 47% VISCOSA -	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 130003	LOVELY LULU, VESTIDO, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 130013	CREACIONES HANKY, PANTALON, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2%	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 130014	JORDACHE, PANTALON, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
11 131002	BOBOLI, 100% ALGODON	639.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 135006	CHILD OF MINE BY CARTERS, CONJUNTO, 100% ALGODON	158.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 135011	NUBY, MAMELUCO, 100% ALGODON	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 140012	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 143004	HEATHROW, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	328.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 168012	ASEO GENERAL, PAGO POR SEMANA	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 197002	SAMSUNG, 40", LED, SMART UHD, SERIE 6, MOD UN40JU6100F	11998.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 197007	ATVIO, 32", LED, MOD AT29HMM	3290.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 197009	ATVIO, 29", LED, HD, MOD AT29HH	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 198002	SONY, MICROCOMPONENTE, MOD CMT-SBT40D	3349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 198010	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, CD, MP3, CASSETTE, MOD 8900	1390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 199002	PHILIPS, REPRODUCTOR DVD, MP3, MOD DVP2800	498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 199003	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU-RAY, 3D, MOD BD-J5900	2625.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 200003	AKSI, AHORRADOR, 23W-100W, LUZ BLANCA, ESPIRAL, MOD 110648	64.90	PZA	NUEVO MODELO
11 203002	BIG, ENCENDEDOR, DESECHABLE, MINI, 1 PZA	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 207001	T-FAL, SARTEN, DE 30 CM, MOD CELESTE	299.00	PZA	NUEVO MODELO
11 209004	HOME TRENDS, COLCHA, EDREDON, MATRIMONIAL, MOD KINDLE	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 214003	ROMA, EN POLVO, BIODEGRADABLE, BOLSA DE 1 KG	22.43	KG	CAMBIO DE MARCA
11 217006	ZOTE, BARRA, BLANCO, PZA DE 400 GR	36.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 229004	POST DAY, ANTICON, TAB, 2 DE 0.75 MG, LAB IFA	61.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 230001	POSTIPEN, CAPSULAS, 500 MG, 12 PZAS, LAB SANFER	203.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 230004	AUGMENTIN, TABLETAS, 10 DE 875/12.5 MG, LAB GSK	317.95	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
11 230006	ROBAXISAL GOLD, TABLETAS, FORTE, 24 DE 500/200 MG, LAB WYETH	115.73	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 258005	ESCUDO, BARRA, PZA DE 180 GR	77.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 263010	SUAVEL, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 24 ROLLOS DE 200 HOJAS DOBLE	66.45	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11 282010	SUBCOMPACTO	507100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 320014	ESPECTACULOS, FUTBOL, PLATEA, GENERAL	187.50	BOLETO	CAMBIO DE PRESENTACION
11 320006	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, X BOX ONE, MOD RYSE SON OF ROME	768.00	PZA	NUEVO MODELO
11 329006	SONY, CAMARA DE VIDEO, 9.2 MP, MP4, FULL HD, MOD CX 405	4799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
11 343008	RESTAURANTE, CALDO DE POLLO, TAMPIQUEÑA Y NARANJADA	190.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 019007	LENGUA, A GRANEL	173.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 029004	PESCAMAR, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA 111 GR	324.32	KG	CAMBIO DE MARCA
12 039001	TUCKY TUCKY, DE LECHE, BOTE DE 1 LT, VARIOS SABORES	39.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 043005	LA GLORIA, MANTEQUILLA, SIN SAL, BARRA DE 1 KG	95.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 077002	CATARINOS, CHILE PASILLA, BOLSA DE 100 GR	349.50	KG	CAMBIO DE MARCA
12 088006	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	8.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 091004	CLEMENTE JACQUES, SALSA CATSUP, FCO DE 454 GR	28.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 118005	JOHN HENRY, CAMISA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 119003	CHAMPION ELITE, BOXER, PAQ 3 PZAS, 58% ALGODON - 37% POLIEST	249.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 119008	PLAYBOY, BIKINI, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
12 121003	HAGGAR, 100% POLIESTER	713.43	PZA	NUEVO MODELO
12 123007	OLIMPIC, PAÑUELOS, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	99.90	PAQ	NUEVO MODELO
12 123009	WEEKEND, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	278.00	JGO	NUEVO MODELO
12 125008	SKINY, BRASIER, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	189.00	PZA	NUEVO MODELO
12 127009	NEWS, 56% ALGODON - 27% POLIESTER - 15% VISCOSA - 2% OT	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128034	COSMO&CO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128035	AP ATELIER PETITE, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

12 128036	IVONNE, FALDA, 73% RAYON - 13% POLIESTER - 8% LUREX - 6% ELA	999.00	PZA	NUEVO MODELO
12 129008	INTIME, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVO MODELO
12 130002	FIGORELLA, VESTIDO, 100% POLIESTER	449.00	PZA	NUEVO MODELO
12 130012	BISCOTTI, VESTIDO, 56% NYLON - 44% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 131013	YALE, 68% POLIESTER - 32% VISCOSA	228.00	PZA	NUEVO MODELO
12 131023	FUROR, 98% ALGODON - 2% OTROS	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 132010	RM CLOTHING, PLAYERA, T/POLO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 133001	KADOGA, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	16.90	PZA	NUEVO MODELO
12 133008	NEW WAVE, P/NIÑO, TRUSA, PAQ C/3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POL	41.90	PAQ	NUEVO MODELO
12 134004	ATLETICOS, TINES, 63% ALGODON - 29% POLIESTER - 5% POLIAMIDA	54.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 135004	BASIC BABY, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	94.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 136007	BABY OPTIMA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.90	PZA	NUEVO MODELO
12 136012	BE THE BEST, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	32.50	PZA	NUEVO MODELO
12 139002	FILA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 139009	DOG AND CATS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 141012	DAMMA RICHIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 179001	TAOSA, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S). MOD ASPEN	14535.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 179003	TAOSA, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD ALLEGRO	7355.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 180003	READY KITCHEN, COCINA INTEGRAL, 2.40 MTS, S/LINEA BCA, MOD P	11999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 181001	MABE, 6 QUEM, 30", GRAFITO BF, MODELO MA0765512	6899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 184002	ENJ, SOFA CAMA, S/BRAZOS, SIN MODELO	6780.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 185001	ENJ, 3-2-1, 3 PZAS, MOD BARCELONA, CON COJINES	9585.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 187001	FRIGIDAIRE, 9 PIES, AUTOMATICO, 2 PUERTAS, BLANCO, MOD FR7G0	5599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 190001	PROFESIONAL SERIES, PEDESTAL, MOD PS73916	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 198001	YES, MICROCOMPONENTE, MODELO MCY27	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 211001	LA MODE COLLECTION, INDIVIDUAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	298.00	JGO	NUEVO MODELO
12 212004	LA HEREDERA, MEDIO BAÑO, 74 X 1.28 CM, 100% ALGODON	59.90	PZA	NUEVO MODELO
12 216001	MP, CLORO, BOTELLA DE 1 LT	6.00	LT	CAMBIO DE MARCA
12 235003	GENOPRAZOL, CAPSULAS, C/14 DE 20 MG, LAB GENOMMA LAB	68.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 251008	BACTERIOLOGIA, COPROCULTIVO	340.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 263006	MP, PAÑUELOS DESECHABLES, SOFT PREMIUM, CAJA C/66 HOJAS	28.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 266002	KE PRECIO, PAQ DE 400 PZAS	18.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 282012	COMPACTO A	339900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 289004	GONHER, 14 PLACAS, MOD RG G47	1449.00	PZA	NUEVO MODELO
12 314003	PUNTO DE LECTURA, LITERARIO, LA FIESTA DEL CHIVO, MARIO VARG	219.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
12 320003	O/DIVERSIONES, BOLICHE, POR HORA, MESA, POR GRUPO, INCL	290.00	HORA	CAMBIO DE MARCA
12 342002	LONGHERIA, COMBO DE POLLO, TRIO, BISQUET, PAPAS Y REFRE	85.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
12 344001	NOTARIO, CARTA PODER	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 345004	CREMACION, TRASLADO, TRAMITES, INCLUYE URNA DE MADERA	8760.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 118002	NAUTICH, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 119010	OGGI, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 120002	REGENCY, CALCETINES, 86% ALGODON - 7% ELASTANO - 4% POLIAMID	36.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 121016	MILANO, 70% POLIESTER - 30% ACRILICO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 121022	THAT'S IT, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
12 124001	LEE, BLUSA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 124011	FRED ISRED, BLUSA, 55% RAYON - 45% POLIESTER	132.88	PZA	NUEVO MODELO
12 125008	ILUSION, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	139.00	PZA	NUEVO MODELO
12 127014	UNDERSTAR, 100% RAYON	178.78	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128006	UNDERSTAR, VESTIDO, 100% POLIESTER	179.51	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128009	JORDACHE, VESTIDO, 80% POLIESTER - 17% VISCOSA - 3% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128012	MP, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	999.99	PZA	NUEVO MODELO
12 128025	MP, FALDA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	NUEVO MODELO
12 129002	DIVINA, MALLAS, 100% POLIAMIDA	49.99	PAR	NUEVO MODELO
12 130004	MP, VESTIDO, 100% ALGODON	269.00	PZA	NUEVO MODELO
12 147010	VAGABOND, PORTAFOLIO, 100% POLIESTER, MOD WTS	578.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 179002	ISABELA, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD 15000972	6899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 179004	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD AUDI CHOCOLATE	4399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 180002	ALACENA, MOD CANTU	3849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 184002	ROPERO, DE PINO, 3 GABETAS, MOD TOMAS	4749.00	PZA	NUEVO MODELO
12 186002	ARENTEIRO, 5 PZAS, KING SIZE, MOD ATENEA	7749.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 197004	HKPRO, 32", LED, SMART TV, D HKP32SM4	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 260003	BIC, RASTRILLO, SHAVER, PAQ DE 10 PZAS	49.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 261004	ZAN ZUSI, DELINEADOR, LOOK INTENSO, DE 2.50 ML	67.31	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 032004	CARNATION, EVAPORADA, DESLACTOSADA, LATA DE 360 GR	39.42	KG	CAMBIO DE MARCA
12 145001	LAVADO Y PLANCHADO, DE TRAJE, 2 PZAS	74.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 211004	CHEROKEE, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, MOD VER	529.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 282004	SUBCOMPACTO	168100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12 322001	IUSACELL, SERV DE INTERNET, RENTA MENSUAL, BAM, 5 GB	399.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 322002	TELMEX, PAQUETE, INTERNET Y TEL, PAQUETE ACERQUES, 20 MBPS	599.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
15 001019	A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 002001	SANISSIMO, TOSTADAS, HORNEADAS, CAJA DE 216 GR	105.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 005005	CONCHA, POR PZA	6.25	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 006005	BOLILLO, POR PZA	5.25	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 012001	TAQUERA, BOLSA DE 12 PZAS	12.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 016011	ENTERO, FRESCO, A GRANEL	15.74	KG	CAMBIO DE MARCA
15 018003	BISTEC, MILANESA, BOLA, A GRANEL	149.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 018009	MP, MOLIDA, 90-20, PAQUETE DE 400 GR	92.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 019001	SUKARNE, HIGADO, REBANADO, BOLSA DE 500 GR	41.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 021002	MP, DE PAVO, SELVA NEGRA CON MIEL, A GRANEL	139.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 025002	FILETE, MOJARRA, A GRANEL	75.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 025011	FILETE, MERO, A GRANEL	240.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 028006	MP, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	56.43	KG	CAMBIO DE MARCA
15 030001	NUTRILECHE, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1890 ML, (1.89 L	12.43	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 033003	TARASCO, BATIDO, FRUTAS, BOTE DE 4 KG	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 040003	LALA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	121.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 074001	PINTO, SALTILLO, A GRANEL	17.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 076001	LA SIERRA, REFRITOS, BAYOS, LATA DE 400 GR	27.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 077001	TAJIN, ARBOL, BOLSA DE 75 GR	319.33	KG	CAMBIO DE MARCA
15 081006	MCCORMICK, MERMELEDA, DE FRESA, FCO DE 500 GR	98.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 095004	NESTLE, DULCES, CHOCOLATE, CARLOS V, BARRA DE 20 GR	400.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15 095006	MP, CAJETA, QUEMADA, FCO DE 300 GR	79.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 102009	BUDLIGHT, CLARA, MEGA, BOTELLA DE 1020 ML	27.82	LT	CAMBIO DE MARCA
15 108001	MARLBORO, CON FILTRO, MENTHOL, CAJETILLA CON 20 PZAS	47.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 118005	ROSSINI, CAMISA, 66% POLIESTER - 35% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 118008	TOMMY HILFIER, PLAYERA, 100% ALGODON	689.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 121002	YALE, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 121003	FUROR, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
15 121015	HPC POLO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 121017	LEVI'S, 100% ALGODON	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 122007	JOE JOSEPH ABBUOD, TRAJE, 55% POLIESTER - 45% LANA	2569.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
15 124001	MACARENA, BLUSA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 124003	KAROO, BLUSA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVO MODELO
15 124005	AMERICAN CLOTHING CO, PLAYERA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 124007	CUIDADO CON EL PERRO, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.90	PZA	NUEVO MODELO
15 125001	SONATA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

15 125005	MISTIC, BABY DOLL, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 127009	NEWS, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	139.90	PZA	NUOVO MODELO
15 127012	DOCKERS, NO WRINKLES, 100% ALGODON	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 127017	4KF, 56% ALGODON - 27% POLIESTER - 15% VISCOSE - 2% ELA	199.00	PZA	NUOVO MODELO
15 127018	GIOVANNI PAOLO, 63% POLIESTER - 33% VISCOSE - 4% ELASTA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128001	LOOK KOOL, FALDA, 67% VISCOSE - 29% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	219.00	PZA	NUOVO MODELO
15 128002	JENIFER MOORE, FALDA, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	149.99	PZA	NUOVO MODELO
15 128004	VANGEE COUTURE, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128014	MAMA BELLA, VESTIDO, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128017	DIVINA, FALDA, 100% ACRILICO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128027	CTY & CO, FALDA, 100% POLIESTER	89.90	PZA	NUOVO MODELO
15 128030	EQUIS, FALDA, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128036	JENIFER MOORE, FALDA, 70% ALGODON - 21% POLIESTER - 9% ELAST	129.99	PZA	NUOVO MODELO
15 129007	LOOK KOOL, SHORTS, 64% ALGODON - 20% POLIESTER - 14% VISCOSE	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 129009	ILUSION, PIJAMA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	269.00	PZA	NUOVO MODELO
15 130001	TOTAL LOOK, VESTIDO, 100% ALGODON	199.64	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 130002	LOLLY POPS, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 132011	EURO KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 133012	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON, C/3 PZAS	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 133018	CITY & CO, P/NIÑA, CORPINO, 94.5% ALGODON - 5.5% ELASTANO	54.90	PZA	NUOVO MODELO
15 134001	VAN HEUSEN, CALCETINES, 50% ALGODON - 36% POLIESTER - 13% PO	34.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 134003	FRUIT OF THE LOOM, CALCETAS, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO, PA	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 134004	JR LADIES, CALCETAS, 80% ALGODON - 15% ELASTANO - 5%ESPANDE	39.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 134008	SANSO, CALCETAS, 88% ALGODON - 12% ELASTANO - 2% ELASTICO	18.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 135007	GET IT, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, 2 PZAS	89.90	TRAJE	NUOVO MODELO
15 137004	DIVINA, SOMBRERO, 100% ACRILICO	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 139010	BOOST, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUOVO MODELO
15 140001	BUBBLE GUMMERS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 141001	REGINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	298.67	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 141004	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	809.00	PAR	NUOVO MODELO
15 142006	GINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 143004	GTC, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 143010	TEYSA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 146002	LAVADO, DE COLCHA MATRIMONIAL	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 147003	JENIFER MOORE, BOLSA, 100% VINIL	319.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 179001	HYLAND, ANTECOMEDOR, 5 PZAS CHOCOLATE	9599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 185001	JONAR, 3-1, REVLON	22690.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 187001	MABE, 19 PIES, MOD RMT1951YMXC2	12399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 188001	MAYTAG, 18 KG, BLANCO, MOD 7MMVWC200D	10527.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 191006	HAMILTON, TOSTADOR, MOD 31333	1199.58	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 194001	DAEWOO, 1.1 PIES, DIGITAL, INOX, MOD MS1143XT	1590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 197001	LG, 55", LED, SMART, PANTALLA, MOD 55LF5950	16699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 198005	NAKASAKI, RADIOGRABADORA, BLUETOOTH/MP3, MOD BT8955	790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 198006	LG, MINICOMPONENTE, 30000 W, MOD CM9550	11999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 198008	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, MP3, 7W, MOD 8948	989.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 199002	XBOX 360, CONSOLA, 4GB	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 199004	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DP122/132	619.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 200002	OSRAM, AHORRADOR, 20 W	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 206002	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, CERAMICA, 16 PZAS, MOD ANTARTIC	340.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 209002	HOME NATURE, COLCHA, EDREDON, K S, JGO DE 6 PZAS	2399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 209007	CHD HOME, COLCHA, KING SIZE, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 210007	MP, JERGA, PAÑOS MULTISUSOS, C/3 PZAS, 30X30 C/U	15.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 213003	LUXUS, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, DE 1.8 X 1.8 M, INC GANC	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 215003	PINOL, LIMPIADOR, BOTELLA DE 1 LT	20.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 217002	IBARRA, BARRA, DE 400 GR	27.25	KG	CAMBIO DE MARCA
15 239003	PRONAT, NATURISTA, CAPSULAS, 90, OMEGA 3	265.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
15 240003	DIMEGAN, CAPSULAS, 10 DE 10 MG, LAB SENOSIAIN	248.42	CAJA	CAMBIO DE MARCA
15 244003	CUIDADO DENTAL, ORTODONCIA, PAGO INICIAL	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 263008	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 90 HOJAS	15.83	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 265001	NATURELLA, TOALLAS, FLUJO ABUNDANTE, C/ALAS, PAQ C/14 PZAS	34.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15 282001	COMPACTO A	251200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 287004	PIRELLI, RIN 16, 205/55 R16, CINTURATO P7	1649.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 289001	GONHER, 12 V, MOD G22F	1461.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 293001	REP DE FRENOS, MANO DE OBRA, BALATAS Y RECTIFICACION, C	1832.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 316003	STAR KIDS, CUADERNO, PROF, KIDS, DE 100 HOJAS	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 316010	PRITT, OTRO MATERIAL ESCOLAR, LAPIZ ADHESIVO, BLANCO, 10 GR	17.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
15 319001	SKY, AMPLIADO, FUN 222 CANALES, MENSUAL	429.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 319002	MEGACABLE, BASICO PLUS DIGITAL, 163 CANALES, MENSUAL	359.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 328002	EMI, CD, JUAN GABRIEL, LOS DUO 2, INC DVD	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 328007	PELICULA, DVD, POR 24 HORAS	40.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 329002	PANASONIC, LUMIX, CAMARA DIGITAL, 16.1 MP, MOD DMCFH8P/V	2400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 330004	MONTECARLO, JGO DE MESA, TURISTA MUNDIAL, GRANDE	89.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
15 343015	CAFETERIA, JUGO MEDIANO, EMPAREDADO INTEGRAL POLLO	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 008002	MARINELA, PASTELILLOS, SUBMARINOS, BOLSA DE 70 GR	10.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 128004	CORA TOSETTI, FALDA, 100% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 134008	GET IT, CALCETIN, PAQ 3 PARES, 85% ALGODON - 15% SPANDEX	49.90	PAQ	NUOVO MODELO
15 135008	TJKIDS, CONJUNTO, 100% ALGODON	69.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 135012	CELI, CONJUNTO, 100% ALGODON	224.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 137007	CONVERSE, GORRA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 142006	COGAN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 147008	PEAK TOUR, MALETA, MONTEROSSO, DE 20 PULGADAS	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 183003	MIMO, INDIVIDUAL, MOD BIG DREAMS BIG	1998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 198002	PHILIPS, MICROCOMPONENTE, CD, MP3, MOD BTM 2280	1798.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 201002	MISTICA, VELADORA, BRILUX, VASO VIDRIO	32.96	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 254001	PERT, CHAMPU, CONTROL CAIDA, BOTELLA DE 700 ML	45.71	LT	CAMBIO DE MARCA
15 007004	OROWEAT, INTEGRAL, PAN INTEGRAL, PAQ DE 680 GR	111.77	KG	CAMBIO DE MARCA
15 028003	EL DORADO, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	55.53	KG	CAMBIO DE MARCA
15 041001	SINGLES, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	127.60	KG	CAMBIO DE MARCA
15 080003	HERDEZ, CHICHAROS, LATA DE 215 GR	24.42	KG	CAMBIO DE MARCA
15 120003	BURLINGTON, CALCETINES, PAQ DE 10 PZAS, 80% ALGODON - 10% PO	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 120004	CLUB GALLETTI, CALCETINES, 80% ALGODON - 18% POLIAMIDA - 2% E	19.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 120010	RAMATY, CALCETINES, 76% ALGODON -15% ELASTANO - 9% OTROS	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 122002	PORTO SUR, TRAJE, 100% POLIESTER	549.00	TRAJE	NUOVO MODELO
15 122008	LA MODE, SACO, 100% POLIESTER	598.00	PZA	NUOVO MODELO
15 123007	GIAN FRANCO BOLE, CORBATA, 100% POLIESTER	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 124009	WOMAN, BLUSA, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUOVO MODELO
15 127009	PINK TEAM, 80% POLIESTER - 15% VISCOSE - 5% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 127015	ARMY NATIONAL STRAIGHT, 98% ALGODON - 2% EXPANDEX	368.00	PZA	NUOVO MODELO
15 128001	KAREN KEIN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128029	SKY WOMAN, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	229.90	PZA	NUOVO MODELO
15 128035	VIANNI CLASSIC, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 129002	INTIME, BATA, 100% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 133010	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	95.00	PAQ	NUOVO MODELO
15 135002	GET IT, BABY, CONJUNTO, 100% ALGODON	169.00	JGO	NUOVO MODELO
15 136004	PETIT CHOU, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

17 142005	ALEXA, ZAPATOS, CORTE PIEL - FORRO CERDO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVO MODELO
17 147002	DHDK, BOLSA, P/DAMA, 100% SINTETICO, S/MODELO	335.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 147006	CALIFORNIA, BOLSA, DE MANO, SINTETICO	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 184002	ARTIMAX, LIBRERO, 5 COMPARTIMENTOS, MOD 503	1195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 198002	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 6600 W, BLUETOOTH, MOD SA-AKX400	3849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 198008	NAKASAKI, RADIOGRABADORA, CD, USB, MP3, MOD 8900	940.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 199002	PHILLIPS, REPRODUCTOR BLU-RAY, DISC, DVD PLAYER, MOD BDP1305	949.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
17 204001	REYNERA, ESCOBA, MAGNETICA, S/MODELO	62.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 210008	HOTEL LUXURY, ALMOHADA, KING, JGO DE 2 PZAS, 100% ALGODON EG	499.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 256004	CREST, PASTA DENTAL, PRO SALUD, TUBO DE 100 ML	210.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 261003	IM, MAQ FACIAL POLVO, CON ARROZ, DE 12 GR	29.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 265002	SABA, TOALLAS, CONFORT, NOCTURNA, MANZANILLA, PAQ DE 10 PZAS	14.80	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 328010	UNIVERSAL, CD, EMMAMUEL, SESIONES INEDITAS, CD + DVD	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 009001	PASTEL, DE TRES LECHES, CAJETA, DE 10´	163.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 015004	DIAMANTE, EXTRA, LARGO, BOLSA DE 900 GR	20.56	KG	CAMBIO DE MARCA
18 021005	CHIMEX, MIXTO, DE PAVO Y CERDO, PAQ DE 396 GR	77.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 030003	SELECTO BRAND, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	14.18	LT	CAMBIO DE MARCA
18 030004	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	15.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 036004	LA VILLITA, ASADERO, A GRANEL	112.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 043007	CAPULLO, ACEITE VEGETAL, DE CANOLA, BOTELLA DE 905 ML	31.16	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 096001	KNOX, DE AGUA, SIN SABOR, GRENETINA, CAJA DE 28 GR	553.57	KG	CAMBIO DE MARCA
18 097003	GUISADO, COCHINITA DE PUERCO, A GRANEL	159.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
18 105001	CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, CABERNET SAUVIGNON, BOTELLA DE	172.39	LT	CAMBIO DE MARCA
18 119012	CALVIN KLEIN, CAMISETAS, 100% ALGODON, PAQ 24 PZAS	499.01	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 126003	FOREVA, PANTIMEDIAS, PLUS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	79.50	PAQ	NUEVO MODELO
18 127003	GUESS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO, POWER SKINNY, MOD WB0	1405.04	PZA	NUEVO MODELO
18 128011	TESSUTI, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX, MOD 2592	1099.00	JGO	NUEVO MODELO
18 128013	RALPH LAUREN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, AZUL REY	2740.41	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128020	RIMINI, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO, MOD 167025	709.72	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128023	SAHARA, FALDA, 74% VISCOSA - 23% POLIESTER - 3% ELASTANO, MO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128031	LONDON FOG, VESTIDO, 100% ALGODON, MOD DRLFWMF992	399.01	PZA	NUEVO MODELO
18 132005	NORTH CREEK, CAMISA, DE VESTIR, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 134006	SPORTLINE, CALCETAS, 66.6% ALGODON - 32.6% POLIESTER - 8% ELA	109.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 137004	NFL, GORRA, ON THE FIFTY, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 139006	K-SWISS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD 9F033-400	604.52	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 139011	VANS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD 4000141557	729.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 140012	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD 51204-S	779.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 141012	SAHARA, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD 123528-	499.00	PAR	NUEVO MODELO
18 143005	CAPA DE OZONO, SANDALIAS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 147001	SWISS TRAVEL, MALETA, PORTATRAJE, NEGRO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 181003	MABE, 6 QUEM, 30 PULG, ENC MANUAL, MOD MA07600IE, COD 614947	5499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 181004	MABE, 6 QUEM, INOX 76 CMS, 6 QUEMADORES, MOD 757638825580	8799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 199003	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DP132	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 214005	BOLD, EN POLVO, 2 EN 1, FRESCURA PRIMAVERAL, BOLSA DE 850 GR	21.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 219001	AIR WICK, AMBIENTAL, ELECTRICO, TURQUOISE OASIS, ENV DE 21 M	79.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 282001	SUBCOMPACTO	189900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 282002	COMPACTO A	250200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 282007	COMPACTO A	214900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 282010	COMPACTO A	230500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 319001	SKY, AMPLIADO, HBO MAX 234 CANALES, MENSUAL	599.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 328001	MICROSOFT, VIDEO JUEGO, MINECRAFT, P/XBOX ONE	495.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 328005	EA SPORTS, VIDEO JUEGO, PS4, FIFA SOCCER 16	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
18 330002	MATTEL, AUTOPISTA, HOT WHEELS, HW CITY	264.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 331001	FCB BARCELONA, BALON, SOCCER, NO 5	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 331003	WILSON, PELOTAS, P/TENIS, CHAMPIONSHIP, NUM 1	115.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19 002001	MP, TOSTADAS, AMARILLAS, PAQ DE 300 GR	50.00	GR	CAMBIO DE MARCA
19 014003	MAIZORO, CEREAL DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 614 GR	49.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19 020004	KIR, DE PAVO, PAQ DE 200 GR	97.50	KG	CAMBIO DE MARCA
19 073002	EN VAINA, FRESCO, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19 074007	MP, PINTO, BOLSA DE 900 GR	19.44	KG	CAMBIO DE MARCA
19 081005	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 980 GR	40.30	KG	CAMBIO DE MARCA
19 088006	SMART MP, NATURAL, BOTELLA DE 1500 ML	4.59	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19 089004	HEINZ, MOSTAZA, BOTELLA DE 368 GR	43.21	KG	CAMBIO DE MARCA
19 121001	FUKKA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
19 121007	CITRUS DENIM, 100% ALGODON	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 121009	GITANO, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 127015	BOY LONDON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	579.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128010	ZOARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128011	NEXT, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 128019	THINNER, VESTIDO, 100% VISCOSA	279.00	PZA	NUEVO MODELO
19 128021	RED COMPANY, FALDA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 129009	SPORT LINE, PANTS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVO MODELO
19 130008	UP & DOWN, VESTIDO, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 130012	NEW ARMY, VESTIDO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 137020	ECKO UNLTD, SUDADERA, 100% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 140012	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
19 182003	REMM, AUTOMATICO, GAS NATURAL, DE 10 GAL, MOD 106677	4737.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 189002	FRIKKO, ENFRIADOR, DE AIRE, PARA VENTANA, MOD F3800	5390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 199002	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DP122	790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19 210003	CARPET ART DECO, TAPETE, 1.20 X 1.60 CM, MOD BROOKLYN	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 213001	SELECT EDITON, CORTINA, 213 X 134 CM, 85% POLIESTER - 15% V	344.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
19 219001	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, VAINILLA, FCO DE 400 ML	47.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19 282008	SUBCOMPACTO	458200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19 312001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	679.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
19 328010	EA SPORTS, VIDEO JUEGO, FIFA SOCCER 16, PS4, PLAY STATION	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 010004	NABISCO, SALADAS, RITZ, CLASICAS, PAQ DE 67 GR	97.01	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 018018	RETAZO, CHAMBARETE, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 018022	CORTES ESPECIALES, ARRACHERA, DE FALDA, A GRANEL	248.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 036004	LA VILLITA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	112.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 037002	EUGENIA, NATURAL, BOTE DE 450 GR	41.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 081003	LA COSTEÑA, EN ALMIBAR, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 850 GR	59.29	KG	CAMBIO DE MARCA
20 081006	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, MITADES DE DURAZNO, LATA DE 82	43.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 120003	WILSON, CALCETAS, PAQ C/3 PZAS, 94% POLIESTER - 2% POLIPROPI	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 121014	JEANIOUS COMPANY, 100% ALGODON	759.00	PZA	NUEVO MODELO
20 123005	PERRY ELLIS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	649.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20 125002	MAREL, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	139.00	PZA	NUEVO MODELO
20 127018	ACA, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 127019	4KF, 100% VISCOSA	189.00	PZA	NUEVO MODELO
20 128006	JENIFER MOORE, VESTIDO, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128012	LORY DONNA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	259.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128035	NAOMI, FALDA, 100% POLIESTER	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 129006	ANN MILLER, MALLAS, 100% POLIESTER	49.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 130004	CHEROKEE, VESTIDO, 100% POLIESTER	218.00	PZA	NUEVO MODELO
20 131003	CHEROKEE, 100% ALGODON	168.00	PZA	NUEVO MODELO
20 133020	SKINNY, P/NIÑA, CORPIÑO, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
20 135002	DISNEY, CONJUNTO, 100% ALGODON	228.00	JGO	NUEVO MODELO

20 135009	GRAFITO, CONJUNTO, 100% ALGODON	329.00	JGO	NUEVO MODELO
20 139008	PIRMA BRAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 142003	PERRY ELLIS, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 143001	ILAN SAARI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 143005	ZUM, ZAPATOS, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	NUEVO MODELO
20 143011	FRIDA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	NUEVO MODELO
20 186003	4 PZAS, CABECERA, 2 BUROS, COMODA, MOD BACCO	29996.00	JGO	NUEVO MODELO
20 188002	DAEWOO, 14 KG, AUTOMATICA, MOD 4D	4970.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 190001	BIRTMAN, DE PEDESTAL, MOD US-16PARED-CR	2319.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 197005	PHILIPS, 40", PANTALLA LED, NET/SMART TV, MOD 40PFL4609	6599.01	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 198004	PIONNER, AUTOESTEREO, MOD MVH-X385BT	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20 209006	BABY MINK, COBIJA, FRAZADA, BEBE, MOD EXTRA SUAVE	248.00	PZA	NUEVO MODELO
20 213003	MAZAL HOME, CORTINA, P/COCINA, 5 PZAS, 100% POLIESTER, MOD 0	119.00	PZA	NUEVO MODELO
20 215004	ENSUEÑO MAX, SUAVIZANTE, ZERO ENJUAGUE, BOTELLA DE 900 ML	12.11	LT	CAMBIO DE MARCA
20 217005	LIRIO, BARRA, PAQ C/12 PZAS DE 400 GR C/U, 4800 GR	26.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 266003	IRIS, SERVILLETAS, PAQ C/125 PZAS	6.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20 315001	GUIA SANTILLANA, PRIMARIA, ACTIVIDADES P/ APRENDER, CONVIVIR	215.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
20 328006	MICROSOFT, VIDEO JUEGO, XBOX, PES2016 SOCCER	1249.00	PZA	NUEVO MODELO
20 330004	MONTECARLO, JGO DE MESA, YA PARATE	299.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
21 015001	GARDI, SUPER EXTRA, BOLSA DE 454 GR	16.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 024001	BAFAR, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	177.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 030006	MP, RECONSTITUIDA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	9.65	LT	CAMBIO DE MARCA
21 030009	MP, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1890 ML	12.81	LT	CAMBIO DE MARCA
21 033004	NUTRILECHE, BEBIBLE, BOTE DE 220 GR	23.64	KG	CAMBIO DE MARCA
21 086004	LOS PORTALES DE CORDOBA, MOLIDO C/CAFEINA, BOLSA DE 400 GR	196.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 183001	CISIAMO, ORTOPEDICO, INDIVIDUAL, MOD CARRARA	2666.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 183003	DREAMS PLUS, MATRIMONIAL, MOD 70412	3699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 212002	HOM EXPRESSIONS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD CHOCOLATE	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 229004	GYNOVIN, ANTICON, GRAGEAS, 21 DE 75/20 MG, LAB BAYER	258.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 229010	NORDET, ANTICON, GRAGEAS, 21 DE 0.15 MG/0.03 MG, LAB WYETH	139.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 230006	GARAMICINA, AMPOLLETA, 80 MG, 1 PZA, LAB HYPACK	123.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 231002	INDERALICI, TABLETAS, 40 MG, 30 PZAS, LAB ASTRA ZENECA	156.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 233002	FERRANINA, GRAGEAS, FOL, 30 DE 800 MG, LAB NYCOMED	249.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 233006	ETERNAL, CAPSULAS, 30 PZAS, DE 400 MG, LAB BAYER	71.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 235002	MELOX PLUS, SUSPENSION, C/360 ML, LAB SANOFI AVENTIS	67.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 236004	MP, ALGODON, TORUNDAS, BOLSA DE 100 PZAS	14.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 237002	AGRIFEN, TABLETAS, 10 DE 500 MG, LAB PISA	15.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 241002	FLUMIL, GOTAS, FRASCO DE 25 ML	142.90	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
21 263008	REGIO, PAPELE HIGIENICO, ROLLO JUMBO DE 300 HOJAS DOBLES	4.50	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
21 264004	MP, PAÑAL, ADULTO, RELIANCE, P/HOMBRE, C/18 PZAS	189.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 282003	SUBCOMPACTO	378900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 282009	USOS MULTIPLES D	354900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 282011	USOS MULTIPLES E	459900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21 287002	SUNNY, RIN 14, 185/60 R14	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 001016	A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 021004	KIR, MIXTO, HORNEADO, A GRANEL	69.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 038001	CAPERUCITA, MANCHEGO, PAQ DE 700 GR	147.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 043004	YBARRA, ACEITE DE OLIVA, BOTELLA DE 946 ML	95.14	LT	CAMBIO DE MARCA
22 118009	LUCKY STAR, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	194.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 123005	BRUNO MAGNANI, PIJAMA, 100% ALGODON	499.00	JGO	NUEVO MODELO
22 129006	VIKI FORM, PIJAMA, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 136003	PIC, CAMISETA, 50/ALGODON 50/POLIESTE	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 137019	NEXUS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	979.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 146001	LAVADO Y SECAO, COLCHA INDIVIDUAL, SENCILLA, INC DETER	20.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 184002	MP, SILLA, TAPIZADA EN TELA, MOD 6-0015	2799.00	PZA	NUEVO MODELO
22 198006	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, MOD 8978-N	1249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 282005	SUBCOMPACTO	225600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
22 286001	AKRON, MULTIGRADO, SAE 15W-40, PREMIUM SL, BOTE DE 946 ML	80.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23 091003	DEL MONTE, SALSA CATSUP, FCO DE 340 GR	29.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23 120005	BRUNO MAGNANI, CALCETINES, 77% ALGODON - 15% ELASTANO - 4% P	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 121024	JOSEPH ABBOD, 65% POLIESTER - 35% VISCOA	695.00	PZA	NUEVO MODELO
23 122001	UNDERWOOD, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOA	2390.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
23 122012	POLO CLUB, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOA	2990.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
23 125006	BEAUTY SECRET, BRASIER, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	129.00	PZA	NUEVO MODELO
23 128013	SHAMBALA, FALDA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128023	LADY ZARATOGA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128029	MARCCAIN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 130007	JESSY FRANZ, VESTIDO, 63% POLIESTER - 37% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 131007	CG, 100% ALGODON	164.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 132009	POLO CLUB, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 135011	CARTER'S, TRAJE, 100% ALGODON	329.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
23 140006	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	429.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 141010	CONFORT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	374.90	PAR	NUEVO MODELO
23 143006	RAINBOW SHOES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVO MODELO
23 143012	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	689.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 147004	MC CARTHY, MALETA, 100% SINTETICO, MOD JP5197-9	1130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 183004	PRINCIPE, INDIVIDUAL, MOD YUVENTUS	1280.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 262002	REVLON, CEPILLO P/CABELLO, TRUE RED 0 MOONLIGHT	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 264003	KLEEN BEBE, JUMBO, SUAVELASTIC, MAS DE 12 KG, PAQ DE 40 PZAS	132.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23 282010	COMPACTO B	507100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
23 323004	COVER, ACCESO POR PERSONA	30.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24 076001	CHATA, REFritos, PERUANOS, BOLSA DE 430 GR	27.67	KG	CAMBIO DE MARCA
24 123002	CALVIN KLEIN, SHORTS, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 124008	CENTRAL PARK WEST, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 128016	MARACUYA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 129005	FIARA, BODY, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 130006	CHEROKEE, VESTIDO, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 130007	PIDO MANO, VESTIDO, 100% VISCOA	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 133011	AUDAZZIA, P/NIÑO, BOXER, 100% POLIESTER	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 135009	BABY COLORS, CONJUNTO, 3 PZAS, 100% ALGODON	299.00	JGO	NUEVO MODELO
24 140001	GINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	789.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24 147012	SAMSONITE, MALETA, JGO C/2 PZAS DE 28 Y 20 PULG	3299.00	JGO	NUEVO MODELO
24 179002	ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), DE MADERA, MOD DIMAP LUXEMB	10499.00	JGO	NUEVO MODELO
24 179004	LAZZIO, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD LAZZIO PETIT	18999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 180001	DISTINCTIONS, COCINA INTEGRAL, 1.83 MT, MOD FLORIDA 480542	11499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24 181003	KOBLENZ, 6 QUEM, ENC ELECT, 30", MOD RK-501-GF	9399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24 193004	MAN, 7 VEL, MOD LMU9090	959.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 208002	REYNERA, BOTE, P/BASURA, 19 LITROS, MOD 106085	119.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 214007	PERSIL, LIQUIDO, BOTELLA DE 1850 ML	32.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
24 260002	EQUATE, CARTUCHOS, PAQ C/4 PZAS	75.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 282008	USOS MULTIPLES E	458200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 330006	APACHE, MONTABLE, TRICICLO, R12, MOD BARANDAL	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
25 006006	SIN MARCA, BOLILLO, POR PZA	2.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 092004	TOSTITOS, OTROS, FRITURAS DE MAIZ, BOLSA DE 70 GR	157.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 097004	ALITAS, EMPANIZADAS, A GRANEL	115.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

25 106002	BUCHANAN'S, WHISKY, 12 AÑOS, BOTELLA DE 1000 ML	639.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 119008	FUCTION, CAMISETA, 100% ALGODON	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 121024	YALE, 67% POLIESTER - 33% VISCOSA	219.00	PZA	NUOVO MODELO
25 123008	OLIMPIC, PAÑUELOS, PAQ 3 PZAS, PAÑUELOS, PAQ 3 PZAS	99.90	PAQ	NUOVO MODELO
25 125007	SIMPLE FASHION, BIKINI, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 127011	SIMPLY BASIC, 78% ALGODON - 19% POLIESTER - 03% ELASTAN	95.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
25 128022	TELA, SHIFON TENESSE, 1.50 MT DE ANCHO	49.99	MT	NUOVO MODELO
25 128024	TELA, RAZO AMERICANO, DE 1 X 1.35 MT DE ANCHO	49.99	MT	NUOVO MODELO
25 140004	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 142005	PAOLO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	374.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 179002	WALHEN, COMEDOR, 6 PZAS (M-4S), BANCA HORIZONTAL, EN MADERA	15999.00	JGO	NUOVO MODELO
25 184003	MP, COMODA, C/2 PUERTAS, EN MADERA	3599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 233001	DEXTREVIT, AMPOLLETAS, 2 DE 10 ML, LAB VALEANT	139.71	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 234003	GLIMETAL LEX, SILANES, TABLETAS, C/16,2 MG/ 850 MG	417.42	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25 320008	O/DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, VIERNES A DOMINGO	4500.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
26 001012	A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 007003	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 675 GR	41.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 011003	YEMINA, CODO, BOLSA DE 200 GR	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 043008	CARBONELL, ACEITE VEGETAL, DE OLIVA, BOTELLA DE 750 ML, EXTR	165.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26 047006	O/FRUTAS, TAMARINDO, GRANDE, A GRANEL	46.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 053003	D'ANJOU, A GRANEL	34.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 073003	MP, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	52.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 077003	MP, CHILE DE ARBOL, BOLSA DE 100 GR	229.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 077005	LA COLINA, CHILE PASILLA, BOLSA DE 200 GR	190.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26 077007	LA COLINA, CHILE ANCHO, BOLSA DE 200 GR	205.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 083002	HEALTHY CHOICE, SOPA INSTANTANEA, ENVASE DE 397 GR, POLLO Y T	75.32	KG	CAMBIO DE MARCA
26 105002	CASILLERO DEL DIABLO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	227.45	LT	CAMBIO DE MARCA
26 107003	ANTILLANO, AÑEJO, ORO ESPECIAL, BOTELLA DE 1 LT	97.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26 107004	CAPTAIN MORGAN, AÑEJO, C/ESPECIAS, BOTELLA DE 750 ML	198.66	LT	CAMBIO DE MARCA
26 107005	CAPTAIN MORGAN, AÑEJO, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	132.00	LT	CAMBIO DE MARCA
26 120004	ABRIL, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 120008	CARLO CORINTO, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2%	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 120010	YORKSHIRE POLO CLUB, CALCETINES, 50% ALGODON - 36% POLIESTER	29.00	PAR	NUOVO MODELO
26 121020	SPRINGFIELD, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	590.00	PZA	NUOVO MODELO
26 124007	JEANIOUS COMPANY, PLAYERA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	649.00	PZA	NUOVO MODELO
26 125003	RAKLYN, BRASIER, 60% SPANDEX - 30% POLIESTER - 10% NYLON	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 125006	ACTIVA, BIKINI, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128003	COSMO & CO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128009	HOLLYWOOD, VESTIDO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128025	SPRINGFIELD, VESTIDO, 100% VISCOSA	590.00	PZA	NUOVO MODELO
26 128027	FAMS, VESTIDO, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128031	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUOVO MODELO
26 129003	COCOA LINGERIE, BATA, Y CAMISON, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	665.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 130001	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUOVO MODELO
26 130008	GO FUN, VESTIDO, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUOVO MODELO
26 130010	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 100% POLIESTER	219.00	PZA	NUOVO MODELO
26 131012	REFILL, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 132007	C&A BOYS, CAMISA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 133015	DESENTITA, CAMISETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 134004	JANDRY, CALCETAS, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTODIENO	12.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 135004	BUBLY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	119.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 135008	MP, TRAJE, DISNEY, 100% ALGODON	349.00	TRAJE	NUOVO MODELO
26 135009	MINNIE MOUSE, CONJUNTO, DE NIÑA, 100% ALGODON	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 135011	TOMBI, CONJUNTO, NIÑA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 142004	SETTIA, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 142005	NOVA IMAGEN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 143010	18FOREVER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26 168006	ASEO GENERAL, EN CASA DE 3 RECAMARAS, PAGO X DIA	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 181001	KOBLENZ, 6 QUEM, ENC ELECT, HORNO, MOD EK-24G	4575.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 185003	NEW CONCEPT, 3-2-1, MOD VALETA	18899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 193004	LAMEX, 10 VEL, 400 W, MOD 2179-1	474.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 194001	GE, 0.7 PIES, MOD JES70SE	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 194004	PANASONIC, 2.2 PIES, 1200 W, MOD NN-SD985S	5029.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 197001	LG, 40", PANTALLA LED, WEBOSTV, SMART, MOD LF6300	9499.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 197004	DAEWOO, 32", PANTALLA LED, HD, MOD L32R6400TN	4799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 199002	BOSE, TEATRO EN CASA, PAQUETE DE CINE, BLUETOOTH, MOD 6 SERI	12999.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 202001	ENERGIZER, C, MAX, 2 PZAS	38.05	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 206003	CROWN BACCARA, LOZA, VAJILLA, PORCELANA, 20 PZAS, MOD FLOWER	559.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26 207004	MAN, OLLA DE PRESION, CAP 6 LT, MOD 63172	1489.00	PZA	NUOVO MODELO
26 211004	MAINSTAYS, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	287.50	JGO	NUOVO MODELO
26 252001	CORTE DE BARBA, ARREGLO	65.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 256006	COLGATE, PASTA DENTAL, SMILES, INFANTIL, DE 75 ML	326.53	LT	CAMBIO DE MARCA
26 282008	COMPACTO A	178400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26 283003	MERCURIO, BICICLETA, URBANA, R-24, MOD VENTI	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 287001	HANKOOK, RIN 16, 205/55/R16, MOD OPTIMO H727	1711.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 316001	KYMA, CARPETA, VINIL, 3 ARGOLLAS 1", MOD CPKCBHO-100-BCO	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 332001	YAMAHA, TECLADO, PORTATIL, ENTRADA USB, MOD PSR-243	3500.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 332003	SMITHFIRE, GUITARRA, ELECTRICA, MOD 2460	2899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 010006	LA MODERNA, DULCES, SAURIOS, DE CHOCOLATE, BOLSA DE 324 GR	47.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 020003	CHAPARRAL, DE CERDO, ESPECIAL, A GRANEL	74.80	KG	CAMBIO DE MARCA
27 029001	PALACIO DE ORIENTE, CALAMAR, TROZOS SALSA AMERICANA LATA DE	28.30	KG	CAMBIO DE MARCA
27 039002	DANESA, DE LECHE, BOTE DE 4730 ML	22.41	LT	CAMBIO DE MARCA
27 040002	LA ABUELITA, S/SAL, UNTABLE, CAJA DE 250 GR	156.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
27 080004	MP, ENSALADA DE LEGUMBRES, LATA DE 215 GR	26.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 102005	BUD LIGHT, CLARA, PAQ C/12 LATAS DE 355 ML C/U, 4260 ML	31.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
27 106002	DON PANCHITO, LICOR, DE CAFE, BOTELLA DE 1000 ML	121.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27 108002	LUCKY STRIKE, SIN FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	42.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
27 118011	MP, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	119.00	PZA	NUOVO MODELO
27 118012	MP, CAMISA, 50% ALGODON, MODELO DAZ-7	179.00	PZA	NUOVO MODELO
27 119005	HANDICAP, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MODELO 505	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 120006	ABRIL, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO, MODELO 1221	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
27 120012	PLAY STAR, CALCETINES, 70% ALGODON - 13% POLIESTER - 11% ELA	39.99	PAQ	NUOVO MODELO
27 121010	LANESBORO, 100% ALGODON, MODELO RN37763	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 121019	JBE, 100% LINO	549.00	PZA	NUOVO MODELO
27 122009	JBE, TRAJE, 100% LANA, MOD 21210	3699.00	TRAJE	NUOVO MODELO
27 123001	DOCKEY S, BERMUDA, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUOVO MODELO
27 123005	AEROPOSTAL, BERMUDA, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 123008	MARINA D IPORTOFINO, SHORTS, 90% POLIESTER - 10% ALGODON, MO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 124004	AMERICAN WEAR, BLUSA, 50% NYLON - 42% POLIESTER - 8% SPANDEX	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 124006	P/X, BLUSA, 90% ALGODON - 4% ELASTANO, MODELO 2694	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 124007	AEROPOSTAL, BLUSA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
27 125012	SONATA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MODELO 3110	20.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 127001	FRAGIL, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 127006	MP, 97% ALGODON - 3% ELASTANO, MODELO 01172/9074	199.00	PZA	NUOVO MODELO
27 127008	DENNISE COLLINS, 92% ALGODON - 7% POLIESTER - 1% ELASTA	109.99	PZA	NUOVO MODELO

27 127016	SACHA PACHA, 60% ALGODON - 35% POLIESTER - 5% ELASTANO,	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 127018	DENNISE COLLINS, 99% ALGODON - 1% ELAST	109.99	PZA	NUOVO MODELO
27 128002	GUESS, VESTIDO, 88% POL-12%ELASTANO	1990.00	PZA	NUOVO MODELO
27 128003	DENNISE, FALDA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO, MODELO 1501075	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128004	BY THE SEA, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128009	BIOGRAPHY, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUOVO MODELO
27 128016	725 ORIGINALS, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, MOD M016B	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128018	MOTHER HOOD, VESTIDO, 96% RAYON -4%SPANDEX	799.00	PZA	NUOVO MODELO
27 128024	LADY LARATOGA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, MODEL0958	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128030	NEXT STOP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, MODELO 6029	79.99	PZA	NUOVO MODELO
27 128031	JORDACHE, VESTIDO, 100% ALGODON, MOD 23528	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128032	DENNISE, VESTIDO, 100% VISCOSA, MODELO 1501027	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 129005	MISE AU POINT, PIJAMA, 92% VISCOSA -2% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
27 129008	DANSKIN NOW, MALLAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 129011	OP, TRAJE DE BAÑO, 81% POLIAMIDA - 19% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 129012	XOXO, SHORT, 71% ALG-27% POL-2% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 130005	SANRIO, VESTIDO, 95% ALGODON, 5% ELASTANO	479.00	PZA	NUOVO MODELO
27 130006	ROYAL DENIM, PANTALON, 80% ALGODON - 18 POLESTER - 2 ELASTAN	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 131004	MP, 88% ALGODON - 12% POLIESTER, MODELO 33832	149.00	PZA	NUOVO MODELO
27 131006	SILVER LIDER, 100% ALGODON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 131016	BOLERO, 100% ALGODON, MODELO 6320	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 131024	725 ORIGINALS, 59% ALGODON - 20% POLIESTER - 20% VISCOS	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 132006	STAR WARS, PLAYERA, 100% ALGODON, MODELO 50967	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 133008	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, BOXER, 100% ALGODON	85.00	PZA	NUOVO MODELO
27 133024	BLACK SECRET, P/NIÑO, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 135008	LA IDEAL, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 135010	DISNEY, CONJUNTO, 100% ALGODON	158.00	TRAJE	NUOVO MODELO
27 136008	BABY ANGEL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MODELO 24	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 137026	DENIM, ABRIGO, 77% ALGODON - 23% POLIESTER	300.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 137027	AEROPOSTAL, SUETER, 100% ALGODON	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 138002	PC, ESCOLAR, CAMISA Y PANTALON	555.17	JGO	NUOVO MODELO
27 140007	ANDANENES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 147003	POLO CLUB, BOLSA, TEXTIL, MOD P000-GR1	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 147004	JUST D ORANGE, BOLSA, 100% SINTETICO, MOD W15178	148.00	PZA	NUOVO MODELO
27 160002	AGUA, SERVICIO MEDIDO, 24 MT CUBICOS, MENSUAL	419.22	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
27 160006	DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA HASTA 50 M2	921.84	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
27 179006	COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), RECTANG, MOD ZAZ SANTORINI	8599.00	JGO	NUOVO MODELO
27 181002	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, MOD EM7658NN	6199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 181004	ACROS, 6 QUEM, 30 PULG, 4 QUEM ESTANDAR Y 2 JUMBO, MOD AF502	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 183004	GOLDREM, INDIVIDUAL, MOD 135-520 IMPERIAL PLUS	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 185001	3-2, TELA, MODULAR, COD	17999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 186004	5 PZAS, CABECERA, 2 BUROES, TOCADOR Y LUNA, MOD KRISTY	7999.00	JGO	NUOVO MODELO
27 187003	SAMSUNG, 13 PIES, 2 PTAS, CON DISPENSADOR DE AGUA, MOD RT35J	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 188003	WHIRLPOOL, 18 KG, 3 CICLOS, MOD 8MWTW1820CM	7490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 191001	HAMILTON BEACH, TOSTADOR, PRENSA PANINI,MOD 25452-MX	698.99	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 194002	LG, 1.4 PIES, COD 664395, MOD MS1440SL	1999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 195002	HAMILTON BEACH, VAPOR, DURATHON, DIGITAL IRON, MOD 19902R	529.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 198008	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, AM, FM, CD Y MP3, MOD 8978	1249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 206004	MASTER CHEF, CUBIERTOS, 24 PZAS, ACERO INOXIDABLE, MOD WINGA	179.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 208002	REYNERA, CUBETA, 15 LT, CON ESCURRIDOR	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 208004	POPIT, RECIPIENTE, +CONFIABLE, RECTANGULAR, CAP DE 970 ML	69.00	PZA	NUOVO MODELO
27 213001	HAUS, CORTINA DE BAÑO, 100% POLIESTER, MOD 1401151	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 218001	RAID, INSECTICIDA, ESPIRALES, CAJA DE 12 PZAS	20.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 229021	SIL-NORBORAL, O/MED, TAB, 40 DE 5/1000 MG, LAB SILANES	578.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 243002	ACUVUE, LENTES, LENTES DE CONTACTO, GRADUADOS, PAQ C/3 PARES	595.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 255003	JOVAN, COLONIA, FCO DE 88 ML	255.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 262003	DIVA, RIZADOR DE PESTAÑAS, MOD 100 CD	48.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 282001	COMPACTO A	250700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 282004	COMPACTO A	466900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 282008	USOS MULTIPLES C	337900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27 283002	SCHWINN, BICICLETA, R-26, 21 VEL, COD 116179	2999.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 316007	CRAYOLA, LAPICES, DE COLORES, CAJA C/12 PZAS	51.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 320003	PAYASO, MAGO , SHOW POR 1 HR	1600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27 322001	TELMEX, PAQUETE, INTERNET Y TEL, PAQUETE HASTA 20MBPS	599.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
27 322002	TELMEX, PAQUETE, INTERNET Y TEL, PAQUETE HASTA 10 MBPS	389.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
27 326002	ED TV Y NOVELAS, , MENSUAL, TV Y NOVELAS	31.50	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27 327004	RED KITE, OTRAS MASC, P/AVES, FINCHES, CANARIOS Y GORRIONES	133.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 328004	PS4, VIDEO JUEGO, MINECRAFT STORY	749.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 330002	FISHER PRICE, MUÑECA, MI PRIMER OSITO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 330003	BRITTANY, MUÑECA, C/ACCESORIOS MOD BR 141104	149.00	PZA	NUOVO MODELO
27 343005	REST, CALDO TLAPEÑO GDE Y AGUA DE JAMAICA	103.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
27 343014	CAFETERIA, MALTEADA, DE FRESA Y REB DE PASTEL CHOCOLATE	125.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
28 076001	LA SIERRA, REFRITOS, NEGROS, LATA DE 440 GR	28.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 082001	GERBER, COLADO DE FRUTAS, MIXTAS, FCO DE 113 GR	93.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 103002	EL JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	182.86	LT	CAMBIO DE MARCA
28 120006	SIMPLE FASHION, CALCETINES, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	9.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 122001	PORTO SUR, TRAJE, 100% POLIESTER	549.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
28 122002	GUISSEPPI, TRAJE, 100% POLIESTER	449.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
28 122004	GIANFRANCO DUNNA, TRAJE, 100% POLIESTER	998.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
28 122006	PERRY ELLIS, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	1999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
28 125001	CURVATION, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 127011	JENNIFER MOORE, 80% POLIESTER- 15% NYLON - 5% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128002	PERFILL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 128003	SAHARA, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128004	JENNIFER MOORE, VESTIDO, 100% VISCOSA	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 130005	FIGURELLA, VESTIDO, 78% POLIESTER - 18% RAYON - 4% ELASTANO	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 131004	JORDACHE, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 131007	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 131011	SILVER LIDER, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 133008	DISNEY, P/NIÑA, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	22.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 133011	CYLYO, P/NIÑA, CORPINO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 134002	BAAL, CALCETAS, 47% POLIESTER - 42.6% ALGODON - 7.2% VISCOSA	11.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 135002	TE ATRAPE BABYS, CONJUNTO, 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIEST	69.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 136006	MON CARAMEL, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	NUOVO MODELO
28 139001	FLEXI, CORTE VACUO - SUELA SINTETICA	854.00	PAR	NUOVO MODELO
28 139005	COBRA SPORT , CORTE TELA - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 142005	HEATHROW, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 147003	JUS D ORANGE, BOLSA, 70% PVC - 30% POLIESTER, VARIOS MODEL	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 179001	ZAZ, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), FORMICA Y METAL, MOD ALIZEE	6899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28 194001	LG, 1.1 PIES CUBICOS, MOD 5N1X1229, ESPEJO	2099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 198002	SONY, MINICOMPONENTE, USB, BLUETOOTH, FM, AM, MOD MHC-V7	10799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
28 198004	LG, MICROCOMPONENTE, CD, MP3, USB, WMA, MOD CM1530BT	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 210001	DIB, TAPETE, P/ENTRADA, 55% POLIPROPILENO - 36% YUTE - 9% P	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 213001	MOBI MODA, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, 1.80 X 1.80 M, MOD D	54.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 216002	MP, CLORO, AROMA FLORAL, BOTELLA DE 4 LT, 4000 ML	4.73	LT	CAMBIO DE MARCA

28 330003	FOTORAMA, JGO DE MESA, TURISTA, MOD DISNEY	149.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
29 034002	LYNCOTT, COTTAGE, ENVASE DE 380 GR	78.95	KG	CAMBIO DE MARCA
29 097001	ALITAS, ENCHILADAS, A GRANEL	115.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 102002	MODELO, CLARA, PAQ C/4 LATAS DE 473 ML (1892)	32.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
29 125002	CARNIVAL, BRASIER, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	129.00	PZA	NUOVO MODELO
29 128002	SKY CHIC, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	289.00	PZA	NUOVO MODELO
29 129004	COSMO&CO INTIMATES, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	228.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29 130003	FOREVER LOVE KIDS, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 130004	DONUT, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 197003	PIONEER, 48", PANTALLA ULTRA HD	7690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 203002	FLAMA, CERILLOS, 5 CAJAS, 200 LUCES C/U	30.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
29 209002	TERLET, COLCHA, EDREDON, MAT, 100% POLIESTER	259.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29 245004	ESPECIALISTA, PEDIATRA	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 260002	SHICK, RASTRILLO, EXTREME3, SENSIBLE, PAQ C/2 PZAS	39.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 262002	COTONETES J&J, COTONETES, 100% ALGODON, BOLSA DE 300 PZAS	48.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29 282001	SUBCOMPACTO	378900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
29 293002	HOJALATERIA Y PINTURA, PINTURA EN FACIAS, AUTO COMPACTO	1276.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29 326002	TVYNOVELAS, SEMANAL, ED TELEVISIA	25.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
29 331002	VERRI, ACCESORIOS P/DEPORTES, CINTURON, P/PESAS, MOD 150	159.00	PZA	NUOVO MODELO
29 343001	RESTAURANTE, DESAYUNO, BUFET	105.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30 044002	GALA, A GRANEL	27.90	KG	CAMBIO DE MARCA
30 079001	LA COSTENA, CHILES ENV, SERRANOS, ESCABECHE, LATA DE 220 GR	34.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 093002	ZUKO, EN POLVO, SABOR NARANJA, SOBRE DE 15 GR	233.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30 122003	PORTO SUR, TRAJE, 100% POLIESTER, MOD 2550	619.00	TRAJE	NUOVO MODELO
30 124006	MARCCAIN, BLUSA, 100% POLIESTER, MOD 5399	99.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 127003	SIMPLY BASIC, 100% VISCOSA	199.00	PZA	NUOVO MODELO
30 127008	SIMPLE FASHION, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 132006	MARVEL, SPIDERMAN, 100% ALGODON, MOD 3356	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 137013	UP&DOWN GIRLS, SUETER, NIÑA, 100% ACRILICO, MOD IM60235.00	229.00	PZA	NUOVO MODELO
30 179001	LUVIA, ANTECOMEDOR, 5 PIEZAS, MOD DUBLIN	3995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30 179003	ITALIA, COMEDOR, 7 PZAS (M-6SILLAS), COD. 15001071	8499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
30 180001	ALACENA, MOD MILTI, COD 13000371	2624.00	PZA	NUOVO MODELO
30 181002	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD AF5460Q, COD 6001273	5399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
30 189001	WHIRLPOOL, AP AIRE ACONDIC, MOD MINI SPLIT,1200 BTU	399500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 192002	ITRAK, INALAMBRICO, MOD 8721 AZUL	445.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 198003	YES, RADIOGRABADORA, MOD CDY500, COD 5001364	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 203001	CLASICOS, CERILLOS, PAQ C/10 CAJAS	16.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 204002	REYNERA, ESCOBA, 100% PVC	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 207001	VASCONIA, OLLA, DE ALUMINIO, 24 CM	313.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30 209001	DREAMS, COLCHA, EDREDON, MAT, 100% MICROFIBRA DE POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 255001	JOVAN MUSK, LOCION, P/HOMBRE, FCO DE 88 ML	289.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30 261003	REVLON, MAQ FACIAL, RIMEL, PIEZA DE 10 ML	92.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
30 263001	AZALEA, PEPEL HIGIENICO, PAQ DE 4 ROLLOS DE 400 HOJAS C/U	22.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
30 266001	PETALO, PAQ DE 160 PZAS	12.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 014002	KELLOGG'S, CEREAL MIXTO, CORN FLAKES, CAJA DE 470 GR	142.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 080002	DEL MONTE, VERDURAS MIXTAS, LATA DE 400 GR	38.75	KG	CAMBIO DE MARCA
31 106002	ABSOLUT, VODKA, MANDARINA, BOTELLA DE 750 ML	219.76	LT	CAMBIO DE MARCA
31 118005	POLO CLUB, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 119003	ECKO UNLTD, BOXER, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON, BIKER LARGO	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 120001	CHEROKEE, CALCETINES, 1 PZA 58% VISCOSA- 9% POLIAMIDA - 2% E	39.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
31 123005	DUNLOP, BERMUDA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 124001	SIMPLI BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 124005	NECTAR, BLUSA, 96.7% POLIESTER - 3.3% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 124006	PINK POLO, BLUSA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 125002	ILUSION, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128001	NANCY GREY'S, FALDA, 95% VISCOSA- 5% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 128012	WOMEN, VESTIDO, 100% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 129003	DISNEY, PIJAMA, 100% ALGODON	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 129006	MP,PANTS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 130002	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
31 130003	OPTIMA, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 131007	FUROR, 79% ALGODON - 19% POLIESTER - 2% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 131011	URBANT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
31 131012	ROVI, 75% ALGODON - 25% POLIESTER JEANS	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 133008	PEPPA PIG, P/NIÑA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 135002	NENUCO, CONJUNTO, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 135005	TE ATRAPE BABYS, CONJUNTO, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIEST	79.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 136005	TRICKS, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31 137001	WALLSTREET, CHAMARRA, 100% POLIESTER, CABALLERO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 137003	18 FOREVER, SOMBRERO, P/DAMA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 140006	CROSS-X, ZAPATOS, NIÑO, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	320.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 143001	PAULETTE ELEGANCE, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTE	340.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 160001	CUOTA FIJA MENSUAL, DOMESTICO, 15 M3, AGUA, PRO B0	126.70	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
31 160002	CUOTA FIJA MENSUAL, DOMESTICO, 16 M3, AGUA, DRENAJ	133.98	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
31 160003	CUOTA FIJA MENSUAL, DOMESTICO, 17 M3	141.26	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
31 189002	LG, MINISPLIT, MEDIA TON, MOD LW6014ERBCO, COD 12001181	3099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 191002	TAURUS, SARTEN ELECTRICO, ANTIADHERENTE, MOD ODISEO, 30 CM	648.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 198002	LG, MINICOMPONENTE, MOD CM84400, COD 2002913	6399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
31 199001	FOROX, REPRODUCTOR DVD, MOD FDV-712	319.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 200002	G E, AHORRADOR, ESPIRAL, 29 W=120W, 12000H DE VIDA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 212001	ACA HOME, MEDIO BAÑO, 1.40 X 76 CM, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 218001	H24, INSECTICIDA, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 309 GR	142.39	KG	CAMBIO DE MARCA
31 259001	NIVEA, CREMA, LIQUIDA, NUTRITIVA, BOTE DE 400 ML	97.25	ML	CAMBIO DE PRESENTACION
31 261002	MAYBELLINE, LAPIZ LABIAL, COLOR SENSASIONAL, DE 4.2 GR	73.00	PZA	NUOVO MODELO
31 283002	HUGH, BICICLETA, R27, MOD TOCOA, DE MONTAÑA	4399.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 287002	MICHELIN, RIN 15, 175/65 R14, MOD ENERGY XM2	1299.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
31 328001	DISNEY PIXAR, PELICULA, DVD, MONSTER UNIVERSITY	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 029001	CROWN PRINCE, OSTIONES, AHUMADOS, LATA DE 106 GR	448.11	KG	CAMBIO DE MARCA
32 051003	CHINO, A GRANEL	12.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32 093002	FRESKY BON, EN POLVO, SABOR FRESA, SOBRE DE 13.5 GR	5.90	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
32 103001	CORRALEJO, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	239.00	LT	CAMBIO DE MARCA
33 015001	MORELOS, ENTERO, BOLSA DE 1 KG	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 058005	SALADETTE, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 062002	CHILE JALAPEÑO, A GRANEL	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 063004	C/CASCARA, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 065001	CRIOLLA, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 066003	A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 074002	NEGRO, NAYARIT, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 108003	MARLBORO, CON FILTRO, ROJO, CAJETILLA DE 20 PZAS	47.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 144002	DIANA, SUP PERSONAL, VIVE, LARA CASTILLA ALFONSO	98.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
35 015001	MP, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	13.78	KG	CAMBIO DE MARCA
35 015003	VERDE VALLE, EXTRA, BOSLA 500 GR	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35 086002	CAFE COMBATE, MOLIDO C/CAFEINA, BOLSA DE 250 GR	106.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35 123005	REFILL, PANTS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	229.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 124005	NYLON APPAREL, BLUSA, 48% POLIESTER - 48% RAYON - 4% SPANDEX	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 125006	HANES, BRASIER, 86% POLIESTER - 14% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
35 128001	COSMO & CO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	248.00	PZA	NUOVO MODELO
35 128008	MARTELLI, VESTIDO, 95% NYLON - 5% ELASTANO	400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 129002	PINK, SHORT, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 129004	725 INTIMATES, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	248.00	JGO	NUOVO MODELO
35 130005	BUBLY KIDS, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

35 132001	URBAN, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	NUEVO MODELO
35 132003	RACO, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 132006	PERGOLA, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 192002	ALCATEL, INALAMBRICO, MOD F150 NGO	539.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 205001	EKCO, RALLADOR, DE QUESO, MOD 50450	87.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 209002	TERLET, COLCHA, EDREDON, IND, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 248002	GINECOLOGO, CONSULTA DURANTE EL EMBARAZO	119.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35 263001	MP, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/90 PZAS	16.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35 266001	SWIPE, SERVILLETAS, PAQ C/500 PZAS	22.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 282004	SUBCOMPACTO	269500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 289002	DURACELL, 13 PLACAS, A CAMBIO	1250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 306002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1267.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
35 310001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1241.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
35 314001	RANDOM HOUSE, LITERARIO, 11 MINUTOS, PAULO COHELO	279.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
35 315001	ADMINISTRACION, PREPA, ELEMENTOS, KOONT HAROLD, MC GRAW HILL	450.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
35 315002	PROGRAMACION, PREPA, EN ORACLE 11, TEACHING SOFT GRUP, ED AL	243.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
35 315005	MATEMATICAS I, PRIMARIA, PEREZ MONTIEL HECTOR, GRUPO EDITORI	210.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
35 317002	CREEL, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 3 ESTRELLAS	4505.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
35 328003	EPIC GAMES, VIDEO JUEGO, GEARS OF WAR 3, XBOX 360	399.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 010003	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 137 GR	60.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 016001	EN PZAS, PECHUGA, S/HUESO, A GRANEL	120.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 030006	HERSHEY'S, SABORIZADA, CHOCOLATE, BOTE DE 200 ML	37.00	LT	CAMBIO DE MARCA
35 030009	SAN MARCOS, PASTEURIZADA, ENTERA, BOLSA DE 1 LT	11.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 034001	LA VILLITA, FRESCO, A GRANEL	106.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35 036003	LA VILLITA, OAXACA, A GRANEL	122.90	KG	CAMBIO DE MARCA
35 045007	TABASCO, A GRANEL	11.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 045008	TABASCO, A GRANEL	14.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 086001	LOS PORTALES DE CORDOBA, MOLIDO C/CAFEINA, BOLSA DE 400 GR	203.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 087009	PEÑAFIEL, AGUA, MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	16.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 102006	TECATE, LIGHT, PAQ C/12 LATAS DE 355 ML C/U (4260 ML)	32.16	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 108002	MARLBORO, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA C/20 PZAS	47.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 118007	KAYPE, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 118010	SONNETI UOMO, CAMISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 120006	HEAD, CALCETAS, 47% ALGODON - 26% POLIESTER - 20% POLIAMIDA	38.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 120012	CARLO CORINTO, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2%	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 121023	VERMONTI, 75% POLIESTER - 25% LANA	674.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 122002	CAVALIER, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	2495.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
35 122003	PORTO SUR, TRAJE, 100% POLIESTER	619.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
35 122010	JEAN FRANCO DUNNA, TRAJE, 74% POLIESTER - 26% VISCOSA	1698.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
35 123010	CROSS COLORS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 127008	SKY JNS, 90% ALGODON - 8% POLIESTER - 2% ELASTANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 127013	DESSEO, 82% ALGODON - 15% POLIESTER - 2% SPANDEX	399.00	PZA	NUEVO MODELO
35 127024	JANE RACK, 82% POLIESTER - 14% VISCOSA - 4% ELASTANO	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128002	VITOS, FALDA, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO	789.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128014	UNDESTAR, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	219.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128017	JORDACHE, FALDA, 100% VISCOSA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128018	LOOK KOOL, VESTIDO, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128019	JULIO, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVO MODELO
35 128027	VANTARA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	249.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 128028	JULIO, FALDA, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
35 128030	RED COMPANY, FALDA, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 129001	32 HEAT, SUADADERA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 129005	CTY & CO, PIJAMA, 100% ALGODON	169.00	JGO	NUEVO MODELO
35 130004	MP, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 130010	NON STOP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 131012	NON STOP, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUEVO MODELO
35 131014	DETROY INDUSTRY, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 131022	ZILERY'S, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 132011	NUKUTAVAKE, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
35 133001	HB KIDS, P/NIÑO, TRUSA, PAQ DE 7 PZAS, 100% ALGODON	199.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 133011	BABY JOE'S, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 133018	DISNEY, P/NIÑA, CORPIÑO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 135009	PUPPY & CO, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 135010	MICKY, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	162.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 141008	24 HRS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 143011	CONTEMPO, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	448.00	PAR	NUEVO MODELO
35 147005	TARGUS, PORTAFOLIO, MOD CVR200	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 147007	NIKE, MOCHILA, MOD BA4864-503	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 168002	ASEO GENERAL, PREP COMIDA 6 DIAS P/SEMANA	4000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 169002	REP DE ELECTRODOMESTICOS, REP GENERAL DE LAVADORA WHIR	2200.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
35 181004	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD EM7650	6249.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 182001	CINSA, AUTOMATICO, DE 38 LT, MOD C-101	2649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 186003	5 PZAS, KS, MOD VICTORIA	15499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 189003	LG, AP AIRE ACONDIC, TIPO SPLIT, MOD SP122HN	9399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 194004	WHIRLPOOL, 1.0 PIES, MOD WM25108	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 197002	ATVIO, 19", PANTALLA LED, MOD 60GH	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 197004	TLC, 50", PANTALLA LED 4K, SMART TV, MOD LESOUHDE5692G	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 197006	SAMSUNG, 48", PANTALLA LED HD SMART TV, MOD 48H5550AF	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 198002	LG, MICROCOMPONENTE, MOD CM	186.78	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 198003	SONY, MINICOMPONENTE, CD, MP3, USB, MOD MHC-ESX9	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 198007	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, 1 CD, MOD 8900	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 199003	PANASONIC, REPRODUCTOR BLU-RAY, DVD, MOD DMP-BDT230	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 236002	PLASTIPAK, JERINGAS, 3 ML	3.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 244005	CUIDADO DENTAL, AMALGAMA, FIJA, MOLAR	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 253005	APLICACION DE MECHAS, CABELLO MEDIANO	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 262002	PRO, CEPILLO DENTAL, DOBLE ACCION, MEDIANO, PZA	24.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 262004	GE, CORTAÑAS, GRANDE, MOD GHRH18UHXXX	31.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 282002	SUBCOMPACTO	458200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 315009	GUIA ESCOLAR, PRIMARIA, 1 GRADO, ED. TRILLAS	180.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
35 320006	BOX, ENTRADA GENERAL	80.00	BOLETO	CAMBIO DE MARCA
35 328002	WARNER MUSIC, CD, MIJARES, NO SE ME ACABA EL ALMA	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 330003	SPINMASTER, JUEGO DE MESA, HEDBANZ	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 330004	FISHER PRICE, JGO DIDACTICO, PRIMEROS BLOQUES DEL BEBE	125.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 331004	MOLTEN, BALON, DE BASQUETBOL, MOD BGR7-WC14M	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 332003	GREGGS PERCUSSION, BATERIA, MOD S52KH5C-BK	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 343010	CANTINA, MOJITO CON RON BACARDI BLANCO	35.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
37 015001	ANSERA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 750 GR	20.67	KG	CAMBIO DE MARCA
37 123004	SPORT, SHORT, 100% POLIESTER	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 123005	QUIKSILVER, BERMUDA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 124007	YAK, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 127017	MAP, 53% ALGODON - 27% VISCOSA - 19% POLIESTER - 1	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128017	LA MODE, VESTIDO, 100% POLIESTER	328.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128026	SHANTAL, FALDA, 100% POLIESTER	552.32	PZA	NUEVO MODELO
37 128028	CONTEMPO, VESTIDO, 83% ALGODON - 17% POLIESTER	360.16	PZA	NUEVO MODELO
37 128035	DOCKERS, FALDA, 80% ALGODON - 19% POLIESTER - 1% ELASTANO	699.00	PZA	NUEVO MODELO
37 130002	LET'S GO, VESTIDO, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO

37	130008	ONLY FRIENDS, VESTIDO, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUEVO MODELO
37	130011	PIDO MANO, VESTIDO, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	132010	ECKO UNLTD, PLAYERA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
37	133007	PEPE JEANS, P/NIÑO, BOXER, PAQ 2 PZAS, 94% ALGODON - 6% ELAS	249.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37	137022	WEATHERPROOF, SUETER, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	182001	CINSA, AUTOMATICO, DE 38 LT, AUTOMATICO, MOD C-101	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	184002	ALBERT, SOFA CAMA, POLIURETANO, MOD CHOCOLATE	4099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	194004	GE, 1.1 PIES, MOD JES1171WK	1545.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	195001	TAURUS, VAPOR, SUELA DE CERAMICA, MOD HORUS	399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	198001	LMSOUND, REPRODUCTOR PORTATIL, DIGITAL, 6000W, MOD IMAK315L	2995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	206001	GIBSON, LOZA, VAJILLA, DE CERAMICA, 12 PZAS, MOD 106917	409.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
37	213001	LEFKO, CORTINAS, 100% POLIESTER, 1.80 X 1.80M MOD 1201042 SK	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	255002	AÑEJA LAVANDA, LOCION, REFRESCANTE, FCO DE 415 ML	121.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	282011	SUBCOMPACTO	334350.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	314003	DIAMANTE, SUP PERSONAL, JUVENTUD EN EXTASIS, CARLOS CUAUHEM	209.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
37	322003	TELMEX, PAQUETE, INTERNET Y TEL, PAQUETE ACERQUES, 20 MBPS	599.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	322004	TELMEX, PAQUETE, INTERNET Y TEL, PAQ TODO MEXICO, 100 MBPS	999.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	008004	THE CHEESECAKE FACTORY, PASTEL, DE QUESO, CAJA DE 1700 GR	184.40	KG	CAMBIO DE MARCA
38	013003	LA MODERNA, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	12.80	KG	CAMBIO DE MARCA
38	029002	ALBO, MEJILLONES, EN ESCABECHE, 2 LATAS DE 115 GR C/U, 230 G	213.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	086002	BLASON, MOLIDO C/CAFEINA, AMERICANO, BOLSA DE 400 GR	175.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	088001	BONAFONT, SABORIZADA, LEVITE, SABOR FRESA, BOTELLA DE 1500	11.33	LT	CAMBIO DE MARCA
38	108003	PALL MALL, C/FILTRO, XL, ROJOS, CAJETILLA DE 20 PZAS	39.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
38	120004	CANNON, CALCETINES, 67% ACRILICO - 32% POLIAMIDA - 1% ELASTAN	40.00	PAR	NUEVO MODELO
38	121012	SIMPLE FASHION, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	121014	IGS, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	123006	JORDACHE, BERMUDA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	123010	MARINA DI PORTOFINO, BERMUDA, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	124008	PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	127005	DENNISE COLLINS, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELAST	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	127018	SIENTEME, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% SPANDEX	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	128024	LOOK KOOL, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVO MODELO
38	129006	SIMPLE FASHION, CAMISON, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	131016	RIDERS, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	133005	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, BOXER, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	98.00	PAQ	NUEVO MODELO
38	133016	HELLO KITTY, P/NIÑA, PANTALETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	135012	RACO BOYS, CONJUNTO, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	141.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	137018	CAT, GORRA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	139001	NIKE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1432.83	PAR	NUEVO MODELO
38	139005	PLAYERS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	119.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	147001	CHECK IN, MALETA, 22 PULGADAS, MOD MEBF1222T-22	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	168003	ASEO GENERAL, MEDIO TIEMPO, PAGO SEMANAL	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	179003	COMEDOR, 7 PZAS (M-6S) MOD ISABELLA	6199.00	JGO	NUEVO MODELO
38	179004	PUFF LAND, COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD SUIZA	4299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	180002	LA GONHER, ALACENA, DE FOIL, MOD COBA	2858.29	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	184003	ARTIMAX, CTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD 203 CHOCOLATE	2495.00	PZA	NUEVO MODELO
38	198004	DAEWOO, MINICOMPONENTE, 1 CD, MP3, USB, MOD MSB83	975.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	198008	ALTEC, REPRODUCTOR PORTATIL, BOCINA, MOD BOOMJACKET	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	261003	PUPA, MAQ FACIAL POLVO, LIKE A DOLL, PZA DE 10 GR	470.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	282011	COMPACTO A	212900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	315010	EDITORIAL SUROMEX, PRIMARIA, PINOCHO, LIBRO DE LECTURA, SUSANA	60.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	315011	EDITORIAL ESFINGE, PRIMARIA, EJERCICIOS ORTOGRAFICOS, AGUSTI	189.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	315014	LIBRERIA IMAGEN, PREPA, ANATOMIA, FISIOLOGIA E HIGIENE, ENRI	210.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	316004	MAPEO, OTROS, SACAPUNTAS, PAQ 2 PZAS, MOD IGLOO	14.90	PAQ	NUEVO MODELO
38	316005	UHU, LAPIZ ADHESIVO, BARRA DE 40 GR, PZA	34.45	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	319004	IZZI, PACK HD, INCLUYE HBO MAX, MENSUAL	560.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	328009	SONY, CD, ROBERTO CARLOS, PRIMERA FILA	179.00	PZA	NUEVO MODELO
38	328010	CLARO VIDEO, PELICULA, PAGO POR EVENTO, ESTRENOS POR 1 DIA	39.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	331003	WILSON, PELOTAS, DE TENIS PAQ DE 3 PZAS	97.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	332002	NEW BEAT, PANDERO, DE ACRILICO, DE ESTRELLA, MOD 85	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	022001	KIR, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	63.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	142012	EMYCO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	628.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	143008	SANDALINDAS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	75.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	192002	MOTOROLA, INALAMBRIICO, 300 MT MOD AURI 200	639.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	198004	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, 1 CD, SELEC DE MP3, MOD 8978N	1249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	282007	COMPACTO A	213400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	003004	HARI MASA, HARINA DE MAIZ, NIXTAMALIZADO, PAQ 1 KG	10.88	KG	CAMBIO DE MARCA
40	020002	SAN RAFAEL, DE CERDO, A GRANEL	150.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40	023002	BAFAR, OTROS EMBUTIDOS, MORTADELA, DE PAVO, A GRANEL	44.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	024003	BERNINA, DE CERDO, A GRANEL	182.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	038002	NOCHEBUENA, MANCHEGO, REBANADO, PAQ DE 400 GR	147.19	KG	CAMBIO DE MARCA
40	041001	GALLO DORADO, AMERICANO, A GRANEL	63.30	KG	CAMBIO DE MARCA
40	043002	OLEICO, ACEITE DE CARTAMO, BOTELLA DE 710 ML	55.23	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
40	043006	MACEITE, ACEITE VEGETAL, DE MAIZ, BOTELLA DE 900 ML	32.87	ML	CAMBIO DE MARCA
40	090003	KNORR SUIZA, CONCENTRADO DE POLLO, FRASCO DE 450 GR	126.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	092003	SABRITAS, PAPAS FRITAS, C/SAL, ORIGINAL, BOLSA DE 171 GR	169.59	GR	CAMBIO DE PRESENTACION
40	097004	GUISADO, MIXIOTE DE CARNERO, A GRANEL	173.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	106001	DOMECQ, ANIS, DULCE, BOTELLA DE 1 LT	110.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40	119011	PERRY ELLIS, BOXER, BASICOS C/3 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELAST	459.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
40	128006	DUPLAN, CONJUNTO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	1299.00	JGO	NUEVO MODELO
40	128007	PERFIL, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1299.00	JGO	NUEVO MODELO
40	128014	SANDRA DARREN, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	128021	DUPLAN, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	899.00	PZA	NUEVO MODELO
40	128025	CHEROKEE, FALDA, 100% ALGODON	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	130001	CHEROKEE, PANTALON, 65% ALGODON - 23% POLIESTER - 11% VISCO	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	131004	GET IT, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVO MODELO
40	140001	DOROTHY GAYNOR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	143002	DURANDIN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	143012	CRISTEEN, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	181001	WHIRLPOOL, 4 QUEM, 20", ACERO INOXIDABLE, MOD WM500S	3997.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	181002	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, MOD XOC8079C13, COD 1008514816	13499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	183002	RESTIC, KING SIZE MOD SPLENDID III	6929.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	183003	SPRING AIR, MTRIMONIAL, MOD SUPREME, 140591	3115.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	184004	MESA DE TV, MOD STILO COD 1018772953	14999.00	PZA	NUEVO MODELO
40	188002	WHIRLPOOL, 19 KG, MOD 7MWTW4915EW, COD 1041579702	11699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	189001	LG, AP AIRE ACONDIC, MOD VM122CS	9199.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	191001	SINGER, MAQUINA DE COSER, MOD 1306 START	2659.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	191004	LANDIA, CAFETERA, PARA 12 TAZAS, MOD DCA7023G	248.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	193002	OSTER, 1 VEL, MOD 4127-13 COD 10001577	1259.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	193004	T-FAL, TOUCH 10 VEL, MOD BL4568MX	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	197003	LG, 43", PANTALLA LED, MOD LF59	14149.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	197004	SPELER, 43", PANTALLA LED, MOD LED53/M	5795.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	198003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD SA-AKX400	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	199003	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD DP132	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	199004	SONY, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD 3500, COD 1038352659	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	200001	GENERAL ELECTRIC, AHORRADOR, ESPIRAL, SMART, LUZ CALIDA, DE	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	201003	MP, VELADORA, MEDIANA	7.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	212004	LA HEREDERA, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD OLAS	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

40 235004	ULPAX, CAPSULAS, 14 DE 30 MG, LAB HORMONA	540.75	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 247003	COLECISTECTOMIA, PAROSTOPICA, HOSPITALIZACION, CIRUJANO	22000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 250004	CESAREA, PAQ OBTERICO, QUIROFANO, HONORARIOS, AUX MED,	16000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 251006	ULTRASONIDO, EXTERNO DE UNA REGION, P/TARDES Y FINES DE	1800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 254003	XTREME, FIJADOR, GEL, PROFESIONAL, FCO DE 450 GR	25.90	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
40 260004	BIC, RASTRILLO, CONFORT TWIN, PAQ DE 7 PZAS	68.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 263004	REGIO, PAPEL HIGIENICO, RINDE +, PAQ DE 4 ROLLOS	19.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 287003	TORNEL, RIN 14, 185/70 R14, MOD REAL	849.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 314001	DIAMANTE, SUP PERSONAL, UNO DESPUES DE JUVENTUD EN EXTASIS,	206.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 314003	PENGUIN RANDOM HOUSE, LITERARIO, COMER, REZAR Y AMAR, DE BOL	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40 315001	TRILLAS, PRIMARIA, ESPAÑOL, MIS PRIMERAS LETRAS, LIBRO Y CUA	120.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 315007	EDITORIAL PATRIA, ARITMETICA, PREPA, AUTOR, BALDOR	335.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 315009	EDITORIAL EDDIVER, PRIMARIA, ORTOGRAFIA DIVERTIDA, NORA MUTZ	170.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40 316007	CRAYOLA, OTROS, CRAYOLAS, TRIANGULARES, JUMBO, CAJA CON 12 P	35.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40 322004	CAFE INTERNET, RENTA, POR 1 HORA	12.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 324005	CLUB DEPORTIVO, INDIVIDUAL, SEMESTRAL	2400.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
40 330006	DISNEY, MUÑECA, FROZEN, MOD ELSA	359.00	PZA	NUOVO MODELO
40 331003	VOIT, ACCESORIOS P/DEPORTES, GOGGLES, MOD 70565	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 015003	SAMAN, PRECOCIDO, BOLSA DE 1 KG	15.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41 122002	PORTO SUR, TRAJE, 100% POLIESTER	619.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
41 127005	KENNETH COLE, 51% VISCOSA - 26% POLIESTER - 21% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
41 128009	COSMO&CO, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128013	BLUSK, VESTIDO, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	198.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128018	PIERRE CARDIN, FALDA, 100% POLIESTER	258.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 130002	GRAFITO, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
41 130003	GET IT, PANTALON, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUOVO MODELO
41 130006	NON STOP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 131012	GET IT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 134005	SF COMPANY, TINES, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	9.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 147001	NET. IT, MALETIN, 15.4", MOD SKU 38714, 70% POLIESTER	590.00	PZA	NUOVO MODELO
41 179001	COMEDOR, 8 PZAS, (M 7S), MOD DESLEY	18313.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 180002	MULTI MALICAR, PORTAGARRAFON, JUZA LARA, MOD 30990	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
41 186001	5 PZAS, MAT, ZURI TAOSA, MOD 1968	10395.00	JGO	NUOVO MODELO
41 187002	MABE, 14 PIES, 2 PUERTAS, MOD RME1436 XMXS	6690.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 194001	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, MOD WM1211D	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 198003	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, USB, MP3, MOD 221932	1199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 258001	TEPEYAC, BARRA, TOCADOR, PZA DE 200 GR	39.50	KG	CAMBIO DE MARCA
41 258003	ESCUDO, BARRA, PZA DE 160 GR	76.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 282004	COMPACTO A	165400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 283001	BLITS, BICICLETA, ROD 20, MOD PUMP	1650.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 314001	V&R, LITERARIO, PRUEBA DE FUEGO, MAZE RUNNER, JAMES DASHNER	265.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
42 121004	SIMPLY BASIC, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 121008	DOCKERS, 60% ALGODON - 40% PLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 123004	LOSAN, SHORT, 100% ALGODON	289.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 124001	MISTIC, PLAYERA, 60 ALGODON - 35 POLIESTER - 5 ELASTANO	129.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 124003	JENNIFER MOORE, BLUSA, 100% ALGODON	229.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 127002	NAHOMI, MOD 2441, 100 POLIESTER	199.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 128005	SIRI OCRA, FALDA, 65 ALGODON 32 POLIESTER 3 ELASTANO	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 128015	JAK, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 130003	BOSELINI GIRL, PANTALON, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% EL	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 131007	LOSAN, 100% ALGODON	429.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 132004	LOSAN, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42 134006	MILAN, CALCETAS, PAQ CON 3 PARES, 70% ALGODON - 13% POL	34.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 136002	MINI TEI, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER MOD. CRUZADA	21.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 136004	BABY COLORS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
42 140005	COLOSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	365.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42 179003	ZAZ , COMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD VALENCIA	5199.08	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 181002	ACROS, 6 QUEM, 30", MOD AF5540D SILVER	4999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42 184001	LITERA, METAL, MIXTA, MOD POP	2499.00	PZA	NUOVO MODELO
42 194001	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR 143HMC	1749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42 199002	PHILLIPS, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BDP2285 3D	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 014003	MAIZORO, CEREAL DE MAIZ, AZUCARADAS, CAJA DE 720 GR	41.02	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 127017	GUESS, 66% ALGODON - 31% POLIESTER - 3% ELASTANO	1490.00	PZA	NUOVO MODELO
43 128029	PASTEL, VESTIDO, 90% NYLON - 10% ELASTANO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128032	GUESS, VESTIDO, 100% POLIESTER	2490.00	PZA	NUOVO MODELO
43 133022	RINBROS PLATINO, P/NIÑO, PAQ 3 TRUSAS, 100% ALGODON	179.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
43 142007	EMYCO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 145001	LAVADO Y PLANCHADO, PANTALON, DE CABALLERO	37.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43 192003	VTECH, INALAMBIRICO, MOD CS6114-21	648.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 193001	MAN, 3 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD ECOBLENDER	629.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 193003	OSTER, 10 VEL, MOTOR DE 450 WATTS, MOD 6662	496.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 194002	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-1N3HSA	1690.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 194003	DAEWOO, 0,7 PIES, MOD KOR-6LYB	1040.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 198007	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, CASETE, CD, MP3, MOD 8900	928.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43 283003	BIMEX, BICICLETA, R-26, 6 VEL, MOD BEACH LADY CRUSIER	3335.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
44 023004	CHATA, CARNE SECA, CHILORIO, LATA DE 400 GR	192.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 168001	ASEO GENERAL, 4 DIAS A LA SEMANA	950.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
44 251002	UROLOGIA, EXAMEN GENERAL, ORINA	90.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
44 282004	SUBCOMPACTO	189870.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 020001	SAN RAFAEL, DE CERDO, ESPAÑOL, A GRANEL	144.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45 128002	DENNISE COLLINS, VESTIDO, 100% VISCOSA	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 128007	SACHA PACHA, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	239.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 128008	DENNISE COLLINS, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 128012	RABBIT, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 128013	AGB DRESS, VESTIDO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 128016	RIMINI, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 128017	MARGARET CONTEMPO, VESTIDO, 65% NYLON - 35% VISCOSA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 129001	MAP, PIJAMA, 92% VISCOSA - 8% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
45 129005	TOPS & BOTTOMS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 132006	TOMMY HILFGER, PLAYERA, 100% ALGODON	690.00	PZA	NUOVO MODELO
45 135003	KIDICHIK, PAÑALERO, 100% POLIESTER	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 143005	CAMILA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	154.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 282001	SUBCOMPACTO	141700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46 038002	SANTA CLARA, RECONSTITUIDA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	15.90	LT	CAMBIO DE MARCA
46 079001	LA COSTEÑA, CHILES ENV, JAPEÑOS, ENTEROS, LATA DE 240 GR	27.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 124001	PAMMY, BLUSA, 100% POLIESTER	223.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 136005	PUPPY & CO, CAMISETA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 142004	NAVAJO, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	769.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46 188002	MABE, 20 KG, MOD LMW20186ZKBB	14850.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46 198001	PANASONIC, MODULAR, MOD SCAKX80	2299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46 207002	CINSA, OLLA, C/TAPA, 24 CMS	243.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 208001	CUBASA, CUBETA, 18 LTS	46.50	PZA	NUOVO MODELO
46 214002	MAS, LIQUIDO, COLOR, BOTELLA DE 1830 ML	36.45	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46 261004	MAYBELLINE, MAQ FACIAL, LABIAL HIDRATANTE, TUBO 3.4 GR	79.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
46 282005	COMPACTO A	225900.52	UNIDAD	NUOVO MODELO
46 329001	CANNON, CAMARA DIGITAL, POWER SHOT, MOD PH160	1979.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

46 339992

PLAYMOBIL, MOTO, MOD 5115

145.00

PZA

CAMBIO DE MARCA

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se da a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, a partir del 24 de marzo de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39, fracciones I, XVI, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o, fracciones XII, XX, XXII, XXV y XXVIII, 13, apartado A, fracciones II, IX y X y 17 bis, de la Ley General de Salud; 5, fracción IV, 12, fracción IV, 15, fracción III, 18, 19, 20, 21 y 22, de la Ley General para el Control del Tabaco; 5, fracción V, 30, 31, 32, 33, fracción II, 34, 35, 37 y 47, del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco y 7, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho humano de toda persona a la protección de la salud;

Que el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2004, aprobado por el Senado de la República, que constituye parte de la Ley Suprema de la Unión, conforme a lo dispuesto por el artículo 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 11, la obligación de cada país firmante de adoptar y aplicar de conformidad con su legislación, medidas eficaces para que en los paquetes y envases de los productos de tabaco, así como en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos, figuren advertencias sanitarias que describan los efectos nocivos del consumo de tabaco, además de otros mensajes apropiados, los cuales podrán consistir en imágenes o pictogramas;

Que el artículo 12, fracción IV, de la Ley General para el Control del Tabaco, faculta a la Secretaría de Salud a determinar a través de disposiciones de carácter general las características, especificaciones y procedimientos relacionados con el envasado y etiquetado de los productos del tabaco, incluyendo lo relativo a paquetes individuales, cajetillas y al mayoreo;

Que conforme a los artículos 18, de la Ley General para el Control del Tabaco y 5, fracción V, de su Reglamento, en todos los paquetes de productos del tabaco, así como en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, deben figurar leyendas y pictogramas o imágenes de advertencia que muestren los efectos nocivos del consumo de los productos del tabaco, cuya formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación, está sujeta a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud;

Que el 24 de diciembre de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos", el cual incluyó la primera serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información respectiva;

Que el 2 de marzo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se dan a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos a partir del 24 de marzo de 2015 y hasta el 23 de marzo de 2016", y

Que es necesario dar a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que estará vigente a partir del 24 de marzo de 2016, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SERIE DE LEYENDAS, IMÁGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJES SANITARIOS E INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS, A PARTIR DEL 24 DE MARZO DE 2016 Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

PRIMERO.- Se da a conocer en el Anexo 1, del presente Acuerdo, la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se aplicarán a partir del 24 de marzo de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017, en términos del "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009 y su modificatorio publicado en el citado Órgano de Difusión Oficial el 9 de mayo de 2011.

SEGUNDO.- Los mensajes sanitarios y pictogramas establecidos en el Anexo 1, del presente Acuerdo, deberán figurar en igualdad de proporción durante el plazo señalado en el numeral que antecede, en cada marca de productos de tabaco que se fabrique, produzca o importe y que sean distribuidos dentro del territorio nacional sin privilegiar una marca sobre otra, atendiendo a lo siguiente:

- a) Los pictogramas y mensajes sanitarios 1, 2 y 3, del Anexo 1 del presente Acuerdo, deberán figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabrique, produzca o importe en territorio nacional, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta el 31 de julio de 2016.
- b) Los pictogramas y mensajes sanitarios 4 y 5, del Anexo 1 del presente Acuerdo, deberán figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabrique, produzca o importe en territorio nacional, a partir del 1 de agosto de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2016.
- c) Los pictogramas y mensajes sanitarios 6 y 7, del Anexo 1 del presente Acuerdo, deberán figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabrique, produzca o importe en territorio nacional, a partir del 1 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017.
- d) Los pictogramas y mensajes sanitarios 8 y 9, del Anexo 1 del presente Acuerdo, deberán figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabrique, produzca o importe en territorio nacional, a partir del 1 de abril de 2017 y hasta el 31 de julio de 2017.
- e) Los pictogramas y mensajes sanitarios 10 y 11, del Anexo 1 del presente Acuerdo, deberán figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, que se fabrique, produzca o importe en territorio nacional, a partir del 1 de agosto de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2017.

Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral, las empresas productoras e importadoras de productos del tabaco, quedan como únicas responsables de la utilización y aplicación en tiempo y forma de los pictogramas y mensajes sanitarios señalados con anterioridad, por lo que deberán planificar su programa de impresión de conformidad con su producción.

TERCERO.- Los productos de tabaco que al usarse o consumirse no generen humo, además de lo señalado en el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009 y su modificatorio publicado en el citado Órgano de Difusión Oficial el 9 de mayo de 2011, deberán incluir en el 100% de la superficie de una de las caras laterales de todos los paquetes que se hayan producido, fabricado o importado y que sean distribuidos dentro del territorio nacional, las leyendas previstas en el inciso C del Anexo 1, del presente Acuerdo, sin privilegiar una marca sobre otra.

Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las empresas productoras e importadoras de productos del tabaco, quedan como únicas responsables de la utilización y aplicación en tiempo y forma de las leyendas señaladas con anterioridad, por lo que deberán planificar su programa de impresión de conformidad con su producción.

CUARTO.- Para el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, serán aplicables las medidas de seguridad establecidas en el Capítulo Segundo del Título Cuarto del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, sin perjuicio de las sanciones y penas aplicables de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

QUINTO.- La Secretaría de Salud, a través de la Oficina Nacional para el Control del Tabaco del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones, se obliga a tener disponible de manera impresa y electrónica, el Anexo 1, del presente Acuerdo, a efecto de que los modelos contenidos en el mismo puedan ser descargados y utilizados, sin ninguna modificación, por parte de la Industria Tabacalera.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 24 de marzo de 2016.

SEGUNDO.- El Anexo 1, del presente Acuerdo deja sin efectos el Anexo 1 del Acuerdo por el que se dan a conocer la serie de leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos a partir del 24 de marzo de 2015 y hasta el 23 de marzo de 2016 y sustituye en alcance y contenido al Anexo 1, a que se refiere el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas, mensajes sanitarios e información que deberá figurar en todos los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.

Dado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de marzo de 2016.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles.-** Rúbrica.

ANEXO 1, DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SERIE DE LEYENDAS, IMÁGENES, PICTOGRAMAS, MENSAJES SANITARIOS E INFORMACIÓN QUE DEBERÁ FIGURAR EN TODOS LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y EN TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO EXTERNO DE LOS MISMOS A PARTIR DEL 24 DE MARZO DE 2016 Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

A) CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DEL TABACO Y TODO EMPAQUETADO Y ETIQUETADO DE LOS MISMOS.



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarros.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

Helvética Neue Bold 10 pt., en altas y condensada al 75% máximo, 100% mínimo.

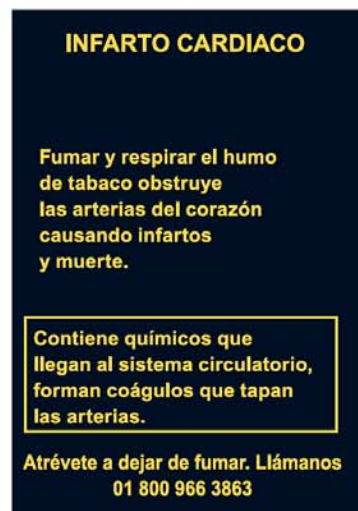
ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 pt., en altas, interlineado normal, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 1



MENSAJE SANITARIO

100% de la cara posterior del paquete o de la cajetilla.

RECUADRO

Contenido:

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; la primera línea en altas, texto centrado y las subsecuentes en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica a la izquierda, a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro

Rectángulo de ancho y de altura variable, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt. Entre la línea base del número de ayuda y la línea del doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.



ADVERTENCIA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA

Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 2



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarros.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

Helvética Neue Bold 10 pt., en altas y condensada al 75% máximo, 100% mínimo.

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 pt., en altas, interlineado normal, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.



MENSAJE SANITARIO

100% de la cara posterior del paquete o de la cajetilla.

RECUADRO

Contenido:

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; la primera línea en altas, texto centrado y las subsecuentes en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica a la izquierda, a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro

Rectángulo de ancho y de altura variable, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt. Entre la línea base del número de ayuda y la línea del doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.



ADVERTENCIA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA

Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 3



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarros.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

Helvética Neue Bold 10 pt., en altas y condensada al 75% máximo, 100% mínimo.

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 pt., en altas, interlineado normal, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez. Centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.



MENSAJE SANITARIO

100% de la cara posterior del paquete o de la cajetilla.

RECUADRO

Contenido:

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; la primera línea en altas, texto centrado y las subsecuentes en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica a la izquierda, a 2 mm. del recuadro; abajo, a 2 mm., medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro

Rectángulo de ancho y de altura variable, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvética Neue Bold 9.5 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado, el teléfono de ayuda en 10 pt. Entre la línea base del número de ayuda y la línea del doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.



ADVERTENCIA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado.

COLOR

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

TIPOGRAFÍA PERMITIDA

Helvética Neue Bold (puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold).

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 4



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarros.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

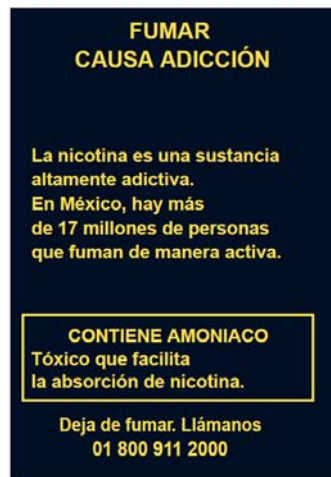
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada a lo ancho máximo 75%, 100% mínimo.

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez, centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.



MENSAJE SANITARIO

100% de la cara posterior del paquete o de la cajetilla.

RECUADRO

Contenido

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; la primera línea en altas, texto centrado y las subsecuentes en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica a la izquierda, a 2 mm. del recuadro; hacia abajo, a 2 mm. del recuadro, medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro

Rectángulo de ancho y de altura variables, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvética Neue Bold 9.5 pt., en altas y bajas, interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. El teléfono de ayuda en 10 pt., interletraje normal o cero. Entre la línea base del número de ayuda y la línea del doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.



CARA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., texto centrado, en altas, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero.

TIPOGRAFÍA Y COLOR PERMITIDOS

Helvética Neue Bold. Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold. En todos los casos, excepto en el pictograma, se colocará sobre fondo negro.

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 5



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarrillos.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

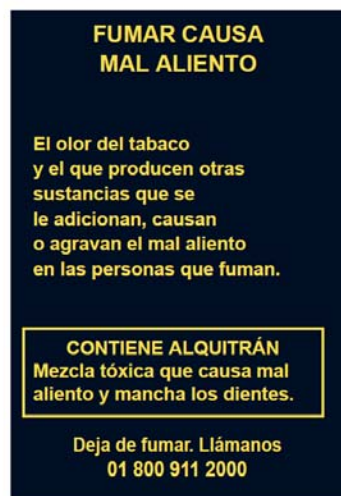
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada a lo ancho máximo 75%, 100% mínimo.

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez, centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.



MENSAJE SANITARIO

100% de la cara posterior del paquete o de la cajetilla.

RECUADRO

Contenido

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; la primera línea en altas, texto centrado y las subsecuentes en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica a la izquierda, a 2 mm. del recuadro; hacia abajo, a 2 mm. del recuadro, medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro

Rectángulo de ancho y de altura variables, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvética Neue Bold 9.5 pt., en altas y bajas, interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. El teléfono de ayuda en 10 pt., interletraje normal o cero. Entre la línea base del número de ayuda y la línea del doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.



CARA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., texto centrado, en altas, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero.

TIPOGRAFÍA Y COLOR PERMITIDOS

Helvética Neue Bold. Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold. En todos los casos, excepto en el pictograma, se colocará sobre fondo negro.

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 6



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarrillos.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

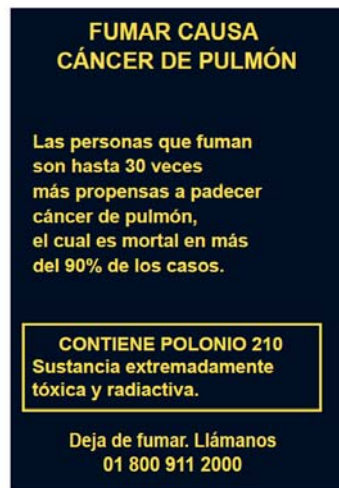
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada a lo ancho máximo 75%, 100% mínimo.

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez, centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.



MENSAJE SANITARIO

RECUADRO 100% de la cara posterior del paquete o de la cajetilla.
Contenido

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; la primera línea en altas, texto centrado y las subsecuentes en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica a la izquierda, a 2 mm. del recuadro; hacia abajo, a 2 mm. del recuadro, medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro

Rectángulo de ancho y de altura variables, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvética Neue Bold 9.5 pt., en altas y bajas, interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. El teléfono de ayuda en 10 pt., interletraje normal o cero. Entre la línea base del número de ayuda y la línea del doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.



CARA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., texto centrado, en altas, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero.

TIPOGRAFÍA Y COLOR PERMITIDOS

Helvética Neue Bold. Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold. En todos los casos, excepto en el pictograma, se colocará sobre fondo negro.

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 7



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarrillos.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

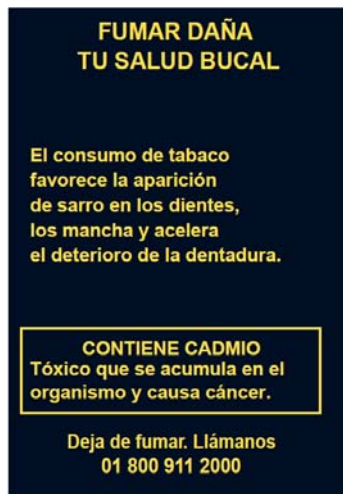
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada a lo ancho máximo 75%, 100% mínimo.

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez, centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.



MENSAJE SANITARIO

RECUADRO

Contenido

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; la primera línea en altas, texto centrado y las subsecuentes en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica a la izquierda, a 2 mm. del recuadro; hacia abajo, a 2 mm. del recuadro, medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro

Rectángulo de ancho y de altura variables, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvética Neue Bold 9.5 pt., en altas y bajas, interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. El teléfono de ayuda en 10 pt., interletraje normal o cero. Entre la línea base del número de ayuda y la línea del doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.



CARA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., texto centrado, en altas, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero.

TIPOGRAFÍA Y COLOR PERMITIDOS

Helvética Neue Bold. Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold. En todos los casos, excepto en el pictograma, se colocará sobre fondo negro.

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 8



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarrillos.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

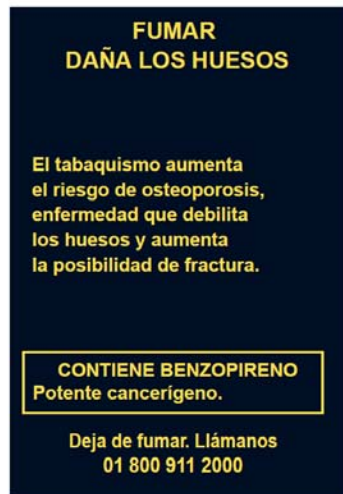
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada a lo ancho máximo 75%, 100% mínimo.

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez, centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.



MENSAJE SANITARIO

RECUADRO

Contenido

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; la primera línea en altas, texto centrado y las subsecuentes en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica a la izquierda, a 2 mm. del recuadro; hacia abajo, a 2 mm. del recuadro, medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro

Rectángulo de ancho y de altura variables, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvética Neue Bold 9.5 pt., en altas y bajas, interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. El teléfono de ayuda en 10 pt., interletraje normal o cero. Entre la línea base del número de ayuda y la línea del doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.



CARA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., texto centrado, en altas, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero.

TIPOGRAFÍA Y COLOR PERMITIDOS

Helvética Neue Bold. Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold. En todos los casos, excepto en el pictograma, se colocará sobre fondo negro.

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 9



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarros.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

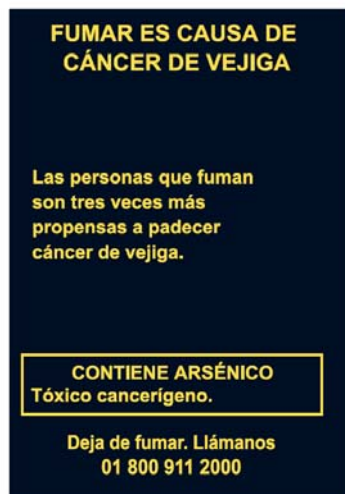
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada a lo ancho máximo 75%, 100% mínimo.

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez, centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.



MENSAJE SANITARIO

RECUADRO

Contenido

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; la primera línea en altas, texto centrado y las subsecuentes en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica a la izquierda, a 2 mm. del recuadro; hacia abajo, a 2 mm. del recuadro, medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro

Rectángulo de ancho y de altura variables, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvética Neue Bold 9.5 pt., en altas y bajas, interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. El teléfono de ayuda en 10 pt., interletraje normal o cero. Entre la línea base del número de ayuda y la línea del doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.



CARA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., texto centrado, en altas, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero.

TIPOGRAFÍA Y COLOR PERMITIDOS

Helvética Neue Bold. Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold. En todos los casos, excepto en el pictograma, se colocará sobre fondo negro.

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 10



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarrillos.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

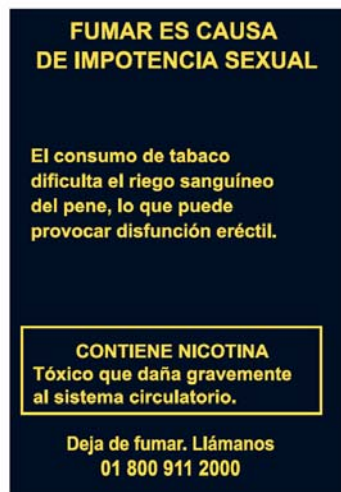
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada a lo ancho máximo 75%, 100% mínimo.

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez, centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.



MENSAJE SANITARIO

RECUADRO

Contenido

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; la primera línea en altas, texto centrado y las subsecuentes en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica a la izquierda, a 2 mm. del recuadro; hacia abajo, a 2 mm. del recuadro, medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro

Rectángulo de ancho y de altura variables, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvética Neue Bold 9.5 pt., en altas y bajas, interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. El teléfono de ayuda en 10 pt., interletraje normal o cero. Entre la línea base del número de ayuda y la línea del doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.



CARA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., texto centrado, en altas, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero.

TIPOGRAFÍA Y COLOR PERMITIDOS

Helvética Neue Bold. Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold. En todos los casos, excepto en el pictograma, se colocará sobre fondo negro.

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

PICTOGRAMA Y MENSAJE SANITARIO 11



PICTOGRAMA

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarrillos.

TEXTO DEL PICTOGRAMA

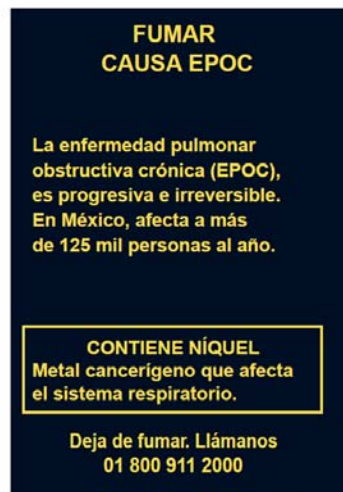
Helvética Neue Bold 10 pt., en altas, condensada a lo ancho máximo 75%, 100% mínimo.

ENCABEZADO

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado 14 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 mm. del doblez, centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.



MENSAJE SANITARIO

RECUADRO

Contenido

Helvética Neue Bold 9 pt., interlineado en 11 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; la primera línea en altas, texto centrado y las subsecuentes en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica a la izquierda, a 2 mm. del recuadro; hacia abajo, a 2 mm. del recuadro, medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro

Rectángulo de ancho y de altura variables, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 pt. de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA

Helvética Neue Bold 9.5 pt., en altas y bajas, interlineado en 12 pt., al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. El teléfono de ayuda en 10 pt., interletraje normal o cero. Entre la línea base del número de ayuda y la línea del doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.



CARA LATERAL

Helvética Neue Bold 11 pt., interlineado en 13 pt., texto centrado, en altas, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero.

TIPOGRAFÍA Y COLOR PERMITIDOS

Helvética Neue Bold. Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold. En todos los casos, excepto en el pictograma, se colocará sobre fondo negro.

El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

PICTOGRAMA.

La imagen del pictograma deberá cubrir al menos el 30% de la parte superior de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarros.

Para el caso de paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, cuya superficie resulte insuficiente para la incorporación adecuada y visible de imágenes y pictogramas en un 30%, las empresas productoras e importadoras de productos del tabaco podrán incorporar la imagen y pictograma en el 50% de la cara anterior de la cajetilla o empaque de cigarros.

TEXTO PICTOGRAMA.

Helvética Neue Bold 10 puntos, en altas, condensada a lo ancho máximo 75%, 100% mínimo.

MENSAJE SANITARIO.**ENCABEZADO.**

Helvética Neue Bold 11 puntos, interlineado 14 puntos, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero, en altas, texto centrado. Ningún doblez de la cajetilla deberá cruzar una línea de texto.

MENSAJE CENTRAL.

Helvética Neue Bold 9 puntos, interlineado en 12 puntos, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, a 4 milímetros (mm) del doblez, centrado verticalmente entre el encabezado y el recuadro.

RECUADRO.**Contenido**

Helvética Neue Bold 9 puntos, interlineado en 11 puntos, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero; la primera línea en altas, texto centrado y las subsecuentes en altas y bajas, texto alineado a la izquierda, sin corte de palabras.

Se ubica a la izquierda, a 2 mm. del recuadro; hacia abajo, a 2 mm. del recuadro, medido desde la línea base del último renglón; hacia arriba, a 2 mm. del recuadro, medido desde la altura x del primer renglón.

Recuadro

Rectángulo de ancho y de altura variables, según los renglones del párrafo y tamaño del paquete o cajetilla, a efecto de que las proporciones del recuadro correspondiente a la leyenda sanitaria se asimilen a las características presentadas en el prototipo anterior, con la línea de 1 punto de grosor. El recuadro se ubicará a 6 mm. de la línea base de la recomendación y a 2 mm. del doblez izquierdo de la cajetilla.

CARA LATERAL.

Helvética Neue Bold 11 puntos, interlineado en 13 puntos, texto centrado, en altas, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, interletraje normal o cero.

RECOMENDACIÓN Y NÚMERO DE AYUDA.

Helvética Neue Bold, 9.5 puntos, en altas y bajas, interlineado en 12 puntos, al 100% a lo alto y 100% a lo ancho, texto centrado. El teléfono de ayuda en 10 puntos, interletraje normal o cero. Entre la línea base del número de ayuda y la línea del doblez del límite inferior de la cajetilla debe haber 4 mm. de espacio libre.

La leyenda: Para venta exclusiva en México, no podrá ser colocada en ninguno de los espacios que, de conformidad con el artículo 18, de la Ley General para el Control del Tabaco, deberán ser destinados para la incorporación de mensajes sanitarios.

Tipografía y color permitidos.

Helvética Neue Bold. Puede sustituirse por Helvética Bold o Arial Bold. En todos los casos, excepto en el pictograma, se colocará sobre fondo negro.

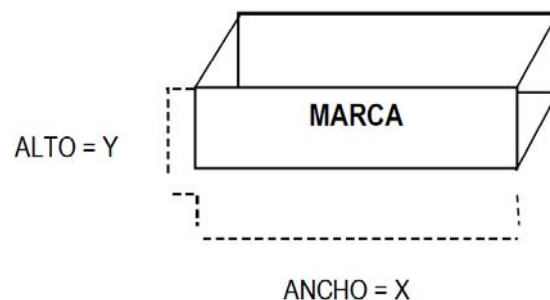
El color de la tipografía y la línea del recuadro deberá ser Pantone 115 o en selección de color (CMYK) en 10% magenta y 80% amarillo.

En caso de que el envase o cajetilla de los productos de tabaco sea distinto al mencionado en el inciso A) del presente Anexo, se tomarán como base las siguientes fórmulas a efecto de conocer cuál es la cara anterior de los mismos.

B) FORMULAS MATEMÁTICAS PARA CONOCER EL ÁREA CORRESPONDIENTE A LA CARA ANTERIOR DE LOS PAQUETES DE PRODUCTOS DE TABACO.

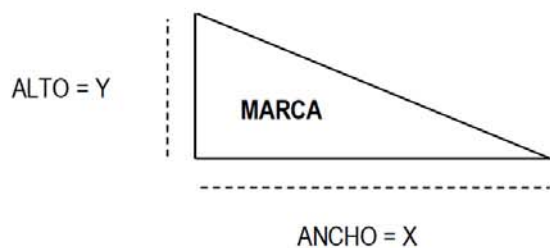
La superficie principal de exhibición debe expresarse en cm^2 y calcularse como se indica en los siguientes incisos:

B.1) Para áreas rectangulares se multiplicará la altura por el ancho:



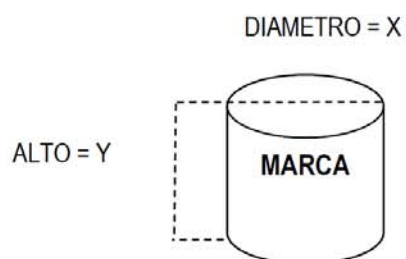
$$\text{SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICIÓN} = (X) (Y)$$

B.2) Para superficies triangulares se multiplicará la altura por el ancho y se divide entre dos:



$$\text{SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICIÓN} = (X) (Y) / 2$$

B.3) Para superficies de paquetes cilíndricos, se considerará el 40% del resultado de multiplicar la altura del paquete, excluyendo bordes, cuellos y hombros, por el perímetro de la mayor circunferencia:



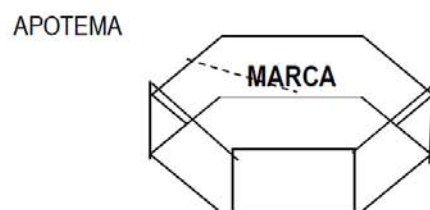
$$\text{SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICIÓN} = (X) (Y) (3.1416) (40) / 100$$

B.4) Para superficies circulares se deberá multiplicar 3.1416 por el cuadrado del radio:



$$\text{SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICIÓN} = (3.1416) (r^2)$$

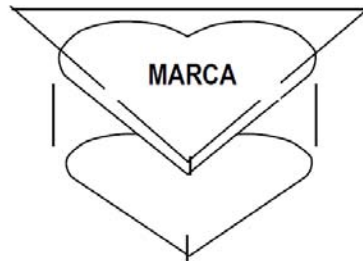
B.5) Para superficies poligonales se deberá considerar el cálculo de la superficie de la figura geométrica:



PERÍMETRO

$$\text{SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICIÓN} = (\text{PERÍMETRO}) (\text{APOTEMA}) / 2$$

B.6) Para superficies irregulares se deberá considerar el cálculo de la superficie de la figura geométrica que mejor corresponda a dicha superficie:



$$\text{SUPERFICIE PRINCIPAL DE EXHIBICIÓN} = (\text{BASE}) (\text{ALTURA}) / 2$$

C) LEYENDAS APLICABLES PARA LOS PRODUCTOS DEL TABACO QUE AL USARSE O CONSUMIRSE NO GENERAN HUMO.

C.1) "Este producto contiene NICOTINA. La nicotina es una sustancia altamente psicoactiva".

C.2) "Este producto puede contener AMONIACO. Sustancia Tóxica que facilita la absorción de nicotina, manteniendo la adicción".

C.3) "Este producto puede contener PLOMO. Metal tóxico para el cerebro".

Las leyendas antes señaladas deben imprimirse con letra tipo Arial, en mayúsculas y minúsculas, con una altura mínima de 6 mm, en color amarillo resaltado o remarcado sobre fondo negro.

ACUERDO por el que se señalan los días inhábiles de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el año 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 bis, de la Ley General de Salud y 7, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011, determina los plazos que deben cumplir los particulares en los trámites que se realicen ante la citada Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

Que en el cómputo de los plazos establecidos por días, que fijan las disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Salud, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, no deben considerarse los días inhábiles;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo es el ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, el cual establece en su artículo 28, que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, y señala como inhábiles: los sábados, los domingos, el 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 1 y 16 de septiembre, 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva que será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y

Que a fin de brindar a los particulares certeza jurídica en la realización de sus trámites ante la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se considerarán días inhábiles de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, además de los que establece el artículo 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los días 24 y 25 de marzo, y el 2 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los días comprendidos en el artículo anterior, no correrán los plazos que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, proveerá todo lo necesario para que, si la naturaleza del trabajo lo exige, se mantenga en labores el personal necesario para no afectar las funciones propias de dicha Comisión.

Dado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de marzo de 2016.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. GERMÁN MENDOZA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. MARÍA ELISA ZAMUDIO ÁBREGO, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2015", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 14, 16 fracción IV y 30 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 21 de noviembre de 2007.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción del bienestar social, el desarrollo de la comunidad y el bienestar familiar, así como la prestación organizada y permanente de servicios de asistencia jurídica a los menores y a las familias, para la atención de los asuntos de su competencia.
- II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos de fecha 1 de enero de 2013, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calle Las Quintas número 15, Colonia Cantarranas, Municipio Cuernavaca, Estado de Morelos, Código Postal 62448.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Morelos, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracciones II, XXVI y XXIX, 15, fracción XVII, 17, fracción IV y 35 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado “Adquisición e Instalación de un Tanque Terapéutico y Reequipamiento de la Cámara de Estimulación Multisensorial de Pacientes con Discapacidad Neuromotora y Sensorial del Centro de Rehabilitación Integral de Jojutla del Estado de Morelos”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y el número de reserva SAP 2100000466, “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2015, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes 5 días hábiles a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios;
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.
- Lo anterior a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2015, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo al municipio y/o beneficiarios;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el “DIF NACIONAL”, y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

DIF NACIONAL	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
DIF ESTATAL	DRA. MARÍA ELISA ZAMUDIO ÁBREGO DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María Elisa Zamudio Ábrego**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. GERMÁN MENDOZA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. CARMEN AMALIA BERNAL MENDOZA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2015", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19 fracción XXVI, 14 fracción VIII, 16 fracciones IV y XI y 31 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6 En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de noviembre de 1986.
- II.2** Tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la presentación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3** Su Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Roberto Sandoval Castañeda, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit de fecha 9 de septiembre de 2015, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio número 93, Colonia Ciudad Industrial, Municipio Tepic, Estado de Nayarit, Código Postal 63173.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Nayarit, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracción XXVI, 14 fracción VIII, 16 fracciones IV y XI y 31 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado “Adquisición e Instalación de Tanque Terapéutico de Hidroterapia en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial Tepic, Nayarit” así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, el número de Reserva SAP 2100000467, “DIF NACIONAL”, este último aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2015, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico y la Secretaría de Finanzas emitirá una certificación de la cuenta bancaria con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto respectivo de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

“DIF ESTATAL” deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes 5 días hábiles a satisfacción de “DIF NACIONAL”.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;

- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar a "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
- Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios;
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2015, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL" lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo al municipio y/o beneficiarios;
- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

“LAS PARTES” acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

DIF NACIONAL	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
DIF ESTATAL	LIC. CARMEN AMALIA BERNAL MENDOZA DIRECTORA GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;

- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Carmen Amalia Bernal Mendoza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios para la ejecución del Programa de Atención para Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2015, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU OFICIAL MAYOR, L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, LIC. GERMÁN MENDOZA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. JOSÉ LIMBER SOSA LARA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Asimismo, la Ley de Planeación en sus artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de convenios de coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; asimismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad Federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, inciso b), V y VI, de la referida ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; las niñas, niños y adolescentes con deficiencias en su desarrollo físico o mental; adultos mayores con algún tipo de discapacidad.

Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54, establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el Desarrollo Integral de la Familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 29 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2015", en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACIÓN", mismo que tiene como objetivo general, contribuir a que las Personas

con Discapacidad abatan la marginación y el rezago, disfruten del derecho al más alto nivel de salud y mejoren su calidad de vida por medio de la incorporación de la perspectiva de discapacidad en los programas de Desarrollo Integral de la Familia.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente; teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones; actúa en coordinación con Dependencias y Entidades Federales, Estatales y Municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de actividades específicas en materia de discapacidad.
- I.3 Los CC. Oficial Mayor y el Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, se encuentran facultados para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19 fracción XXVI, 14 fracción VIII, 16 fracciones IV y XI y 31 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.
- I.4 De acuerdo con los artículos 12 fracción XII de la Ley de Asistencia Social, y 2o., fracciones II, III y X, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.5 El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, se pone énfasis en la idea de transitar hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Asimismo, se buscará asegurar la vigencia efectiva de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral, lo que transita por su inclusión al mercado de trabajo y la dinámica social, además de impulsar, con el apoyo de los medios de comunicación y la sociedad civil, estrategias que coadyuven a transformar la actual cultura excluyente y discriminatoria en una abierta a la tolerancia y la diversidad.

En materia de salubridad, el objetivo es asegurar el acceso a los servicios de salud. En otras palabras, se busca llevar a la práctica este derecho constitucional. Para ello, se propone fortalecer la rectoría de la Secretaría de Salud y promover la integración funcional a lo largo de todas las instituciones que la integran.

En su Estrategia 2.2.4. “Proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena”, se señalan las siguientes líneas de acción:

Establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad, a través de acciones que fomenten la detección de discapacidades, estimulación temprana y su rehabilitación.

Diseñar y ejecutar estrategias para incrementar la inclusión productiva de las personas con discapacidad, mediante esquemas de capacitación laboral y de vinculación con el sector productivo.

Asegurar la construcción y adecuación del espacio público y privado, para garantizar el derecho a la accesibilidad.

- I.6** En términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de Coordinación en Materia de Atención a Personas con Discapacidad con “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de discapacidad y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 12 de septiembre de 1986.
- II.2** Tiene entre sus objetivos la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.
- II.3** Su Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán de fecha 1 de octubre de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- II.4** Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Miguel Alemán número 355, Colonia Itzimná, Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, Código Postal 97100.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente convenio, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de Coordinación;
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Yucatán, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para la realización de acciones en beneficio de personas con discapacidad de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables, y
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4o., 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 19 y 21, de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35, de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 6o. fracción II, 7o., fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19, fracción XXVI, 14 fracción VIII, 16 fracciones IV y XI y 31 del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, para el ejercicio fiscal 2015, y el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014, “LAS PARTES” celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa de Atención para Personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2015, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES”, para la ejecución del proyecto específico denominado “Conmemoración del Día Internacional de las Personas con Discapacidad: Expo-Inclusión 2015 Mérida, Yucatán”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán como subsidios para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y conforme a las especificaciones que se establecen en el formato para la identificación y validación del proyecto en mención.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, y el número de Reserva SAP 2100000468, “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACIÓN” hasta por un monto de \$1'000.000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACIÓN”, serán considerados en todo momento como subsidios Federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter Federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones Federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre de 2015, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables; “DIF ESTATAL” tiene la obligación de informar lo anterior a la Dirección de Finanzas, a la Dirección General de Rehabilitación y a la Unidad de Asistencia e Integración Social de “DIF NACIONAL”.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que “DIF ESTATAL” se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “DIF NACIONAL”, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes 5 días hábiles a satisfacción de “DIF NACIONAL”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las “REGLAS DE OPERACIÓN”, como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos Federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula Cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite, y
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACIÓN” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente Instrumento Jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los Gobiernos de los Municipios de la Entidad Federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades objeto de este convenio;
- d) Informar por escrito, en forma trimestral, a la Dirección General de Rehabilitación con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha del informe, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente convenio, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar a “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este convenio, de forma física y electrónica a la Dirección General de Rehabilitación, con copia a la Unidad de Asistencia e Integración Social después de concluido el objeto del presente convenio;
- g) Entregar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de Comprobación de Gastos, debidamente firmados y rubricados por la Instancia Ejecutora consistentes en:
 - Relación de Gastos, con la copia legible de los comprobantes fiscales (facturas y/o fichas de depósito de reintegro en caso de que no sean ejercidos los recursos parcial o totalmente);
 - Documento de verificación de los comprobantes fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT);
 - Informes Trimestrales de Avance Físico Financiero;
 - Bitácora Fotográfica;
 - Informe Final de Resultados;
 - Cédulas de Información de la Población Objetivo Beneficiada (CIPOB) y/o Padrón de Beneficiarios;
 - Acta Entrega de Recepción de Obras o Equipo a Municipio y/o Beneficiarios, en caso de que aplique.

Lo anterior a efecto garantizar que sean correctamente canalizados los recursos a los beneficiarios del programa.

- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos Federales Presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre de 2015, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, debiendo informar por escrito a la Dirección de Finanzas de “DIF NACIONAL” lo anterior;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente Instrumento Jurídico se entregan;
- j) Presentar a la Dirección General de Rehabilitación, la documentación de comprobación, las evidencias (bitácora fotográfica) que acrediten la finalización del proyecto, el Informe final de Resultados y en su caso, el Acta de Entrega Recepción de obras o equipo al municipio y/o beneficiarios;

- k) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- l) Promover la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de abril de 2008;
- m) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que soliciten el "DIF NACIONAL", y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- n) Realizar, o en su caso contratar la ejecución de los proyectos de servicios y obras que se requieran, así como supervisar las acciones, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos de los incisos d) y f) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá enunciar la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.3.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente Instrumento Jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

DIF NACIONAL	DR. RICARDO CAMACHO SANCIPRIÁN
	DIRECTOR GENERAL DE REHABILITACIÓN
DIF ESTATAL	DR. JOSÉ LIMBER SOSA LARA
	DIRECTOR GENERAL

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Asistencia e Integración Social a través de la Dirección General de Rehabilitación, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- f) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- g) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos Federales;
- h) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y
- j) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Proyecto al que se refiere el presente convenio; consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad, con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad, por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2015, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de Coordinación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de 2015.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha.-** Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social, **Germán Mendoza Rivera.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **José Limber Sosa Lara.-** Rúbrica.

REFORMAS al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación.

REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

La suscrita Dra. Maricela Verdejo Silva, Prosecretaria de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Rehabilitación, con fundamento en los artículos 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59, fracción XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 15 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas gubernamentales y 12, fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación; y en cumplimiento al acuerdo número O-02/2014-6, emitido y aprobado por el pleno del Órgano Gobierno del Instituto Nacional de Rehabilitación, hace constar que en la Segunda Sesión Ordinaria realizada el veintisiete de Octubre del año dos mil catorce, se autorizó el cambio de denominación y creación de diversos comités contenidos en el artículo 4, fracción IV el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación.

Por lo anterior y con las facultades que se otorgan a la Prosecretaria de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Rehabilitación, se realiza la publicación de la siguiente reforma:

ARTÍCULO ÚNICO: Se **REFORMA** el artículo 4, fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- ...

...

IV.- COMITÉS Y COMISIONES:

1. Comisión Mixta de Seguridad e Higiene
2. Comisión Mixta de Capacitación
3. Comisión Mixta de Escalafón
4. Comisión Mixta de evaluación de Premios, Estímulos y recompensas
5. Comisión de Vestuario y Equipo

6. Comisión de Bioética
7. Comité de Investigación
8. Comité de Control y Desempeño Institucional
9. Comité de Infecciones Nosocomiales
10. Comité de Tejidos y Trasplantes
11. Comité de Quirófanos
12. Comité de Infecciones Óseas Intrahospitalarias
13. Comité de Defunciones
14. Comité de Garantía de Calidad en Rayos X Diagnóstico
15. Comité de Historia Clínica
16. Comité de Calidad y Seguridad del Paciente
17. Comité de Cuadro Básico
18. Comité de Bibliohemeroteca
19. Comité de Protección Civil
20. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
21. Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
22. Comité de Bienes Muebles
23. Comité de Hospital Seguro
24. Comité de Información
25. Comité de Farmacovigilancia
26. Comité Evaluador de Ingreso
27. Comité de Becas
28. Comité Académico
29. Comité de Honor y Justicia
30. Comité Interno para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio
31. Comité de Bioseguridad
32. Comité de Ética
33. Comité de Medicina Transfusional
34. Comité Hospitalario de Bioética
35. Comité Interno encargado de vigilar el uso adecuado de los recursos destinados a la investigación

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes reformas al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Director General del Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”, deberá inscribir la presente modificación en el Registro Público de Organismos Descentralizados en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en el artículo 33, fracción XI del Estatuto del Instituto Nacional de Rehabilitación, la Dirección de Administración será la encargada de llevar a cabo la modificación y la actualización del Manual de Organización del Instituto Nacional de Rehabilitación con motivo de los cambios de denominación aprobados en la presente reforma.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil catorce.- La Prosecretaria de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Rehabilitación, **Maricela Verdejo Silva**.- Rúbrica.

(R.- 428276)

SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES

ACUERDO por el que se determina nuevo domicilio de la oficialía de partes de la Delegación Regional Golfo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA NUEVO DOMICILIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA DELEGACIÓN REGIONAL GOLFO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS BIENES DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 1o. DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

HÉCTOR OROZCO FERNÁNDEZ, Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 4 y 33 del Código Civil Federal; 76 y 87, fracciones I y IV de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (Ley); y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con objeto de que el SAE cuente con un domicilio oficial para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades competentes relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley, con fecha 25 de mayo de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se determinan los domicilios y horarios de las oficialías de partes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y de sus delegaciones regionales, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público";

Que con fecha 19 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinó nuevo domicilio de la oficialía de partes de la Delegación Regional Golfo del SAE, en el que se señaló que las notificaciones y documentos correspondientes a los estados de Tlaxcala, Veracruz y Puebla, serían recibidos en la oficialía de partes ubicada en Boulevard del Mar número 415, oficinas 25 a 28 del edificio denominado "415 Corporativo", Fraccionamiento Costa de Oro de Mocambo, C.P. 94299, Boca del Río, Veracruz;

Que toda vez que las oficinas de la Delegación Regional Golfo se ubicarán en un nuevo domicilio, sito en Calzada Ejército Mexicano número 2109 antes 222, colonia Ejido 1o. de Mayo, C.P. 94297, Boca del Río, Veracruz, es necesario modificar el domicilio de la oficialía de partes señalada en el considerando anterior; y

Que con el propósito de regularizar dicha situación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma la fracción X del Artículo SEGUNDO del "Acuerdo por el que se determinan los domicilios y horarios de las oficialías de partes del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal y de sus delegaciones regionales, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2012, para quedar como sigue:

"SEGUNDO.- ...

I. a IX. ...

X. DELEGACION REGIONAL GOLFO.

Tlaxcala, Veracruz y Puebla, en el Municipio de Boca del Río, Veracruz, en el domicilio ubicado en Calzada Ejército Mexicano número 2109 antes 222, colonia Ejido 1° de Mayo, C.P. 94297, Boca del Río, Veracruz.

..."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el "Acuerdo por el que se determina nuevo domicilio de la oficialía de partes de la Delegación Regional Golfo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, para atender todos los asuntos relacionados con los bienes descritos en el artículo 1° de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2015.

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.- El Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, **Héctor Orozco Fernández**.- Rúbrica.

(R.- 428286)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4to. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. a: Raúl Alonso Jiménez Moscoso. En el juicio de amparo 1257/2015-II, promovido por Miguel Angel Mora Melo, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de formal prisión de veinticinco de agosto de dos mil quince, dictado por el Juez Primero Penal de Centro, Tabasco, dentro de la causa penal 168/2013, se señaló como autoridades responsables al Juez Primero Penal de Centro, Tabasco y otro, y como preceptos constitucionales violados los artículos 1 y 133. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con veintitrés minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este juzgado Cuarto de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria.
Lidia Martínez Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 426755)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A:

HUMBERTO RAMIREZ CERDA.

En el juicio de amparo **1898/2014-IV**, promovido por **FRANCISCO ALEJANDRO LÓPEZ DE LA MADRID**, contra actos del AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA AGENCIA NÚMERO 3 DE LA DIVISIÓN DE DELITOS PATRIMONIALES y otras autoridades, se ordenó emplazarlo en su carácter de tercero interesado, por edictos para que comparezca dentro del término de treinta días, contados del siguiente a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diez de febrero de dos mil dieciséis.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Salvador Venegas Agraz.
Rúbrica.

(R.- 427130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primero Circuito
México, D.F.

D.C. 898/2015
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 898/2015**, promovido por **María Victoria, Auera Alicia y Emma, todas de apellidos Torra Lázaro**, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**; en acuerdo de **veintinueve de enero del año en curso**, se **ordenó emplazar a la parte tercera interesada Inmobiliaria Montaña, Sociedad Anónima**, para que comparezca a través de quien la represente, ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F. a 29 de enero de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 427149)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTOS

Inmobiliaria XXI México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto de **dos de febrero de dos mil dieciséis**, dictado por **Everardo Maya Arias**, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo **1486/2015-VIII**, promovido por **José Luis Lorenzana González y Teresita del Niño Jesús Luna Medrano**, se tuvo como tercero interesado a **Inmobiliaria XXI México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se le mandó emplazar por medio de edictos al presente juicio de amparo, para que si a su interés conviniere se apersona por conducto de su apoderado o representante legal, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado, ubicado en calle Doctor Nicolás San Juan número 104, 5to. Piso, colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, **dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Quedan a su disposición en la Secretaría VIII de este juzgado copia simple de la demanda y de sus anexos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete **días hábiles** en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a **diez de febrero de dos mil dieciséis. Doy fe.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México.

Víctor Manuel Rendón Sosa.

Rúbrica.

(R.- 427213)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Celaya, Gto.
"EDICTO"

A la tercera interesada **María Guadalupe Reyes Ortiz**.

En los autos del juicio de amparo 1164/2014-V, promovido por **Luis Alberto Zamudio Saldaña**, contra actos del Juez Único Penal de Partido de Yuriria, Guanajuato y otra autoridad, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con los artículos 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la secretaría de este Juzgado de Distrito, la cual en síntesis dice: *"I.- nombre y domicilio del quejoso. Luis Alberto Zamudio Saldaña... II.- nombre y domicilio de los terceros interesados.- Nicolás Zavala Méndez... III.- autoridades responsables... c. Juez Único Penal de Primera Instancia del Partido Judicial de Yuriria, Guanajuato... ejecutoras... C. Director del Centro de Readaptación Social número 1000 mil de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato... IV.- actos reclamados:... la inconstitucional e ilegal resolución dictada dentro del proceso penal número 28/2013 de fecha 05 de diciembre de 2014, notificada al suscrito en la misma fecha..., consistente en el auto de formal*

prisión decretado en su contra...” Además, se le hace saber que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá comparecer ante este Tribunal Federal para hacer valer lo que a sus intereses convenga. Si pasado el término concedido no compareciere, se seguirá el juicio en su ausencia y se le tendrá por emplazada, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista en los estrados de este Tribunal.

Atentamente.

Celaya, Guanajuato, 16 de febrero de 2016.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.
Lic. Jesús Antonio Azuara Reyes
Rúbrica.

(R.- 427254)

Estados Unidos Mexicanos
H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A LA TERCERA INTERESADA: ASAF BALA JORGE

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 1955/2015 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por DIAZ DE LA CRUZ MA. JOSEFINA en contra de ASAF BALA JORGE Y OTRO, se dictó proveído de fecha dieciocho de febrero del dos mil dieciséis, del cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Interesado **ASAF BALA JORGE**, se ordenó emplazar al antes citado al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha veinte de enero del dos mil dieciséis, dictada en los autos del toca 1955/2015; el referido Tercero Interesado deberá comparecer ante la Autoridad Federal, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Ciudad de México a 26 de febrero de 2016
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil.
Lic. Elsa Zaldívar Cruz.
Rúbrica.

(R.- 427590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 60/2016 promovido por **RICARDO KARAM AHUAD**, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **FERNANDO ALAIN MARTÍNEZ MIJARES**, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2016.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 427593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

Agua Prieta, Sonora
Mesa III
EDICTO:

En lo autos del Proceso penal 95/2007, instruido contra Lorenzo Francisco Gardea Medina, por el delito contra la salud, mediante auto de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se ordenó notificar al propietario del tractocamion, color blanco, marca Internacional, con número de serie 2HSFBGUROHC002302, modelo 1997, placas 728-CB2.S.P.F; para que dentro del improrrogable término de noventa días que empezarán a contar a partir día siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado a efecto de que le sea devuelto, apercibido que de no hacerlo causará abandono a favor de la Tesorería de la Federación.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" en Hermosillo, Sonora

Atentamente

Agua Prieta, Sonora, a 4 de febrero de 2016.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Enrique Hernández Miranda.

Rúbrica.

(R.- 427632)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"SANDRA LUZ, SIMÓN JUNIOR Y MAGALI DE APELLIDOS MENDOZA CHÁVEZ".

"Cumplimiento auto de quince de febrero de dos mil dieciséis, dictado por la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco, en el juicio de amparo 774/2015, promovido por Amairani Chantal y Cira Lizzett de apellidos Mendoza Vázquez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se les hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados en términos artículo 5º, fracción III, inciso C) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, ordenándose emplazar a juicio por edicto, para que si a su interés conviniere se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, fracción "a", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos de no comparecer lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún de carácter personal surtirán efectos por lista se publique en estrados de este juzgado. En inteligencia que señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de noviembre de dos mil quince, para celebración audiencia constitucional. Queda a disposición en secretaría del juzgado copia de demanda amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente, en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los quince días del mes febrero de dos mil dieciséis. Doy fe".

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Gustavo Vega Ascencio.

Rúbrica.

(R.- 427789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
EDICTOS

AMPARO INDIRECTO 1103/2015-II-E.

TERCEROS INTERESADOS:

PORFIRIO FUENTES QUINTANA

MIGUEL MELÉNDEZ SÁNCHEZ

JUAN MANUEL TOVAR RAMÍREZ

LIMONES DEL VALLE DE TECOMÁN S. A. DE C. V.

CARLOS JULIO RAMÍREZ BERNAL

Mediante proveído de treinta y uno de julio de dos mil quince, este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, admitió la demanda de amparo promovida por Francisco Bustos Valdivia, en su carácter de apoderado legal de BANCO DEL BAJÍO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Tecomán, Colima y otras autoridades, la que se registró con el número 1103/2015-II-E, asimismo, se señalaron como terceros interesados a Porfirio Fuentes Quintana, Miguel Meléndez Sánchez, Juan Manuel Tovar Ramírez, Limones del Valle de Tecomán S. A. de C. V., y Carlos Julio Ramírez Bernal, que por este medio se les emplaza a la Litis constitucional, se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta

días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, por lo que se deja a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de garantías.

Además, se les requiere, a efecto de que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal se les harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en los siguientes periódicos

“Diario Oficial de la Federación y en cualquier Diario de mayor circulación en la República”.

Colima, Colima, 26 de febrero de 2016
El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima.
Licenciado Víctor Hugo Velázquez Rosas
Rúbrica.

(R.- 427765)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTOS

En el **juicio de amparo 805/2015-II**, promovido por **Fredy Amarillas Cruz**, contra actos del **Encargado del Registro Público de la Propiedad y Comercio, con residencia en esta ciudad**, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Jorge Humberto Urías Romo, a quien se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se reclama la negativa de inscribir el embargo que se realizó en el juicio laboral 2040/2011, del índice de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en esta ciudad, se hace del conocimiento del tercero interesado**, que deberá de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparece se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado, se fijaron las **nueve horas con veinticinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a 19 de Febrero de 2016.
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.
Licenciada María del Rosario Alcántar Trujillo
Rúbrica.

(R.- 427796)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTOS

En el **juicio de amparo 260/2015-II**, promovido por **José Guadalupe Rodríguez Millanes**, contra actos del **Juez Primero de Primera Instancia de lo Penal, con residencia en Huatabampo, Sonora y otras autoridades**, se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a efectos de lograr el emplazamiento del tercero interesado **José Emilio Bajo Figueroa, a quien se hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que se reclama una orden de aprehensión, se hace del conocimiento del tercero interesado**, que deberá de presentarse en un término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparece se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones se harán mediante lista que se publique en estrados de este juzgado, se fijaron las **nueve horas con veinte minutos del veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, a 22 de Febrero de 2016.
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora.
Licenciada María del Rosario Alcántar Trujillo
Rúbrica.

(R.- 427798)

**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 676/2015-I, promovido por MIGUEL ÁNGEL PACHECO NORIEGA, por su propio derecho, contra la resolución de veintinueve de julio de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Jaime Torres Yépez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 428221)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Aguascalientes
EDICTO.**

Por ignorarse el domicilio de Susana Sulema Silva Martínez, en su carácter de tercera interesada, por acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, con fundamento en el último párrafo del inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del ordinal 2° del cuerpo de leyes invocado en último término; se ordena el emplazamiento de la referida tercera interesada por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, del juicio de amparo **97/2015-II**, promovido por **Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado de Aguascalientes**, contra actos del **Juez Cuarto de lo Mercantil del Estado**; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del plazo concedido, se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista que se fije y publique en los estrados de este órgano jurisdiccional; bajo el entendido que en lo que atañe a la citada persona, esta podrá comparecer por conducto de su representante legal.

Aguascalientes, Ags., a 18 de febrero de 2016.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Aguascalientes.
Lic. Jesús Alberto Rodríguez Flores.
Rúbrica.

(R.- 428295)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 90/2016, PROMOVIDO POR BENITO FLORES MARTÍNEZ Y JUAN DANIEL ARELLANO GÁMEZ, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y ACTOS DE OTRAS AUTORIDADES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO MARTIN SALINAS ORTA POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL ACUERDO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.

Visto el escrito signado por los quejosos Benito Flores Martínez y Juan Daniel Arellano Gámez [...]; y en atención a su contenido, se ordena emplazar por medio de edictos [...] (al tercero interesado Martín Salinas Orta al juicio de amparo promovido por los citados quejosos) contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y su ejecución que atribuye al Juez Primero de Primera Instancia y Juez Regional de Ejecución de Penas ambos de Ciudad Valles, San Luis Potosí, fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; hágase saber al citado tercero interesado por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días contando a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal. [...]. ---- Notifíquese. ---- Así lo acordó y firma el Magistrado José Manuel Quistián Espericueta, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos licenciada Lucía Elizabeth Martínez Martínez, quien autoriza y da fe.”

San Luis Potosí, San Luis Potosí, diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.
Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito.

José Manuel Quistián Espericueta.
Rúbrica.

(R.- 427330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito
Zacatecas, Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de los terceros perjudicados Plásticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; y Cajas y Divisiones, Sociedad Anónima de Capital Variable, por acuerdo de esta propia fecha, conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b) de la nueva Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento a través de sus representantes legales, por medio de edictos, haciéndoles saber la radicación en el Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito, del juicio de amparo **109/2015-III**, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por **Sabrina Dávalos Gaviño** contra actos del Tribunal Unitario del Noveno Circuito, con sede en la ciudad de San Luis Potosí, Juez Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí y Actuario adscrito al referido juzgado, a quienes se atribuye el carácter de autoridades responsables ordenadora a la primera, y ejecutoras las restantes, por su orden, consistentes en la sentencia de ocho de diciembre de dos mil catorce, dictada por el Tribunal Unitario del Noveno Circuito en el toca mercantil 59/2014-E que revocó la diversa de once de julio de dos mil catorce, emitida por el Juez Tercero de Distrito en el Estado en el juicio ordinario mercantil 70/2012; el cumplimiento dado a la referida sentencia de apelación y el auto de cinco de agosto de dos mil quince, dictado en el aludido juicio mediante el cual ordenó al Actuario que realizara la diligencia que éste practicó el veinte de agosto del mismo año; así como la diligencia que a las 8:30 horas del veinte de agosto del dos mil quince llevó a cabo el actuario judicial adscrito a dicho juzgado en cumplimiento del aludido auto del día cinco de ese mes; asimismo se les hace saber que deben presentarse dentro de los **treinta días** siguientes a partir de la última publicación de edictos, apercibidas que pasado dicho término sin que hubieran comparecido por apoderado que pueda representarlas, se seguirá el referido juicio y las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista, en los términos a que se refiere el artículo 29, fracción II, de la Ley de Amparo. Igualmente, se hace de su conocimiento que una vez que se logren los emplazamientos de referencia, se señalará nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Zacatecas, Zac., febrero 02 de 2016.
Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Tercer Circuito.
Lic. Guillermo Martínez Martínez.
Rúbrica.

(R.- 427437)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA:

FUNDACIÓN RENNÉ CHAUFFRAY, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA.

JUICIO ORDINARIO CIVIL 429/2014

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN CIVIL, NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

En los autos del juicio ordinario civil 429/2014, el CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES demandó de la FUNDACIÓN RENNÉ CHAUFFRAY, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA Y OTRO, la restitución de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional); el pago de los rendimientos financieros, de intereses y de gastos y costas. El siete de julio de dos mil catorce, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas. El nueve de noviembre de dos mil quince, se dictó un proveído en el que, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada FUNDACIÓN RENNÉ CHAUFFRAY, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, para que comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días, los cuales se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo conforme al numeral 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles; de igual forma, se previno para que dentro de la temporalidad antes indicada señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de ser omisa se le harán las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal por rotulón de acuerdo a lo establecido en el artículo 315 del código antes citado.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LOS PERIÓDICOS "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN" Y "LA JORNADA" DEBIÉNDOSE FIJAR ADEMÁS EN LA PUERTA DEL JUZGADO COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

México, D.F., a 09 de noviembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Leonardo Amadeus Bernal Gómez.

Rúbrica.

(R.- 427455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC 25/2016

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRESENTE

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de febrero de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo directo 25/2016, promovido por MARÍA DE GUADALUPE HERRERA ESCOBAR Y JOSÉ ORTÍZ OCAMPO, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México), se dictó un auto que en síntesis ordena:

"se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada BAÑOS ACAPULCO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y SERVANDO ALVAREZ LORENZO, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México".

Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo; quedando a disposición de la parte quejosa en la Secretaría de Acuerdos de éste Tribunal los citados edictos, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para su publicación."

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Montserrat Cesarina Camberos Funes.

Rúbrica.

(R.- 427614)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil

del Estado de Puebla
El C. Diligenciario
EDICTO

DISPOSICIÓN JUEZ SEXTO ESPECIALIZADO MATERIA MERCANTIL DISTRITO JUDICIAL PUEBLA, PUEBLA; AUTO FECHA DIECISEIS FEBRERO DOS MIL DIECISEIS, CITANDO POSTORES LEGALES PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA DE REMATE, RESPECTO INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO UNO DEL EDIFICIO TRES MIL QUINIENTOS VEINTE AVENIDA DIECISIETE PONIENTE COLONIA BELIZARIO DOMINGUEZ CIUDAD PUEBLA; INSCRITO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COMERCIO DISTRITO JUDICIAL PUEBLA, PUEBLA; BAJO NÚMERO 510, FOJAS 193, TOMO 464 LIBRO UNO, INDICE PREDIO MAYOR 178463, FECHA ONCE FEBRERO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PROPIEDAD MARGARITA REYNA QUINTERO MARIN, PRECIO AVALUO TOTAL INMUEBLE QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, SIENDO LAS DOS TERCERAS PARTES PRECIO AVALUÓ TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, SE ORDENA POR MEDIO TRES EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES TÉRMINO NUEVE DÍAS, POSTURA Y PUJAS, DOCE HORAS DÍA QUINCE DE ABRIL AÑO DOS MIL DIECISEIS, QUEDANDO DISPOSICIÓN AUTOS INTERESADOS SECRETARIA NON JUZGADO HACIENDO CONOCIMIENTO PARTE DEMANDA PODRAN LIBERAR BIEN INMUEBLE, HACIENDO PAGO INTEGRO CANTIDAD FUE CONDENADO, EXP. 1315/2014 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMUEVE JAIME BONILLA MARQUEZ ENDOSATARIO PROCURACIÓN CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V. CONTRA MARGARITA REYNA QUINTERO MARIN.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO “EL SEXENIO” Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL HONORABLE JUZGADO SEXTO ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA.

Atentamente
Ciudad Judicial Puebla, Puebla; tres marzo 2016.
Diligenciario Non
Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila
Rúbrica.

(R.- 427642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1223/2015, PROMOVIDO POR ESTEBAN LEYVA MORALES, CONTRA ACTOS EL JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, EL SECRETARIO EN FUNCIONES DE JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, (BOULEVARD VICENTE GUERRERO NÚMERO 125, KILOMETRO 274, FRACCIONAMIENTO LA CORTINA, CÓDIGO POSTAL 39090), ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE QUE A JUANA DÍAZ GONZÁLEZ Y JOSÉ LUIS BARRAGÁN DÍAZ, QUE LES RESULTA EL CARÁCTER DE TERCEROS INTERESADOS, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1223/2015, PROMOVIDO POR ESTEBAN LEYVA MORALES, CONTRA ACTO JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ÉSTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., febrero 23 de 2016.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado.
Lic. José Antonio Jácome Avilés.
Rúbrica.

(R.- 428047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **dos de febrero de dos mil dieciséis**, dictado en el juicio de amparo **1030/2014-IV**, promovido por Alfredo Rodríguez Flores, apoderado legal de "TEACORP, INC" y mandatario de MARÍA DEL CARMEN GUILBOT SERROS, contra actos del **Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Coordinador de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Fiscal Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Responsable de la Agencia investigadora "A", de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Agente del Ministerio Público de la Agencia de Investigación "A" por suplencia de la Unidad "A-4" de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**; y como actos reclamados los consistentes en: "1. Reclamo la resolución ministerial-administrativa, en cuanto a su emisión, contenido y ejecución, de fecha 26 de septiembre de 2014, emitida por el Subprocurador de Averiguaciones Precias (sic) Centrales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, dictada en los autos de la Averiguación Previa FDF/T/T1/908/09-09-D02, mediante la cual se autoriza el dictamen de fecha 29 veintinueve de julio de 2014 dos mil catorce, emitido por la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en relación a la propuesta de reserva y no ejercicio de la acción penal, dictada por el Agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación A-4, de la Agencia Investigadora "A", de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Financieros, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, actuante en la averiguación previa número FDF/T/T1/908/09-09-D02 la cual fue notificada a mi mandante el día 3 de octubre de 2014.- - 2. Reclamo la negativa a investigar y después de ello, determinar la averiguación previa FDF/T/T1/908-09-09-D02 y no como en el caso concreto sucedió, que sin investigar los hechos denunciados por mis mandantes y sin recabar todas las pruebas de cargo ofrecidas por mis mandantes en su oportunidad y sin siquiera declarar ministerialmente a todos los hoy indiciados-terceros interesados las hoy autoridades responsables, decretaron una ponencia de reserva y no ejercicio de la acción penal, en los autos de la averiguación previa respectiva.- - 3. Reclamo de la solución ministerial-administrativa, en cuanto a su contenido, emisión y ejecución y por medio de la cual se autorizó en definitiva, esa ponencia del no ejercicio de la acción penal respectiva, la decretada en los autos de la averiguación previa número no. FDF/T/T1/908/09-09-D02.- - 4. Reclamo el acuerdo que propone la reserva y el no ejercicio de acción penal de la averiguación previa FDF/T/T1/908/09-09-D02, y el que la confirma."; con fundamento en los artículos **27, fracción III, inciso b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de los terceros interesados **Eric Martínez López y Emilio Federico Gaitán Hidalgo, por edictos**, los cuales, se deberán publicar tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Republica**, para el efecto de que comparezcan ante este **Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, auto admisorio, y proveído de cuatro de septiembre de dos mil quince, apercibidos que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Gerardo Arturo Uribe Benítez

Rúbrica.

(R.- 427144)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **891/2015-VIII**, PROMOVIDO POR **MANUEL CASTELLANOS PEREZ, SU SUCESIÓN**, CONTRA LOS ACTOS DEL **JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO**, EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **SAMANTA LETICIA CASTELLANOS PEREZ**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE

EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE LE INFORMA QUE SEÑALARON LAS **TRECE HORAS DEL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCEROS INTERESADOS A **SAMANTHA LETICIA CASTELLANOS PEREZ, MANUEL CASTELLANOS SALEH, ZAMIR CASTELLANOS SALEH POR CONDUCTO DE SU MAMA YAMIN SALEH CAMBEROS Y JORGE CASTELLANOS PEREZ**; asimismo, el quejoso precisó como acto reclamado: todo lo actuado en el juicio Sucesorio Familiar a bienes de Beatriz San Germán, expediente 1987/2013 de índice del juzgado antes citado.

Ciudad de México, 11 de febrero de 2016.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 427734)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1479/15-EPI-01-1
Actor: PROTEIN, S.A. DE C.V.
"EDICTO"

EUROFARMA LABORATORIOS S.A.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1479/15-EPI-01-1, promovido por el representante legal de la persona moral PROTEIN, S.A. DE C.V., en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número de folio 20150534202 MA/M/1985/1486041 de fecha 28 de julio de 2015, en donde se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO, la persona moral EUROFARMA LABORATORIOS S.A., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Avenida La Morena, Número 804, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03020, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, Distrito Federal a 18 de enero de 2016
La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Lic. Luz María Anaya Domínguez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Patricia Vázquez Salazar
Rúbrica.

(R.- 427689)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 215/2012, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Ingeniería Avanzada en Seguridad Privada de Occidente, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Ingeniería Avanzada en Seguridad Privada de Occidente, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/215-12/2097 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.
Rúbrica.

(R.- 428176)

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS
VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación**, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 016/2016 de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	SUBDELEGADO(A) DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL		
Código del Puesto	04-214-1-CFNC001-0000618-E-C-T		
Nivel Administrativo	NC1	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$33,537.07 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE ENLACE FEDERAL Y COORDINACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS	Sede	VEASE INFORMACION EN TRABAJAEN
Funciones Principales	1. EFECTUAR ACCIONES DE VINCULACION Y COLABORACION EN MATERIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS ENTRE LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES DE LA REGION, PARA CONTRIBUIR EN LA CONTENCIÓN DE RIESGOS Y AMENAZAS AL ESTADO DE DERECHO O A LA GOBERNABILIDAD. 2. COORDINAR EL SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS LEGALES EN MATERIA DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS ACORDADOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, PARA CONTAR CON LA INFORMACION SOBRE EL GRADO DE AVANCE QUE CONTRIBUYA EN LA TOMA DE DECISIONES. 3. DESARROLLAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE LOS FENOMENOS SOCIALES, POLITICOS Y ECONOMICOS EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA OBTENER INFORMACION QUE CONTRIBUYA EN LA TOMA DE DECISIONES DE LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 4. FOMENTAR EL DESARROLLO DE ANALISIS E IDENTIFICACION DE RIESGOS POLITICOS, SOCIALES Y ECONOMICOS POR PARTE DE LA REPRESENTACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTRIBUIR EN LOS PROCESOS DE PREVENCION, DISTENSION Y SOLUCION DE CONFLICTOS QUE COMPROMETAN LA GOBERNABILIDAD. 5. SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA UNICA DE TRAMITES DE LA REPRESENTACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA ASEGURAR QUE SE ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR LA CIUDADANIA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS. 6. CONFORMAR Y ACTUALIZAR LA BASE DE DATOS RELATIVA A LOS CONFLICTOS QUE SE GENERAN EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA CONTAR CON LA INFORMACION SISTEMATIZADA QUE CONTRIBUYA EN LOS PROCESOS DE ANALISIS Y CONSULTA. 7. INTEGRAR INFORMES EJECUTIVOS SOBRE EL PANORAMA POLITICO, SOCIAL Y ECONOMICO QUE SE MUESTRA EN EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS, PARA PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE REQUIERAN LAS INSTANCIAS SUPERIORES. 8. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA	

		• COMPUTACION E INFORMATICA • COMUNICACION • CONTADURIA • DERECHO VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • CIENCIAS POLITICAS • PROBLEMAS SOCIALES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPHSUB 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPHSUB NIVEL 3 SUBDIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

2.-

Nombre del Puesto	JEFE(A) DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y REGISTRO DE BIENES INMUEBLES ARRENDADOS		
Código del Puesto	04-812-1-CFOA001-0000293-E-C-N		
Nivel Administrativo	OA1	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$17,046.25 (DIEZ Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. REVISAR LA INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION LEGAL PRESENTADA POR LOS ARRENDADORES, PARA COADYUVAR EN EL PROCESO DE FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES. 2. ELABORAR PROYECTOS DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, PARA SU PRESENTACION ANTE EL AREA JURIDICA A FIN INICIAR EL PROCESO DE FORMALIZACION DE LOS MISMOS. 3. VIGILAR EL REGISTRO Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y SUS REQUISITOS JURIDICAMENTE ESTABLECIDOS, PARA SUSTENTAR EL TRAMITE DE PAGO DE LOS MISMOS. 4. ANALIZAR LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS UNIDADES RESPONSABLES Y ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, PARA COADYUVAR A LA INTEGRACION DEL SOPORTE DOCUMENTAL EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. 5. GESTIONAR ANTE EL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES, LOS DICTAMENES DE JUSTIPRECIACION DE RENTAS DE LOS INMUEBLES, PARA OTORGAR CERTEZA JURIDICA DEL PROCESO DE REGULARIZACION DE BIENES INMUEBLES ARRENDADOS Y POR ARRENDAR. 6. DESARROLLAR LAS GESTIONES DE PAGO EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, DICTAMENES DE JUSTIPRECIACION, AGUA POTABLE, RENTAS DE SERVICIOS, ENTRE OTROS, PARA ASEGURAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DE LOS MISMOS.		

	7. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • CONTADURIA • DERECHO • ECONOMIA • ARQUITECTURA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • CONTABILIDAD • ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA • ARQUITECTURA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 2 JEFATURA DE DEPARTAMENTO
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

3.-

Nombre del Puesto	SUBJEFE(A) DE SERVICIOS GENERALES B		
Código del Puesto	04-200-1-CFPA001-0000122-E-C-N		
Nivel Administrativo	PA1	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOS CIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	SUBSECRETARIA DE GOBIERNO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. COADYUVAR EN EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO FISICO DE LOS BIENES MUEBLES DE LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, PARA LLEVAR UN CONTROL DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA. 2. ACTUALIZAR LOS RESGUARDOS PERSONALIZADOS DE LOS BIENES MUEBLES ASIGNADOS A LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, PARA CONTAR CON EL REGISTRO Y ASIGNACION DE LOS MISMOS AL PERSONAL DE LA UNIDAD RESPONSABLE. 3. REALIZAR LOS MOVIMIENTOS DE ALTA, BAJA Y TRANSFERENCIAS DE LOS BIENES MUEBLES, PARA CONTRIBUIR EN LA ACTUALIZACION DE LOS REGISTROS DEL ACTIVO FIJO DE LA DE LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO. 4. AUXILIAR EN LA GESTION DE ACLARATORIAS DE LOS BIENES MUEBLES ROBADOS O EXTRAVIADOS DE LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, PARA CONTRIBUIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	

	EXPERIENCIA LABORAL 2 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • CIENCIA DE LOS ORDENADORES • TECNOLOGIA DE LOS ORDENADORES VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

4.-

Nombre del Puesto	ENLACE PARA EL APOSTILLE, CERTIFICACION Y APOSTILLE DE DOCUMENTOS		
Código del Puesto	04-211-1-CF21864-0000329-E-C-B		
Nivel Administrativo	PQ3	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	UNIDAD DE GOBIERNO	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. ANALIZAR LA DOCUMENTACION QUE INGRESA A LA DIRECCION DE COORDINACION POLITICA CON LOS PODERES DE LA UNION, PARA VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU LEGALIZACION O APOSTILLE. 2. LLEVAR A CABO LOS TRAMITES DE LEGALIZACION O APOSTILLAMIENTO DE DOCUMENTOS, PARA ASEGURAR QUE SE REALICE CONFORME A LOS PROCESOS ESTABLECIDOS. 3. CAPTURAR EN MEDIOS MAGNETICOS LOS DOCUMENTOS FEDERALES Y NACIONALES, PARA LLEVAR UN REGISTRO Y CONTROL DE LOS MISMOS Y CONTINUAR CON EL TRAMITE DE APOSTILLE O LEGALIZACION. 4. REALIZAR LOS TRAMITES DE LEGALIZACION DE LOS DOCUMENTOS EXTRANJEROS, PARA VERIFICAR QUE SE APEGUEN A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD Y CUENTEN CON LA VALIDEZ LEGAL, DE ACUERDO CON LOS PROCESOS ESTABLECIDOS.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TITULADO	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

5.-

Nombre del Puesto	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A) DE CONTRATOS Y CONVENIOS
Código del Puesto	04-812-1-CFPQ002-0000268-E-C-P

Nivel Administrativo	PQ2	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Sede	CIUDAD DE MEXICO
Funciones Principales	1. AUXILIAR EN LA REVISION DE LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA DIRECCION GENERAL, PARA COMPROBAR QUE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS EN LA MATERIA. 2. ELABORAR OFICIOS, NOTAS INFORMATIVAS, CUADROS COMPARATIVOS Y DEMAS DOCUMENTACION SOBRE LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS, PARA CONTRIBUIR EN LA CONFORMACION DE REPORTES TECNICOS QUE REQUIERA EL AREA. 3. APOYAR EN EL REGISTRO DE LOS DATOS DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS ESTABLECIDOS POR LA DIRECCION GENERAL, PARA CONTRIBUIR A LA ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE LOS MISMOS. 4. APOYAR EN LA INTEGRACION DE INFORMACION RELATIVA A LOS CONTRATOS Y CONVENIOS, PARA PARTICIPAR EN LA ATENCION DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACION O CONSULTA DE LAS AREAS DE LA DIRECCION GENERAL Y DE OTRAS INSTANCIAS. 5. RECABAR Y ARCHIVAR LA DOCUMENTACION DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA DIRECCION GENERAL, PARA CONTAR CON EXPEDIENTES DE CONSULTA ACTUALIZADOS. 6. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.		
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD PREPARATORIA O BACHILLERATO TERMINADO O PASANTE	CARRERA GENERICA: • NO APLICA VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.	
	EXPERIENCIA LABORAL 1 AÑO	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • ADMINISTRACION • APOYO EJECUTIVO Y/O ADMINISTRATIVO • ADMINISTRACION PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.	
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. ORIENTACION A RESULTADOS SISEPH 2. TRABAJO EN EQUIPO SISEPH NIVEL 1 ENLACE	
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx	

**SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION**

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página <http://www.gob.mx/segob> en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera>, para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.
4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vitae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado "experiencias en el cargo, puesto o posición" de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el período laborado. Los comprobantes presentados, deben permitir la acreditación tanto del inicio como el fin de cada experiencia laboral referida.
6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las

disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda "Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn" publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.

7. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
8. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
9. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5.

No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección:

www.trabajaen.gob.mx. La cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	23 de marzo de 2016
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 23 de marzo de 2016 al 05 de abril de 2016
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 23 de marzo de 2016 al 05 de abril de 2016
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 06 de abril de 2016 al 08 de abril de 2016.
Evaluación de conocimientos	A partir del 11 de abril de 2016.
Revisión Documental. De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de

evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapas	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector(a) de Área	Director(a) de Área	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el período que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115 o 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México., en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

La reactivación de folio sólo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en Ciudad de México, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF en el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (la) aspirante.
- c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a él (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Secretaria Técnica
Lic. Alejandra T. Feria Montes de Oca
Rúbrica.

Secretaría de Gobernación

El Comité Técnico de Selección de la **Secretaría de Gobernación** con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de septiembre de 2007, así como los numerales 195, 196, 197, 200 y 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA y ABIERTA 017/2016 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1.-

Nombre del Puesto	DIRECTOR(A) DE SERVICIOS SOCIALES Y COMUNICACION INTERNA		
Código del Puesto	04-810-1-CFMB003-0000573-E-C-M		
Nivel Administrativo	MB3	Número de vacantes	01
Percepción Mensual Bruta	\$78,148.71 (SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	Sede	CIUDAD DE MEXICO.
Funciones Principales	- COORDINAR EL PROCESO DE LOGISTICA CONJUNTAMENTE CON LAS AREAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS, EVENTOS Y FESTEJOS CELEBRADOS POR LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL EN LA MATERIA QUE PERMITA CREAR UN SENTIDO DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA EN LOS TRABAJADORES. - PROPONER LOS ESTUDIOS DE MERCADO DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN LA REALIZACION DE EVENTOS SOCIALES, PARA PROPONER OPCIONES QUE REUNAN LA CALIDAD Y PRECIO, A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. - ESTABLECER LOS PROGRAMAS PERMANENTES Y EXTRAORDINARIOS DE DESARROLLO SOCIAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES DE LA DEPENDENCIA. - PLANEAR LAS PROPUESTAS RELATIVAS A LA ACTUALIZACION DE LOS INSTRUMENTOS DE COMUNICACION INTERNA DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, PARA MEJORAR LOS SISTEMAS, MEDIOS Y CANALES QUE MANTIENEN INFORMADOS A LOS TRABAJADORES DE LOS EVENTOS, PROGRAMAS DE GOBIERNO, BENEFICIOS Y CONVENIOS QUE SE TIENEN EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS. - INSTRUIR LA ACTUALIZACION DE LA PAGINA INTRANET SEGOB EN LO QUE CONCIERNE A LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PARA CONTRIBUIR EN LA DIVULGACION DE LOS EVENTOS, CONVENIOS, PROGRAMAS, CAMPAÑAS Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES. - DIRIGIR EL PROCESO DE DISTRIBUCION DE VOLANTES, CARTELES O DOCUMENTOS DE OTRAS INSTITUCIONES AL INTERIOR DE LA SECRETARIA QUE REALIZAN LAS COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS, A FIN DE MANTENER INFORMADOS A LOS TRABAJADORES DE LOS EVENTOS, PROGRAMAS Y CAMPAÑAS EN SU BENEFICIO. - COORDINAR ACCIONES DE DISTRIBUCION Y DIVULGACION DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS DE OTRAS INSTITUCIONES, PARA MANTENER INFORMADOS A LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA SOBRE EVENTOS Y PROGRAMAS DE INTERES.		

	8. COORDINAR LA REALIZACION DE ESTUDIOS DE MERCADO Y CONTROL PRESUPUESTAL RELATIVOS A LA EJECUCION DE EVENTOS Y FESTEJOS SOCIALES EN EL CENDI, PARA FOMENTAR UN SENTIDO DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARIA. 9. ATENDER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS LE ATRIBUYAN EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, ASI COMO AQUELLAS QUE LE CONFIERA EL JEFE INMEDIATO.	
Perfil y Requisitos	ESCOLARIDAD LICENCIATURA O PROFESIONAL TITULADO	CARRERA GENERICA: • MEDICINA • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • COMUNICACION • DERECHO • EDUCACION VEASE EL CATALOGO DE CARRERAS EN TRABAJAEN.
	EXPERIENCIA LABORAL 4 AÑOS	AREA DE EXPERIENCIA GENERICA: • RELACIONES PUBLICAS • TEORIA Y METODOS EDUCATIVOS • ORGANIZACION Y PLANIFICACION DE LA EDUCACION • OPINION PUBLICA • ADMINISTRACION PUBLICA • SOCIOLOGIA POLITICA • VIDA POLITICA • CIENCIAS POLITICAS • MEDICINA Y SALUD PUBLICA VEASE EL CATALOGO DE CAMPOS Y AREAS DE EXPERIENCIA EN TRABAJAEN.
	CAPACIDADES GERENCIALES	1. VISION ESTRATEGICA SISEPH 2. LIDERAZGO SISEPH NIVEL 4 DIRECCION DE AREA
	CAPACIDADES TECNICAS	VEASE EL TEMARIO A DETALLE EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PORTAL www.trabajaen.gob.mx

**SECRETARIA DE GOBERNACION
BASES DE PARTICIPACION**

1ª. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y que se señalan en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro(a) de algún culto; y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2ª. Documentación requerida.

Los(as) aspirantes deberán ingresar a la página <http://www.gob.mx/segob> en el apartado denominado <Documentos>, <Formatos para el Subsistema de Ingreso del Servicio Profesional de Carrera>, para imprimir en un tanto, desde el Formato 1 hasta el Formato 5; mismos que serán presentados el día de la revisión documental, debidamente requisitados de forma manual. Adicional e invariablemente, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, los documentos que se mencionan a continuación:

1. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: Credencial para Votar o Pasaporte vigente o Cédula Profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad (Formato 2), de ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro(a) de culto; no estar inhabilitado(a) para el servicio público; y que la documentación presentada es auténtica. Deberá presentar las constancias con las que acredite su Experiencia y Méritos, tales como:

evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Adicionalmente, en el caso de los servidores(as) públicos(as) de carrera titulares para valoración de mérito, podrán presentar los Resultados de la última Evaluación del Desempeño en original y copia, o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Sobre los Resultados de las Acciones de Capacitación, se refiere al promedio de las calificaciones de las acciones de capacitación en el ejercicio fiscal inmediato anterior. Este elemento no se valorará si el(la) candidato(a), bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se llevaron a cabo acciones de capacitación en la dependencia respectiva, o si ninguna de las constancias que presente señalan el otorgamiento específico de alguna calificación, se validan con original y copia de las constancias de capacitación correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución que impartió la capacitación, el nombre del evento, así como el periodo de duración; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato y/o equivalente. Los Resultados de Procesos de Certificación se refiere a capacidades profesionales certificadas vigentes en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera, es decir, las que ha obtenido mientras se ha desempeñado como Servidor(a) Público(a) de Carrera Titular, se validarán a su vez, con original y copia de las constancias de certificación correspondientes en las que se pueda corroborar el nombre de la Institución certificadora, el nombre de la capacidad certificada y el periodo en que la cursó; o en su caso, impresión de la pantalla del RUSP en la que se muestre este dato. Comprobantes de capacidades certificadas vigentes en puestos sujetos al SPC y/o equivalente. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo, en la convocatoria y, en su caso, los previstos en el artículo 21 de la Ley.

4. Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 40 años).
5. Tres impresiones del Currículum Vitae de TrabajaEn actualizado, detallando funciones específicas en el apartado denominado "experiencias en el cargo, puesto o posición" de cada experiencia laboral registrada, además del lugar y periodo en el que laboró. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto y que se manifestaron en su momento en el currículo registrado en TrabajaEn, se deberán presentar según sea el caso: hoja única de servicios o equivalente, contratos, alta o baja del ISSSTE, IMSS u otro instituto de seguridad social, comprobantes de pago, constancias de empleo en hoja membretada indicando el periodo laborado. Los comprobantes presentados, deben permitir la acreditación tanto del inicio como el fin de cada experiencia laboral referida.
6. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado(a), sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública en términos de las disposiciones aplicables, o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, deberá presentar invariablemente, la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se aceptará Carta de Pasante expedida por la institución académica de procedencia o por la Secretaría de Educación Pública, en su defecto, podrá presentar el documento oficial con el que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. Para los concursos de puestos con nivel de enlace, y para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto, el (la) aspirante podrá presentar el documento oficial que acredite el tiempo laborado en servicio social y/o prácticas profesionales. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, para los puestos de nivel de enlace, jefatura de departamento y subdirección de área u homólogo, se deberá comprobar dicho requisito con el grado escolar específico señalado en el perfil, sin opción a ser comprobable por grado educativo distinto. Para cubrir el requisito de la carrera genérica que se solicita en el concurso de que se trate, los puestos de nivel de dirección de área, dirección general adjunta, dirección general u homólogos, se podrá comprobar dicho requisito con el Título Profesional o Cédula Profesional que avale el grado de maestría o doctorado en las áreas académicas afines al perfil de puesto.

En lo que se refiere a la acreditación de la carrera genérica solicitada por el perfil del concurso relacionada a la leyenda “Véase en el Catálogo de Carreras en TrabajaEn” publicada en la convocatoria del Diario Oficial. La DGRH confrontará el comprobante de nivel de estudios presentado por el (la) aspirante contra las carreras genéricas solicitadas por el perfil del puesto. En los casos, que los estudios referidos en el comprobante no sean compatibles con alguna de las carreras genéricas contempladas por el perfil, se verificará contra el Catálogo de Carreras publicado en el portal TrabajaEn, dentro del apartado Documentación Relevante. Cuando el nombre específico de la carrera presentada en el comprobante por el (la) aspirante no aparece dentro del alguna de las carreras genéricas solicitadas por el perfil, se procederá entonces a comparar contra el listado de las carreras específicas del catálogo, si no apareciera, se procederá entonces conforme al apartado 5 del numeral 15 de estas mismas bases.

7. Impresión del documento de Bienvenido(a) al sistema TrabajaEn como comprobante del folio asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
8. Para que un servidor público de carrera titular pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el sistema y busque acceder a un cargo de mayor responsabilidad, jerarquía o rango, deberá presentar al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF (RLSPC); se tomarán en cuenta las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior; incluso aquellas que se hayan practicado como servidores(as) públicos(as) considerados(as) de libre designación, previo a obtener su nombramiento como personal de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere este párrafo, se acreditarán en el momento de la revisión documental. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Para las promociones por concurso, en el caso del personal de carrera de primer nivel de ingreso (enlace), la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas de conformidad al numeral 252 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013. De no estar en alguno de los casos anteriores, se deberá manifestar en el escrito bajo protesta de decir verdad citado en el numeral tres de este documento, no ser servidor(a) público(a) de carrera titular.
9. Datos de dos referencias laborales, de preferencia de los dos últimos empleos conforme al Formato 5. No obstante haber cubierto los puntos referidos, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la revisión curricular y documental en cualquier etapa del proceso; por lo que de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará automáticamente al(la) aspirante, o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Gobernación, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3ª. Registro de aspirantes

La inscripción o el registro de los(as) aspirantes a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de Publicación de la Convocatoria en el DOF a través de la página TrabajaEn, en la dirección: www.trabajaen.gob.mx. La cual asignará un número de folio de participación para el concurso, al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar la inscripción a éste y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar el anonimato de los(as) aspirantes.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o plazo
Publicación de Convocatoria	23 de marzo de 2016
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 23 de marzo de 2016 al 05 de abril de 2016
Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 23 de marzo de 2016 al 05 de abril de 2016
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	Del 06 de abril de 2016 al 08 de abril de 2016.

Evaluación de conocimientos	A partir del 11 de abril de 2016.
Revisión Documental.	
De conformidad con lo referido en el Apartado: 2ª. Documentación requerida.	
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	
Evaluación de Habilidades	
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	
Determinación	

En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, el orden de las mismas, las fechas y los horarios indicados, podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección, se realizará en las mismas fechas y horarios a todos los(as) aspirantes que continúen en el concurso, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

4ª. Temarios.

Los temarios sobre los que versarán los exámenes de Conocimientos serán publicados adicionalmente, en la convocatoria publicada en www.trabajaen.gob.mx.

5ª. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Gobernación comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Gobernación a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

De conformidad con el numeral 208 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, la invitación se enviará con al menos dos días hábiles de anticipación. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación; así mismo, se informa que el tiempo de tolerancia para el inicio de todos los exámenes, será de diez minutos.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La etapa de evaluación de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.
- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte, considerando para los cálculos del sistema de puntuación la calificación obtenida de 0 a 100 sin decimales.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de: evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como la etapa de entrevistas, serán consideradas en el sistema de puntuación general y no implican el descarte de los(as) candidatos(as).

La Secretaría de Gobernación aplicará las herramientas de evaluación en las instalaciones de la Secretaría, o en su caso, en los Centros de Evaluación autorizados.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores consideradas en concursos de la Secretaría de Gobernación y que continúen vigentes, serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar.

En aquellos casos donde la plaza en concurso comparta perfil, requisitos legales y funciones, tratándose de resultados aprobatorios de los exámenes de Conocimientos, éstos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso, siempre y cuando, no cambie el temario con el cual se evaluaron los conocimientos de que se trate, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, por el que se establecen los Criterios de carácter obligatorio que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal y sus órganos desconcentrados sobre la vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades de los(as) aspirantes a ocupar un puesto en el Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada.

A fin de que la Secretaría de Gobernación esté en posibilidad de atender las solicitudes de los(as) candidatos(as) que hubieran aplicado las evaluaciones de conocimientos en esta Dependencia del Ejecutivo Federal en la plaza de que se trate, y requieran la revalidación del resultado aprobatorio del examen de conocimientos mencionada en el párrafo anterior, deberá manifestarlo expresamente mediante escrito fundamentado y firmado autógrafamente, el cual deberá ser enviado por correo electrónico en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx.

Asimismo, en caso de que un(a) candidato(a) requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido a el(la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: reclutamiento1@segob.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

La aplicación de pruebas de habilidades para el rango de Enlace y Jefe de Departamento, será denominado Nivel Intermedio reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. Para el rango de Subdirección, será denominado Nivel Ejecutivo, reflejándose resultados de Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados. En los rangos de Dirección de Área, Dirección General Adjunta y Dirección General será denominado Nivel Ejecutivo y se reflejará en las habilidades de Liderazgo y Visión Estratégica. Los resultados arrojados en esta etapa serán en una escala de 0 a 100, cuando el promedio de éstos se expresen con decimales, éstos no se redondearán y se tomará el valor inmediato inferior para su captura en el sistema y NO serán motivo de descarte. La vigencia de las evaluaciones de habilidades de la SEGOB se estará reflejando para todos los procesos de ingreso, toda vez que se trate de las mismas evaluaciones gerenciales de Nivel Intermedio o Nivel Ejecutivo tiempo en que el(la) aspirante podrá:

- a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades siempre y cuando correspondan al mismo nivel.
- b) Los resultados de la evaluación de las habilidades de la SEGOB tendrán vigencia de un año, contado a partir de su acreditación.

Para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; el reducir al mínimo la posibilidad de que el(la) aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el siguiente criterio:

El (la) aspirante, no podrá renunciar al resultado obtenido en las evaluaciones de habilidades de SEGOB durante el año de su vigencia.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Gobernación, basada en los numerales 225 y 226 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, pasarán a la etapa de Entrevista, los(as) tres candidatos(as) con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado. En caso de existir empate en el tercer lugar de acuerdo al orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos(as) que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos(as) que se continuaría entrevistando, será como mínimo de tres y sólo se entrevistarían, en caso de no contar al menos con un(a) finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados(as).

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará los criterios siguientes:

- Contexto, situación o tarea (favorable o adverso)
- Estrategia o acción (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Sistema de Puntuación General que consiste en una calificación de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales.

En esta etapa, el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de un concurso, mediante la emisión de su determinación declarando:

- a) Ganador(a) del concurso: al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) Al (la) finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el (la) ganador(a) señalado(a) en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6ª. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos(as) en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el siguiente Sistema de Puntuación General

Etapas	Subetapa	Enlace	Jefe(a) de Departamento	Subdirector (a) de Area	Director(a) de Area	Director(a) General y Director(a) General Adjunto(a)
II	Examen de Conocimientos	30	30	30	30	30
	Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20
III	Evaluación de Experiencia	10*	10	10	10	10
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

* Se asignará un puntaje único de 10 puntos para todos los(as) aspirantes a puestos de Enlace, de conformidad con lo señalado en el numeral 185 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

7ª. Publicación de Resultados

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8ª. Reserva de Aspirantes

Los(as) candidatos(as) entrevistados(as) por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores(as) del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Aptitud, se integrarán a la Reserva de Aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los(as) candidatos(as) finalistas estarán en posibilidad de ser convocados(as) durante el periodo que dure su permanencia en la reserva de aspirantes y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Gobernación, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes.

9ª. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato(a) se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado(a) finalista; o
- III. Porque sólo un (una) finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los(as) integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10ª. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate o,
- b) El puesto de que se trate se apruebe como libre designación o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona o,
- c) Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.

11ª. Principios del Concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

12ª. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que los(as) aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico reclutamiento1@segob.gob.mx, así como un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115 o 16148, el cual estará funcionando de 12:00 a 14:00 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs.

13ª. Inconformidades

Los(as) concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la dependencia, en Calle Bahía de Santa Bárbara número 193, Pisos 1 y 2, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14ª. Procedimiento para reactivación de folios

La reactivación de folio sólo será procedente cuando sean causas imputables al sistema, una vez cerrado el proceso de inscripción al concurso, el(la) aspirante tendrá 3 días hábiles a partir de la fecha de cierre para presentar su escrito de petición de reactivación de folio en Oficialía de Partes de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, ubicada en Río Amazonas No. 91, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 en Ciudad de México, dentro del horario de 10:00 a 14:00 horas. El escrito referido deberá incluir:

- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo;
- Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe, si es el caso, las evaluaciones que ha presentado y sus vigencias.
- Justificación del porqué considera se deba reactivar su folio;
- Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad;
- Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, que será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo.

De conformidad al numeral 214 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF en el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013.

No será procedente la reactivación de folios cuando las causas del descarte sean imputables al aspirante, como serían:

- a) La renuncia al concurso por parte del (de la) aspirante;
- b) Duplicidad de registros y la cancelación en el sistema imputables al (la) aspirante.
- c) Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el CTS advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Los casos que se presenten bajo el supuesto anterior se informarán a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes en base al numeral 215 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 06 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013. Recibidas las solicitudes de reactivación de folios, el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección convocará en un término no mayor a 10 días hábiles a sesión del Comité Técnico de Selección, a efecto de analizar y determinar la procedencia o no, de la solicitud del(la) aspirante. La Dirección General de Recursos Humanos, notificará a el(la) aspirante el Acuerdo emitido por el Comité Técnico de Selección. El total de folios reactivados y las causas de estas reactivaciones se darán a conocer en la página www.gobernacion.gob.mx, sección portal de obligaciones de transparencia / información relevante / otra información relevante / sistema de Servicio Profesional de Carrera.

15ª. Disposiciones generales

1. En el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes de la Secretaría de Gobernación.
2. Los datos personales de los(as) concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
3. Cuando el(la) ganador(a) del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera titular, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el(la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir entre los(as) finalistas a el (la) siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Secretario Técnico
Lic. Fernando Gerardo Camacho Reyes
Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 516**

DIRIGIDA A TODO/A INTERESADO/A, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Director(a) General Adjunto(a) de Tratados Internacionales.		
Vacante(s):	1 (Una).		
Código:	06-311-1-CFLC003-0000177-E-C-A.		
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno.		
Nivel (Grupo/Grado):	LC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).		
Percepción Mensual Bruta:	\$150,220.27 (Ciento cincuenta mil doscientos veinte pesos 27/100 M.N.).		
Unidad de Adscripción:	Unidad de Legislación Tributaria.		
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.		
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.		
Perfil y Requisitos:			
Escolaridad:			
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.			
Grado de Avance: Titulado.			
Carreras:			
Áreas Generales		Carreras Genéricas	
Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho	
Experiencia Laboral:			
Años de Experiencia: 9 años mínimo.			
Áreas de Experiencia:			
Grupo de Experiencia		Área General	
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales	
Conocimientos:	Sistema General de las Contribuciones, Análisis Económico de los Impuestos, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 10%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Negociación y Visión Estratégica. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para viajar: En ocasiones. Periodos Especiales de Trabajo: En periodos de Reforma Fiscal. Idioma: Nivel Avanzado de Inglés. Conocimientos de Software: Nivel Intermedio en Microsoft Office.		
Funciones Principales:	1. Asesorar a los servidores públicos que participen en las negociaciones de convenios, acuerdos y tratados internacionales, mediante la intervención en las negociaciones con las autoridades representantes de los países interesados en celebrar con México los referidos instrumentos internacionales, con el fin de evitar la doble imposición internacional y cooperar con otros países para combatir la evasión fiscal.		

	2. Proponer, para aprobación superior, los proyectos de negociación con otros países de convenios, acuerdos y tratados en materia fiscal, mediante la realización de estudios de política fiscal internacional pertinentes para poder establecer la postura de México en dichas negociaciones, con el fin de alcanzar los acuerdos necesarios para la suscripción de los respectivos tratados fiscales. 3. Colaborar en la adecuada interpretación y aplicación de los convenios, acuerdos y tratados internacionales en materia fiscal, así como de la legislación fiscal internacional, a través de la elaboración de estudios sobre los criterios interpretativos aplicables con la participación de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria en los mecanismos de diálogo institucionales, a efecto de analizar la viabilidad de las medidas pertinentes a aplicarse. 4. Proponer proyectos de reforma fiscal en materia de su competencia, mediante el análisis de diversos sistemas fiscales extranjeros que muestren características de competitividad y eficiencia en materia internacional, con el fin de adecuar la normatividad fiscal mexicana al cambiante entorno internacional. 5. Colaborar en la formulación de anteproyectos de iniciativas de ley, reglamentos, acuerdos y decretos en materia fiscal de la federación, así como proyectos de reglas de carácter general y otras disposiciones, especialmente en relación a normas sobre residencia fiscal en el extranjero y efectos fiscales de las operaciones con partes relacionadas que celebren los contribuyentes, mediante la realización de los estudios correspondientes de derecho fiscal comparado, para fijar las medidas de política fiscal internacional aplicables por México en la materia referida. 6. Evaluar la problemática y opiniones vertidas por los diversos grupos de contribuyentes o sectores sociales, a través de la elaboración de los estudios correspondientes, para proponer, para aprobación superior, las medidas que se deben tomar en relación con el tratamiento a sectores de contribuyentes y de diversos grupos sociales en relación con las contribuciones y cumplimiento de sus obligaciones fiscales. 7. Fungir como Representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ante las autoridades nacionales y extranjeras en relación con asuntos de política fiscal internacional, a través de la participación en la discusión de dichos asuntos en el marco de actuación tanto de instituciones nacionales como de organismos internacionales, para poder obtener y proporcionar la información y documentación relevante en materia de política fiscal internacional. 8. Fomentar la participación de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o del Servicio de Administración Tributaria en los foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales, mediante la convocatoria a las autoridades correspondientes cuando los temas que se vayan a abordar en dichos eventos traten sobre una materia de su competencia, con el fin de que se amplíen los canales de comunicación entre las diversas autoridades fiscales. 9. Colaborar en las actividades que se lleven a cabo entre los organismos internacionales y los países de América Latina y el Caribe en materia fiscal internacional, a través de la participación en distintos foros, eventos y reuniones organizados a nivel regional en los que se pueda compartir información y experiencias sobre la materia, a efecto de desarrollar y cumplir con una agenda común en beneficio de la región que incremente la cooperación en materia fiscal internacional. 10. Colaborar con su superior jerárquico en la asesoría prestada a los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sus relaciones con funcionarios y autoridades de otros países en materia fiscal, mediante el análisis de los sistemas fiscales de los estados involucrados y de los modelos de los instrumentos internacionales, para lograr la concordancia de dichos instrumentos con el Marco Jurídico Mexicano. 11. Fungir como enlace, en apoyo al superior jerárquico, entre las autoridades fiscales nacionales y extranjeras que pretendan negociar instrumentos internacionales en materia fiscal, a través de una participación colaborativa entre las partes negociadoras de dichos instrumentos, con el propósito de acordar medidas de política fiscal que propicien la cooperación en materia de imposición internacional.
--	--

	12. Informar al Superior Jerárquico sobre las acciones realizadas como enlace entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las Unidades Administrativas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante la elaboración de los reportes de actividades del personal a su cargo, para analizar y planificar el programa de trabajo del área en relación a las negociaciones internacionales en materia fiscal internacional. 13. Dirigir el análisis de la información sobre los problemas y las opiniones en materia fiscal internacional vertidas por las autoridades nacionales, de los proyectos de respuesta a las consultas en materia fiscal internacional planteadas por las autoridades nacionales e internacionales y aquellas que le sea realizadas conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mediante la presentación para aprobación superior de los proyectos de evaluación y clasificación de la información relacionada con los temas abordados y de su respectivo estudio técnico, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para establecer los criterios normativos e interpretativos de las disposiciones fiscales, en materia internacional. 14. Proponer, para aprobación superior, los proyectos de respuesta a las consultas en materia fiscal internacional planteadas por las autoridades nacionales y extranjeras en relación al Sistema Fiscal Mexicano, mediante la elaboración de los estudios sobre la información solicitada en materia fiscal internacional, con la finalidad de contar con los elementos para establecer la posición de México en materia fiscal internacional y procurar la armonía interpretativa de las disposiciones fiscales. 15. Informar al superior jerárquico sobre los resultados del análisis de la información sobre la problemática y opiniones en materia de política fiscal internacional vertidas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a través de los reportes que se elaboren por el personal a su cargo, con el fin de diseñar las medidas de Política Fiscal Internacional, susceptibles de ser instrumentadas. 16. Proponer, para aprobación superior, los proyectos de respuesta a las solicitudes de información que sea solicitada en el ámbito de su competencia, mediante la elaboración de los estudios relacionados a dichas consultas y de versiones públicas de la información clasificada como confidencial o reservada, con el propósito de proporcionar la información pública gubernamental solicitada.
--	--

Nombre del Puesto:	Director(a) de Programación y Presupuesto del Sector Desarrollo Social.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-415-1-CFMB002-0000013-E-C-I.
Rama de Cargo:	Presupuestación.
Nivel (Grupo/Grado):	MB2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	\$65,671.18 (Sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Programación y Presupuesto "B".
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Titulado.	
Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía

Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo. Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
Conocimientos:	Marco Jurídico Administrativo Presupuestario, Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Negociación y Liderazgo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: En ocasiones. Conocimientos de Software: Nivel Intermedio en Microsoft Office. Periodos Especiales de Trabajo: Durante los meses de agosto a octubre en la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.
Funciones Principales:	1. Formular el análisis sobre las propuestas y prioridades de gasto que presente la SEDESOL y entidades coordinadas por ésta, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos Anual, conforme a la disponibilidad presupuestaria definida en el presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados. 2. Verificar el proceso de programación para asegurar que se realice conforme a los lineamientos en la materia y orientar a la SEDESOL y entidades coordinadas por ésta, para la determinación de sus estructuras programáticas y la definición de sus objetivos, metas e indicadores. 3. Verificar la elaboración del anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos anuales de la SEDESOL y entidades coordinadas por ésta, para su correspondiente integración y presentación a la H. Cámara de Diputados. 4. Supervisar la revisión de los calendarios financieros y el análisis de los resultados del seguimiento del ejercicio de los programas y presupuesto de la SEDESOL y entidades coordinadas por ésta, para proponer en su caso, recomendaciones para que se realice con apego a la norma y a lo aprobado. 5. Revisar la información sobre los resultados del ejercicio presupuestario de la SEDESOL y entidades coordinadas por ésta, para su integración a los informes que elabora la Secretaría, que requiere la Cámara de Diputados y otros reportes. 6. Representar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los órganos de gobierno, comités técnicos, comités de control y auditoría, así como en comisiones y otras instancias de trabajo colegiado, con el propósito de orientar y dar seguimiento a las decisiones relativas al presupuesto y ejercicio del Gasto Público Federal. 7. Verificar la procedencia de las solicitudes que presente la SEDESOL y entidades coordinadas por ésta, en materia de ejercicio, control y seguimiento del Gasto Público Federal para su gestión. 8. Verificar el análisis, y en su caso, los resultados del seguimiento para sustentar la opinión o autorización de los instrumentos de Planeación Nacional del Desarrollo, reglas de operación de los programas de impacto social, y convenios y bases de desempeño, que presente la SEDESOL y entidades coordinadas por ésta. 9. Verificar la revisión, análisis y seguimiento de los fideicomisos, mandatos y contratos análogos de la SEDESOL y entidades coordinadas por ésta, en los que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente, para que se autorice su constitución o modificación, y para su registro. 10. Validar el análisis de las modificaciones propuestas al marco normativo competencia de la Subsecretaría de Egresos y a las normas en materia de servicios personales, en el ámbito presupuestario para sustentar la opinión requerida. 11. Validar el análisis de los proyectos de iniciativa de ley, decretos, acuerdos y otros documentos jurídicos para sustentar las opiniones de impacto presupuestario solicitadas.

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Estudios Legales y Reglamentarios en Impuestos Directos.		
Vacante(s):	1 (Una).		
Código:	06-311-1-CFNC003-0000022-E-C-A		
Rama de Cargo:	Normatividad y Gobierno.		
Nivel (Grupo/Grado):	NC3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).		
Percepción Mensual Bruta:	\$47,890.93 (Cuarenta y siete mil ochocientos noventa pesos 93/100 M.N.).		
Unidad de Adscripción:	Unidad de Legislación Tributaria.		
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.		
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.		
Perfil y Requisitos:			
Escolaridad:			
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.			
Grado de Avance: Titulado.			
Carreras:			
Áreas Generales		Carreras Genéricas	
Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho	
Experiencia Laboral:			
Años de Experiencia: 4 años mínimo.			
Áreas de Experiencia:			
Grupo de Experiencia		Área General	
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales	
Ciencia Política		Administración Pública	
Conocimientos:	Sistema General de las Contribuciones, Análisis Económico de los Impuestos, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Trabajo en Equipo y Liderazgo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para Viajar: En ocasiones. Periodos Especiales de Trabajo: En periodos de Reforma Fiscal. Cambio de Residencia: Si.		
Funciones Principales:	1. Integrar las iniciativas de reformas en materia fiscal y de impuestos directos, mediante el análisis y revisión de los Anteproyectos de Adiciones y Derogaciones a las leyes vigentes aplicables a la materia, así como de los proyectos de reglamento, con el fin de proponer para aprobación superior, los proyectos sobre política de ingresos que serán presentados por el Ejecutivo Federal ante el H. Congreso de la Unión. 2. Supervisar los proyectos de reglas de carácter general, decretos y acuerdos aplicables a los impuestos federales y estímulos fiscales, analizando las exenciones, condonaciones y medidas administrativas que regulan la materia fiscal, a fin de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales. 3. Proponer para aprobación superior los proyectos de opinión jurídica sobre los conceptos fiscales de mayor incidencia, analizando las consultas y planteamientos formulados por los Organismos Descentralizados, Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, a fin de plantear los ordenamientos jurídicos sobre la adecuada interpretación de los términos fiscales aplicables a la legislación fiscal. 4. Evaluar los planteamientos de resolución de las consultas en materia fiscal presentados por las, Organizaciones, Sectores, Grupos Sociales, Autoridades Fiscales, Instituciones y Organismos Nacionales e Internacionales, mediante el análisis y verificación de los comentarios y opiniones, respecto a su congruencia con el marco legal aplicable, a fin de desarrollar proyectos de resolución de reglas de carácter general en las materias de su competencia.		

	5. Supervisar los proyectos de opinión fiscal y jurídica de las iniciativas presentadas por las distintas instancias y organismos de la Administración Pública Federal, mediante el análisis e investigación de los términos e implicaciones fiscales desarrollados en dichos proyectos, a fin de diseñar estudios y reglas de carácter general en las materias de su competencia. 6. Asesorar a las Entidades Federativas en la elaboración de los ordenamientos fiscales en materia de impuesto sobre la renta, analizando las disposiciones legales y requerimientos que deben contener dichos documentos, a fin de que cumplan con los lineamientos, políticas y normas operativas establecidas por el Servicio de Administración Tributaria. 7. Colaborar en el diseño de las formas de aviso, pedimentos, declaraciones, manifestaciones y demás documentos requeridos por las disposiciones fiscales en materia de impuestos sobre la renta, verificando que cumplan con los requerimientos legales aplicados a los distintos sectores fiscales, a fin de presentar los proyectos de las formas oficiales ante el Servicio de Administración Tributaria para su validación y autorización. 8. Colaborar y coordinar los foros, eventos y reuniones nacionales e internacionales con los Grupos, Sectores Sociales, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a través de la elaboración, análisis y evaluación de los estudios legales de carácter fiscal, y los sistemas tributarios nacionales en comparación con los de otros países, a fin de identificar las problemáticas presentadas por las disposiciones legales de carácter fiscal y proponer alternativas de ley que fortalezcan el marco jurídico en la materia. 9. Supervisar la formulación del Plan y Programa Operativo Anual de Trabajo de la Unidad de Legislación Tributaria, mediante el establecimiento de indicadores y metas alineadas a los objetivos institucionales, a fin de mantener un registro de los resultados alcanzados por la Unidad e informar a las instancias pertinentes de los logros alcanzados y problemáticas presentadas por las distintas áreas.
--	---

Nombre del Puesto:	Jefe(a) de Departamento de Análisis y Seguimiento de las Adquisiciones.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-712-1-CFOC001-0000261-E-C-N.
Rama de Cargo:	Recursos Materiales y Servicios Generales.
Nivel (Grupo/Grado):	OC1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	\$22,153.30 (Veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Terminado o Pasante.	
Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 2 años mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencias Tecnológicas	Tecnología Industrial

Conocimientos:	Servicios Generales, Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Periodos Especiales de Trabajo: Debido a las cargas de trabajo es necesario laborar en periodos extraordinarios.
Funciones Principales:	1. Coordinar que los requerimientos de bienes y la documentación comprobatoria cumplan con lo establecido en los contratos y con los eventos realizados con prestadores y proveedores de distintos servicios, mediante la revisión y análisis de la información, con el propósito de cumplir con la normatividad dando trámite a los trabajos y funciones de acuerdo a las necesidades solicitadas. 2. Registrar las adquisiciones de bienes muebles de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de acciones como estudios de mercado, especificaciones técnicas y necesidades del área, para mantener el seguimiento de las adquisiciones en un sistema de control interno, a fin de cumplir con los procedimientos de contratación respectivas para la adquisición de bienes de consumo y de inversión. 3. Ejecutar y programar los proyectos de convocatorias y calendarios de los procedimientos de licitación pública e Invitación a cuando menos tres personas, mediante la elaboración y estructuración de convocatorias, así como la programación anual de cada procedimiento y modificaciones a los pedidos o contratos, con el objeto de verificar la información que se requiera para cada caso de conformidad a las leyes, reglamentos y lineamientos vigentes. 4. Agrupar la documentación soporte relativa a la rescisión o terminación anticipada de pedidos y contratos cuando el proveedor incurra en incumplimiento, mediante la recepción de escritos y/o solicitudes de las Unidades Administrativas que conforman la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de integrar un expediente que permita informar y notificar las causas de la rescisión. 5. Integrar las especificaciones correspondientes a las convocatorias y/o fallos de las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales; con base en la información recibida de las diversas áreas, con el propósito de proporcionarla al área respectiva, para que se publique la licitación o fallo correspondiente. 6. Registrar todas las garantías de pedidos de anticipo y cumplimiento de contratos, con base en la petición de tramitación para la liberación de las mismas cuando así proceda, a fin de efectuar la autorización del área requirente de los bienes y servicios. 7. Clasificar los pedidos o contratos que se deriven de los diversos procedimientos licitación pública, nacionales o internacionales, de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, a través del manejo y captura de la información en un sistema interno, con el propósito de llevar un control actualizado en una base de datos electrónica y estar en posibilidad de proporcionar información confiable y fehaciente. 8. Brindar apoyo a sus superiores jerárquicos en diferentes actos, mediante el seguimiento y control de la información referentes a los contratos y arrendamientos de bienes muebles o servicios contratados, a fin de brindar asesoría derivada de los procedimientos de contrataciones y vigilar que se dé cumplimiento a los contratos o requerimientos de acuerdo a las necesidades de los servicios solicitados en las especificaciones técnicas. 9. Desarrollar sus actividades inherentes a la adquisición de bienes de inversión y de consumo, conforme a los valores éticos y reglas de integridad aplicables en la Secretaría, con el propósito de asegurar que su actuación sea íntegra y basada en los valores anticorrupción en la Secretaría.

Nombre del Puesto:	Jefe(a) de Departamento de Soluciones Tecnológicas "K".
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-716-1-CFOC001-0000142-E-C-K.
Rama de Cargo:	Informática
Nivel (Grupo/Grado):	OC1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	\$22,153.30 (Veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Tecnologías y Seguridad de la Información.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos técnicos específicos para la evaluación y validación de las actividades que tiene encomendadas, en específico, se requiere de conocimiento de los sistemas operativo UNIX y LINUX; conocimientos de administración de bases de datos ORACLE, en sus dos versiones más recientes y conocimientos del lenguaje SQL.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Titulado.	
Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
Ingeniería y Tecnología	Ingeniería
Ingeniería y Tecnología	Eléctrica y Electrónica
Ingeniería y Tecnología	Sistemas y Calidad
Ingeniería y Tecnología	Administración
Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
Ciencias Naturales y Exactas	Computación e Informática
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas-Actuaría
Educación y Humanidades	Computación e Informática
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 2 años mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
Ciencias Tecnológicas	Tecnología de las Telecomunicaciones
Ciencias Tecnológicas	Tecnologías de Información y Comunicaciones
Matemáticas	Ciencia de los Ordenadores
Conocimientos:	Desarrollo de Sistemas de Información, Administración de Proyectos, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones Principales:	1. Vigilar la aplicación de los reglamentos, disposiciones y procesos en el personal a su cargo, mediante la difusión de estándares, políticas, reglamentos y responsabilidades establecidas en documentos internos del área, así como en el Reglamento Interior de la Secretaría, con la finalidad de facilitar y homogenizar

	la administración de infraestructura de las aplicaciones institucionales. 2. Validar que se cumpla con los requerimientos técnicos de los bienes o servicios tecnológicos necesarios para los proyectos, mediante la realización de pruebas de concepto, con la finalidad de dar certidumbre y corroborar que se cumpla y cubra las necesidades de los usuarios. 3. Detectar de manera oportuna los requerimientos de negocio o necesidades de infraestructura tecnológica de las Unidades Administrativas, mediante la recolección y análisis de estadísticas de crecimiento en la infraestructura de bases de datos que soportan a los aplicativos, con la finalidad de garantizar la continuidad de la operación de las aplicaciones. 4. Validar las arquitecturas tecnológicas relacionadas con las bases de datos, mediante la recopilación y análisis de información técnica de las soluciones y/o servicios tecnológicos y la evaluación de las capacidades requeridas por las soluciones propuestas, con la finalidad de asegurar y garantizar la continuidad de la solución y/o servicio tecnológico. 5. Establecer umbrales de monitoreo de los principales componentes de las bases de datos que soportan los aplicativos institucionales, mediante la definición de métricas de desempeño que permitan detectar desviaciones en la operación, con la finalidad de atender con oportunidad los incidentes que pudieran comprometer la continuidad de los aplicativos institucionales. 6. Aplicar las normas, lineamientos, metodologías y mejores prácticas en la administración de bases de datos, mediante la configuración y parametrización establecida en el marco tecnológico de referencia de las bases de datos, con la finalidad de permitir la operación de los aplicativos institucionales con los niveles de disponibilidad y oportunidad requeridos. 7. Atender los incidentes reportados en el monitoreo de las bases de datos, mediante el diagnóstico oportuno que permita dar solución a la problemática detectada, con la finalidad de recuperar con oportunidad la normalidad del servicio de bases de datos y garantizar los niveles de servicio de los aplicativos institucionales que soportan. 8. Validar los cambios solicitados en la capa de bases de datos a las aplicaciones institucionales, mediante el análisis de los requerimientos y del impacto del cambio, que permita garantizar la continuidad y eficiencia operativa de los aplicativos institucionales.
--	---

Nombre del Puesto:	Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-700-2-CFPB003-0000132-E-C-S
Rama de Cargo:	Apoyo Administrativo.
Nivel (Grupo/Grado):	PB3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	\$17,118.89 (Diecisiete mil ciento dieciocho pesos 89/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desarrollo de sus funciones.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Preparatoria o Bachillerato.	
Grado de Avance: Terminado o Pasante.	
Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
No Aplica	No Aplica
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 2 años mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Económicas	Administración
Ciencias Económicas	Organización y Dirección de Empresas
Ciencias Económicas	Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales

Ciencia Política		Administración Pública	
Conocimientos:	Administración de Proyectos, Herramientas de Cómputo, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.		
Funciones Principales:	1. Reunir y revisar los informes presentados por las distintas áreas de la Oficialía Mayor de los temas de su competencia establecidos en el Reglamento Interior de la SHCP, a través del análisis y verificación del sustento normativo, a fin de remitir la información al superior jerárquico para la validación y autorización de los temas. 2. Emitir reportes, opiniones o notas del desarrollo, captación, análisis y en su caso validación de los temas abordados por las distintas áreas de la Oficialía Mayor, a través de verificar que se dé cumplimiento a lo dispuesto en las normas, lineamientos y metodología emitidas por el H. Congreso de la Unión a fin de facilitar la formulación de informes de gestión gubernamental, transparencia y rendición de cuentas. 3. Analizar los informes periódicos institucionales de metas, indicadores de resultados e indicadores de gestión, presentados por las distintas áreas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la verificación de los parámetros de medición y las evaluaciones semestrales e información presentada, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por la Dependencia. 4. Conservar la información de los proyectos y programas coordinados por la Oficialía Mayor, a través del registro de la documentación, a fin de facilitar la consulta de los temas abordados, y mantener el archivo de control documental de acuerdo a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información. 5. Analizar y almacenar la información generada en el desarrollo de los proyectos y programas encomendados, clasificando los documentos de acuerdo a los temas, a fin de resguardar la información de acuerdo al catálogo de disposición documental. 6. Emitir notas informativas y/o reportes de los asuntos atendidos y aprobados por la Oficialía Mayor, analizando la información de las consultas y resoluciones presentadas al área, a fin de dar seguimiento a los temas que le corresponden de acuerdo a sus facultades y responsabilidades establecidas en el Reglamento Interior de la SHCP. 7. Concentrar la información que solventa los requerimientos de los órganos fiscalizadores durante el desarrollo de las auditorías, a través de recopilación de las disposiciones normativas y legales de los procesos desarrollados en el área, a fin de facilitar el tránsito de documentos y su seguimiento. 8. Verificar que el marco normativo y metodológico utilizado en los procesos, programas y proyectos sea acorde al ámbito de su competencia, a través de investigar y analizar las actualizaciones jurídicas emitidas en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que la aplicación legal y reglamentaria de las facultades de la Oficialía Mayor sean las adecuadas. 9. Proponer alternativas para la aplicación de las normas y lineamientos metodológicos desarrollados por las Unidades responsables del sector central de la Secretaría, analizando los procedimientos y actividades desempeñadas por las distintas instancias gubernamentales, a fin de proponer un marco jurídico		

	transparente que promueva la legalidad de los procesos.
Nombre del Puesto:	Enlace de Alto Nivel de Responsabilidad.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-214-1-CFPB003-0000087-E-C-S.
Rama de Cargo:	Apoyo Administrativo.
Nivel (Grupo/Grado):	PB3 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	\$17,118.89 (Diecisiete mil ciento dieciocho pesos 89/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Bachillerato Técnico o Especializado.	
Grado de Avance: Terminado o Pasante.	
Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
No Aplica	No Aplica
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 1 año mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Económicas	Contabilidad
Ciencias Económicas	Teoría Económica
Ciencias Económicas	Economía Sectorial
Matemáticas	Probabilidad
Matemáticas	Estadística
Conocimientos:	Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Idioma: Nivel básico de Inglés. Conocimientos de Software: Nivel Intermedio en Microsoft Office.
Funciones Principales:	1. Analizar la información estadística de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, mediante la elaboración de concentrados de información, con el fin de proporcionar de manera oportuna datos de importancia para la Unidad. 2. Brindar apoyo en la generación y actualización de bases de datos que contengan información relevante del SAR y de Vivienda, mediante la recopilación de información de los distintos organismos generadores, con el propósito de contar oportunamente con los insumos necesarios para la elaboración de notas y presentaciones de la Unidad. 3. Analizar la información de los asuntos que se someten a la consideración y aprobación de los superiores, recopilando datos de los organismos participantes en el Sector de Pensiones y Seguridad Social, con el fin de proporcionar insumos para la elaboración de notas informativas y/o reportes. 4. Desarrollar tablas y gráficas sobre datos de pensiones y seguridad social, mediante la recopilación y análisis de la información proporcionada por distintos participantes del sector, con el propósito de generar instrumentos que permitan una mejor comprensión de temas relacionados a los Sistemas de Ahorro para el Retiro y una adecuada toma de decisiones. 5. Brindar apoyo en la elaboración de presentaciones, investigando y analizando información sobre pensiones y seguridad social, con el propósito de facilitar la intervención de los superiores jerárquicos en los eventos nacionales o

	internacionales en los que participe la Unidad. 6. Informar de las noticias relevantes en temas de pensiones y seguridad social, mediante el seguimiento de notas periodísticas, noticias, etc., con el propósito de mantener actualizada la información de los sucesos relacionados a pensiones y seguridad social. 7. Brindar apoyo en la logística y organización de eventos realizados por la Unidad, mediante la coordinación interna y externa con los participantes, con el propósito de establecer una adecuada comunicación que facilite la realización de éstos. 8. Atender las solicitudes de informes de Gestión Gubernamental, mediante la recopilación de datos propiedad de distintas Áreas de la Unidad, con el fin de cumplir con las solicitudes de manera oportuna. 9. Integrar los resúmenes y comentarios acerca de los temas que se tratarán en las reuniones de diversos funcionarios de la SHCP, mediante el estudio y análisis de la información presentada, con el fin de que los asistentes a los comités o grupos de trabajo cuenten con los instrumentos necesarios para la toma de decisiones.
--	---

Nombre del Puesto:	Analista F.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-712-2-CFPA001-0000284-E-C-N.
Rama de Cargo:	Recursos Materiales y Servicios Generales.
Nivel (Grupo/Grado):	PA1 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción Mensual Bruta:	\$14,297.37 (Catorce mil doscientos noventa y siete pesos 37/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Técnico Superior Universitario	
Grado de Avance: Terminado o Pasante.	
Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 1 año mínimo.	
Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencia Política	Administración Pública
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Conocimientos:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Herramientas de Cómputo, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones Principales:	1. Preparar los convenios y contratos que la Secretaría requiera, en base a las disposiciones normativas aplicables, con la finalidad de que sean firmados dentro de los 20 días naturales siguientes a la adjudicación, conforme a las

	Leyes de la Materia. 2. Validar la recepción de las finanzas por parte de garantías de cumplimiento y de anticipo, así como las pólizas de responsabilidad civil y endosos de las mismas, en su caso, con motivo de la celebración de contratos y/o convenios mediante lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento a fin de verificar que los documentos se encuentren en apego a la legislación vigente. 3. Asesorar a las Unidades Administrativas en la integración de la documentación necesaria derivada de los contratos celebrados, a través de la orientación en la aplicación de las disposiciones en la materia, a fin de que estén en condiciones para solicitar ante la Tesorería de la Federación las Garantías, cuando así lo requieran. 4. Informar sobre las modificaciones que se generen en el Marco Jurídico en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios a través de la investigación constante de la legislación vigente a fin de mantener actualizadas a las áreas contiguas que también hagan uso de ésta normatividad. 5. Informar sobre actos inherentes a los procedimientos de rescisión y terminación anticipada de contrato a través de la recepción de una previa solicitud de las Unidades Administradoras de los contratos o pedidos, con el fin de que se notifique a la Dirección General Adjunta y a la Dirección de Contratación de Servicios de la situación y se tomen las acciones pertinentes para finalizar con el convenio. 6. Reunir y organizar la documentación correspondiente referente a las garantías de cumplimiento y anticipo revisando que se encuentren correctamente requisitados todos los documentos a fin de estar preparados para solicitar, cuando se requiera, la efectividad de las garantías ante la Tesorería de la Federación.
--	---

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, así como, únicamente las registradas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:

- 1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, del puesto o puestos ocupado/s y período/s en el cual laboró.
- 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
- 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a, sólo serán válidos el Título Profesional o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado/a,

no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.

En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad, el nivel académico de carrera técnica o comercial, Licenciatura con grado de avance terminado o pasante, se aceptará para acreditar tal carácter el certificado o constancia de estudios, carta de pasante con el 100% de créditos con sello de la institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, se aceptará el grado de licenciatura, maestría o doctorado en el nivel terminado o pasante o titulada/o en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto registrados ante la SEP.

Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello de la Institución Educativa.

En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico.

De conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.

5.- Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años).

6.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, no formar parte de algún juicio, de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; y que la documentación presentada es auténtica.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (solo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en: http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29302/Carta_Protesta.pdf

Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

7.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vitae de TrabajoEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas, bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas, bajas al ISSSTE, documento que acredite los años de antigüedad cotizados al ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección,

números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará la carta, oficio o constancia de término de servicio social y/o prácticas profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concurre. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Datos de localización física y telefónica de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno de los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurre. Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

8.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

9.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y el número de capacidades profesionales certificadas vigentes, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

10.- Escrito de Aviso de Privacidad en el que se autoriza a la SHCP, utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos, constancia de créditos e historial académico), trayectoria laboral así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016. Ver en:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29301/Aviso_privacidad_shcp.pdf

11.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del número folio (9 dígitos) así como del asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx a el/la aspirante para el concurso de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravidez y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha o Plazo
Publicación del Concurso	23 de marzo de 2016
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 23 de marzo al 07 de abril de 2016
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Evaluación de Conocimientos	Del 08 de abril al 20 de junio de 2016
Evaluación de Habilidades	Del 08 de abril al 20 de junio de 2016
Revisión y Evaluación Documental	Del 08 de abril al 20 de junio de 2016
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 08 de abril al 20 de junio de 2016
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 08 de abril al 20 de junio de 2016
Determinación	Del 08 de abril al 20 de junio de 2016

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos/as los/as candidatos/as que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a los candidatos considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos que lleguen retrasados quedando inmediatamente descartados del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016, la invitación se enviará con al

menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes puntos:

a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.

b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56169/Gu_a_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_sobre_conocimientos_de_la_APF_y_la_Estructura_Organizaci_n_y_Funcionamiento_de_la_SH_CP_Versi_n_2016.pdf

http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/inf_general/rh_Gu%c3%ada_de_Referencia_para_el_Estudio_del_Examen_de_Ingreso_2016.pdf

c) Conocimientos Técnicos del Puesto.

- La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los candidatos prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP.
- Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C. P. 04480, Delegación Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un solo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros.
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (certificado total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1°, 3° y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Sub etapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidata/o, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Credencial del IFE, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas.** Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y solo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las

candidatos/as ya entrevistados/as. La/el candidata/o que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerada/o para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador(a) del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

Sistema de Puntuación General

Etapas	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector de Área	Director de Área	Director General Adjunto	Director General
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el período que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Candidatos y tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;

II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o

III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o

II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o

III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aún después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 04 de febrero de 2016.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Avenida México-Coyoacán No. 318, 5° Piso, Colonia General Anaya, con horario de 9:00 a 15:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones sitas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C. P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y

II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:
 - a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
 - b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y de click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
 - c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar click en el nombre del puesto.
2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:
 - a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de click en la flecha se encuentra a la derecha.
 - b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar click en el puesto de su interés.
3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aún después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma el Secretario Técnico

Director de Ingreso

Lic. Gerardo Soto Venegas

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**NOTA ACLARATORIA CONVOCATORIA 02-2016**

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Unidad de Control de Plazas y Movimientos de Personal emite la siguiente aclaración a la Convocatoria 02-2016 publicada el miércoles 16 de marzo de 2016, con fundamento en los artículos 2, 24, 26, 28, 74 y 75 fracciones III, VII y X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 4, 17, 18, 32 fracción II, 34 de su Reglamento, por lo que se informa que en relación a los siguientes cuatro puestos: **Jefe de Programa de Sanidad Vegetal**, con código de puesto: **08-133-1-CF33075-0000141-E-C-F**, **Coordinador Administrativo en DDR**, con código de puesto: **08-136-2-CF21865-0000298-E-C-M**, **Coordinador Administrativo en DDR**, con código de puesto: **08-136-2-CF21865-0000307-E-C-M**, **Auditor**, con código de Puesto: **08-114-1-CFOA002-0000495-E-C-U**, a este respecto, se realizan las siguientes aclaraciones:

Dice en el apartado de: **Requisitos de Experiencia:**

01.- Nombre del Puesto:	JEFE DE PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL	
Código de puesto	08-133-1-CF33075-0000141-E-C-F	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de trabajos)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance: Titulado
		Carreras Genéricas: Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 3 años de experiencia en: Biología Vegetal (Botánica), Administración Pública, Fitopatología, Estadística, Biología de Insectos (Entomología).
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos.
	Conocimientos	Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario.
	Idiomas	No

Debe decir en el apartado de: **Requisitos de Experiencia:**

01.-Nombre del Puesto:	JEFE DE PROGRAMA DE SANIDAD VEGETAL	
Código de puesto	08-133-1-CF33075-0000141-E-C-F	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de trabajos)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance: Titulado
		Carreras Genéricas: Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 3 años de experiencia en: Biología Vegetal (Botánica), Agronomía, Organización y Dirección de Empresas, Administración Pública, Fitopatología, Estadística, Biología de Insectos (Entomología).
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos.
	Conocimientos	Agronomía, Biología, Desarrollo Agropecuario.
	Idiomas	No

Dice en el apartado de: **Requisitos de Escolaridad, Requisitos de Experiencia y Conocimientos:**

02.- Nombre del Puesto:	COORDINADOR ADMINISTRATIVO EN DDR	
Código de puesto	08-136-2-CF21865-0000298-E-C-M	
Perfil que deberán	Requisitos de	Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato

cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de trabajan)	escolaridad:	Grado de Avance: Titulado
		Carreras Genéricas: No Aplica.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 3 años de experiencia en: Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Administración Pública.
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos.
	Conocimientos	Si Aplica.
	Idiomas	No

Debe decir en el apartado de: **Requisitos de Escolaridad, Requisitos de Experiencia y Conocimientos:**

02.- Nombre del Puesto:	COORDINADOR ADMINISTRATIVO EN DDR	
Código de puesto	08-136-2-CF21865-0000298-E-C-M	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de trabajan)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance: Terminado o Pasante
		Carreras Genéricas: Agronomía, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Ingeniería.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 1 año de experiencia en: Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Administración Pública.
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos.
	Conocimientos	Agronomía, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Ingeniería.
	Idiomas	No

Dice en el apartado de: **Requisitos de Escolaridad y Requisitos de Experiencia:**

03.- Nombre del Puesto:	COORDINADOR ADMINISTRATIVO EN DDR	
Código de puesto	08-136-2-CF21865-0000307-E-C-M	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de trabajan)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios: Técnico Superior Universitario
		Grado de Avance: Terminado o Pasante
		Carreras Genéricas: Agronomía, Contaduría, Administración, Economía, Finanzas, Ingeniería.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 2 años de experiencia en: Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Administración Pública.
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos.
	Conocimientos	Agronomía, Contaduría, Administración, Economía, Finanzas, Ingeniería.
	Idiomas	No

Debe decir en el apartado de: **Requisitos de Escolaridad y Requisitos de Experiencia:**

03.- Nombre del Puesto:	COORDINADOR ADMINISTRATIVO EN DDR
--------------------------------	--

Código de puesto	08-136-2-CF21865-0000307-E-C-M	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de trabajos)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance: Terminado o Pasante
		Carreras Genéricas: Agronomía, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Ingeniería.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 1 año de experiencia en: Organización y Dirección de Empresas, Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos, Administración Pública.
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos.
	Conocimientos	Agronomía, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Ingeniería.
	Idiomas	No

Dice en el apartado de: **Requisitos de Escolaridad, Requisitos de Experiencia y Conocimientos:**

04.- Nombre del Puesto:	AUDITOR	
Código de puesto	08-114-1-CFOA002-0000495-E-C-U	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de trabajos)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional
		Grado de Avance: Terminado o Pasante
		Carreras Genéricas: Agronomía, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Mercadotecnia y Comercio, Ingeniería.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 2 años de experiencia en: Auditoría, Derecho Y Legislación Nacionales, Administración Pública, Ciencias Políticas, Ciencias Veterinarias.
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos.
	Conocimientos	Agronomía, Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho, Mercadotecnia y Comercio, Ingeniería.
	Idiomas	No

Debe decir en el apartado de: **Requisitos de Escolaridad, Requisitos de Experiencia y Conocimientos:**

04.- Nombre del Puesto:	AUDITOR	
Código de puesto	08-114-1-CFOA002-0000495-E-C-U	
Perfil que deberán cubrir los aspirantes (con base en el catálogo de trabajos)	Requisitos de escolaridad:	Nivel de Estudios: Preparatoria o Bachillerato
		Grado de Avance: Titulado
		Carreras Genéricas: No Aplica.
	Requisitos de experiencia:	Mínimo 5 años de experiencia en: Auditoría, Derecho Y Legislación Nacionales, Administración Pública, Ciencias Políticas.
	Evaluación de habilidades:	Psicométricos.
	Conocimientos	Si Aplica.
	Idiomas	No

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.
 El Comité Técnico de Selección
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 Firma el Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

Lic. Abraham Barroso Tamariz

Rúbrica.

Secretaría de Salud

Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. CENAPRECE/2016/01

Los Comités Técnicos de Selección del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA CENAPRECE/2016/01, concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la Plaza	SUBDIRECCION DE SEGURIDAD EN SALUD (01/01/16)		
Código	12-O00-1-CFNA001-0000033-E-C-D		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$25,254.76 (Veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)
Adscripción	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES		
Sede (radicación)	Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO Garantizar la protección en salud para la población mexicana y evitar la ocurrencia de enfermedades emergentes que pongan en peligro la salud pública, a través de acciones institucionales que permitan establecer un blindaje sanitario permanente. FUNCIONES 1. Promover la convocatoria de las diferentes instancias y apoyar en la coordinación inter e intra institucional en apoyo al desarrollo de la normatividad en materia de seguridad en salud. 2. Colaborar y participar en la resolución de acuerdos generados al interior del Comité Nacional para la Seguridad en Salud. 3. Identificar necesidades para la elaboración o actualización de normas y procedimientos aplicables en la materia para proporcionar una respuesta estandarizada en el territorio nacional. 4. Desarrollar operativos especiales y de respuesta rápida en relación a prevención y control de enfermedades emergentes y eventos de interés epidemiológicos relativos a la seguridad en salud. 5. Implementar las investigaciones, modelos y operativos de respuesta rápida en materia de seguridad en salud. 6. Verificar el desarrollo, la aplicación de medidas de prevención y control en materia de seguridad en salud. 7. Coordinar las estrategias de evaluación y la elaboración de indicadores. 8. Coordinar la integración de los indicadores de evaluación y sistematizar el análisis para la determinación de prioridades e instrumentación de acciones de mejora continua. 9. Promover y participar en la evaluación del desempeño de los programas de seguridad en salud. 10. Integrar la metodología y procedimientos para la presupuestación anual de los programas de seguridad en salud. 11. Analizar las propuestas de los programas operativos anuales estatales de		

	seguridad en salud.	
Perfil y Requisitos	Académicos	Posgrado Titulado en: AREA GENERAL: CIENCIAS AGROPECUARIAS CARRERAS GENERICAS: VETERINARIA Y ZOOTECHNIA AREA GENERAL: CIENCIAS DE LA SALUD CARRERAS GENERICAS: MEDICINA
	Laborales	Experiencia Laboral 3 años en: AREA DE EXPERIENCIA: CIENCIAS MEDICAS AREA GENERAL: CIENCIAS CLINICAS, y/o EPIDEMIOLOGIA, y/o MEDICINA PREVENTIVA, y/o SALUD PUBLICA y/o, AREA DE EXPERIENCIA: MATEMATICAS AREA GENERAL: ESTADISTICA
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo Ponderación: 50 Habilidad 2 Visión Estratégica Ponderación: 50
	Idioma	No aplica
	Otros	Necesidad de viajar: Siempre
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70	
	Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección	Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.

Nombre de la Plaza	DEPARTAMENTO DE COORDINACION ORGANICA (02/01/16)		
Código	12-000-1-CFOC001-0000075-E-C-D		
Número de vacantes	01	Percepción ordinaria (Mensual Bruto)	\$22,153.30 (Veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)
Adscripción	CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES		
Sede (radicación)	Ciudad de México.		
Objetivos y Funciones Principales	OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO Realizar con oportunidad el abastecimiento de bienes y/o prestación de servicios requeridos por el centro, en estricto apego al marco jurídico aplicable y observando en todo momento la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. FUNCIONES 1. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones con la finalidad de asegurar el abastecimiento de insumos necesarios para el desempeño de los programas. 2. Realizar la adquisición de bienes y contratación de servicios conforme a la normatividad vigente en la materia, que requieren las áreas que conforman el para contribuir al desarrollo de sus tareas. 3. Efectuar compras directas que se requieran para abastecer del material inexistente en el almacén. 4. Integrar y remitir reportes a los sistemas COMPRANET, SICORC (Secretaría de Economía), Organos de Control en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, Combate a la Corrupción, así como, remitir el informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre los proveedores contratados por el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, en el marco normativo del artículo 32 del Código Fiscal de la Federación con la finalidad de cumplir con las especificaciones oficiales que existen al respecto. 5. Efectuar procedimientos contenciosos en los casos de incumplimiento de		

	proveedores de conformidad con la normatividad aplicable (sanciones, rescisiones e informes circunstanciados en informes de inconformidades) para salvaguardar los recursos de la Secretaría.		
	6. Diseñar acciones contingentes en forma subsidiaria, que operan como contrapesos en el ejercicio del presupuesto para cumplir con el 80% vs. 20% que prevé el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, en el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y direcciones generales adjuntas adscritas. 7. Organizar y participar en las actividades del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y del Revisor de Bases para presentar y obtener la autorización de llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones que requiera este Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y direcciones generales adjuntas adscritas. 8. Establecer la estrategia para cumplir con las normas, políticas y procedimientos en las adquisiciones que se realicen de bienes y servicios y presentarlas a consideración de la Dirección General del Centro Nacional. 9. Integrar información para los órganos de control en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el combate contra la corrupción.		
Perfil y Requisitos	Académicos	Licenciatura Titulado en: AREA GENERAL: CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS. CARRERA GENERICA: CONTADURIA, AREA GENERAL: CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS. CARRERA GENERICA: ADMINISTRACION, CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA, DERECHO, ECONOMIA, FINANZAS.	
	Laborales	Experiencia Laboral 2 años en: AREA DE EXPERIENCIA: CIENCIAS ECONOMICAS. AREA GENERAL: CONTABILIDAD, y/o ECONOMIA GENERAL y/o, AREA DE EXPERIENCIA: CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO. AREA GENERAL: DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES y/o, AREA DE EXPERIENCIA: CIENCIA POLITICA. AREA GENERAL: ADMINISTRACION PUBLICA y/o, AREA DE EXPERIENCIA: CIENCIAS MEDICAS. AREA GENERAL: SALUD PUBLICA.	
	Evaluación de Habilidades	Habilidad 1 Liderazgo	Ponderación: 50
		Habilidad 2 Orientación a Resultados	Ponderación: 50
	Idioma	No aplica	
	Otros	No aplica	
	La Calificación Mínima del Examen de Conocimientos de Conformidad al Temario que se Publica es de: 70		
Conformación de la prelación para acceder a la entrevista con el Comité de Selección		Para esta plaza en concurso, el Comité Técnico de Selección determinará el número de candidatos/as a entrevistar, conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx , con base en los puntajes globales de los/as concursantes.	

BASES DE PARTICIPACION

Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad
--------------------------------	--

	de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación de los Comités Técnicos de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma del 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y demás aplicables.
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales de conformidad con el Artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. En el caso de trabajadores/ras que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Documentación requerida	Los/las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original sin tachaduras/legible o copia certificada y dos copias simples, los siguientes documentos, en la fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Formato del Currículum Vitae de Trabaja en, en el que se detalle la experiencia y el mérito; firmado, rubricado y con leyenda de: "Bajo protesta manifiesto que los datos asentados son verídicos", sin encuadernar o engargolar. 3. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía vigente, cédula profesional, cartilla liberada o pasaporte). 4. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o según corresponda. 5. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará Cédula Profesional y/o Título Profesional registrado en la SEP. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Para cubrir la escolaridad de nivel Licenciatura con grado de avance titulado, serán validados los títulos o grados académicos de postgrados, maestrías y doctorados, en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil del puesto. En aquellos puestos que el perfil no requiera grado de Licenciatura, se deberá comprobar el grado académico con el certificado o constancia original que lo avale. 6. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Documentación que acredite el tiempo y las áreas de experiencia laboral solicitadas en cada perfil, y que compruebe lo establecido en el Currículum Vitae. Sólo se aceptará documentación probatoria que avale el inicio y fin del empleo que corresponde a la experiencia solicitada (únicamente se aceptarán cartas laborales en hoja membretada que indiquen el periodo completo, salario y puesto ocupado, hojas de servicio acompañadas de nombramientos y/o renunciaciones, actas de entrega recepción, declaraciones fiscales y contratos laborales, talones de pago, alta o baja del ISSSTE o al IMSS), no se aceptará la docencia para acreditar las áreas de experiencia laboral solicitadas en el perfil. Se considerará y acreditará en el apartado de "experiencia laboral" las siguientes actividades: el servicio social, las prácticas profesionales, el tiempo de becarios, el tiempo de residencia o práctica clínica que el/la candidata/a acredite cuando realizó alguna especialidad. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia

	solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas). 8. Deberán acompañar documentación mediante la cual comprueben la experiencia y el mérito establecidos en el Currículum Vitae, mismos que se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, disponible en www.trabajaen.gob.mx Para la evaluación de la experiencia, se calificarán los siguientes elementos: • Orden de los puestos desempeñados. • Duración en los puestos desempeñados. • Experiencia en el sector público. • Experiencia en el sector privado. • Experiencia en el sector social. • Nivel de responsabilidad. • Nivel de remuneración. • Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante (NO SE EVALUARA PARA LAS PLAZAS QUE CONTIENEN ASTERISCO *). • En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. • En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante. Para la valoración del mérito, se calificarán los siguientes elementos: • Acciones de Desarrollo Profesional. • Resultados de las evaluaciones del desempeño (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Resultados de las acciones de capacitación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Resultados de procesos de certificación (únicamente en caso de ser Servidor/a Público/a de Carrera Titular). • Logros. • Distinciones. • Reconocimientos o premios. • Actividad destacada en lo individual. • Otros Estudios. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito Los Comités Técnicos de Selección han determinado solicitar la acreditación documental del total de la información expresada en el currículum vitae de cada candidato/a inscrito/a al concurso por cada plaza vacante, para que se esté en posibilidad de realizar una evaluación de la experiencia y valoración del mérito en igualdad de circunstancias para los/las candidatos/as. Para efectos del desahogo de la etapa y entrega de puntuación en la evaluación de la experiencia, únicamente se considerarán los puestos y el tiempo en las empresas o instituciones en que los/las candidatos/as lo acrediten documentalmente, para lo cual se determina que se aceptarán como comprobantes: talones de pago (periodos completos en original para cotejar y copias sólo del inicio y fin), altas, bajas y modificaciones de salario emitidas por el IMSS y el ISSSTE. En lo que respecta a la evaluación de la experiencia se determinó lo siguiente: En lo que respecta al punto 4 - Experiencia en Sector Social: Además de las ya establecidas se considerarán empleos desempeñados en Organización no gubernamental (ONG), Voluntariados, Asociaciones Civiles (A.C.), Cooperativas y Sindicatos. El punto 6 Nivel de Responsabilidad.- Las respuestas del/la candidato/a deberán cruzarse con el currículum que ingresó en el Sistema TrabajaEn y que se entrega firmado bajo protesta de decir verdad por el/la candidato/a. El punto 10 - En su caso aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante, se aceptarán las evaluaciones del desempeño. En lo que respecta a la valoración del mérito se determinó, lo siguiente: Respecto al punto 1 - Acciones de Desarrollo Profesional: dicha valoración no será tomada en cuenta en ningún proceso de concurso en tanto no existan disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública, previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento. Respecto al punto 3 - Resultado de las acciones de capacitación: se acuerda que para aquellos casos en que los/las candidatos/as presenten constancias que no muestren
--	--

	calificación, estos Comités aprueban se otorguen los puntos con base en las horas de capacitación que se acrediten dentro de las constancias, otorgando 100 puntos siempre y cuando se dé cumplimiento a 40 o más horas anuales, 80 puntos de 39 a 25 horas, 60 puntos de 24 a 10 horas y 0 puntos a quien tenga entre 0 y 9 horas de capacitación, lo anterior aplicará en los periodos del 2010 y 2011. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieran autorizado acciones de capacitación, los/las candidatos/as deberán entregar escrito de la dependencia que así lo acredite, y no serán evaluados en este elemento al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. El punto 4 - Resultados de procesos de certificación: este punto deberán acreditarlo los/las candidatos/as con su pantalla RHNet; en la cual se marca la vigencia de la certificación. El punto 7 - Reconocimientos o premios: únicamente se aceptarán los documentos de instancias con reconocimiento oficial y con membrete. El punto 8 - Actividad destacada en lo individual: se considerará la docencia, además de las que se proponen en la metodología, siempre y cuando el/la candidato/a cuente con el documento expedido por escuela en la que imparte clases y se señale en ésta la(s) materia(s) que imparte. Respecto a la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, se señala que los puntos propuestos dentro de la metodología que no se enuncian se debe a que éstos se mantienen tal y como lo señala el formato y la metodología antes mencionada. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. (Escrito proporcionado por la dependencia). 10. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, aquellos participantes que sean Servidores/as Públicos/as de Carrera y que este concurso represente acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía, y conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPC y conforme al Numeral 174 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma del 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se tomarán en cuenta, las últimas Evaluaciones del Desempeño que haya aplicado el/la servidor/a público/a de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán presentar en la etapa de revisión curricular, de lo contrario serán descartados del concurso. Los/las candidatos/as que estén concursando por un puesto del mismo nivel no será necesario presentar las evaluaciones del desempeño. Para las promociones por concurso de los/las servidores/ras públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento, lo anterior con fundamento en el Numeral 252 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma del 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. En caso de no ser Servidor Público de Carrera titular, deberá firmar bajo protesta de decir verdad un formato proporcionado por la Dependencia. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal deberán presentar la documentación oficial con la que se demuestren las condiciones bajo las cuales estaría sujeta su reincorporación a la Administración Pública Federal, de conformidad a la normatividad aplicable. 12. En caso de que la plaza requiera idioma, la documentación que avalará el nivel de dominio será:
--	--

	I) Para el nivel básico se aceptarán como constancias las historias académicas y/o constancia o documento expedido por alguna institución; II) Para el nivel de dominio intermedio se aceptará constancia o documento expedido por alguna institución de idiomas o lenguas extranjeras que indique ese nivel de dominio; III) Para el nivel de dominio avanzado se aceptarán constancias como el TOEFL, TEFL, IELTS, entre otras, constancia o documento correspondientes a estudios realizados en el extranjero en el idioma requerido siempre que correspondan a un nivel de estudio medio superior o superior. Las constancias de idioma no deberán tener una antigüedad mayor a 5 años, salvo las referentes a historias académicas. En caso de no presentar cualquiera de los documentos señalados los aspirantes serán descartados inmediatamente del concurso, no obstante que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes, con excepción de los correspondientes a la subetapa de valoración de mérito y experiencia caso en el cual a los aspirantes sólo se les otorgará un mínimo puntaje o nulo. El Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
Registro de aspirantes	Con fundamento en el Numeral 192 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma del 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona interesada haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. La inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, del 23 de marzo al 22 de abril de 2016, al momento en que el/la candidato/a registre su participación a un concurso a través de TrabajaEn, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación para el concurso al aceptar las presentes bases o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de TrabajaEn se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los/las candidatos/as deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.	
Desarrollo del Concurso y Presentación de Evaluaciones	De conformidad con lo establecido en el Art. 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 7 de septiembre de 2007, y Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma del 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. "El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: "I. Revisión curricular; II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades; III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, IV. Entrevistas, y V. Determinación". Etapas que se desahogarán de acuerdo a las siguientes fechas:	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	23 de marzo de 2016
	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 23 de marzo al 22 de abril de 2016
	Revisión curricular (por la herramienta	Del 23 de marzo al 22 de abril de

	www.trabajaen.gob.mx)	2016
	Examen de conocimientos	A partir del 28 de abril de 2016
	Exámenes de habilidades (capacidades gerenciales)	A partir del 06 de mayo de 2016
	Revisión y evaluación documental (Cotejo)	A partir del 16 de mayo de 2016
	Evaluación de la Experiencia y del Mérito	A partir del 16 de mayo de 2016
	Entrevista con el Comité Técnico de Selección	A partir del 23 de mayo de 2016
	Determinación del/la candidato/a ganador/a	A partir del 23 de mayo de 2016
El Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, comunicará por lo menos con 2 días hábiles de anticipación, a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. El horario de evaluaciones será de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 hrs. Exceptuando las entrevistas. Los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades gerenciales con fines de ingreso realizadas con las herramientas del Sector Central de la Secretaría de Salud, así como de sus Organos Desconcentrados, exceptuando de éstos a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tendrán una vigencia de un año a partir de la fecha de su aplicación, y serán considerados exclusivamente para otros concursos convocados por el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, exceptuando de éstos a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Para la validación de la vigencia de un año de los resultados obtenidos en las evaluaciones de las habilidades Gerenciales, el/la aspirante deberá tener la calificación mínima aprobatoria igual a 70 o mayor a ésta. Los resultados de la evaluación de conocimientos tendrán vigencia de un año, en relación con el puesto sujeto a concurso y siempre que no cambie el temario con el cual se evaluó el conocimiento, por lo que en caso de existir diferencia entre los temarios, no se podrán considerar dichos resultados en las evaluaciones de los concursos de esta convocatoria. Para hacer legítima la revalidación antes mencionada, el/la aspirante deberá solicitarlo por escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso, el escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección correspondiente. En los casos de los/las aspirantes a ocupar plazas convocadas por el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas con herramientas diferentes a “las herramientas para evaluación de habilidades gerenciales con fines de ingreso y/o permanencia para los aspirantes y servidores públicos sujetos al sistema del Servicio Profesional de Carrera”, validadas para el Sector Central de la Secretaría de Salud así como de sus Organos Desconcentrados, exceptuando de éstos a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de este Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio. Los resultados de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en este proceso de selección no serán considerados para fines de Certificación de Capacidades. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se realizará el mismo día en que se realice la revisión documental de conformidad con escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y el Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley, se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior de conformidad al Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma del 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.		

	Para cada una de las pruebas es necesario presentarse con su comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx y copia de su identificación oficial vigente. El concurso se conducirá de acuerdo a la programación antes indicada, sin embargo previo acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, y notificación correspondiente a los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.cenaprece.salud.gob.mx/convocatorias podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren, o por algún impedimento no previsto.		
Entrevista	La etapa de Entrevistas tiene la finalidad de que los Comités de Selección profundicen en la valoración de la capacidad de los/las candidatos/as, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria y en TrabajaEn. El CENAPRECE programará las entrevistas y convocará a los/las candidatos/as, a través de TrabajaEn, conforme al orden de prelación y el número establecido por el Comité Técnico de Selección. Los Comités Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerarán los criterios siguientes: - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); - Estrategia o acción (simple o compleja); - Resultado (sin impacto o con impacto), y - Participación (protagónica o como miembro de equipo) Cada miembro de los Comités de Selección calificará en un escala de 0 a 100 a cada candidato/a en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes. En caso de que los Comités Técnicos de Selección lo determinen podrán auxiliarse para desahogar la etapa de entrevista por máximo 3 especialistas, 1 por cada miembro, y se notificará a los/las candidatos/as en el correo electrónico mediante el cual se le cite a la misma. Cuando el perfil del puesto requiera el dominio de un idioma en el nivel avanzado, en esta etapa se podrá realizar al menos una pregunta a cada aspirante en el idioma requerido.		
Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	La acreditación de la etapa de revisión curricular, revisión y evaluación de documentos, el examen de conocimientos y la presentación de las evaluaciones de habilidades serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. Se evaluarán 2 capacidades gerenciales (habilidades) y no implicará descarte del concurso el no aprobarlas a menos de que no se presente a dichas evaluaciones. La calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación de conocimientos será de 70 y el resultado de la evaluación se obtendrá del total de aciertos sobre el número de reactivos que conforman el examen. La evaluación de experiencia y valoración del mérito se evaluarán de conformidad con la escala establecida en la Metodología y Escalas de Calificación – Evaluación de la Experiencia y valoración del Mérito, publicada por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera, considerando los elementos antes mencionados. Es importante señalar que, la Secretaría de la Función Pública comunicó del cambio de la rama de cargo que se debería llevar a cabo en el Código del Maestro de Puestos, de acuerdo al nuevo Catálogo de Ramas de Cargo o Puesto de la Administración Pública Federal, debido a lo anterior y para las plazas que contienen un asterisco (*) no se evaluará el rubro ocho “Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones (habilidades, de conocimientos, evaluación de la experiencia y del mérito) serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de conformidad con el Sistema de Puntuación General establecido por el Comité Técnico de Profesionalización para las plazas desde Enlace de Alta Responsabilidad hasta Dirección General, mismo que a continuación se muestra:		
		Jefatura de Departamento hasta Dirección General	Enlace de Alta Responsabilidad

	Etapa o Subetapa			Puntaje Asignado	Puntaje Asignado
	Subetapa de Examen de Conocimientos			30	30
	Promedio de la subetapa de Evaluaciones de Habilidades			10	20
	Subetapa de Evaluación de Experiencia			20	10
	Subetapa de Valoración del Mérito			10	10
	Etapa de Entrevista			30	30
	PUNTAJE MAXIMO			100	100
	El número mínimo de candidatos/as a entrevistar, será de 3, si el universo de candidatos/as lo permite. En caso de que el número de candidatos/as fuera menor al mínimo establecido, se entrevistará a todos. El número de candidatos/as que se continuarán entrevistando, será como mínimo de tres, en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados. El Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado finalista será de 70. Para los concursos de nivel de Enlace deberá registrarse en RH Net en la subetapa de evaluación de la experiencia un puntaje único de 100.				
Publicación de Resultados	Tanto los resultados de cada una de las etapas del concurso, como la invitación a las evaluaciones y en su caso modificación del calendario serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx .				
Determinación y Reserva	Los Comités Técnicos de Selección declararán ganador/a del concurso al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección. Se consideran finalistas a los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera, los aspirantes que obtengan, el Puntaje Mínimo de Calificación, que es de setenta (70) y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate en el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso respectivo.				
Declaración de Concurso Desierto	Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.				
Reactivación de folios	Los Comités Técnicos de Selección de estas plazas, determinaron no llevar a cabo la reactivación de folios cuando el descarte sea originado por causas imputables a los aspirantes, por lo que le solicitamos que antes de su inscripción a este concurso verifique que la información capturada en TrabajaEn respecto de su Currículum Vitae, esté completa y correcta comparándola con los requisitos del puesto, considerando que las reactivaciones únicamente procederán cuando el descarte del folio sea originado por causas NO imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador de Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección respectivo. En caso de que el rechazo sea por causas no imputables al aspirante y el sistema emita un folio de rechazo, el aspirante tendrá 2 días hábiles a partir de la fecha de ese rechazo para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, al Comité Técnico de Selección de la plaza correspondiente, en la Dirección de Operación del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades. Dicho escrito deberá incluir, considerando que proceden las reactivaciones sólo cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones del operador del Ingreso que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de				

	Selección: 1. Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. 2. Justificación de porqué se considera que se debe reactivar su folio. 3. Original y copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. 4. Indicar la dirección física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. 5. Impresión de Currículum Vitae de TrabajaEn. La reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: 1. La renuncia a concursos por parte del aspirante. 2. La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. 3. La duplicidad de registro y la baja en Sistema imputables al aspirante. 4. Por errores de captura imputables al/la candidato/a. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.
Disposiciones generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los/las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los/las concursantes podrán presentar inconformidad y recurso de revocación, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de esta Dependencia, en Insurgentes Sur No. 1685 – 10° piso. Colonia Guadalupe Inn. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, Ciudad de México. Teléfono 2000 3100 ext. 53124, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, y ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735 2o piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. 5. En los casos en que los Comités Técnicos de Selección determinen la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. Dicha revisión deberá solicitarse mediante el procedimiento de una inconformidad. 6. Cualquier aspecto o caso no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección. Conforme a las disposiciones aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección respectivo requiera de consultas, autorización u otros, ante entidades reguladoras, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes. 7. Cuando el ganador de un concurso tenga el carácter de servidor/a público/a de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar ante la Dirección de Operación del CENAPRECE, en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de TrabajaEn, el documento que acredite haberse separado de su cargo toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, asimismo, deberá acreditar haber cumplido la obligación que señala el artículo 11, fracción VIII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal". Lo anterior tiene sustento en lo dispuesto en el oficio No. SSFP/408.3/077/2008, del 28 de febrero de 2008 (Visible en http://www.normateca.gob.mx/Archivos/42_D_1553_04-03-2008.pdf).

	8. Los Comités Técnicos de Selección de esta Dependencia informan que en caso de que algún aspirante solicite una revisión del examen de conocimientos técnicos, deberá presentar su solicitud dirigida al Comité de la plaza en concurso, firmada y escaneada al correo de adrian.martinez@salud.gob.mx, teniendo como plazo los dos días hábiles siguientes a la fecha de aplicación de la evaluación. Así mismo, se hace del conocimiento que la revisión de exámenes, sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación (Numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de julio de 2010 y con última reforma del 04 de febrero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación). 9. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos. 10. En este proceso de reclutamiento y selección, esta dependencia no solicita como requisito para el ingreso el examen de no gravidez y/o VIH/SIDA.
Citatorios	El Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades comunicará a los/las aspirantes la fecha, hora y lugar en que deberán presentarse para la aplicación de las evaluación de conocimientos, de habilidades, recepción y cotejo documental, evaluación del mérito y valoración de la experiencia, así como la entrevista del Comité Técnico de Selección respectivo, mediante correo electrónico identificando su número de folio asignado por TrabajaEn, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. El no asistir en la fecha, hora y lugar señalados, será motivo de descarte del concurso de que se trate. Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades ubicado en Av. Benjamín Franklin #132, P.B., Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P 11800, México, Ciudad de México, y la Dirección General Adjunta de Administración del Servicio Profesional de Carrera y Capacitación de la Secretaría de Salud, ubicadas en Reforma #156, Piso 4, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México (inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx, vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia con el que contarán los candidatos/as. Los/las aspirantes deberán asistir puntualmente a sus evaluaciones o de lo contrario no se permitirá la aplicación de evaluación alguna, y serán descartados del proceso de concurso de que se trate.
Temarios	Los temarios y la bibliografía correspondiente para el examen de conocimientos y para las evaluaciones de habilidades y, en su caso, guías de estudio, que se indique en la convocatoria, se difundirán únicamente en la página electrónica del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, en la siguiente liga: http://www.cenaprece.salud.gob.mx/interior/convocatorias.html, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. La evaluación de las habilidades gerenciales, se aplicarán de conformidad al nivel de dominio señalado en el perfil de puesto. Para acreditar las etapas de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito será necesario consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, accesible en la siguiente dirección electrónica: www.trabajaen.gob.mx, en el apartado de "Documentación e Información relevante" Metodología y Escalas de Calificación Experiencia y Mérito.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al puesto y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico adrian.martinez@salud.gob.mx y teléfono 50621600, ext. 54672 o presentarse en las instalaciones del CENAPRECE, ubicado en Av. Benjamín Franklin, número 132, P.B., Colonia Escandón, Delegación Miguel

	Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
--	--

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, la Secretaria Técnica

Jefa de Departamento de Apoyo Gerencial del Cenaprece

C.P. Beatriz Reyes Aparicio

Rúbrica.

TERCERA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 14/2016

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, así como en lo establecido en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas publicadas el 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 4 de febrero de 2016, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Subdirección de Reclutamiento y Selección		
Código de Plaza	20-412-1-CFNA001-0000311-E-C-M		
Nivel Administrativo	NA1 Subdirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$ 25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede	Ciudad de México
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos		
Funciones Principales	1. Coordinar los procesos de reclutamiento y selección, con el propósito de atender oportunamente los requerimientos de contratación de la Unidades Administrativas de la Secretaría y en apego a las disposiciones aplicables. 2. Supervisar el desarrollo de las sesiones de los Comités Técnicos de Selección de los puestos convocados al proceso de reclutamiento y selección, con el fin de que quede asentado las convocatorias de los cargos a concurso que se lleven a cabo en la Secretaría. 3. Supervisar la alineación de los candidatos ganadores de los concursos en el sistema Rhnet, para actualizar la información relativa a los funcionarios comprendidos dentro del marco del Servicio Profesional de Carrera. 4. Supervisar la aplicación de instrumentos y lineamientos establecidos para la operación del proceso de reclutamiento y selección, a fin de atender los requerimientos de contratación de las Unidades Administrativas de la Secretaría. 5. Coadyuvar en la verificación de los tiempos establecidos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera, para que los concursos se lleven a cabo oportunamente. 6. Generar informes semanales de los concursos, a fin de dar a seguimiento al estado de cada uno de ellos. 7. Implementar procedimientos y mecanismos de control de información en los procesos de reclutamiento y selección, para optimizar dichos procesos. 8. Supervisar la aplicación de evaluaciones psicométricas, exámenes de conocimientos generales y específicos; y demás instrumentos requeridos para la ocupación de los puestos de las diversas unidades administrativas que conforman la Secretaría. 9. Supervisar la ejecución de los programas de servicio social, ferias de empleo, carteras curriculares interna o externa, bolsas de empleo, bolsas de talento, así como las inserciones en medios masivos de comunicación y de difusión y demás mecanismos requeridos para captar el capital humano		

en la Secretaría.			
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante
		Area de Estudio	Carrera
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
			Ciencias Políticas y Administración Pública
			Computación e Informática
			Derecho
	Experiencia Laboral	5 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia
		Ciencias Económicas	Administración
			Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos
		Ciencia Política	Administración Pública
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	No Aplica	

BASES DE PARTICIPACION	
1. Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos (DMPOARH), el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad aplicable.
2. Reglas en Materia de Transparencia	Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las psicométricas, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las DMPOARH.
3. Disposiciones Generales	1. Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso. 2. Las y los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registrados previamente en TrabajaEn. 3. Para un mejor registro de la información curricular, la operación y el seguimiento de los procesos de selección de las convocatorias del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como la búsqueda de concursos en el portal, las y los interesados podrán consultar el Manual de Usuario TrabajaEn en la siguiente dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx 4. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento. 5. Las y los aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Nivel jerárquico, Sueldo bruto mensual, Adscripción del puesto, Tipo de nombramiento, Funciones principales, Escolaridad, Experiencia laboral, Evaluaciones de habilidades, Capacidades técnicas, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 197 fracción II de las DMPOARH. El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su

	cumplimiento, implica el descarte de él o la aspirante del Proceso de Selección. 6. En el portal podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático, administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las y los aspirantes, candidatos(as) y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en las direcciones electrónicas www.trabajaen.gob.mx y www.rhnet.gob.mx, por lo que la información publicada es de carácter referencial y no suple a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación. 7. Las y los aspirantes estarán obligados(as) a revisar el sistema de mensajes del Portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal. 8. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 9. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 10. Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos. 11. Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, con dirección en: Paseo de la Reforma Sur No. 116, piso 11, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P.06600, Ciudad de México. 12. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
4. Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como en las presentes Bases de Participación. La escolaridad se acreditará en el Cotejo Documental, conforme a lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública en la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/doctos/catálogo_de_carreras_v1-26-02-08.pdf. Con fundamento en el numeral 175 de las DMPOARH, se aceptará el grado de maestría o doctorado para acreditar el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate, siempre y cuando el perfil requiera: Licenciatura o Profesional con nivel de avance Titulado; Licenciatura o Profesional con nivel de avance Pasante y Carrera Terminada; por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que lo acredite. Para mayor abundamiento, consultar el apartado de Documentación requerida de las presentes Bases de Participación. La SEDESOL, no establece como requisito de participación el examen de No Gravedad para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres. Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De igual forma, deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del

	concurso correspondiente, por falta de interés jurídico. Para los servidores(as) públicos(as) que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del RLSPC y en el numeral 252 de las DMPOARH, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que la o él candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe por lo que respecta a los servidores públicos de carrera eventuales, primero deberán haber obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares y contar con sus dos evaluaciones del desempeño en dicha calidad, para estar en posibilidad de concursar para una promoción. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del RLSPC, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, y son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la dependencia la información necesaria para tales efectos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 174 de las DMPOARH. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Adicionalmente, en caso de que las y los aspirantes pasen las etapas I. Revisión Curricular, II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades y III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos del Procedimiento de Selección señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida, de no presentar la documentación, procederá el descarte de la o él aspirante; en caso de aprobar este trámite y que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales inherentes al perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación pasarán a entrevista.
5. De la Veracidad y Legalidad con que deberán conducirse las y los aspirantes	Las y los aspirantes están obligados(as) a conducirse con veracidad, por lo que: 1. En los casos en que se corrobore que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato ganador de un concurso presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al servicio de la SEDESOL, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de las DMPOARH. 2. Cuando la DGRH advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, el CTS procederá al descarte del segundo o subsecuentes folios de registro en éste, e informará esta situación a la Unidad para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 de las DMPOARH.
6. Registro de Aspirantes	La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, que les asignará un número de folio para el concurso en el momento que acepte las bases, este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin

	de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.
7. Documentación Requerida	Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, por vía electrónica: 1. Currículum Vitae detallado y actualizado con fotografía. Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada. 2. Currículum impreso de la página electrónica TrabajaEn. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" se aceptará Título o Cédula Profesional o documento que acredite que el Título o Cédula Profesional se encuentra en trámite, de conformidad con el numeral 175 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y del Servicio Profesional de Carrera. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios expedida por la institución educativa debidamente sellada y firmada, que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente. La acreditación de títulos o grados de las y los aspirantes se realizará a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 5. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales emitidas por el área facultada para su expedición, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida; constancias de servicio social y prácticas profesionales, cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación. 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional). 7. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 8. Escritos bajo protesta de decir verdad (los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica www.sedesol.gob.mx, en la ruta: Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Formatos): • De no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • De decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. • De decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera Titular. 9. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (Hoja de Bienvenida). 10. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el

	candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos dos evaluaciones anuales del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberán proporcionar documentos que acrediten diplomados, maestrías o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto número 4. A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a logros, distinciones, reconocimientos o premios y actividad destacada en lo individual, únicamente se considerará para evaluar los puntos mencionados lo dispuesto en la Metodología y Escalas de Calificaciones de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, documento emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, que entró en vigor a partir del 23 de abril de 2009 y que se encuentra disponible en el sitio web TrabajaEn, en la sección de documentos relevantes. 12. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del Artículo 11 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de TrabajaEn, será causa de descarte. La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por la y el aspirante, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental: 1. La no presentación de la Currícula. 2. No presentar la documentación comprobatoria en ORIGINAL. 3. No cumplir con el perfil de escolaridad. 4. No cumplir con el perfil de experiencia laboral. 5. La no presentación de identificación oficial. 6. La no presentación del acta de nacimiento en original o copia certificada. 7. La no presentación de la cartilla liberada o acta levantada en el ministerio público de pérdida de documentos oficiales, o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA. 8. La no presentación del título, cédula profesional en caso de que el perfil requiera TITULADO o acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente. 9. La no presentación del historial académico con 100% de créditos en el caso del que el perfil requiera PASANTE y CARRERA TERMINADA 10. La no presentación de las cartas de protesta. 11.- La no presentación de las constancias laborales requeridas para acreditar la
--	---

	experiencia laboral. 12.- En su caso, la no presentación de las Evaluaciones al Desempeño señaladas en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 13. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn. En términos generales las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la o el aspirante no podrá continuar el proceso de selección.
8. Reactivación de Folio	Los Comités Técnicos de Selección de las plazas sujetas a concurso acordaron que no se permitirá la reactivación de folios.
9. Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica. Sin embargo, previo acuerdo del Comité Técnico de Selección y previa notificación correspondiente a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario.
10. Temarios y Guías	El temario referente a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de las y los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, ruta: www.sedesol.gob.mx/ , Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Guías de Estudio a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
11. Presentación de Evaluaciones	La Secretaría de Desarrollo Social, comunicará, con dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. Cabe señalar que las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se llevarán a cabo en la Ciudad de México en Paseo de la Reforma 51, piso 5, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030. Cuando el puesto publicado corresponda a un Estado de la República Mexicana, las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se realizarán en la Entidad correspondiente. Se solicita a las y los aspirantes presentarse puntualmente informándoles que el tiempo de tolerancia será de 10 minutos ya que de presentarse posteriormente implica el descarte del proceso de reclutamiento.
12. Procedimiento de revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico)	En apego a lo señalado por el numeral 219 de las DMPOARH, la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. En caso de que un(a) aspirante requiera la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la aplicación de la evaluación.
13. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso, II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
14. Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx identificándose al aspirante con su número de folio para el

	concurso.
15. Cancelación de concursos	De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de las DMPOARH, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPC, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPC o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de las DMPOARH), o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión. El acuerdo del CTS además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a los candidatos a través del Sistema Trabajaen.
16. Suspensión de Concursos	En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección lo comunicará a las y los aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso. Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las y los aspirantes, y en su caso, lo comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.

ETAPAS DEL CONCURSO																																															
17. Sistema de Puntuación	El sistema de puntos se integra de la siguiente forma: a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos. b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%. c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria. Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación, de acuerdo a los siguientes: Puntos de Ponderación <table> <tr> <th>Nivel</th><th>Examen de Conocimientos</th><th>Evaluaciones de Habilidades</th><th>Evaluación de la Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th></tr> <tr> <td>Dirección General</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>10</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Dirección General Adjunta</td><td>15</td><td>15</td><td>30</td><td>10</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Dirección de Área</td><td>20</td><td>15</td><td>25</td><td>10</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Subdirección de Área</td><td>30</td><td>10</td><td>20</td><td>10</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Jefatura de Departamento</td><td>30</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Enlace</td><td>30</td><td>20</td><td>10</td><td>10</td><td>30</td></tr> </table>					Nivel	Examen de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista	Dirección General	15	15	30	10	30	Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30	Dirección de Área	20	15	25	10	30	Subdirección de Área	30	10	20	10	30	Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30	Enlace	30	20	10	10	30
Nivel	Examen de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista																																										
Dirección General	15	15	30	10	30																																										
Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30																																										
Dirección de Área	20	15	25	10	30																																										
Subdirección de Área	30	10	20	10	30																																										
Jefatura de Departamento	30	20	10	10	30																																										
Enlace	30	20	10	10	30																																										

	De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista. De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular (Portal TrabajaEn) II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. IV. Entrevista, y V. Determinación. I. Etapa de Revisión Curricular Con fundamento en el numeral 192 de las DMPOARH, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. Cuando la Unidad detecte más de un folio de un aspirante en TrabajaEn realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con la CURP y la documentación presentada por el usuario. El aspirante elegirá ante la Unidad el folio que deberá prevalecer en TrabajaEn. En caso de que la DGRH o la Unidad detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un candidato, se notificará al CTS para que proceda a su descarte del concurso. El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 de las DMPOARH. II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. En la aplicación de las evaluaciones se deberá observar lo señalado en el rubro denominado Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección. La aplicación de Evaluaciones se llevará a cabo en las instalaciones de la SEDESOL o bien en los domicilios que se les notifiquen a las y los aspirantes a través del sistema de mensajes del Portal TrabajaEn y deberán respetarse las fechas y horarios programados que se notifiquen a las y los aspirantes, de no presentarse estos en el lugar, fecha y hora programados se procederá al descarte del concurso. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos. Las evaluaciones de habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, la cual no tendrá calificación mínima aprobatoria. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte. III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. Al inicio de esta etapa se llevará a cabo el cotejo documental, que consistirá en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los aspirantes con los que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. La SEDESOL en todo momento estará en oportunidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones
--	--

	legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 220 de las DMPOARH. Los datos que se asienten en el Currículum Vitae Extenso deberán ser los mismos que la o el aspirante registró en el Sistema TrabajaEn. De presentar mayor información en el currículum extenso que no esté registrada en el currículum TrabajaEn, dicha información no será tomada en cuenta. Las y los aspirantes estarán obligados a presentarse en la fecha, lugar y hora programados para esta actividad, las cuales se les notificarán a través del sistema de mensajes de TrabajaEn. Esta etapa se desarrollará de conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (www.spc.gob.mx, dando clic en Red de Ingreso). La sesión en que tendrá verificativo la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada del Comité Técnico de Selección a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a los candidatos a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el numeral 224 de las DMPOARH. IV. Entrevista. De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del RLSPC “El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas”, “En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado...”; de igual forma, y en atención a lo dispuesto por el numeral 184 frac. V de las DMPOARH, las Reglas de Valoración General consideran, “El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de cinco si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos”. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Predicción de comportamientos a partir de la evidencia en experiencias previas • Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos) • Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y • Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre y cuando la situación así lo amerite, situación que se dejará asentada en el acta correspondiente. V. Etapa de Determinación En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 235 de las DMPOARH), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y b) Al o la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el o la ganadora señalada en el inciso anterior: i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, c) Desierto el concurso. Se considera finalista a la o el candidato que acredite el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Proceso de Selección (que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPC, 40 fracción II del RLSPC y 232 de las DMPOARH. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado (a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el
--	---

	desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador(a) en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 de las DMPOARH.																						
18. Calendario	El concurso se conducirá de acuerdo a la Programación que se indica; por lo que se notificará el inicio de cada etapa a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx ,																						
	<table> <tr> <th>Actividad</th><th>Etapas del Concurso</th></tr> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>23/03/2016</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)</td><td>23/03/2016 al 08/04/2016</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)</td><td>23/03/2016 al 08/04/2016</td></tr> <tr> <td>Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)</td><td>A partir del 13/04/2016</td></tr> <tr> <td>Evaluación de habilidades</td><td>A partir del 14/04/2016</td></tr> <tr> <td>Cotejo documental</td><td>A partir del 15/04/2016</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Experiencia</td><td>A partir del 15/04/2016</td></tr> <tr> <td>Valoración del Mérito</td><td>A partir del 15/04/2016</td></tr> <tr> <td>Entrevista</td><td>A partir del 18/04/2016</td></tr> <tr> <td>Determinación</td><td>A partir del 18/04/2016</td></tr> </table>	Actividad	Etapas del Concurso	Publicación de convocatoria	23/03/2016	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	23/03/2016 al 08/04/2016	Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	23/03/2016 al 08/04/2016	Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 13/04/2016	Evaluación de habilidades	A partir del 14/04/2016	Cotejo documental	A partir del 15/04/2016	Evaluación de Experiencia	A partir del 15/04/2016	Valoración del Mérito	A partir del 15/04/2016	Entrevista	A partir del 18/04/2016	Determinación	A partir del 18/04/2016
Actividad	Etapas del Concurso																						
Publicación de convocatoria	23/03/2016																						
Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	23/03/2016 al 08/04/2016																						
Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	23/03/2016 al 08/04/2016																						
Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 13/04/2016																						
Evaluación de habilidades	A partir del 14/04/2016																						
Cotejo documental	A partir del 15/04/2016																						
Evaluación de Experiencia	A partir del 15/04/2016																						
Valoración del Mérito	A partir del 15/04/2016																						
Entrevista	A partir del 18/04/2016																						
Determinación	A partir del 18/04/2016																						
	* Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que podrán estar sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de las y los aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa o subetapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la SEDESOL.																						
19. Etapa de entrevista	Para estas plazas en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos (as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx. En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar. Se consideran finalistas aquellos candidatos(as) a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.																						
20. Determinación y Reserva	Las y los finalistas que no sean seleccionados como ganadores(as) del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la SEDESOL, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los y las integrantes de la misma. Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Las y los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.																						

RESOLUCION DE DUDAS

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible la siguiente dirección de correo electrónico: spc.convocatorias@sedesol.gob.mx, o al número telefónico: 5141-7900 extensiones 55640, 55636, 55647 y 55646 para las Entidades Federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. en la Dirección de Ingreso, Desarrollo y Certificación de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5º, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por Acuerdo de los Comités Técnicos de Selección

La Secretaría Técnica

Lic. Gabriela González García

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 15/2016**

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75 fracción III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, así como en lo establecido en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas publicadas el 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Dirección de Servicios Generales		
Código de Plaza	20-411-1-CFMB001-0000243-E-C-N		
Nivel Administrativo	MB1 Dirección de Area	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$56,129.22 (Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos con veintidós centavos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Confianza	Sede	Ciudad de México
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales		
Funciones Principales	1. Dirigir y programar los servicios generales que se proporcionan a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de acuerdo a los criterios normativos para la contratación de los mismos con los proveedores correspondientes con la finalidad de contribuir al funcionamiento de las unidades administrativas. 2. Asegurar que los servicios de correspondencia y mensajería, mantenimiento de equipo de oficina, aseguramiento vehicular, préstamo de unidades vehiculares para asuntos oficiales, traslado de funcionarios y fotocopiado, se brinden con apego a la normatividad; procurando su ejecución en tiempo y forma de acuerdo con las solicitudes recibidas. 3. Verificar que los servicios de telefonía convencional, celular, radiocomunicación y servicios de voz y datos, operen de manera óptima procurando anticiparse a las solicitudes de las unidades administrativas. 4. Verificar que los servicios de mantenimiento vehicular y dotación de combustible, se brinden con apego a las políticas y la normatividad aplicable con el objetivo de garantizar la adecuada asignación de combustible. 5. Definir y proponer criterios normativos que permitan eficientar la prestación de los servicios generales encomendados. 6. Dirigir y programar los servicios generales que se proporcionan a las Unidades Administrativas de la Secretaría, de acuerdo a los criterios normativos para la contratación de los mismos con los proveedores correspondientes. 7. Proponer e implementar proyectos que contribuyan en el mejoramiento de la prestación de los servicios generales. 8. Establecer las medidas necesarias encaminadas a la vigilancia de la correcta aplicación del pago de pasajes aéreos de las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría de conformidad con la normatividad vigente. Definir y proponer criterios normativos que permitan eficientar la prestación de los servicios		

	generales encomendados. 9. Eficientar la gestión realizada por las Areas para la tramitación del pago de los pasajes aéreos para el cumplimiento de las metas y objetivos de la Secretaría.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante
		Area de Estudio	Carrera
		Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
			Ciencias Políticas y Administración Pública
			Contaduría
			Derecho
			Economía
			Finanzas
		Ingeniería y Tecnología	Arquitectura
			Ingeniería Civil
			Diseño
			Ingeniería
	Experiencia Laboral	7 años	
		Grupo de experiencia	Area de experiencia
		Ciencias Económicas	Administración
			Contabilidad
			Organización y Dirección de Empresas
		Ciencias Tecnológicas	Tecnología de Vehículos de Motor
			Tecnología Industrial
			Tecnología de las Telecomunicaciones
			Tecnología de la Construcción
		Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
		Ciencia Política	Administración Pública
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para Viajar	

Nombre del Puesto	Departamento de Diseño de Evaluación		
Código de Plaza	20-610-1-CF01059-0000051-E-C-L		
Nivel Administrativo	OA1 Jefe de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos con veinticinco centavos M.N.)		
Tipo de Nombramiento	Indefinido	Sede	Ciudad de México
Adscripción	Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales		
Funciones Principales	1. Analizar los indicadores de impacto de los programas sociales operados por los órganos administrativos desconcentrados, con el objeto de apoyar a la Dirección de la Area en el proceso de aprobación de los mismos. 2. Apoyar a la Dirección de Area en la elaboración de Términos de Referencia; análisis de propuestas técnicas para la selección de los evaluadores externos; revisión de los informes de evaluación y de los formatos del Sistema de Seguimiento de las Evaluaciones Externas (SISEE), con el objetivo de eficientar los procesos de evaluación y monitoreo de los programas sociales asignados y operados por órganos administrativos desconcentrados.		

	3. Apoyar a la Dirección de Área en el análisis estadístico y econométrico de las bases de datos de las evaluaciones, proyectos especiales, y encuestas nacionales, para la integración de informes y estudios en materia de evaluación de impacto de los programas y acciones sociales de la Secretaría.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de Estudio	Grado de Avance
		Licenciatura o Profesional	Terminado o Pasante
		Área de Estudio	Carrera
		Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas – Actuaría
		Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
			Ciencias Sociales
			Economía
			Relaciones Internacionales
			Sociología
	Experiencia Laboral	2 años	
		Grupo de experiencia	Área de experiencia
		Ciencias Económicas	Economía General
		Ciencia Política	Relaciones Internacionales
		Matemáticas	Evaluación
			Estadística
	Idiomas	No Aplica	
	Otros	No Aplica	
	Requisitos adicionales	Disponibilidad para Viajar	

BASES DE PARTICIPACION	
1. Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del Proceso de Selección y las sesiones del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento (RLSPC), a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos (DMPOARH), el Manual del Servicio Profesional de Carrera, y demás normatividad aplicable.
2. Reglas en Materia de Transparencia	Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, los datos personales que se registren durante los procesos de selección, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los reactivos y las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las psicométricas, los cuales serán considerados confidenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 y 123 de las DMPOARH.
3. Disposiciones Generales	- Las bases, condiciones y requisitos establecidos en las convocatorias no podrán modificarse durante el desarrollo del concurso. - Las y los interesados en participar en un concurso de ingreso al Sistema deberán estar registrados previamente en TrabajaEn. - Para un mejor registro de la información curricular, la operación y el seguimiento de los procesos de selección de las convocatorias del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como la búsqueda de concursos en el portal, las y los interesados podrán consultar el Manual de Usuario TrabajaEn en la siguiente dirección electrónica www.trabajaen.gob.mx - Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema TrabajaEn, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento. - Las y los aspirantes tendrán que verificar el Perfil del Puesto publicado en la presente convocatoria, el cual se compone de los siguientes apartados: Nombre del puesto, Código del puesto, Nivel jerárquico, Sueldo bruto mensual, Descripción del puesto, Tipo de nombramiento, Funciones principales,

	Escolaridad, Experiencia laboral, Evaluaciones de habilidades, Capacidades técnicas, Idiomas y Otros, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 197 fracción II de las DMPOARH. El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes, el no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de el o la aspirante del Proceso de Selección. 6. En el portal podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. El portal TrabajaEn deberá considerarse como el Sistema Informático, administrado por la Secretaría de la Función Pública, diseñado como ventanilla única para la administración y control de la información y datos de los procesos de reclutamiento y selección incluidos entre otros, los correspondientes a la recepción y procesamiento de solicitudes de registro a los concursos de ingreso al Sistema; mensajes y/o comunicaciones a las y los aspirantes, candidatos(as) y/o finalistas, difusión de cada etapa, e integración de la reserva de aspirantes por dependencia, cuyos accesos están disponibles en las direcciones electrónicas www.trabajaen.gob.mx y www.rhnet.gob.mx, por lo que la información publicada es de carácter referencial y no suple a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación. 7. Las y los aspirantes estarán obligados(as) a revisar el sistema de mensajes del Portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal. 8. Los datos personales de las y los aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso y serán protegidos por las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales aplicables. 9. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 10. Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidor(a) público(a) de carrera, para poder ser nombrado(a) en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que ocupaba, toda vez que no puede permanecer activo(a) en ambos puestos. 11. Las y los aspirantes podrán presentar inconformidad dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la Ley, en el Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o bien en los demás ordenamientos administrativos aplicables, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la SEDESOL, con dirección en: Paseo de la Reforma Sur No. 116, piso 11, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P.06600, Ciudad de México. 12. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.
4. Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos previstos en el perfil del puesto, así como en las presentes Bases de Participación. La escolaridad se acreditará en el Cotejo Documental, conforme a lo establecido en el catálogo de carreras publicado por la Secretaría de la Función Pública en la siguiente liga: http://www.funcionpublica.gob.mx/bolsa/doctos/catalogo_de_carreras_v1-26-02-08.pdf. Con fundamento en el numeral 175 de las DMPOARH, se aceptará el grado de maestría o doctorado para acreditar el requisito de escolaridad establecido en el perfil del puesto de que se trate, siempre y cuando el perfil requiera: Licenciatura o Profesional con nivel de avance Titulado; Licenciatura o Profesional con nivel de avance Pasante y Carrera Terminada; por lo que la o el aspirante deberá presentar el documento oficial que lo acredite. Para mayor abundamiento, consultar el apartado de Documentación requerida de las presentes Bases de Participación. La SEDESOL, no establece como requisito de participación el examen de No Gravedad para las mujeres ni el de VIH/Sida para mujeres y hombres. Asimismo, en cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno ejercicio

	de sus derechos o extranjero(a) cuya condición migratoria permita el desempeño del puesto en concurso; no haber sido sentenciado(a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado(a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. De igual forma, deberán acudir al desahogo de cada una de las etapas del proceso de selección, su no presentación propiciará el descarte del concurso correspondiente, por falta de interés jurídico. Para los servidores(as) públicos(as) que se encuentren en activo en la Administración Pública Federal, deberán cumplir con lo señalado en el artículo 47 del RLSPC y en el numeral 252 de las DMPOARH, en donde se indica que para que un(a) servidor(a) público(a) de carrera pueda ser sujeto(a) a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberá contar al menos con dos evaluaciones del desempeño anuales como servidores públicos de carrera titulares, las cuales deberán ser consecutivas e inmediatas a la fecha en que la o el candidato se registre en el concurso de que se trate y correspondan al rango del puesto que desempeñe por lo que respecta a los servidores públicos de carrera eventuales, primero deberán haber obtenido su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares y contar con sus dos evaluaciones del desempeño en dicha calidad, para estar en posibilidad de concursar para una promoción. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del RLSPC, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 174 de las DMPOARH. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las o los servidores públicos de carrera titulares concursen por puestos del mismo rango al del puesto que ocupen. Adicionalmente, en caso de que las y los aspirantes pasen las etapas I. Revisión Curricular, II. Exámenes de conocimientos y evaluaciones de habilidades y III. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito de las y los candidatos del Procedimiento de Selección señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán presentar obligatoriamente la documentación que se detalla en el apartado denominado Documentación Requerida, de no presentar la documentación, procederá el descarte de la o el aspirante; en caso de aprobar este trámite y que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales inherentes al perfil del puesto publicado en el Diario Oficial de la Federación pasarán a entrevista.
5. De la Veracidad y Legalidad con que deberán conducirse las y los aspirantes	Las y los aspirantes están obligados(as) a conducirse con veracidad, por lo que: 1. En los casos en que se corrobore que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato ganador de un concurso presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al servicio de la SEDESOL, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de las DMPOARH. 2. Cuando se advierta la duplicidad de registros en TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría de la Función Pública para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 de las DMPOARH.
6. Registro de	La inscripción a un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se

Aspirantes	realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , que les asignará un número de folio para el concurso en el momento que acepte las bases, este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes.
7. Documentación Requerida	Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto hayan recibido, por vía electrónica: 1. Currículum Vitae detallado y actualizado con fotografía. Incluir el teléfono, en su caso, de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada. 2. Currículum impreso de la página electrónica TrabajaEn. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa. Para los casos en que el requisito académico sea "Titulado" se aceptará Título o Cédula Profesional o documento que acredite que el Título o Cédula Profesional se encuentra en trámite, de conformidad con el numeral 175 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Humanos y Organización y del Servicio Profesional de Carrera. En los casos en los que el requisito académico es "Terminado o Pasante" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios expedida por la institución educativa debidamente sellada y firmada, que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En caso de haber obtenido el Título Profesional en un periodo anterior a seis meses previo a la publicación de la presente convocatoria, se podrá acreditar la obtención del mismo con el acta del examen profesional debidamente firmado y sellado por la Institución Educativa correspondiente. La acreditación de títulos o grados de las y los aspirantes se realizará a través de la cédula o título registrado en la Secretaría de Educación Pública (SEP); en el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentarse invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 5. Constancias que acrediten su experiencia laboral en las áreas solicitadas en el perfil del puesto (constancias laborales emitidas por el área facultada para su expedición, hoja única de servicio, talones de pago, contratos y hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS). La documentación comprobatoria deberá estar membretada y sellada. No se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida; constancias de servicio social y prácticas profesionales, cartas de recomendación, constancias emitidas por el superior jerárquico inmediato del puesto ocupado, constancias de sueldos, salarios, conceptos asimilados y crédito al salario, constancias de haber realizado proyectos de investigación. 6. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte vigente o cédula profesional). 7. Cartilla del Servicio Militar Nacional y hoja de liberación (en el caso de hombres hasta los 45 años). 8. Escritos bajo protesta de decir verdad (los cuales se encuentran disponibles en la página electrónica www.sedesol.gob.mx, en la ruta: Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Formatos): • De no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. • De decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. • De decir verdad de no ser Servidor Público de Carrera Titular. 9. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (Hoja de Bienvenida). 10. Conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de

	Carrera en la Administración Pública Federal, para el caso que existan Servidores Públicos de Carrera que concursen para una plaza de un rango superior al nivel del puesto que ocupan, deberán presentar copia de sus dos evaluaciones del desempeño anuales como Servidores Públicos de Carrera Titulares, que sean consecutivas e inmediatas anteriores a la fecha en que el candidato se registre como aspirante en el concurso correspondiente. Para que los Servidores Públicos de Carrera Eventuales de primer nivel de ingreso puedan acceder a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera de mayor responsabilidad o jerarquía deberán contar con al menos dos evaluaciones anuales del desempeño como Servidores Públicos de Carrera Titulares, además de la prevista en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. En lo relativo a la valoración del mérito en lo correspondiente a otros estudios concluidos se deberán proporcionar documentos que acrediten diplomados, maestrías o doctorados que complementen, el perfil requerido o la rama de cargo; para el caso de estudios realizados en el extranjero, se aplicará lo señalado en el punto número 4. A fin de valorar el mérito en lo correspondiente a logros, distinciones, reconocimientos o premios y actividad destacada en lo individual, únicamente se considerará para evaluar los puntos mencionados lo dispuesto en la Metodología y Escalas de Calificaciones de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, documento emitido por la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de la Función Pública, que entró en vigor a partir del 23 de abril de 2009 y que se encuentra disponible en el sitio web TrabajaEn, en la sección de documentos relevantes. 12. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de Servidor Público de Carrera Titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del Artículo 11 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. No se aceptarán documentos en otro día o momento diferente al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx. Si no se cuenta con esta información en el momento señalado será descartado inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes. Es importante señalar que cualquier inconsistencia en la documentación presentada y/o información registrada en el sistema de TrabajaEn, será causa de descarte. La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por la y el aspirante, para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. Serán motivos de descarte de aspirantes en el cotejo documental: 1. La no presentación de la Currícula. 2. No presentar la documentación comprobatoria en ORIGINAL. 3. No cumplir con el perfil de escolaridad. 4. No cumplir con el perfil de experiencia laboral. 5. La no presentación de identificación oficial. 6. La no presentación del acta de nacimiento en original o copia certificada. 7. La no presentación de la cartilla liberada o acta levantada en el ministerio público de pérdida de documentos oficiales, o la solicitud de reposición efectuada en la SEDENA. 8. La no presentación del título, cédula profesional en caso de que el perfil requiera TITULADO o acta del examen profesional debidamente firmada y emitida por la institución educativa correspondiente. 9. La no presentación del historial académico con 100% de créditos en el caso del
--	---

	que el perfil requiera PASANTE y CARRERA TERMINADA 10. La no presentación de las cartas de protesta. 11. La no presentación de las constancias laborales requeridas para acreditar la experiencia laboral. 12. En su caso, la no presentación de las Evaluaciones al Desempeño señaladas en el artículo 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. 13. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal TrabajaEn. En términos generales las personas que participen en los procesos de selección deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, en caso de no acreditar alguno de los requisitos legales señalados en las presentes bases de la convocatoria, o en el perfil del puesto, la o el aspirante no podrá continuar el proceso de selección.
8. Reactivación de Folio	Los Comités Técnicos de Selección de las plazas sujetas a concurso acordaron que no se permitirá la reactivación de folios.
9. Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica. Sin embargo, previo acuerdo del Comité Técnico de Selección y previa notificación correspondiente a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario.
10. Temarios y Guías	El temario referente a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de las y los aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Social, ruta: www.sedesol.gob.mx/ , Servicio Profesional de Carrera/Ingreso/Guías de Estudio a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.
11. Presentación de Evaluaciones	La Secretaría de Desarrollo Social, comunicará, con dos días hábiles de anticipación a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. Cabe señalar que las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se llevarán a cabo en la Ciudad de México en Paseo de la Reforma 51, piso 5, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030. Cuando el puesto publicado corresponda a un Estado de la República Mexicana, las evaluaciones de conocimientos, habilidades y el cotejo documental se realizarán en la Entidad correspondiente. Se solicita a las y los aspirantes presentarse puntualmente informándoles que el tiempo de tolerancia será de 10 minutos ya que de presentarse posteriormente implica el descarte del proceso de reclutamiento.
12. Procedimiento de revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico)	En apego a lo señalado por el numeral 219 de las DMPOARH, la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación. En caso de que un(a) aspirante requiera la revisión de la evaluación de conocimientos (examen técnico), ésta deberá ser solicitada por escrito dirigido al Comité Técnico de Selección dentro de un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la aplicación de la evaluación.
13. Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato se presente al concurso, II. Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
14. Publicación de	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal

Resultados	de www.trabajaen.gob.mx identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.
15. Cancelación de concursos	De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de las DMPOARH, los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes: a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o b) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPC, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPC o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del Reglamento de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de las DMPOARH), o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o c) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión. El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las y los aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.
16. Suspensión de Concursos	En los casos en que se determine la suspensión del concurso en términos de lo dispuesto en el artículo 42 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección lo comunicará a las y los aspirantes que participen en el mismo a través de los medios de comunicación señalados en la convocatoria, dentro de los 5 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que se haya determinado la suspensión del concurso. Cuando la suspensión del concurso obedezca al mantenimiento que en su caso requiera TrabajaEn, el Comité Técnico de Selección reprogramará los plazos y términos que sean necesarios, con el fin de propiciar condiciones de equidad en el concurso y evitar afectar a cualquiera de las y los aspirantes, y en su caso, lo comunicará a estos a través de los medios de comunicación señalados en la Convocatoria.

ETAPAS DEL CONCURSO

17. Sistema de Puntuación

El sistema de puntos se integra de la siguiente forma:

a) Perfil, experiencia laboral y los requisitos legales requeridos.

b) Evaluación de conocimientos, misma que considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles. La calificación mínima aprobatoria será de 70% sobre 100%.

c) Para efectos de la evaluación de las habilidades, conforme a las atribuciones estipuladas en la normatividad aplicable, los Comités han determinado optar por llevar a cabo la aplicación de herramientas diversas a las que la Secretaría de la Función Pública provee. Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores no serán considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria.

Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, Evaluaciones de Habilidades, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar el orden de prelación, de acuerdo a los siguientes:

Puntos de Ponderación

Nivel	Examen de Conocimientos	Evaluaciones de Habilidades	Evaluación de la Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista
Dirección General	15	15	30	10	30
Dirección General Adjunta	15	15	30	10	30
Dirección de Área	20	15	25	10	30
Subdirección de Área	30	10	20	10	30
Jefatura de	30	20	10	10	30

Departamento					
Enlace	30	20	10	10	30
De no acreditar estos requisitos, el aspirante no podrá ser considerado en el listado de prelación para ser sujeto a entrevista. De conformidad a lo señalado por el artículo 34 del RLSPC, el procedimiento de selección de las y los aspirantes comprenderá las siguientes etapas: I. Revisión curricular (Portal TrabajaEn) II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. IV. Entrevista, y V. Determinación. I. Etapa de Revisión Curricular Con fundamento en el numeral 192 de las DMPOARH, cualquier persona podrá incorporar en TrabajaEn, sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional, con el fin de participar en los concursos de ingreso al Sistema que resulten de su interés. Una vez que la persona haya incorporado la información necesaria para configurar su perfil profesional y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro. TrabajaEn le asignará un número de folio de registro general. El hecho de que le sea asignado un número de folio de participación a la o el aspirante por el Portal TrabajaEn, significa que acepta concursar de conformidad a lo estipulado en las presentes bases. El folio servirá para formalizar su registro, así como para identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes. El hecho de que las y los aspirantes pasen esta etapa, las y los obliga a poseer y exhibir las constancias originales con que acrediten su identidad y el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto publicado en la presente convocatoria, lo que será verificado en el Cotejo Documental que se realiza previo a la entrevista, en el que las y los aspirantes deberán acreditar los requisitos legales contenidos en la presente convocatoria de conformidad a lo señalado en los numerales 174 y 213 de las DMPOARH. II. Etapa de Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades. En la aplicación de las evaluaciones se deberá observar lo señalado en el rubro denominado Notificaciones y domicilio al que deberán acudir las y los aspirantes para el desahogo de las etapas del Proceso de Selección. La aplicación de Evaluaciones se llevará a cabo en las instalaciones de la SEDESOL o bien en los domicilios que se les notifiquen a las y los aspirantes a través del sistema de mensajes del Portal TrabajaEn y deberán respetarse las fechas y horarios programados que se notifiquen a las y los aspirantes, de no presentarse estos en el lugar, fecha y hora programados se procederá al descarte del concurso. La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 puntos en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte en caso de obtener una calificación inferior a 70 puntos. Las evaluaciones de habilidades consistirán en la aplicación de herramientas para la medición de capacidades, la cual no tendrá calificación mínima aprobatoria. Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte. III. Etapa de Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito. Al inicio de esta etapa se llevará a cabo el cotejo documental, que consistirá en la revisión y análisis de los documentos que presenten las y los aspirantes con los que acrediten que cumplen con el perfil de la plaza en concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera. La SEDESOL en todo momento estará en oportunidad de constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 220 de las DMPOARH. Los datos que se asienten en el Currículum Vitae Extenso deberán ser los mismos					

	que la o el aspirante registró en el Sistema TrabajaEn. De presentar mayor información en el currículum extenso que no esté registrada en el currículum TrabajaEn, dicha información no será tomada en cuenta. Las y los aspirantes estarán obligados a presentarse en la fecha, lugar y hora programados para esta actividad, las cuales se les notificarán a través del sistema de mensajes de TrabajaEn. Esta etapa se desarrollará de conformidad a la Metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (www.spc.gob.mx, dando clic en Red de Ingreso). La sesión en que tendrá verificativo la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito se llevará a cabo en sesión privada del Comité Técnico de Selección a efecto de que se esté en oportunidad de convocar a los candidatos a la siguiente etapa del proceso de selección, tal y como lo indica el numeral 224 de las DMPOARH. IV. Entrevista. De conformidad a lo señalado en el artículo 36 del RLSPC “El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de las y los candidatos, establecerá el número de aspirantes que pasan a la etapa de entrevista y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto. Los candidatos así seleccionados serán considerados finalistas”, “En caso de que ninguno de los candidatos entrevistados sea considerado finalista, el Comité Técnico de Selección continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado...”; de igual forma, y en atención a lo dispuesto por el numeral 184 frac. V de las DMPOARH, las Reglas de Valoración General consideran, “El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de cinco si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos”. El Comité Técnico de Selección para la evaluación de las entrevistas, considerará los siguientes criterios: • Predicción de comportamientos a partir de la evidencia en experiencias previas • Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos) • Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y • Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre y cuando la situación así lo amerite, situación que se dejará asentada en el acta correspondiente. V. Etapa de Determinación En esta etapa el Comité Técnico de Selección (de acuerdo al numeral 235 de las DMPOARH), resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de determinación, declarando: a) Ganador(a) del concurso, al o la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y b) Al o la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el o la ganadora señalada en el inciso anterior: i. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o ii. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, c) Desierto el concurso. Se considera finalista a la o el candidato que acredite el Puntaje Mínimo de Aptitud en el Proceso de Selección (que es el resultado obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación General), el cual deberá ser igual o superior a 70 puntos, en una escala de 0 a 100 puntos, en términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la LSPC, 40 fracción II del RLSPC y 232 de las DMPOARH. El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la LSPC se tendrá por acreditado cuando la o el aspirante sea considerado (a) finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto(a) para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador(a) en cumplimiento a lo señalado en el numeral 174 de las DMPOARH.
18. Calendario	El concurso se conducirá de acuerdo a la Programación que se indica; por lo que se

	notificará el inicio de cada etapa a las y los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx ,	
	Actividad	Etapas del Concurso
	Publicación de convocatoria	23/03/2016
	Registro de aspirantes (en la página www.trabajaen.gob.mx)	23/03/2016 al 08/04/2016
	Revisión curricular (por la página www.trabajaen.gob.mx)	23/03/2016 al 08/04/2016
	Exámenes de conocimientos (capacidades técnicas)	A partir del 13/04/2016
	Evaluación de habilidades	A partir del 14/04/2016
	Cotejo documental	A partir del 15/04/2016
	Evaluación de Experiencia	A partir del 15/04/2016
	Valoración del Mérito	A partir del 15/04/2016
	Entrevista	A partir del 18/04/2016
	Determinación	A partir del 18/04/2016
	* Las fechas indicadas en el presente calendario podrán modificarse cuando así resulte necesario, por lo que podrán estar sujetas a cambio, y en los casos en que se requiera de la presencia de las y los aspirantes, se les enviará la notificación con la fecha reprogramada para desahogar la etapa o subetapa que corresponda, sin responsabilidad por el cambio de fechas en el calendario para la SEDESOL.	
19. Etapa de entrevista	Para estas plazas en concurso, el Comité Técnico de Selección podrá entrevistar hasta 5 (cinco) candidatos (as), conforme al orden de prelación que elabora la herramienta www.trabajaen.gob.mx . En caso de empate en quinto lugar de acuerdo con el orden de prelación pasarán a la etapa de entrevista el total de aspirantes que compartan este lugar. Se consideran finalistas aquellos candidatos(as) a los que después de habérseles aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las etapas previas obtengan una calificación final de 70 o superior, debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el Comité Técnico de Selección.	
20. Determinación y Reserva	Las y los finalistas que no sean seleccionados como ganadores(as) del concurso por el Comité Técnico de Selección, y que cumplan con un mínimo de 70 puntos de Aptitud en la Calificación Definitiva en el Proceso de Selección se integrarán a la reserva de aspirantes de la SEDESOL, con el fin de ocupar un puesto vacante del mismo rango, e incluso de nivel adjunto, homólogo o afín en perfil y equivalente en grupo y grado, o un puesto del rango inmediato inferior, cuando éste sea homólogo o afín en perfil, a aquél por el que hubieren concursado. Para los fines de la constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre los y las integrantes de la misma. Los resultados de la entrevista, se registrarán en el acta correspondiente. Las y los aspirantes deberán obtener en ésta una calificación ponderada de todas las evaluaciones de 70 puntos, para ser considerados finalistas y parte de la Reserva de Aspirantes.	

RESOLUCION DE DUDAS

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible la siguiente dirección de correo electrónico: spc.convocatorias@sedesol.gob.mx, o al número telefónico: 5141-7900 extensiones 55640, 55636, 55647 y 55646 para las Entidades Federativas: 01 800 0073 705 mismas extensiones (sin costo alguno) con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs. en la Dirección de Ingreso, Desarrollo y Certificación de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Av. Paseo de la Reforma 51, piso 5º, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.

Los Comités Técnicos de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección y con fundamento en lo establecido en el artículo 17 fracción III del Reglamento de la LSPCAPF

en suplencia del Director General Adjunto de Administración y Desarrollo de Personal,
el Lic. Francisco Javier Ramos Sánchez
Firma

El Representante del Secretario Técnico
Jefe de Departamento de Recursos Financieros

Lic. Luis Adrián Vargas Rodríguez

Rúbrica.

Secretaría de Energía

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODA PERSONA INTERESADA

No. 196

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Energía con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA A TODO INTERESADO en el concurso para ocupar los puestos señalados del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	SUBDIRECCION DE OPERACIONES DE REFINACION		
Código de Puesto	18-511-1-CFNC002-0000014-E-C-C		
Nivel Administrativo	NC2	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$39,909.10 (Treinta y nueve mil novecientos nueve pesos 10/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Gas Natural y Petroquímicos	Sede	Insurgentes Sur 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Titular		
Funciones Principales	1. Realizar el análisis de las actividades de la industria de la refinación para asegurar la observancia de las políticas, lineamientos y prioridades de desarrollo establecidas en Plan Nacional de Desarrollo y por Programa Sectorial de Energía vigente. 2. Recomendar lineamientos generales para el fortalecimiento y de la industria de refinación. 3. Recomendar acciones que permitan apoyar la consolidación, crecimiento y competitividad de la industria de refinación, mediante la identificación de oportunidades de inversión en la materia. 4. Llevar a cabo todas las actividades, relacionadas con su ámbito de responsabilidades, que le encomiende la Dirección de Operación Industrial. 5. Recomendar los indicadores que permitan evaluar el desarrollo y la operación de la industria de la refinación y dar seguimiento a los resultados operativos. 6. Supervisar la elaboración del documento de evolución reciente de la industria de la refinación en México (proceso certificado bajo la Norma ISO 9001:2000). 7. Elaborar los comentarios relativos a los informes y propuestas derivadas de la información que se presente a los consejos de administración de Pemex Refinación. 8. Revisar y opinar los planes de desarrollo y programas de inversión en materia de refinación que se sometan a consideración de la Dirección de Operación Industrial. 9. Elaborar los instructivos para requerir informes y datos y llevar a cabo los registros correspondientes de la información sobre resultados operativos, programas, acciones y proyectos que requiera la Secretaría de la Industria de la Refinación. 10. Realizar visitas técnicas a las instalaciones productivas de Pemex Refinación, a fin de verificar el cumplimiento de los programas operativos y conocer su problemática.		

Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: 1. Ciencias Sociales y Administrativas 2. Ingeniería y Tecnología
		Grado de avance: Titulado	Carrera: 1. Economía 2. Ingeniería
	Experiencia laboral	No. de años: 3	
		Area de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Tecnológicas 2. Ciencias Económicas	Area de Experiencia Específica: 1. Ingeniería y Tecnología Químicas 2. Economía Sectorial 3. Economía General
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Orientación a Resultados / Subdirección de Area 2. Sener / Trabajo en Equipo / Subdirección de Area 3. Sener / Negociación / Subdirección de Area	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia	
	Idiomas extranjeros:	El puesto requiere del idioma inglés para hablar, leer y escribir, en nivel avanzado.	
	Otros	Horario de trabajo diurno. Disponibilidad para viajar a veces.	

Nombre del Puesto	ENLACE DE CAPACITACION EXTERNA Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL		
Código de Puesto	18-410-1-CF21864-0000168-E-C-M		
Nivel Administrativo	PQ3	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$10,577.20 (Diez mil quinientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales	Sede	Viaducto Río Becerra s/n esquina Pennsylvania, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Eventual		
Funciones Principales	1. Elaborar los dictámenes técnicos de cursos externos que se realizan con los proveedores para la contratación de los servicios de capacitación asegurando que se cumpla con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente. 2. Compilar y tramitar la documentación legal y oficial tanto interna como externa y dar seguimiento al proceso de pagos de cursos externos, para el cumplimiento de pago con los proveedores. 3. Revisar las solicitudes de cursos externos por parte de los servidores públicos de la Secretaría a fin de dar continuidad al proceso de contratación de servicios de capacitación. 4. Elaborar bases de datos con la finalidad de dar seguimiento al presupuesto asignado al Programa Anual de Capacitación y reportar a las instancias globalizadoras. 5. Elaborar los dictámenes técnicos y requisiciones de cursos internos que se realizan con los proveedores para la contratación de los servicios de capacitación asegurando que se cumpla con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente. 6. Compilar información de los servidores públicos de libre designación que cumplieron los requisitos para el otorgamiento y nombramiento como servidores públicos de carrera y elaborar nombramientos. 7. Elaborar y actualizar las bases de datos que proporcionen información para otorgar la certificación de los servidores públicos de carrera así como la documentación respectiva. 8. Capturar en sistema electrónico de instancias globalizadoras la información de los		

	servidores públicos que obtuvieron certificación de capacidades para mantener el control actualizado de registros en dicho sistema.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Area de estudio: 3. Ciencias Naturales y Exactas 4. Ciencias Sociales y Administrativas 5. Educación y Humanidades 6. Ingeniería y Tecnología
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: 3. Computación e Informática 4. Contaduría 5. Administración 6. Educación 7. Humanidades 8. Psicología 9. Turismo
	Experiencia laboral	No. de años: 1	
		Area de Experiencia Genérica: 3. Ciencias Económicas 4. Pedagogía 5. Ciencia Política 6. Psicología	Area de Experiencia Específica: 4. Contabilidad 5. Organización y Dirección de Empresas 6. Teoría y Metodos Educativos 7. Administración Pública 8. Psicología General
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Orientación a Resultados / Enlace 2. Sener / Trabajo en Equipo / Enlace	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia	
	Idiomas extranjeros:	No aplica	
	Otros	Horario de trabajo diurno. El puesto requiere de conocimientos de computación en paquetería de oficina e internet, en nivel intermedio.	

Nombre del Puesto	ENLACE DE DIAGNOSTICO Y PROGRAMACION DE CAPACITACION		
Código de Puesto	18-410-1-CF21866-0000169-E-C-M		
Nivel Administrativo	PQ1	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$7,852.35 (Siete mil ochocientos cincuenta y dos pesos 35/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales	Sede	Viaducto Río Becerra s/n esquina Pennsylvania, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México.
Tipo de Nombramiento	Servidor Público de Carrera Eventual		
Funciones Principales	1. Realizar la programación de cursos presenciales que se impartirán en la SENER a fin de dar cumplimiento con la normatividad aplicable. 2. Operar los mecanismos de detección de necesidades de capacitación, ejecución de acciones y de la evaluación de la eficacia de la capacitación para programar acciones de formación técnica, administrativa y de desarrollo para la profesionalización de los servidores públicos de la Secretaría. 3. Elaborar los dictámenes técnicos y revisión de los contratos con los proveedores de cursos internos y externos asegurando que se cumpla con la normatividad vigente. 4. Dar seguimiento a los indicadores de Sistema de Gestión de Calidad en forma mensual, mediante la elaboración y alimentación de bases de datos, para continuar con la certificación del proceso de capacitación bajo la Norma ISO9000. 5. Elaborar las bases de datos para dar seguimiento al POA del Servicio Profesional		

	y reportar horas de capacitación, difusión, certificación, seguimiento presupuestal, Programa Anual de Capacitación (PAC) y demás indicadores de banderas blancas del POA SPC, en forma mensual o trimestral según corresponda. 6. Reportar a las instancias globalizadoras, así como a las áreas internas correspondientes los indicadores de capacitación, certificación, difusión del SPC, seguimiento presupuestal, Programa Anual de Capacitación y de cursos externos, todos ellos en forma mensual, para el seguimiento de los estándares de desempeño de la Secretaría.		
Perfil	Escolaridad	Nivel de estudio: Licenciatura o Profesional	Área de estudio: 1. Ciencias Naturales y Exactas 2. Ciencias Sociales y Administrativas 3. Educación y Humanidades 4. Ingeniería y Tecnología
		Grado de avance: Terminado o Pasante	Carrera: 1. Computación e Informática 2. Administración 3. Educación 4. Ciencias Sociales 5. Humanidades 6. Psicología
	Experiencia laboral	No. de años: 1	
		Área de Experiencia Genérica: 1. Ciencias Económicas 2. Ciencia Política 3. Psicología	Área de Experiencia Específica: 1. Organización y Dirección de Empresas 2. Administración Pública 3. Psicología General
	Capacidades gerenciales del puesto	1. Sener / Orientación a Resultados / Enlace 2. Sener / Trabajo en Equipo / Enlace	
	Capacidades técnicas del puesto	Revisar temario en: www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia	
	Idiomas extranjeros:	No aplica	
	Otros	Horario de trabajo diurno	

BASES DE PARTICIPACION		
Principios del Concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a: la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), su Reglamento, a las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y al Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el DOF el 12 de julio de 2010, última reforma del 23 de agosto de 2013.	
Calendario del concurso	Actividad	Fecha o periodo
	Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación	23 de marzo de 2016
	Registro de candidatas/os (en www.trabajaen.gob.mx)	Del 23 de marzo al 7 de abril de 2016
	Revisión curricular (a través de www.trabajaen.gob.mx)	8 de abril de 2016
	Examen de conocimientos	Del 14 al 20 de abril de 2016
	Evaluación de habilidades	Del 21 al 27 de abril de 2016
	Revisión Documental, Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 28 de abril al 4 de mayo de 2016
	Entrevista	Del 5 al 13 de mayo de 2016

	Determinación y fallo	Del 5 al 13 de mayo de 2016
Desarrollo del Concurso	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica en esta convocatoria. Sin embargo, la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos podrá reprogramar las fechas establecidas de acuerdo al número de candidatas/os a presentarse en cada etapa del proceso y los recursos disponibles para su operación. En todos los casos se notificará con por lo menos 2 días hábiles de antelación a las/los candidatas, a través de sus cuentas individuales en el portal www.trabajaen.gob.mx	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Asimismo, se deberá acreditar ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjera/o cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada o sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra o ministro de algún culto, y no estar inhabilitada o inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. No se ejercerá discriminación por razón alguna, incluyendo sexo, edad, capacidades diferentes, condiciones de salud, religión, estado civil, origen étnico o condición social.	
Documentación requerida en las etapas de revisión documental, evaluación de la experiencia y valoración del mérito.	La Secretaría de Energía se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en www.trabajaen.gob.mx por las/los candidatas/os para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21 de la LSPCAPF, así como de la presente convocatoria. De no acreditar su existencia o autenticidad se descartará la participación de las/los candidatas/os, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Energía, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.	
	Las/los candidatas/os deberán presentar para su revisión los siguientes documentos: Revisión documental: • Acta de nacimiento o forma migratoria vigente que lo autoriza a trabajar en México. • Currículo registrado por las/los candidatos en www.trabajaen.gob.mx, • Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos. En caso, de que se solicite nivel de estudio "Titulado", se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional; y/o en su defecto la "Autorización Provisional para ejercer la Profesión por el Título en Trámite" expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado o Pasante" se acepta documento oficial expedido por la institución educativa que acredite 100% de los créditos cubiertos o carta de pasante o documento expedido por la institución educativa que lo acredite con tal carácter. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país. Para comprobar la escolaridad de nivel bachillerato requerida en el perfil del puesto se aceptan los estudios de licenciatura; en el caso de que el perfil establezca alguna especialidad técnica, comercial o similar, el título de licenciatura deberá corresponder a ésta. Para nivel licenciatura se aceptan los estudios de maestría y doctorado siempre y cuando correspondan al área de estudio solicitada. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma, se aceptan: credencial para votar, pasaporte, cartilla liberada del servicio militar nacional o cédula profesional. • Cartilla liberada del servicio militar nacional (sólo para hombres hasta los 40 años de edad).	

	• Formato de Inscripción en el RFC expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), MISMO QUE DEBERA COINCIDIR CON LOS TRECE CARACTERES ALFANUMERICOS REGISTRADOS EN SU CURRÍCULUM DE TRABAJO. • Carta Protesta de Decir Verdad, la cual deberá obtenerse en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia. • Carta Protesta de Decir Verdad, la cual deberá obtenerse en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia.
	• Impresión de folio para participar en el concurso, asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx. Para acreditar los años de experiencia en las áreas requeridas en el perfil del puesto, la/el aspirante podrá presentar documentos que acrediten la antigüedad (fecha de ingreso y término) y área de experiencia laboral, tales como: nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios, etcétera. Se tomará en cuenta como experiencia laboral, el tiempo realizado en servicio social y/o prácticas profesionales comprobado con documento oficial. • Copia de las dos últimas evaluaciones del desempeño anuales que haya recibido como servidora/or público de carrera titular en el puesto actual o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento. Este requisito sólo aplica para servidoras/es públicos de carrera titulares que deseen acceder por concurso a una promoción, excepto cuando se trata de puestos del mismo rango, o inferior. Evaluación de la experiencia: Documentos oficiales probatorios, por ejemplo: currículo registrado en www.trabajaen.gob.mx nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio, recibos de honorarios y constancias de servicio social y prácticas profesionales. Ver más información en www.trabajaen.gob.mx sección Documentación e Información Relevante/Metodología y escalas de calificación. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. Aspectos a evaluar: • Orden en los puestos desempeñados: comprobantes de los últimos dos niveles de puesto. • Tiempo de permanencia en los puestos desempeñados: documentos que indiquen inicio y fin de cada puesto. • Experiencia en el sector público: comprobantes del sector público. • Experiencia en el sector privado: comprobantes del sector privado. • Experiencia en el sector social: comprobantes del sector social. • Nivel de remuneración: comprobante de ingreso bruto de su puesto actual o último. • Relevancia de funciones y actividades desempeñadas en relación con el puesto vacante: currículo registrado en www.trabajaen.gob.mx. Sólo para servidoras/es públicos de la Secretaría de Energía en puestos de dependencia directa de la vacante: • Experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: documento probatorio del tiempo trabajado en los puestos inmediatos inferiores al de la vacante. • Aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante: resultado de las dos últimas evaluaciones de desempeño en los puestos inferiores inmediatos al de la vacante. Valoración del mérito: Documentos oficiales probatorios, por ejemplo: currículo registrado en www.trabajaen.gob.mx, nombramientos, bajas, contratos, constancias de periodos laborados en hoja membretada, recibos de pagos, hojas únicas de servicio y recibos de honorarios. Ver más información en www.trabajaen.gob.mx sección Documentación e Información Relevante/Metodología y escalas de calificación. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. Aspectos a evaluar: • Resultado de procesos de certificación: documento oficial probatorio que haga

	constar la certificación vigente de capacidades profesionales señaladas en el perfil del puesto. - Logros: documento oficial comprobatorio que haga constar las certificaciones vigentes en competencias laborales o habilidades profesionales diferentes a las del Servicio Profesional de Carrera, en caso de que el documento carezca de vigencia expresa, deberá tener una antigüedad máxima de 3 años; publicaciones especializadas relacionadas con su campo de experiencia (gacetas, revistas, prensa o libros). - Distinciones: documento oficial comprobatorio que acredite haber fungido como presidente, vicepresidente o miembro fundador de asociaciones u organizaciones no gubernamentales (científicas, de investigación, gremiales, estudiantiles o de profesionistas), título grado académico Honoris Causa, graduación con honores o distinción. - Reconocimientos y premios: documento oficial probatorio a nombre de la/el candidato que haga constar que se le otorgó un premio, reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación, reconocimiento por antigüedad en el servicio público o que obtuvo primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos o abiertos. - Actividad destacada en lo individual: título o grado académico en el extranjero con reconocimiento oficial por la Secretaría de Educación Pública, patentes a su nombre, servicios o misiones en el extranjero, derechos de autor, servicios de voluntariado, altruismo o filantropía (no incluye donativos). - Otros estudios: diplomados, licenciaturas, especialidades, maestrías, doctorados, postdoctorados adicionales a los requeridos en el perfil del puesto vacante en concurso. Título registrado en la Secretaría de Educación Pública y/o en su caso, cédula profesional correspondiente, en los términos del numeral 175 de las Disposiciones en Materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos. En caso de que se solicite nivel de estudio "Titulado", se acepta Acta de Examen Profesional aprobado o documento oficial expedido por la institución educativa que acredite el trámite y plazo de entrega del título o cédula profesional. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente el reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública, como pueden ser la revalidación de estudios o el dictamen que determine la equiparabilidad de los estudios realizados con los impartidos por las instituciones del país. Sólo aplica para servidoras/es públicos de carrera titulares: - Resultado de las últimas evaluaciones de desempeño. Resumen de Calificaciones de las Modalidades de Valoración Anual de la última evaluación del desempeño. - Resultado de las acciones de capacitación. Resumen de Calificaciones de las Modalidades de Valoración Anual de la última evaluación del desempeño.
Entrega de la documentación	Toda la documentación requerida deberá entregarse personalmente en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que por vía electrónica reciban en su cuenta del portal www.trabajaen.gob.mx de la siguiente manera: - Original o copia certificada para su cotejo - Digitalizada: - Un archivo por documento, por ambos lados en su caso, en formato PDF y escala al 100%. - Grabados en disco compacto No Regrabable e identificado con el nombre del puesto, y folio del concurso. - Organizada en una carpeta para cada etapa: Revisión documental, Evaluación de la experiencia y Valoración del mérito. NOTA: TODOS LOS DOCUMENTOS ORIGINALES INVARIABLEMENTE DEBEN COINCIDIR CON LOS DIGITALIZADOS, LA FALTA DE CUALQUIERA DE ELLOS SERA MOTIVO DE DESCARTE.
Registro de	La inscripción de aspirantes a un concurso se realizará únicamente a través del portal

aspirantes al concurso	www.trabajaen.gob.mx, con dicha herramienta se realizará la revisión curricular y a cada aspirante le asignará un número de folio para el concurso, mismo que servirá para formalizar su inscripción al mismo y como identificación durante el desarrollo del proceso de selección; este número de folio asegura el anonimato de las/los candidatos. En caso de que el sistema determine que la/el aspirante no cumple con el perfil le emitirá un folio de rechazo (RXX-XXXXX), en este caso se podrá solicitar la reactivación de folio correspondiente.
Reactivación de folios	A partir de la publicación de la convocatoria y hasta un día hábil posterior al cierre de la etapa del registro, las/los aspirantes podrán solicitar al correo electrónico opadilla@energia.gob.mx, su petición de reactivación de folio, o por escrito a la Dirección General Adjunta de Administración de Personal, ubicada Viaducto Río Becerra s/n, esquina Pennsylvania, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, tiempo del centro. La solicitud de reactivación de folio, independientemente del medio que se utilice para presentarla, deberá dirigirse al Comité Técnico de Selección e incluir: • Justificación de por qué considera que se debe reactivar su folio (escrito libre con firma autógrafa). • Pantalla de bienvenida de www.trabajaen.gob.mx, donde se observe su folio de rechazo. • Currículo Vitae del Portal de Trabajaen, sin haber sido modificado posteriormente al rechazo. • Copia de documentos probatorios de su escolaridad y experiencia laboral, con fechas de ingreso y baja de cada puesto, para verificar el tiempo laborado así como la coincidencia con las áreas de experiencia requeridas en el perfil del puesto. • Indicar la cuenta de correo electrónico personal donde será enviada la respuesta a su petición; esta última será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios SI será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente: 1. Omisiones o errores en la captura de información académica y/o laboral, por parte de la/el aspirante que se acrediten fehacientemente. La reactivación de folios NO será procedente cuando a juicio del Comité Técnico de Selección se identifique que:: 1. El aspirante haya renunciado al concurso; 2. El aspirante haya renunciado a calificaciones de evaluaciones de habilidades; 3. Exista duplicidad de registros en www.trabajaen.gob.mx. 4. La modificación del currículo vitae en www.trabajaen.gob.mx haya tenido como fin ocultar el motivo por el cual se rechazó la postulación. 5. Exista algún otro motivo que a juicio del CTS, manifieste dolo por parte de la/el candidato. El CTS resolverá las solicitudes de reactivación de folio en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de la misma. Cuando la Dirección de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos advierta la duplicidad de registros en Trabajaen con motivo de un concurso, procederá a identificar el registro correcto con base en la CURP expedida por la autoridad competente. Asimismo, procederá al descarte de los registros incorrectos e informará esta situación a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes
Temarios y guías	El temario referente a los exámenes de conocimientos se encontrará a disposición de las/los candidatos en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en www.trabajaen.gob.mx.
Aplicación de evaluaciones	La Secretaría de Energía comunicará la fecha, hora y lugar en que las/los candidatos deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el registro de las/los aspirantes antes del inicio de la

	evaluación. En caso de no presentarse en la fecha y horario señalados para la presentación de sus evaluaciones las/los candidatos serán descartados del concurso. Todas las evaluaciones se realizarán en las instalaciones de la Secretaría de Energía. No se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de su utilización como medio de apoyo para la evaluación. En caso de que por causas de fuerza mayor, la aplicación de la evaluación de conocimientos se realice en versión impresa, ésta se calificará en presencia de cada candidata/o y en ningún caso procederá la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta ni el contenido o los criterios de evaluación. El CTS determina que: 1. En ningún caso se realizará revisión de exámenes, no procederá la entrega de los reactivos, ni las opciones de respuesta, ni el contenido o los criterios de evaluación. 2. De conformidad con el Art. 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y el Oficio Circular No. SSFP/USPRH/408/007/2005, del 28 de febrero de 2005: a) Los resultados aprobatorios de los exámenes de conocimientos tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate del mismo puesto en concurso y no cambie el temaRío con el cual se evaluó la capacidad de conocimientos de que se trate. b) Los resultados de las evaluaciones de habilidades tendrán vigencia de un año a partir de la fecha de aplicación, siempre y cuando se trate de la misma habilidad a evaluar, el mismo nivel de puesto en concurso y se hayan aplicado con el sistema de evaluación de la Secretaría de Energía. La aplicación de los resultados vigentes se realizará a solicitud de las/los interesados, la cual deberán presentar durante el periodo de registro y revisión curricular, fundamentada, con nombre completo del solicitante; folio de participación y nombre del concurso anterior y actual; número de convocatoria y firmada autógrafamente, dirigida al Comité Técnico de Selección a la dirección electrónica: opadilla@energia.gob.mx, y anexar la pantalla de bienvenida del portal Trabajaen, el mensaje de cita a la etapa de evaluación del concurso anterior, mensaje de la Revisión Curricular anterior, e impresión de las evaluaciones vigentes obtenido de Trabajaen.																		
Reglas de Valoración	Será motivo de descarte de las/los candidatas/os: no presentarse a cualquiera de las evaluaciones a las que sea citado, no acreditar fehacientemente cualquiera de los requisitos establecidos en el Art. 21 de la LSPCAPF y en esta convocatoria; o no obtener un resultado aprobatorio en la etapa de examen de conocimientos, el cual será de 70/100. Los resultados obtenidos en la evaluación de habilidades, evaluación de la experiencia y valoración del mérito no serán motivo de descarte; sin embargo se sumarán a la calificación obtenida en la evaluación de conocimientos para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que pasarán a entrevista. La calificación de cada etapa originalmente se expresa en números absolutos y en el Sistema de Puntuación se les otorgan un porcentaje de acuerdo a lo siguiente: <table><tr><th colspan="6">Sistema de Puntuación</th></tr><tr><th>Nivel</th><th>Exámenes de conocimientos</th><th>Evaluación de Habilidades</th><th>Evaluación de Experiencia</th><th>Valoración del Mérito</th><th>Entrevista</th></tr><tr><td>Para cualquier nivel</td><td>100=30</td><td>100=20</td><td>100=10</td><td>100=10</td><td>100=30</td></tr></table> Se considerarán como finalistas a las y los candidatas/os que hayan obtenido al terminar la entrevista, el Puntaje Mínimo de Aptitud, el cual equivale a 80 puntos en una escala de 0 a 100.	Sistema de Puntuación						Nivel	Exámenes de conocimientos	Evaluación de Habilidades	Evaluación de Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista	Para cualquier nivel	100=30	100=20	100=10	100=10	100=30
Sistema de Puntuación																			
Nivel	Exámenes de conocimientos	Evaluación de Habilidades	Evaluación de Experiencia	Valoración del Mérito	Entrevista														
Para cualquier nivel	100=30	100=20	100=10	100=10	100=30														

Entrevista	Las entrevistas tienen la finalidad de que el CTS profundice en la evaluación de la capacidad y conocimientos de las/los candidatas/os. Pasarán a la etapa de entrevista hasta tres candidatas/os con la mayor calificación en las etapas previas, siempre que su puntaje promedio antes de la etapa de entrevistas sea igual o mayor a 50 puntos en el Sistema de Puntuación. En caso de que ninguna/o de las/los candidatas/os entrevistadas/os obtenga una calificación definitiva mayor a ochenta puntos para ser considerado finalista, el CTS seguirá entrevistando a ternas de candidatas/os, en orden de prelación, hasta la determinación de ganadora/or o desierta, o concurso desierto.
Determinación y fallo	La/el ganadora/or del concurso será la persona finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección; es decir, la de mayor calificación definitiva. En el supuesto de que la/el ganadora/or inicial comunique por escrito a la Secretaría de Energía su decisión de no ocupar el puesto o bien que no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del mismo en la fecha señalada, el Comité Técnico de Selección, en su caso, determinará a la/el finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, quien podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso. La Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales difundirá en www.trabajaen.gob.mx y en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia el nombre de la/el ganadora/or del concurso y su folio. Así mismo, registrará en su caso la reserva de aspirantes.
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando: • Ningún candidato/a se presente al concurso. • Ningún candidato/a obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerada/o finalista. • Sólo una o un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada/o, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las/los miembros del Comité Técnico de Selección.
Reserva de aspirantes	Las/los candidatas/os finalistas que no resulten ganadoras/es en el concurso, integrarán la reserva de aspirantes de la Secretaría de Energía. Para los fines de constitución y operación de la reserva no existirá orden de prelación alguno entre las/los integrantes de la misma. Esta reserva tendrá una vigencia de un año a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate y sólo podrá ser considerada para procesos de selección en la Secretaría de Energía.
Publicación de resultados y disposiciones generales	6. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso de los puestos vacantes. 7. Durante el concurso los resultados de cada etapa serán publicados en www.trabajaen.gob.mx identificándose a cada candidata/o con su número de folio y en www.gob.mx/sener/articulos/labora-en-la-secretaria-de-energia a la/el ganadora/or de cada concurso. 8. Los datos personales de las/los candidatos son confidenciales aun después de concluido el concurso. 9. Cada candidata/o se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 10. De acuerdo al principio de equidad no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las etapas del concurso a petición de las/los candidatos. 11. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 12. Las/los candidatas/os podrán presentar Inconformidad o Recurso de Revocación, previstos en los términos de la LSPCAPF y de su Reglamento, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, en Insurgentes Sur 890, 5° Piso, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 hrs, tiempo del centro.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las/los candidatas/os formulen con relación a los puestos y el desarrollo del proceso de selección, se encuentra disponible el correo electrónico opadilla@energia.gob.mx y el teléfono (01-55) 5000-6000 ext. 3111, de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, tiempo del centro.

El Comité Técnico de Selección
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Energía
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, los Secretarios Técnicos:

Secretario Técnico Suplente para los puestos:
Enlace de Capacitación Externa y Seguimiento

Presupuestal
Enlace de Diagnóstico y Programación de
Capacitación

Lic. José Gutiérrez Ruíz
Rúbrica.

Secretario Técnico para el puesto:
Subdirección de Operaciones de Refinación

Lic. Ignacio Cabrera González
Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Educación Pública con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 17, 18, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, y numerales del 195 al 201 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia, publicado el 12 de julio de 2010, reformado y adicionado el 29 de agosto de 2011, actualizado el 6 de septiembre de 2012 y reformado y actualizado el 23 de agosto de 2013, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 13/2016

Dirigida a todo (a) interesado (a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera
Del concurso para ocupar la siguientes plazas vacantes del
Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO CURRICULAR		
Nivel Administrativo	11-615-1-CFOA001-0000022-E-C-F Jefe (a) de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CYTM)	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Proponer la realización de reuniones nacionales de especialistas, para la reestructuración y actualización y definición de materiales didácticos de los planes y programas de estudio de la educación que imparte la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar (DGE CYTM); 2. Revisar y verificar el cumplimiento de los lineamientos para la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio de la educación que imparte la DGE CYTM; 3. Planear, integrar, verificar y generar las propuestas de planes y programas de estudio reestructurados y actualizados; 4. Mantener, integrar y documentar las actualizaciones del catálogo de planes y programas de estudio de la DGE CYTM; 5. Supervisar la operación de los planes y programas de estudio de la educación que imparte la DGE CYTM; 6. Revisar y verificar el cumplimiento de los lineamientos para la elaboración y actualización de apoyos didácticos de la educación que imparte la DGE CYTM; 7. Planear, integrar, verificar y generar las propuestas de apoyos didácticos actualizados; 8. Determinar la relación de equipamiento y recursos bibliográficos necesarios, de acuerdo con los planes y programas de estudios de la educación que imparte la DGE CYTM; 9. Generar herramientas e instrumentos de evaluación del proceso de aprendizaje; 10. Difundir las herramientas e instrumentos de evaluación del proceso de aprendizaje, para su aplicación en los planteles de la DGE CYTM; 11. Verificar y revisar la aplicación de las evaluaciones de los alumnos, así como la evaluación académica de los profesores de la DGE CYTM; 12. Integrar, analizar la información contenida en los instrumentos de evaluación del aprendizaje, recabada en los planteles de la DGE CYTM; y 13. Elaborar y exponer informes de resultados, derivados del análisis de la información recabada de los instrumentos de evaluación del aprendizaje.		

Perfil:	Escolaridad	Area de General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Biología, Oceanografía, Ecología. Area de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Eléctrica y Electrónica, Mecánica, Naval, Pesca, Nutrición. Area de General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Educación. Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Educación. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, titulado. Deberá presentar Título o Cédula Profesional.
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Organización y Planificación de la Educación. Grupo de Experiencia: Sociología. Area General: Teoría y Métodos Educativos. Grupo de Experiencia: Ciencias de la Vida. Area General: Biología Vegetal (Botánica). Grupo de Experiencia: Ciencias Tecnológicas. Area General: Tecnología Naval.
	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.
	Capacidades Técnicas	1. Nociones Básicas de la Administración Pública Federal.
	Idiomas Extranjeros	Ninguno.
	Otros	Disponibilidad para viajar.
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published		

Nombre del Puesto	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE DESARROLLO, INNOVACION Y APOYO PEDAGOGICO DE MATERIALES EDUCATIVOS PARA PREESCOLAR		
Nivel Administrativo	11-311-1-CFOA001-0000304-E-C-F Jefe (a) de Departamento	Número de Vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$17,046.25 (Diecisiete Mil Cuarenta y Seis Pesos 25 /100 MN)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Materiales e Informática Educativa (DGMIE)	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Proponer la actualización de lineamientos pedagógicos para el desarrollo e innovación de materiales educativos de educación preescolar tomando en consideración los resultados de las evaluaciones educativas, las observaciones de las autoridades educativas locales, las escuelas y los sectores sociales involucrados en el desarrollo educativo; 2. Actualización orientaciones pedagógicas en el uso y aprovechamiento de los materiales de educación preescolar mediante la integración de las experiencias de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las autoridades educativas locales, las escuelas y los sectores sociales involucrados en el desarrollo educativo; 3. Apoyar a las áreas encargadas del desarrollo de medios audiovisuales e informáticos en la elaboración de normas, criterios y estándares de calidad de acuerdo a los procesos pedagógicos para la producción y selección de materiales educativos de radio, televisión, multimedia e informáticos para los alumnos de educación preescolar; 4. Proporcionar apoyo pedagógico a la dirección de evaluación, difusión y distribución en la elaboración de lineamientos y estrategias para la difusión de materiales educativos del nivel preescolar; 5. Gestionar la autorización de las normas, criterios y/o estándares que se establezcan para el desarrollo e innovación de materiales educativos para alumnos de educación preescolar; 6. Verificar el cumplimiento de las normas, criterios y/o estándares que se establezcan para el desarrollo e innovación de materiales educativos para alumnos de educación preescolar;		

	7. Elaborar propuestas referentes al desarrollo, innovación, actualización, uso y aprovechamiento de los materiales educativos para la educación preescolar, de acuerdo a las necesidades detectadas; 8. Proponer el marco metodológico para el desarrollo, innovación y uso pedagógico de los materiales educativos para la educación preescolar; 9. Apoyar en el análisis y la sistematización de resultados de proyectos innovadores en el país o en otros países, en cuanto al desarrollo y uso pedagógico de materiales educativos para la educación preescolar en soportes impresos, audiovisuales e informáticos, con el objeto de mejorar los materiales de la Dirección General de Materiales e Informática Educativa e impulsar el logro educativo; 10. Elaborar propuestas de proyectos experimentales respecto al uso y aprovechamiento de materiales para la educación preescolar, a fin de que se exploren sus potencialidades y debilidades para el logro de los aprendizajes; 11. Elaborar propuestas de proyectos de desarrollo e innovación de materiales educativos de educación preescolar, con base en los resultados de los estudios, investigaciones y evaluaciones, así como de las observaciones de las autoridades educativas locales y escolares, las instituciones públicas y privadas y los usuarios; 12. Apoyar la actualización de los materiales educativos, a partir de los contenidos generados por la DGDC, para promover la aplicación de los planes y programas de estudio de educación preescolar; 13. Elaborar propuestas de proyectos de actualización necesarias a los libros de texto de los alumnos para la consecución del logro educativo de la educación preescolar en sus diferentes modalidades; 14. Realizar los estudios para sustentar el dictamen en materia técnico pedagógica de los materiales educativos para la educación preescolar, elaborados por las autoridades educativas estatales, con base a los lineamientos y orientaciones pedagógicas para el desarrollo, la innovación y el uso pedagógico; 15. Realizar los estudios para sustentar las opiniones técnico-pedagógicas de los materiales impresos, audiovisuales e informáticos, dirigidos a alumnos de educación preescolar, elaborados por autoridades educativas estatales u otras instancias gubernamentales vinculadas con el quehacer educativo, con la finalidad de dar a conocer la opinión pedagógica de la Secretaría de Educación Pública (SEP) con respecto a dichos materiales; 16. Diseñar y proponer procedimientos y métodos para dar seguimiento al uso y aprovechamiento de materiales educativos para la educación preescolar; 17. Integrar las necesidades para el desarrollo e innovación de materiales impresos, audiovisuales e informáticos y otros recursos tecnológicos para los alumnos de educación preescolar de acuerdo al análisis de resultados del seguimiento; 18. Elaborar propuestas de innovaciones a los contenidos y métodos educativos de preescolar con base a las necesidades detectadas en los resultados del seguimiento, a fin de mejorar el logro educativo de la educación preescolar; 19. Apoyar y asesorar en el ámbito pedagógico el desarrollo, la innovación y uso y aprovechamiento de materiales para alumnos de la educación preescolar en vinculación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría; 20. Asesorar a los equipos técnicos estatales en la aplicación de métodos pedagógicos para el adecuado aprovechamiento.				
Perfil:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">Escolaridad</td><td> Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Normal, Humanidades, Educación. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Humanidades, Comunicación, Psicología, Educación. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional Titulado. </td></tr> <tr> <td>Experiencia Laboral</td><td> Mínimo 3 años de experiencia en: Area General: Psicología Area de Experiencia Requerida: Psicopedagogía, Asesoramiento Y Orientación, Psicología del Niño y del Adolescente. Area General: Pedagogía Area de Experiencia Requerida: Organización y </td></tr> </table>	Escolaridad	Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Normal, Humanidades, Educación. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Humanidades, Comunicación, Psicología, Educación. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional Titulado.	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Area General: Psicología Area de Experiencia Requerida: Psicopedagogía, Asesoramiento Y Orientación, Psicología del Niño y del Adolescente. Area General: Pedagogía Area de Experiencia Requerida: Organización y
Escolaridad	Area General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Normal, Humanidades, Educación. Area General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Humanidades, Comunicación, Psicología, Educación. Grado de avance escolar: Licenciatura o Profesional Titulado.				
Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Area General: Psicología Area de Experiencia Requerida: Psicopedagogía, Asesoramiento Y Orientación, Psicología del Niño y del Adolescente. Area General: Pedagogía Area de Experiencia Requerida: Organización y				

		Planificación de la Educación, Teoría y Métodos Educativos.	
	Capacidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados. 2. Trabajo en Equipo.	
	Capacidades Técnicas	1. Inducción a la Secretaría de Educación Pública.	
	Idiomas Extranjeros	No requerido.	
	Otros	Disponibilidad para viajar.	
El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published			
Nombre del Puesto	JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE INNOVACION, MEJORA Y APOYO PEDAGOGICO DE MATERIALES EDUCATIVOS DE SECUNDARIA		
Nivel Administrativo	11-311-1-CFOA001-0000305-E-C-F Jefe (a) de Departamento	Número de vacantes	Una
Percepción Mensual Bruta	\$17,046.25 (Diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Materiales e Informática Educativa (DGMIE)	Sede	Ciudad de México
Funciones Principales:	1. Proponer lineamientos pedagógicos, normas, y criterios y/o estándares, para la actualización e innovación de materiales educativos de educación secundaria, diseñados por autoridades educativas de acuerdo a las condiciones específicas de los alumnos y de las escuelas y de los grupos vulnerables; 2. Actualizar las orientaciones pedagógicas y líneas de actuación para los maestros de educación básica en el uso y aprovechamiento de los materiales de educación secundaria mediante la integración de las experiencias de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, las autoridades educativas locales, las escuelas y los sectores sociales involucrados en el desarrollo educativo; 3. Apoyar a las áreas encargadas del desarrollo de medios audiovisuales e informáticos en la elaboración de normas, criterios y estándares de calidad de acuerdo a los procesos pedagógicos para la producción y selección de materiales educativos de radio, televisión, multimedia e informáticos para los alumnos de educación secundaria; 4. Gestionar la autorización de las normas, criterios y/o estándares que se establezcan para la innovación de materiales educativos y auxiliares didácticos para la educación secundaria; 5. Verificar el cumplimiento de las normas, criterios y/o estándares establecidos para la innovación de materiales educativos y auxiliares didácticos para la educación secundaria; 6. Establecer en coordinación con el departamento de desarrollo de materiales educativos para la educación secundaria, las necesidades referentes al desarrollo, innovación, actualización, uso y aprovechamiento de los materiales educativos para la educación secundaria; 7. Proponer en coordinación con el departamento de desarrollo de materiales educativos para la educación secundaria, el marco metodológico para el desarrollo, innovación y uso pedagógico de los materiales educativos para la educación secundaria; 8. Elaborar propuestas de proyectos experimentales respecto al uso y aprovechamiento de materiales para la educación secundaria, a fin de que se exploren sus potencialidades y debilidades para el logro de los aprendizajes; 9. Proponer proyectos de actualización e innovación de materiales educativos, con base en los resultados de los estudios, investigaciones y evaluaciones, así como de las observaciones de las autoridades educativas locales y escolares, las instituciones públicas y privadas y los usuarios, en el desarrollo e innovación de los materiales educativos de secundaria; 10. Apoyar la actualización de los materiales educativos, a partir de los contenidos generados por la Dirección General de Desarrollo Curricular, para promover la aplicación de los planes y programas de estudio de educación secundaria; 11. Elaborar propuestas de proyectos de innovación necesarias a los libros de texto de los alumnos para la consecución del logro educativo de la educación secundaria en sus diferentes modalidades;		

	12. Realizar los estudios para sustentar el dictamen en materia técnico pedagógica los materiales educativos para la educación secundaria, elaborados por autoridades educativas estatales, con base a los lineamientos y orientaciones pedagógicas para el desarrollo, actualización, selección y uso pedagógico; 13. Realizar los estudios para sustentar las opiniones técnico pedagógicas de los materiales impresos, audiovisuales e informáticos dirigidos a alumnos de educación secundaria, con la finalidad de dar a conocer la opinión pedagógica de la Secretaría de Educación Pública con respecto a dichos materiales; 14. Diseñar y proponer, en coordinación con el departamento de desarrollo de materiales educativos para la educación secundaria, los procedimientos y métodos para dar seguimiento al uso y aprovechamiento de materiales educativos para la educación secundaria; 15. Analizar y detectar en los resultados del seguimiento las necesidades para la innovación de materiales impresos, audiovisuales e informáticos y otros recursos tecnológicos para los alumnos de educación secundaria; 16. Elaborar propuestas de innovaciones a los contenidos y métodos educativos de secundaria con base a las necesidades detectadas en los resultados del seguimiento a fin de mejorar el logro educativo de la educación secundaria; 17. Asesorar a los equipos técnicos estatales en el ámbito pedagógico en la formación y actualización de capacidades técnicas estatales para la innovación y uso y aprovechamiento de materiales para alumnos de la educación secundaria en vinculación con la DGDC y la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio (DGFCMS).	
Perfil y Requisitos:	Escolaridad	Area de General: Ciencias Sociales y Administrativas. Carreras Genéricas: Artes, Comunicación, Educación, Geografía, Humanidades, Psicología. Area de General: Educación y Humanidades. Carreras Genéricas: Artes, Educación, Humanidades. Area de General: Ciencias Agropecuarias. Carreras Genéricas: Biología y Química. Area de General: Ciencias Naturales y Exactas. Carreras Genéricas: Física, Matemáticas-Actuaría. Area de General: Ingeniería y Tecnología. Carreras Genéricas: Ingeniería. Grado de avance escolar: Licenciatura o profesional, pasante o carrera terminada.
	Experiencia Laboral	Mínimo 3 años de experiencia en: Grupo de Experiencia: Pedagogía. Area General: Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación. Grupo de Experiencia: Matemáticas. Area General: Álgebra. Grupo de Experiencia: Psicología. Area General: Psicología del Niño y del Adolescente, Asesoramiento y Orientación, Psicopedagogía.
	Habilidades Gerenciales	1. Orientación a Resultados.
	Capacidades Técnicas	2.- Trabajo en Equipo. 1. Introducción a la SEP.
	Idiomas extranjeros	No Requerido
	Otros	Disponibilidad para viajar.
	El temario se podrá consultar en el perfil del puesto que se publica en trabajaen y en el portal de la Secretaría de Educación Pública: http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published	

BASES DE PARTICIPACION PARA LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 13/2016, DIRIGIDA A TODO (A) INTERESADO (A) QUE DESEE INGRESAR AL SISTEMA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

REQUISITOS DE PARTICIPACION	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el
------------------------------------	--

	cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano (a) mexicano (a) en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero (a) cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro (a) de algún culto y no estar inhabilitado (a) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; en caso de verse favorecido con el resultado del concurso, a partir de su ingreso no desempeñar otro empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal y en caso contrario, contar con el dictamen de compatibilidad de empleo respectivo; que la documentación presentada como original sea auténtica, asumiendo la responsabilidad legal y administrativa en caso de no ser así, y; presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para el caso. El requisito referido a tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público (fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la administración Pública Federal), se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo. En apego al artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los candidatos, elegirá de los aspirantes que pasan a la etapa de entrevista a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas (los que acrediten o superen el puntaje mínimo de aptitud), los cuales serán considerados como finalistas.
DOCUMENTACION REQUERIDA	Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban, con cuando menos dos días hábiles de anticipación, por vía electrónica: 1. Currículum vítae actualizado, detallado y firmado, en cuatro tantos. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). 5. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo

	homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. 6. Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres hasta los 40 años, no aplica este requisito. 7. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. 8. Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. 9. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro (a) de algún culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 11. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso (pantalla inicial de bienvenida de su página personal de trabajaen) y la impresión de la invitación que recibe vía trabajaen. 12. La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten: los datos registrados en el sistema www.trabajaen.gob.mx por los y las aspirantes para fines de la revisión curricular, el cumplimiento a los requisitos al perfil del puesto y a la documentación señalada en los numerales de esta sección. De no acreditar la existencia y/o autenticidad de la documentación mencionada, será motivo de descarte del concurso y si fuera el caso, se dejará sin efectos el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Educación Pública, la cual a su vez, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso, la Secretaría de Educación Pública solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA). así como El reclutamiento y selección se realizará en igualdad de oportunidades, sin discriminación por edad, discapacidad, color de piel, cultura, sexo, condición económica, apariencia física, características genéticas, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares o por cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana.
REGISTRO DE ASPIRANTES	El registro de los y las aspirantes al concurso se realizará del 23 de marzo al 6 de abril 2016, a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un folio al aspirante que cubra los requisitos del concurso para identificarlo durante el desarrollo del mismo, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Al momento en que la persona registre su participación a un concurso a través de

	www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso. La revisión curricular efectuada a través de www.trabajaen.gob.mx, se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria. Cuando la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública detecte más de un folio de un aspirante en Trabajaen, realizará las acciones necesarias para que prevalezca únicamente el registro que coincida con el CURP y la documentación presentada por el usuario, quien elegirá ante dicha Unidad el folio que deberá prevalecer en Trabajaen. En caso de que se detecten más de una inscripción a un mismo concurso por un (a) candidato (a), se descartará del concurso.														
DESARROLLO DEL CONCURSO	El concurso se conducirá de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo ésta puede estar sujeta a cambios, incluyendo el orden de aplicación de cada etapa, debido a variables que afectan el desarrollo del concurso como pueden ser, entre otras: disponibilidad de las herramientas de evaluación, cantidad de participantes, verificación del perfil de los participantes, disponibilidad de salas y equipo informático para la aplicación de las evaluaciones; problemas de comunicación electrónica del sistema de esta dependencia y de la Secretaría de la Función Pública; tiempo de respuesta de la Secretaría de la Función Pública para proporcionar la información que le concierne del concurso correspondiente o que se le requiera por motivos de consulta; fenómenos naturales; marchas manifestaciones; verificación de reactivos, y; disponibilidad de agenda de los integrantes del Comité Técnico de Selección. El orden de aplicación del Examen de Conocimientos y de la Evaluación de Habilidades, contemplados en la Etapa II del procedimiento de reclutamiento y selección, podrá ser variable, por las razones antes mencionadas. La realización de cada etapa del concurso se comunicará a los y las aspirantes con 48 horas hábiles de anticipación como mínimo por medio del Contador de Mensajes del sistema www.trabajaen.gob.mx, por lo que se recomienda la consulta permanente del referido sistema. <table border="1"> <thead> <tr> <th>ACTIVIDAD</th><th>FECHA O PLAZO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación</td><td>23 de marzo de 2016</td></tr> <tr> <td>Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)</td><td>Del 23 de marzo al 6 de abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.</td><td>Del 12 de abril al 21 de junio de 2016</td></tr> <tr> <td>Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.</td><td>Del 12 de abril al 21 de junio de 2016</td></tr> <tr> <td>Etapa IV: Entrevista</td><td>Del 12 de abril al 21 de junio de 2016</td></tr> <tr> <td>Etapa V: Determinación</td><td>Del 12 de abril al 21 de junio de 2016</td></tr> </tbody> </table> Nota: Las fechas que aparecen en la página www.trabajaen.gob.mx respecto a las etapas II, III, IV y V corresponden a la fecha de conclusión del concurso, ya que el sistema que administra la Secretaría de la Función Pública así lo considera.	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO	Publicación	23 de marzo de 2016	Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 23 de marzo al 6 de abril de 2016	Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.	Del 12 de abril al 21 de junio de 2016	Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Del 12 de abril al 21 de junio de 2016	Etapa IV: Entrevista	Del 12 de abril al 21 de junio de 2016	Etapa V: Determinación	Del 12 de abril al 21 de junio de 2016
ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO														
Publicación	23 de marzo de 2016														
Etapa I: Revisión curricular de forma automatizada, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx (Registro de aspirantes)	Del 23 de marzo al 6 de abril de 2016														
Etapa II: Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades.	Del 12 de abril al 21 de junio de 2016														
Etapa III: Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, así como revisión documental.	Del 12 de abril al 21 de junio de 2016														
Etapa IV: Entrevista	Del 12 de abril al 21 de junio de 2016														
Etapa V: Determinación	Del 12 de abril al 21 de junio de 2016														
TEMARIOS Y GUIAS	Los temarios referentes al examen de conocimientos se encuentran a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica de la Secretaría de Educación Pública www.gob.mx/sep (menú: Trámites y Servicios SEP.- apartado Ingreso al Servicio Profesional de Carrera.- temarios)(http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/temarios-servicio-profesional-de-carrera-2016-19762?state=published) y en el portal www.trabajaen.gob.mx, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las Habilidades Gerenciales/directivas que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.trabajaen.gob.mx.														

PRESENTACION DE EVALUACIONES	La Secretaría de Educación Pública comunicará la fecha, hora y lugar en que los y las aspirantes deberán presentarse para la aplicación del examen de conocimientos y las evaluaciones de habilidades, a través del sistema trabajaen. En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen y/o evaluaciones. Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia, por ningún motivo se aplicará el examen y/o evaluaciones. Asimismo, no se aplicará el examen y/o las evaluaciones si él o la participante no presentan la documentación requerida por la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año. La vigencia de los resultados de la evaluación de habilidades es de un año, contado a partir de su acreditamiento, toda vez que se trata de la misma evaluación en todos los concursos del Servicio Profesional de Carrera, tiempo en el cual él o la aspirante podrá: a) Participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, y b) Hacer valer dichos resultados en esos concursos con las capacidades (habilidades) requeridas en el perfil del puesto (es decir, sean idénticas a las ya acreditadas). La aplicación del resultado aprobatorio (examen de conocimientos y evaluación de habilidades) obtenido en el concurso anterior el sistema lo registra automáticamente (en el caso del examen de conocimientos solo si se aplica el mismo temario), en caso contrario deberá solicitarse en forma escrita (oficio, fax, o correo electrónico) al Comité Técnico de Selección, a través de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera, Control y Evaluación antes del inicio de la aplicación del examen y/o de la evaluación de habilidades.
REVISION DE EXAMENES	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
REGLAS DE VALORACION	1.- Número de exámenes de conocimientos: 1 2.- Número de evaluaciones de habilidades: 2 3.- Calificación mínima aprobatoria de conocimientos: 80 4.- Descarte en las evaluaciones de habilidades: Será motivo de descarte si la o el aspirante no obtiene como calificación igual o superior a 70 en cada una de las dos evaluaciones aplicadas. 5.- Número de especialistas que auxiliarán al Comité Técnico de Selección en la etapa de entrevistas: Se tendrán tres especialistas, uno por cada uno de los (as) Titulares del Comité Técnico de Selección, si éste último lo establece en las sesiones de Instalación y Planeación de Entrevista y Determinación. 6.- Número mínimo de candidatos (as) a entrevistar: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos; en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 7.- Número de candidatos (as) que se continuarán entrevistando, en caso de no contar con al menos un (a) finalista de los primeros 3 entrevistados: 3, si el universo lo permite; en caso de que el volumen sea menor, se entrevistará a todos (as); en caso de que el volumen sea mayor a 10, se entrevistará hasta 10 participantes en orden de prelación. 8.- Puntaje mínimo de aptitud (para pasar a la etapa de determinación): 80 9.- Criterio a aplicar en la entrevista: a) Predicción de comportamientos a partir de evidencias en experiencias previas; b) Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos); c) Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y d) Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto. 10.- El (la) ganador (a) del concurso: el finalista (pasa a la etapa de

	determinación) que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor Calificación (puntaje) Definitiva.																					
	El proceso de selección considera cinco etapas: I) Revisión curricular; II) Examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades; III) Evaluación de la experiencia y valoración del mérito, IV) Entrevista, y V) Determinación. La etapa I del proceso de selección (revisión curricular) tiene como propósito determinar si el candidato continúa en el concurso, por lo que su acreditación no otorgará puntaje alguno. Por cada concurso se asignarán 100 puntos sin decimales, que serán distribuidos únicamente entre las etapas II (examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades), III (Evaluación de la experiencia y valoración del mérito) y IV (entrevista) del proceso de selección, quedando de la siguiente manera:																					
	<table><tr><th>ETAPA</th><th>SUBETAPA</th><th>PUNTOS</th></tr><tr><td rowspan="2">II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades</td><td>Examen de conocimientos</td><td>25</td></tr><tr><td>Evaluaciones de habilidades</td><td>15</td></tr><tr><td rowspan="2">III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito</td><td>Evaluación de la experiencia</td><td>20</td></tr><tr><td>Valoración del mérito</td><td>10</td></tr><tr><td>IV Entrevista</td><td>Entrevista</td><td>30</td></tr><tr><td></td><td>Total:</td><td>100</td></tr></table>	ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS	II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25	Evaluaciones de habilidades	15	III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20	Valoración del mérito	10	IV Entrevista	Entrevista	30		Total:	100		
ETAPA	SUBETAPA	PUNTOS																				
II Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades	Examen de conocimientos	25																				
	Evaluaciones de habilidades	15																				
III Evaluaciones de la experiencia y valoración del mérito	Evaluación de la experiencia	20																				
	Valoración del mérito	10																				
IV Entrevista	Entrevista	30																				
	Total:	100																				
SISTEMA DE PUNTUACION GENERAL	Para efectos de continuar en el concurso, los y las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Será motivo de descarte si el o la participante no acude a la cita que se le invite o no aprueba el examen de conocimientos, las evaluaciones de habilidades y la revisión documental, El examen de conocimientos (capacidades técnicas) constará de al menos 30 reactivos y la calificación mínima aprobatoria será de 80 sobre 100 y ésta se obtendrá considerando la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos aplicados. Las evaluaciones de habilidades que se aplicarán serán las siguientes: Nivel de Enlace: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Jefe (a) de Departamento: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Subdirector (a) de área: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo. Director (a) de área: Liderazgo y Negociación. Director (a) General Adjunto (a): Liderazgo y Negociación. Director (a) General: Visión Estratégica y Liderazgo. Evaluación de la experiencia y valoración del mérito. El resultado que arroje la evaluación de la experiencia y valoración del mérito no será motivo de descarte, sin embargo, es necesario que la o el aspirante reúna el requisito de años de experiencia que establece el perfil del puesto en concurso, en caso contrario será motivo de descarte. La evaluación y valoración mencionadas, le dan la posibilidad al aspirante de obtener puntos, que sumados a los obtenidos en la Etapa II del proceso de selección que contempla el examen de conocimientos y evaluaciones de habilidades, le ayudan para ubicarlo en un mejor lugar de prelación dentro del concurso. El máximo de puntos que pueden obtener en la Etapa III son: 20 puntos en la evaluación de la experiencia y 10 puntos en la valoración del mérito. Para la obtención de los puntos mencionados, es imprescindible presentar en original y copia simple la evidencia documental que acredite el nivel de cumplimiento en cada uno de los elementos que se califican. En la evaluación de la experiencia se calificarán los siguientes elementos: 1.- Orden en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con el nivel jerárquico en la trayectoria laboral del candidato (último puesto desempeñado o que está desempeñando) en relación al puesto en concurso. Las personas que cuenten únicamente con una sola experiencia, cargo o puesto no serán evaluados en este rubro, al no existir un parámetro objetivo para realizar la comparación. 2.- Duración en los puestos desempeñados.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados del candidato. De manera específica, a través del número de años promedio por cargo o puesto que posea.																					

	3.- Experiencia en el Sector Público.- Se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Público. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Público. 4.- Experiencia en el Sector Privado.- La experiencia en el sector privado se calificará de acuerdo con la permanencia en los puestos o cargos ocupados en el Sector Privado. De manera específica, a través del tiempo acumulado en el Sector Privado. 5.- Experiencia en el Sector Social.- La experiencia en el Sector Social se calificará de acuerdo con la existencia o experiencia en el Sector Social. 6.- Nivel de Responsabilidad.- El nivel de responsabilidad se calificará de acuerdo con la opción de respuesta seleccionada por el o la aspirante, entre las 5 posibles opciones establecidas en el formato de evaluación, respecto a su trayectoria profesional. Las opciones son las siguientes: a) He desempeñado puestos donde he desarrollado una serie de actividades sencillas y similares entre sí. b) He desarrollado puestos que requieran coordinar una serie de funciones y actividades similares y relacionadas entre sí. c) He desempeñado puestos que requieran coordinar una serie de funciones de naturaleza diferente. d) He desempeñado puestos que requieran dirigir un área con funciones de naturaleza diferente. e) He desempeñado puestos que requieran dirigir diversas áreas que contribuyan al desarrollo de los planes estratégicos de una o varias unidades administrativas o de negocio. 7.- Nivel de Remuneración.- El nivel de remuneración se calificará de acuerdo con la remuneración bruta mensual en la trayectoria laboral del candidato. De manera específica, comparando la remuneración bruta mensual del puesto actual (en su caso el último) y la del puesto en concurso. 8.- Relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante.- La relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante se calificará de acuerdo con la coincidencia entre la Rama de Cargo o puesto en el currículum vitae del candidato registrado por el (la) propio (a) candidato (a) en www.trabajaen.gob.mx con la rama de cargo o puesto vacante en concurso. 9.- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la permanencia en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través del número de años acumulados en dichos puestos. 10.- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.- La aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante se calificará de acuerdo con la evaluación del desempeño en el puesto o puestos inmediatos inferiores al de la vacante. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en la última evaluación del desempeño de dichos puestos. 11.- Otros elementos que establezcan en la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal o CTP, previa aprobación de la Unidad conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa. Para obtener el puntaje referido a la evaluación de la experiencia, la o el aspirante deberá presentar la documentación que avalé el cumplimiento a cada elemento, la cual puede ser entre otras: carta original de la empresa en hoja membretada; hoja de servicios; contrato laboral; recibos de pago; alta y baja en instituciones de seguridad social, etc. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, señalar los puestos que ocupó y el tiempo de permanencia en cada uno de ellos; elemento 6, señalar las funciones y actividades realizadas en los puestos ocupados. Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente:
--	--

	• Los y las aspirantes serán calificados en el orden en los puestos desempeñados (elemento 1), salvo cuando cuenten con una sola experiencia, cargo o puesto previos. • A todos los y las aspirantes se les calificarán los elementos 2 al 8. • Quienes ocupen o hayan ocupado uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 9. • Quienes cuenten con resultados en la evaluación del desempeño del sistema en uno o más de los cargos o puestos inmediatos inferiores al de la vacante serán calificados en el elemento 10. En la valoración del mérito se calificarán los siguientes elementos: 1.- Acciones de desarrollo profesional.- Las acciones de desarrollo profesional se calificarán una vez emitidas las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 2.- Resultados de las evaluaciones del desempeño.- Los resultados de las evaluaciones del desempeño se calificarán de acuerdo con las calificaciones de los servidores públicos de carrera titulares en las evaluaciones de desempeño anual, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. De manera específica, a través de los puntos de la calificación obtenida en las últimas evaluaciones del desempeño anual. 3.- Resultados de las acciones de capacitación.- Los resultados de las acciones de capacitación se calificarán de acuerdo con las calificaciones de las acciones de capacitación. De manera específica, a través del promedio de las calificaciones obtenidas por el servidor público de carrera titular en el ejercicio fiscal inmediato anterior. En caso de que en el ejercicio fiscal inmediato anterior no se hubieren autorizado acciones de capacitación para el servidor público de carrera titular, no será calificado en este elemento. 4.- Resultados de procesos de certificación.- Los resultados de los procesos de certificación se calificarán de acuerdo con las capacidades profesionales certificadas. De manera específica, a través del número de capacidades profesionales certificadas vigentes logradas por los servidores públicos de carrera titulares en puestos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. 5.- Logros.- Los logros se refieren al alcance de un objetivo relevante de la o el candidato en su labor o campo de trabajo, a través de aportaciones que mejoraron, facilitaron, optimizaron o fortalecieron las funciones de su área de trabajo, el logro de metas estratégicas o aportaron beneficio a la ciudadanía, sin generar presiones presupuestales adicionales, ni perjudicar o afectar negativamente los objetivos de otra área, unidad responsable o de negocios. De manera específica, se calificarán a través del número de logros obtenidos por el candidato. En virtud de lo anterior, se considerarán como logros, los siguientes: • Certificaciones en competencias laborales o en habilidades profesionales distintas a las consideradas para el Servicio Profesional de Carrera. • Publicaciones especializadas (gacetas, revistas, prensa o libros) relacionados a su campo de experiencia. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán logros de tipo político o religioso. 6.- Distinciones.- Las distinciones se refieren al honor o trato especial concedido a una persona por su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de distinciones obtenidas. En
--	--

	virtud de lo anterior, se considerará como una distinción, las siguientes: • Fungir como presidente (a), vicepresidente (a) o miembro (a) fundador (a) de Asociaciones u Organizaciones no Gubernamentales (Científicas, de Investigación, Gremiales, Estudiantiles o de Profesionistas). • Título Grado Académico Honoris Causa otorgado por Universidades o Instituciones de Educación Superior. • Graduación con Honores o con Distinción. • Otras que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán distinciones del tipo político o religioso. 7.- Reconocimientos y premios.- Los reconocimientos o premios se refieren a la recompensa o galardón otorgado por agradecimiento o reconocimiento al esfuerzo realizado por algún mérito o servicio en su labor, profesión o actividad individual. De manera específica, se calificarán a través del número de reconocimientos o premios obtenidos. En virtud de lo anterior, se considerará como un reconocimiento o premio, los siguientes: • Premio otorgado a nombre del o la aspirante. • Reconocimiento por colaboración, ponencias o trabajos de investigación a nombre del o la aspirante en congresos, coloquios o equivalentes. • Reconocimiento o premio por antigüedad en el servicio público. • Primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos y abiertos. • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán reconocimientos o premios de tipo político, religioso o que sean resultado de la suerte, a través de una selección aleatoria, sorteo o equivalente. 8.- Actividad destacada en lo individual.- La actividad destacada en lo individual se refiere a la obtención de los mejores resultados, sobresaliendo en una profesión o actividad individual o ajena a su campo de trabajo, del resto de quienes participan en la misma. De manera específica, se calificará a través del número de actividades destacadas en lo individual comprobadas. En virtud de lo anterior, se considerarán como actividades destacadas, las siguientes: • Título o grado académico en el extranjero con reconocimiento de validez oficial por la Secretaría de Educación Pública (apostillado). • Patentes a nombre del o la aspirante. • Servicios o misiones en el extranjero. • Derechos de autor a nombre del o la aspirante. • Servicios del voluntario, altruismo o filantropía (No incluye donativos). • Otros que al efecto establezca la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, de la Secretaría de la Función Pública. En ningún caso se considerarán actividades destacadas de tipo político o religioso. 9.- Otros estudios.- Se calificarán de acuerdo con los estudios adicionales a los requeridos por el perfil del puesto vacante en concurso. De manera específica, a través del estudio o grado máximo de estudios concluido reconocido por la autoridad competente, que sea adicional al nivel de estudio y grado de avance al requerido en el perfil del puesto vacante en concurso. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente según el caso. 10.- Otros elementos que establezcan en la Unidad o CTP, previa aprobación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, conforme a las particulares de la dependencia, los cuales podrán representar hasta el 25% del resultado de esta subetapa.
--	--

	Para obtener el puntaje referido a la valoración de mérito, se deberá presentar la documentación que avale el cumplimiento del elemento correspondiente, la cual puede ser entre otras: evaluaciones del desempeño; menciones honoríficas; premios, resultados de capacitación; investigación y/o aportación al ramo. La documentación deberá especificar claramente el estatus del elemento sobre el cual desea obtener puntos, ejemplo: elemento 2, calificación obtenida en la evaluación del desempeño y firma del evaluador (El Servidor Público de Carrera Titular, deberá presentar las dos Evaluaciones del Desempeño con el resultado obtenido y firmadas por el evaluado y el evaluador). Para otorgar una calificación, respecto de los elementos anteriores, se considerará lo siguiente: • En tanto se emitan las disposiciones previstas en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, ningún (a) candidato (a) será evaluado en el elemento 1. • Todos los (as) candidatos (as) que sean servidores públicos de carrera titulares, sin excepción, serán calificados en los elementos 2 a 4. • Todos los (as) candidatos (as), sin excepción, serán calificados en los elementos 5 a 9. Los resultados obtenidos en las subetapas de la Etapa III serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los (as) candidatos (as). Se considerarán finalistas (pasan a la etapa de determinación) a quienes acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud que es 80. Si hay empate, el Comité Técnico de Selección resolverá el resultado del concurso de acuerdo a lo señalado en el numeral 236 del Acuerdo citado en el primer párrafo de esta convocatoria. Los y las aspirantes que pasen a la etapa de determinación como aptos para cubrir el puesto y no resulten ganadores (as) en el concurso, serán considerados (as) finalistas en la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Educación Pública, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados (as), en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Educación Pública, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique. Cuando el (la) ganador (a) del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo (a) en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VI del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. (Guardar reserva de la información, documentación y en general, de los asuntos que conozca, en términos de la ley de la materia).
REVISION DOCUMENTAL	Para poder acreditar la revisión documental, es indispensable presentar la totalidad de la siguiente documentación en original y número de copias simples señaladas, en caso contrario se le descartará del concurso: • Currículum Vitae detallando periodo de tiempo en cada puesto y funciones realizadas (no el registrado en trabajaen), firmado en todas las hojas con tinta azul, sin engargolar. Entregar 4 copias. • Impresión del folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx (carátula inicial de la página personal) para el concurso e impresión de la invitación que recibe por trabajaen. Entregar 1 copia. • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Entregar 1 copia. • Documento que acredite el nivel de estudios requerido por perfil del puesto para el que concursa. En caso de que el perfil del puesto requiera nivel licenciatura o postgrado titulado, se deberá presentar el Título y/o la Cédula Profesional correspondiente. Si el Título y/o la Cédula Profesional está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que

	avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite, como puede ser la Carta de Pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la autoridad competente. Los y las aspirantes podrán cubrir el requisito de nivel de estudios de la escolaridad y área de conocimiento que establece el perfil del puesto en concurso, con uno de mayor grado como es la especialidad, la maestría o el doctorado, según el caso, otorgándose en la Valoración del Mérito el puntaje asignado para el nivel mínimo requerido por dicho perfil. La acreditación de títulos o grados de estudio de los y las aspirantes, se realizará a través de la presentación del original del Título o Cédula Profesional o Reconocimiento de Estudios del Extranjero o Apostilla, que emita la autoridad competente. Entregar 1 copia. Documento que acredite el nivel de estudios del idioma correspondiente, sólo en caso de que sea requerido por el perfil del puesto en concurso. Entregar 1 copia. • Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto (ejemplo: carta de la empresa en hoja membretada donde se indique la fecha de ingreso, puestos ocupados y fecha de baja; recibo de pago; alta en instituciones de seguridad social; contrato laboral; hojas de servicio; declaraciones fiscales; contratos; recibos de honorarios; etc.), en las áreas que requiera el perfil del puesto en concurso. • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía o pasaporte o cartilla militar). Entregar 1 copia. • Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (alta en el SAT) u otro documento oficial donde se identifique dicho RFC. En caso de que el RFC, incluyendo homoclave, registrado en la página personal de trabajaen no coincida con el que aparece en el documento de alta del SAT o el documento oficial que se presente, será motivo de descarte del aspirante en el concurso correspondiente. • Cartilla militar liberada, o en su caso, comprobante de que presta el servicio militar. En el caso de hombres hasta los 40 años, no aplica este requisito. Entregar 1 copia. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado (a) con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado (a) para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Este formato le será proporcionado por la Secretaría de Educación Pública durante la revisión documental. • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado (a) por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Entregar original. • La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales, las cuales pueden ser las últimas que haya aplicado el (la) servidor (a) público (a) de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores (as) públicos (as) considerados de libre designación, previo a obtener su
--	--

	nombramiento como servidores (as) públicos (as) de carrera titulares. Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo en el caso de que el (la) servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. La revisión documental se realizará en la dirección, día y hora que se señale en el mensaje enviado al aspirante a través de trabajen.
PUBLICACION DE RESULTADOS	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. La consulta se puede hacer por medio del sitio web: http://www.trabajaen.gob.mx
CANCELACION DE CONCURSOS	El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso en los supuestos siguientes: I) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate; II) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, y; III) El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.
DECLARACION DE CONCURSO DESIERTO	De conformidad con el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso por las siguientes causas: I Porque ningún candidato se presente al concurso; II Porque ninguno de los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o III Porque sólo un finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
REACTIVACION DE FOLIOS	Los Comités Técnicos de Selección determinan que para estas plazas en concurso será utilizado el Módulo Reactivador de Folios en caso de ser solicitado por los aspirantes rechazados. Con respecto a la reactivación de folios rechazados en la etapa de revisión curricular, a partir de la fecha de descarte el o la aspirante tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio dirigido al Secretario (a) Técnico (a) del Comité Técnico de Selección, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte No. 423, Col Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, C.P. 06900, de 09:00 a 15:00 horas, a través del área de Control de Gestión. La solicitud se hará del conocimiento al resto de los (las) integrantes del Comité Técnico de Selección, a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso, vía correo electrónico o vía telefónica para su análisis y, en su caso, para su autorización. El plazo de resolución del Comité será a más tardar en 72 horas. La determinación del Comité Técnico de Selección respecto a la solicitud de reactivación se hará del conocimiento del interesado (a), a través del Encargado (a) del Subsistema de Ingreso. Dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Escrito de Justificación del por qué considera que se debe reactivar el folio dirigido al Secretario Técnico del Comité de Selección solicitando el análisis y en su caso aprobación de la reactivación. • Pantallas impresas del portal personal en www.trabajaen.gob.mx donde se observen las causales del rechazo. (Currículo cargado, mensaje de rechazo, etc.).

	• Original y copia de los documentos que acrediten su experiencia laboral y escolaridad. • Domicilio y dirección electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición. La reactivación de folios será improcedente cuando ésta se deba a: • La renuncia por parte del o la aspirante. • La duplicidad de registros de inscripción. Una vez transcurrido el plazo establecido, no procederán las solicitudes de reactivación. Nota: En caso de ser autorizada la solicitud de reactivación, el sistema www.trabajaen.gob.mx enviará un mensaje de notificación a todos los y las participantes en el concurso. En relación a los descartes de aspirantes por errores imputables al Operador de Ingreso en las etapas de evaluación, entrevista y estatus del concurso, esta dependencia podrá, si el Comité Técnico de Selección lo autoriza, reactivar dicho folio, dando aviso a los y las aspirantes que siguen participando en la etapa correspondiente.
PRINCIPIOS DEL CONCURSO	El concurso se desarrollará con estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose en todo tiempo el Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Los casos no previstos en las disposiciones que regulan el Servicio Profesional de Carrera, respecto al desarrollo de los concursos, serán resueltos por el Comité Técnico de Selección, para lo cual, la persona involucrada en el concurso que identifique el caso no previsto lo hará del conocimiento al Secretario Técnico de dicho Comité vía escrito y dentro de los siguientes dos días hábiles, quien lo someterá para su análisis y resolución al resto de los o las integrantes. El plazo para dar una resolución dependerá de la complejidad y gravedad del caso reportado, por lo que el Comité puede detener el desarrollo del concurso hasta que tenga una resolución. El Comité Técnico de Selección se asegurará que la resolución al caso reportado se apegue a los principios mencionados y a la normatividad aplicable.
DISPOSICIONES GENERALES	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. 4. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la dependencia, ubicada en Av. Universidad No. 1074, Piso 3, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03330. La inconformidad deberá presentarse por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se presentó el acto motivo de la inconformidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 fracción X de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 93 al 96 de su Reglamento. Página Web http://www.oic.sep.gob.mx/portal3/quejas2.php. Los y las aspirantes podrán interponer el recurso de revocación ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, México, Ciudad de México. El recurso de revocación deberá interponerse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección, en los términos que establecen los artículos del 76 al 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 97 al 98 de su Reglamento, dirigido al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos. 5. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadora de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir,

	copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones, salvo que en las bases de la convocatoria se autorice o requiera de utilización como medio de apoyo para la evaluación.
RESOLUCION DE DUDAS Y ATENCION A USUARIOS	Con la finalidad de garantizar la debida atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al presente concurso, la Secretaría de Educación Pública pone a la orden los correos electrónicos: ingreso_sep@sep.gob.mx , sofiach@sep.gob.mx , teresa.nunez@sep.gob.mx y jigonzz@sep.gob.mx , así como el número telefónico: 3601 1000 con las extensiones: 59971, 59966, 59822, 59961, 59962, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:00 hrs.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Educación Pública
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección,
el Secretario Técnico

Lic. Raymundo V. Yáñez del Razo

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 184

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 23, 24, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 5, 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 47, y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007 y Numerales 174, 175, 185, 195, 196, 197, 200, 201, 248 y 252 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012, 23 de agosto de 2013 y 4 de febrero de 2016, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA dirigida a toda persona interesada que desee ingresar al Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal del concurso para ocupar las siguientes 30 plazas:

Denominación	PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FEDERAL DEL TRABAJO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PQ2	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-210-2-CF21865-0000028-E-C-S	CIUDAD DE MEXICO	
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Participar en la preparación y/o diseño de materiales, para las acciones de difusión y capacitación.			
F2.- Atender y brindar asesoría de forma telefónica, personal o por escrito a los factores de la producción.			
F3.- Colaborar como facilitador/a y/o capacitador/a en los programas establecidos, con el propósito de promover el cumplimiento de la normatividad laboral.			
F4.- Analizar el contenido de los estudios de seguridad e higiene y elaborar los oficios de respuesta que serán remitidos a los centros de trabajo.			
F5.- Apoyar en las actividades de supervisión de las Delegaciones Federales del Trabajo, relacionadas con el proceso de inspección.			
F6.- Contribuir con la distribución de las opiniones y comunicados que den respuesta a las solicitudes planteadas por otras unidades administrativas, dependencias u organismos.			
F7.- Analizar la información generada por la actuación inspectiva, para elaborar los criterios y lineamientos que deben observar las Delegaciones Federales del Trabajo en la aplicación de la normatividad.			
F8.- Analizar y recopilar la información inspectiva, que se desprenda de la actuación del proceso de inspección, a efecto de emitir las opiniones que den respuesta a las solicitudes planteadas por otras unidades administrativas, dependencias u organismos.			
F9.- Colaborar con la distribución de los criterios y lineamientos que deben observar las Delegaciones Federales del trabajo en la aplicación de la normatividad, a través de los diferentes medios, sistemas y			

procedimientos de trabajo.

F10.- Colaborar con los grupos encargados de elaborar o modificar las Normas Oficiales Mexicanas, a fin de disminuir la discrecionalidad en la aplicación de la misma.

F11.- Participar en la evaluación de la competencia técnica de las unidades de verificación, mediante visitas de aprobación, renovación y supervisión a las mismas.

F12.- Participar en la ejecución de los mecanismos alternos a la inspección.

F13.- Analizar el contenido de los estudios de seguridad e higiene y elaborar los oficios de respuesta que serán remitidos a los centros de trabajo.

F14.- Apoyar en las actividades de supervisión de las Delegaciones Federales del Trabajo, relacionados con el proceso de inspección.

F15.- Contribuir con la distribución de las opiniones y comunicados que den respuesta a las solicitudes planteadas por otras unidades administrativas, dependencias u organismos.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Preparatoria o Bachillerato Grado de Avance: Terminado o Pasante
Experiencia	Tres años en: Derecho y Legislación Nacionales.
Habilidades	- Orientación a Resultados - Trabajo en Equipo
Conocimientos	- Inspección Laboral - Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro
Idiomas	No aplica
Otros	Disponibilidad para viajar

Denominación	PROFESIONAL DICTAMINADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN ANALISIS DOCUMENTAL		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PQ2	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$8,908.53 (OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 53/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-211-1-CFPQ002-0000028-E-C-N	CIUDAD DE MEXICO	

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Verificar en el Control de Gestión si existen antecedentes del documento que se recibe en la Dirección General de Registro de Asociaciones, para compilar el expediente respectivo y enviarlo al área de atención.

F2.- Descargar los turnos de las áreas de la Dirección General de Registro de Asociaciones correspondientes al Control de Gestión para registrarlos dentro del Sistema Informático Interno.

F3.- Capturar los números de folio que ingresan a las oficinas de la Dirección General de Registro de Asociaciones en el Control de Gestión para agilizar la búsqueda del mismo.

F4.- Asignar número de folio a los expedientes que ingresan al Departamento de Control y Resguardo Documental, para mantener un control, así como un manejo eficiente de los documentos que ingresan al archivo de la Dirección General.

F5.- Revisar las tarjetas de registro de entrada y salida de los expedientes con el fin de tener un control de los mismos.

F6.- Proponer mejoras para el Proceso de Control de Gestión con el propósito de brindar un mejor servicio.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante
Experiencia	Un año en: - Derecho y Legislación Nacionales - Administración Pública
Habilidades	- Orientación a Resultados - Trabajo en Equipo
Conocimientos	- Atención Ciudadana en la Administración Pública Federal. - Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro.
Idiomas	No aplica
Otros	No aplica

Denominación	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDIOS DE IMPUGNACION
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL

Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PQ3	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-115-1-CFPQ003-0000209-E-C-U	CIUDAD DE MEXICO	
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Ayudar en la elaboración de los acuerdos de radicación, registro y tramitación de los recursos de revocación y de revisión que se promuevan en contra de las resoluciones dictadas por el Organismo Interno de Control, para su debida substanciación.			
F2.- Colaborar en la elaboración de los proyectos de resolución de los recursos de revocación y de revisión para ser autorizados por la/el titular del área.			
F3.- Apoyar en la elaboración de los acuerdos de radicación, registro y tramitación de las inconformidades que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en la elaboración de los proyectos de resolución, para la prosecución de los medios de defensa administrativos.			
F4.- Colaborar en el registro y actualización de los Sistemas Electrónicos de Inconformidades (SIINC), de sanción a proveedores y contratistas, con el propósito de llevar a cabo el debido seguimiento y control de los asuntos.			
F5.- Participar en la elaboración de los proyectos de informes y contestación de demandas de los juicios de amparo y contenciosos administrativos que se promueven en contra de los actos emitidos por el Organismo Interno de Control, para ser presentados ante las autoridades jurisdiccionales y judiciales con oportunidad.			
F6.- Colaborar en la elaboración de los proyectos de recursos de revisión, queja y reclamación en los juicios de amparo y contenciosos que se promueven en contra de los actos emitidos por el Organismo Interno de Control, para llevar una adecuada defensa.			
F7.- Realizar la integración de los expedientes a su cargo, con el propósito de tener un debido control y salvaguarda de la documentación.			
F8.- Presentar las promociones y oficios ante los Tribunales Colegiados, Juzgados de Distrito y Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para cumplir con oportunidad la defensa jurídica.			
F9.- Apoyar en la actualización de la información de los medios de impugnación en los sistemas electrónicos de procedimientos administrativos de responsabilidades y de registro de servidores públicos sancionados, con el propósito de transparentar la actuación del Organismo Interno de Control.			
F10.- Apoyar en la elaboración de proyectos de citatorio, para la audiencia de ley del procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, prevista en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y someterlos a consideración y firma de la/el superior jerárquico.			
F11.- Contribuir en la elaboración de proyectos de oficios, acuerdos de recepción de documentos y de trámite, para dar continuidad al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad y someterlos a consideración y firma de la/el superior jerárquico.			
F12.- Apoyar a la/el Titular del Área de Responsabilidades en la celebración de la audiencia prevista en el artículo 21 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para la prosecución del procedimiento administrativo de responsabilidades.			
F13.- Colaborar en la elaboración de los proyectos de resolución que ponen fin al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades de las/los servidores públicos y someterlos a consideración y firma de la/el jefe superior jerárquico.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante		
Experiencia	Un año en: • Derecho y Legislación Nacionales		
Habilidades	• Actitud de Servicio en el Organismo Interno de Control en la STPS • Comunicación en el Organismo Interno de Control en la STPS		
Conocimientos	• Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias) • Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa		
Idiomas	• No aplica		
Otros	• Disponibilidad para viajar		
Denominación	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN RESPONSABILIDADES		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y	PQ3	Número de vacantes	1 (UNA)

Nivel del Puesto		
Remuneración Mensual Bruta	\$10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)	
Código de puesto y Ciudad	14-115-1-CFPQ003-0000233-E-C-U	CIUDAD DE MEXICO
FUNCIONES PRINCIPALES		
F1.- Coadyuvar en la práctica de diligencias durante la investigación de quejas y denuncias. F2.- Realizar los proyectos de acuerdos de archivo, incompetencia e improcedencia. F3.- Asesorar jurídicamente al público en general y a las áreas del Organo Interno de Control. F4.- Realizar las notificaciones de los oficios que emitan las áreas de responsabilidades y quejas.		
PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Un año en: - Derecho y Legislación Nacionales - Administración Pública	
Habilidades	- Actitud de Servicio en el Organo Interno de Control en la STPS - Comunicación en el Organo Interno de Control en la STPS	
Conocimientos	- Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias) - Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa	
Idiomas	No aplica	
Otros	Disponibilidad para viajar	

Denominación	SUPERVISOR DE AREA EN MEDIOS DE IMPUGNACION		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-115-1-CFPA001-0000207-E-C-U	CIUDAD DE MEXICO	
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Ayudar en la elaboración de los acuerdos de radicación, registro y tramitación de los recursos de revocación y de revisión que se promuevan en contra de las resoluciones dictadas por el Organo Interno de Control, para su debida substanciación.			
F2.- Presentar los proyectos de resolución de los recursos de revocación y de revisión, para ser autorizados por la o el titular del área.			
F3.- Apoyar en la elaboración de los acuerdos de radicación, registro y tramitación de las inconformidades que se promuevan en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y en la elaboración de los proyectos de resolución, para la prosecución de los medios de defensa administrativos.			
F4.- Realizar el registro y actualización de los Sistemas Electrónicos de Inconformidades (SIINC), de sanción a proveedores/as y contratistas, con el propósito de llevar a cabo el debido seguimiento y control de los asuntos.			
F5.- Participar en la elaboración de los proyectos de informes y contestación de demandas de los juicios de amparo y contenciosos administrativos que se promueven en contra de los actos emitidos por el Organo Interno de Control, para ser presentados ante las autoridades jurisdiccionales y judiciales con oportunidad.			
F6.- Colaborar en la elaboración de los proyectos de recursos de revisión, queja y reclamación en los juicios de amparo y contenciosos que se promueven en contra de los actos emitidos por el Organo Interno de Control, para llevar una adecuada defensa.			
F7.- Realizar la integración de los expedientes a su cargo, con el propósito de tener un debido control y salvaguarda de la documentación.			
F8.- Presentar las promociones y oficios ante los Tribunales Colegiados, Juzgados de Distrito y Tribunal			

Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para cumplir con oportunidad la defensa jurídica.

F9.- Realizar la actualización de la información de los medios de impugnación en los sistemas electrónicos de procedimientos administrativos de responsabilidades y de registro de servidores/as públicos/as sancionados, con el propósito de transparentar la actuación del Organismo Interno de Control.

F10.- Apoyar en la elaboración de proyectos de citatorio, para la audiencia de ley del procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, prevista en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y someterlos a consideración y firma de la o el superior jerárquico.

F11.- Presentar los proyectos de oficios, acuerdos de recepción de documentos y de trámite, para dar continuidad al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidad y someterlos a consideración y firma de la o el superior jerárquico.

F12.- Apoyar a la o el Titular del Área de Responsabilidades en la celebración de la audiencia prevista en el artículo 21 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para la prosecución del procedimiento administrativo de responsabilidades.

F13.- Colaborar en la elaboración de los proyectos de resolución que ponen fin al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades de las y los servidores públicos y someterlos a consideración y firma de la o el jefe superior jerárquico.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante
Experiencia	Un año en: • Derecho y Legislación Nacionales
Habilidades	• Actitud de Servicio en el Organismo Interno de Control en la STPS • Comunicación en el Organismo Interno de Control en la STPS
Conocimientos	• Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias) • Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa
Idiomas	• No aplica
Otros	• Disponibilidad para viajar

Denominación	SUPERVISOR DE AREA EN RESPONSABILIDADES		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PA1	Número de vacantes	2 (DOS)
Remuneración Mensual Bruta	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-115-1-CFPA001-0000215-E-C-U	CIUDAD DE MEXICO	
	14-115-1-CFPA001-0000229-E-C-U	CIUDAD DE MEXICO	
FUNCIONES PRINCIPALES			

F1.- Elaborar proyectos de citatorios, para la audiencia de la ley, del procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de las y los Servidores Públicos y someterlos a consideración y firma de la o el supervisor jurídico.

F2.- Elaborar proyectos de oficios, acuerdos de recepción de documentos y de trámite, para dar continuidad al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades y someterlos a consideración y firma de la o el superior jerárquico.

F3.- Apoyar a la o el Titular del Área de Responsabilidades en la celebración de la audiencia prevista en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, para la prosecución del procedimiento administrativo de responsabilidades.

F4.- Elaborar y analizar los proyectos de resolución que ponen fin al procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades de las y los servidores públicos y someterlos a consideración y firma de la o el superior jerárquico.

F5.- Realizar en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las notificaciones de oficios, citatorios para audiencia de la ley de acuerdos de trámite a las y los probables responsables y otros, para la prosecución del procedimiento administrativo de responsabilidades.

F6.- Asegurar la debida integración, clasificación y foleo de los expedientes que se deriven de las actividades sustantivas del área, para su guarda y custodia.

F7.- Comprobar que se integre la información y se mantenga actualizado el Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades (SPAR), respecto de los asuntos a su cargo, con el propósito de conocer el estado en que se encuentra cada uno de los procedimientos administrativos.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante		
Experiencia	Un año en: - Derecho y Legislación Nacionales - Administración Pública		
Habilidades	- Actitud de Servicio en el Organo Interno de Control en la STPS - Comunicación en el Organo Interno de Control en la STPS		
Conocimientos	- Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias) - Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa		
Idiomas	No aplica		
Otros	Disponibilidad para viajar		
Denominación	SUPERVISOR DE AREA EN QUEJAS Y DENUNCIAS		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PA1	Número de vacantes	2 (DOS)
Remuneración Mensual Bruta	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-115-1-CFPA001-0000235-E-C-U	CIUDAD DE MEXICO	
	14-115-1-CFPA001-0000236-E-C-U	CIUDAD DE MEXICO	

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Realizar los proyectos de oficios, citatorios y acuerdos, para la debida integración de la investigación de las denuncias que se promuevan en contra de las o los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por incumplimiento a la obligación de presentar declaración de situación patrimonial, así como de otras quejas y denuncias que le sean asignadas para su atención oportuna.

F2.- Realizar de forma permanente el registro y actualización de los expedientes que tenga asignados, en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) y en aquéllos que administra el área de quejas, para el debido control y seguimiento de los asuntos.

F3.- Realizar la integración y foliado de los expedientes asignados, para su debida conformación.

F4.- Auxiliar en la supervisión de la integración y foliado de los expedientes del Area de Quejas.

F5.- Llevar el registro y control de los expedientes que le sean asignados, desde su inicio y hasta su conclusión, e informar mensualmente de su avance a la o el superior jerárquico, para su seguimiento.

F6.- Brindar la asesoría solicitada por las y los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, relativa a la obligación de presentar declaración de situación patrimonial.

F7.- Llevar a cabo las acciones o medidas que sean implementadas en el Area de Quejas, a efecto de preservar y/o abatir el cumplimiento de la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial.

F8.- Auxiliar a las y los superiores jerárquicos en la atención a las solicitudes de información, de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para salvaguardar el derecho de acceso a la información de la ciudadanía.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante		
Experiencia	Un año en: - Derecho y Legislación Nacionales - Administración Pública		
Habilidades	- Actitud de Servicio en el Organo Interno de Control en la STPS - Comunicación en el Organo Interno de Control en la STPS		
Conocimientos	- Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias) - Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa		
Idiomas	No aplica		
Otros	Disponibilidad para viajar		

Denominación	SUPERVISOR DE AREA EN MEJORA DE LA GESTION PUBLICA		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-115-1-CFPA001-0000237-E-C-U	CIUDAD DE MEXICO	
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Apoyar en la atención y seguimiento de todos los asuntos relacionados con el Servicio Profesional de Carrera para dar cumplimiento a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento; así como a las demás disposiciones aplicables en la materia.			
F2.- Colaborar en el seguimiento a las categorías temáticas requeridas por la Secretaría de la Función Pública (SFP), para dar cumplimiento al programa anual de trabajo del Area de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, que le correspondan, atendiendo a su competencia.			
F3.- Apoyar a la realización de los diagnósticos instruidos por la Secretaría de la Función Pública y los propuestos por el Organo Interno de Control, para promover el desarrollo administrativo integral de mejora de la gestión pública gubernamental de la institución y de sus órganos desconcentrados.			
F4.- Colaborar en la atención y seguimiento de los asuntos de la competencia del Area de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, con la finalidad de contar con información suficiente y oportuna.			
F5.- Apoyar en la elaboración de las certificaciones del procedimiento de selección del Servicio Profesional de Carrera, así como, participar en los Comités Técnicos de Selección de la STPS, PRODEDET y CONAMPROS para dar cumplimiento a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento; así como a las demás disposiciones aplicables en la materia.			
F6.- Integrar los expedientes que se deriven de las actividades propias del área, para su guarda y custodia.			
F7.- Realizar las demás actividades que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende las y los superiores jerárquicos, para el cumplimiento de los objetivos del área.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Terminado o Pasante		
Experiencia	Dos años en: • Administración • Derecho y Legislación Nacionales • Administración Pública • Asesoramiento y Orientación		
Habilidades	• Actitud de Servicio en el Organo Interno de Control en la STPS • Comunicación en el Organo Interno de Control en la STPS		
Conocimientos	• Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno • Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro		
Idiomas	• No aplica		
Otros	• Disponibilidad para viajar.		

Denominación	SUPERVISION DE AREA DE CONTROL DE GESTION		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	PA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$14,297.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-511-1-CFPA001-0000056-E-C-D	CIUDAD DE MEXICO	
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Recibir la correspondencia y efectuar su registro en el Sistema de Control de Gestión diariamente			
F2.- Clasificar y turnar, para su revisión y conocimiento de la o el jefe inmediato.			

F3.- Turnar la correspondencia al interior y fuera de la dependencia.			
F4.- Registrar y dar seguimiento a las reuniones de trabajo de la o el jefe inmediato			
F5.- Atender y encauzar las llamadas telefónicas de la o el jefe inmediato.			
F6.- Coordinar y asistir (en su caso), a las reuniones de trabajo de la o el jefe inmediato con las áreas de la misma o con las otras unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. (STPS).			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Preparatoria o Bachillerato Grado de Avance: Terminado o Pasante		
Experiencia	Tres años en: • Administración Pública		
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo		
Conocimientos	• Herramientas de Cómputo (Conocimiento) • Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias)		
Idiomas	• No aplica		
Otros	• No aplica		
Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO A PROGRAMAS		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	OA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-115-1-CFOA001-0000202-E-C-U	CIUDAD DE MEXICO	
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Apoyar la implementación de las metas e indicadores de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y sus órganos desconcentrados, que derivan de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el programa para un gobierno cercano y moderno, a efecto de promover su cumplimiento.			
F2.- Dar seguimiento y asesoría a la STPS, Procuraduría Federal de Defensa del Trabajo (PROFEDET) y Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS) en la implementación de acciones específicas en materia de auditoría para desarrollo y mejora de la gestión pública para dar cumplimiento al programa anual de trabajo.			
F3.- Dar seguimiento y asesoría respecto de las políticas y estrategias en materia de desarrollo administrativo, modernización y mejora de la gestión, incluyendo la planeación, control y profesionalización de los recursos humanos y la evaluación del desempeño gubernamental para la mejora de la gestión pública.			
F4.- Participar y apoyar en los temas y actividades relacionadas con Comités de Control y Desempeño Institucional de la SPTS, PROFEDET y CONAMPROS para dar cumplimiento a los mandatos de la Secretaría de la Función Pública.			
F5.- Realizar y dar seguimiento a la valoración de los resultados alcanzados en materia de mejora de modernización de la STPS y sus órganos desconcentrados para la mejora de la gestión pública.			
F6.- Participar en la integración y clasificación de los expedientes que se deriven de las actividades propias del área, para su guarda y custodia.			
F7.- Representar a la Secretaría de la Función Pública en los Comités Técnicos de Selección de la STPS, CONAMPROS y PROFEDET para dar cumplimiento a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento; así como a las demás disposiciones aplicables en la materia.			
F8.- Realizar las demás actividades que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende las y los superiores jerárquicos, para el cumplimiento de los objetivos del área.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado		
Experiencia	Tres años en: • Derecho y Legislación Nacionales • Administración Pública • Asesoramiento y Orientación		
Habilidades	• Actitud de Servicio en el Organismo Interno de Control en la STPS • Comunicación en el Organismo Interno de Control en la STPS		
Conocimientos	• Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno		

	Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro
Idiomas	No aplica
Otros	Disponibilidad para viajar

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS HUMANOS		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	OA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-115-1-CFOA001-0000213-E-C-M	CIUDAD DE MEXICO	

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Coordinar y tramitar las propuestas de los movimientos de altas y bajas del personal del Organismo Interno de Control, promociones y descuentos por licencias médicas del personal, para la optimización del capital humano.

F2.- Mantener actualizada la plantilla del Organismo Interno de Control mensualmente, para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa.

F3.- Atender las solicitudes del personal del Organismo Interno de Control relacionadas con su ámbito laboral y sus prestaciones laborales, para satisfacer sus necesidades de información y apoyo.

F4.- Dar seguimiento y contribuir al cumplimiento de las metas y capacitación del personal del Organismo Interno de Control, para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa.

F5.- Coordinar y supervisar las evaluaciones del desempeño del personal del Organismo Interno de Control, para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa.

F6.- Elaborar proyectos de oficio para los trámites en materia de recursos humanos conforme a la legislación aplicable, para el cumplimiento de los objetivos encomendados a esta unidad administrativa.

F7.- Supervisar los controles de asistencia del personal del Organismo Interno de Control, para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado
Experiencia	Dos años en: - Administración - Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo - Administración Pública - Psicología Industrial
Habilidades	- Orientación a Resultados - Trabajo en Equipo
Conocimientos	- Recursos Humanos – Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones - Herramientas de Cómputo (Conocimiento)
Idiomas	No aplica
Otros	No aplica

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROCESOS JUDICIALES		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	OA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-117-1-CF01059-0000021-E-C-P	CIUDAD DE MEXICO	

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Desahogar los requerimientos en materia contenciosa, que formulan los diversos órganos judiciales a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y en representación de la o el Presidente de la República, para efectuar una debida protección de los intereses de la Federación.

- F2.- Integrar y elaborar la respuesta a las diversas peticiones que formulan las áreas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, dando cumplimiento en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto por la ley.
- F3.- Analizar, actualizar y dar seguimiento en el Sistema Jurídico (SISJU) implementado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto de los requerimientos que formulan los órganos judiciales a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la adecuada atención de los mismos.
- F4.- Coadyuvar en el logro de las metas institucionales establecidas a la Dirección General de lo Contencioso, en conjunto con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, bajo el estricto apego al reglamento interior y normatividad vigente.
- F5.- Participar en la elaboración y ejecución de diversos estudios y/o análisis técnico-jurídicos que le sean encomendados por la o el jefe inmediato y la o el jefe inmediato superior, así como los métodos de trabajo, de acuerdo a los programas sectoriales en los que la Secretaría tenga injerencia, para su cumplimiento en tiempo y forma.
- F6.- Apoyar a las Delegaciones Federales del Trabajo de la STPS en cuestiones jurídico-contenciosas, que tengan que ver con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para el cumplimiento de las facultades otorgadas a la Dirección de lo Contencioso.
- F7.- Implementar acciones de mejora en herramientas de trabajo para el desahogo de los asuntos encomendados al área y una mejor atención de los asuntos de la STPS.
- F8.- Colaborar en la atención de solicitudes de información pública, reforma laboral, estadística y estados procesales de los asuntos contenciosos encomendados a la Dirección de área.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a
Experiencia	Dos años en: - Defensa Jurídica y Procedimientos - Derecho y Legislación Nacionales
Habilidades	- Orientación a Resultados - Trabajo en Equipo
Conocimientos	- Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa - Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro
Idiomas	No aplica
Otros	No aplica

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS DE AMPARO "A"		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	OA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-117-1-CFOA001-0000044-E-C-P	CIUDAD DE MEXICO	

FUNCIONES PRINCIPALES

- F1.- Revisar la demanda de amparo, así como cualquier actuación judicial, a efecto de dar debido cumplimiento al requerimiento judicial, y en su caso girar instrucciones, para solicitar la documentación necesaria y proceder a su contestación.
- F2.- Ordenar la forma y término en que deban elaborarse los proyectos de informes previos, justificados, promociones y oficios, para cumplir de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.
- F3.- Solicitar, recabar todas aquellas constancias que se requieran, para la elaboración de los proyectos indicados.
- F4.- Determinar a qué abogado/a se le turnará la demanda de amparo o bien la actuación judicial de acuerdo a las capacidades de la o el servidor público y a las cargas de trabajo que tenga asignadas, a efecto de cumplir en los términos señalados por la legislación aplicable.
- F5.- Indicar en qué términos se realizarán los proyectos de informes previo, justificado, promociones y oficios, para la atención del requerimiento judicial correspondiente.
- F6.- Revisar los proyectos de informes previos, justificado, promociones y oficios a efecto de constatar que se realizaron en los términos legales previstos.
- F7.- Revisar el contenido de las demandas y demás actuaciones judiciales, para determinar su estrategia a seguir y premura de contestación.

F8.- Acordar con la o el superior el planteamiento de contestación, para la elaboración del proyecto respectivo, con fundamento en la legislación aplicable.

F9.- Proporcionar a la o el superior el proyecto de informe previo, justificado, promoción y oficio respectivo, para su revisión.

F10.- Verificar que los informes previos, justificados, promociones y oficios estén firmados e integrados con sus anexos respectivos, debidamente, para su presentación oportuna ante el Organo Judicial.

F11.- Gestionar que sean presentados dentro del término legal establecido, el desahogo del requerimiento señalado por el Tribunal de Amparo que lo solicita, a efecto de evitar la imposición de multas, para las y los funcionarios que se señalan como autoridades responsables.

F12.- Solicitar el apoyo necesario, para el despacho oportuno de los informes previos, justificado, promociones y oficios en el caso de Organos Jurisdiccionales Foráneos, para que puedan atenderse en los términos y plazos legales establecidos.

F13.- Girar instrucciones de manera periódica a las y los abogados adscritos al Departamento, para que realicen visitas a los Organos Judiciales ante los cuales se ventilan los juicios de amparo, a efecto de conocer su estado procesal y en su caso agilizar su resolución.

F14.- Revisar todas las actuaciones judiciales que se notifican en esta dependencia, a efecto de cumplir lo solicitado por el Organo Judicial o Administrativo o bien para ordenar su glosa al expediente respectivo en caso de no requerir ningún trámite.

F15.- Recabar la información necesaria, a efecto de llevar a cabo la estadística del Departamento y estar en aptitud de elaborar los informes mensuales, semestrales y anuales requeridos por las autoridades superiores en ejercicio de sus funciones, así como cualquier dato que requieran.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a
Experiencia	Dos años en: - Defensa Jurídica y Procedimientos - Derecho y Legislación Nacionales
Habilidades	- Orientación a Resultados - Trabajo en Equipo
Conocimientos	- Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro - Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa
Idiomas	No aplica
Otros	Disponibilidad para viajar

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE CONTROL Y RESGUARDO DOCUMENTAL		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE ASOCIACIONES		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	OA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-211-2-CF01059-0000011-E-C-F	CIUDAD DE MEXICO	

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Custodiar, conservar, clasificar y controlar los expedientes referentes a las agrupaciones sindicales.

F2.- Codificar, integrar y controlar la correspondencia que se reciba o se genere en la Dirección General.

F3.- Establecer criterios para la actualización permanente del archivo.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a
Experiencia	Dos años en: Derecho y Legislación Nacionales
Habilidades	- Orientación a Resultados - Trabajo en Equipo
Conocimientos	- Metodología de la Investigación - Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro
Idiomas	No aplica
Otros	No aplica

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ACTUALIZACION
--------------	---

Y CONTROL PRESUPUESTARIO			
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	OA2	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$19,432.72 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-511-1-CFOA002-0000138-E-C-D	CIUDAD DE MEXICO	
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Colaborar en la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de cada una de las unidades administrativas correspondientes a la dependencia, entidades y organismos, así como en la integración de sus proyectos de calendarización, con la finalidad de enviarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para su autorización conforme a los lineamientos, normatividad y políticas de la SHCP en el plazo establecido. F2.- Implementar mecanismos que permitan verificar que los procesos de adecuaciones presupuestarias son viables, para su autorización ante la SHCP. F3.- Supervisar y colaborar en la gestión de autorizaciones de las modificaciones presupuestarias y de flujo de efectivo solicitadas por las diversas unidades responsables de la dependencia, por las entidades y organismos, siempre que cumplan con los lineamientos y normatividad aplicable vigente, para su trámite de autorización. F4.- Atender requerimientos de información presupuestaria a las áreas centralizadoras, internas, unidades responsables de la dependencia, de las entidades, organismos, así como del público en general. F5.- Implementar mecanismos que permitan realizar una eficiente vigilancia de la ejecución del gasto, mediante el registro y seguimiento que se derive de la actuación de los recursos presupuestales asignados, para la operación de los programas sustantivos a cargo de la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP), con la finalidad de asegurar transparencia en la ejecución del presupuesto y el cumplimiento de la normatividad aplicable. F6.- Supervisar la generación de reportes de los diferentes tipos de Presupuesto (Autorizado, Modificado, Ejercido y Disponible), para su conciliación entre la dependencia y la SHCP. F7.- Participar en la integración y elaboración del Presupuesto de Egresos de la Federación de la dependencia, organismos y entidades del ramo, con la finalidad de mandar el Proyecto de Presupuesto a la SHCP y colaborar en la gestión de su autorización. F8.- Analizar las variaciones en la información que se integra en los formatos, para la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. F9.- Apoyar en actividades extraordinarias a la Subdirección, Dirección de Área y Dirección General, con la finalidad de cumplir con los requerimientos de información, generación de datos, generación de información cuantitativa y cualitativa en materia presupuestal del ramo, de sus organismos y entidades. F10.- Coordinar los aspectos presupuestales con los entes del ramo, con la finalidad de efectuar conciliaciones periódicas de las cifras reportadas, a través de los sistemas institucionales, mediante el cotejo y verificación de información y en su caso, efectuando las aclaraciones necesarias por diferencias identificadas, con la finalidad de asegurar un eficiente control presupuestario. F11.- Analizar los lineamientos presupuestarios establecidos por parte de los órganos fiscalizadores, para garantizar que los procesos y los procedimientos se estén realizando en apego al marco normativo vigente. F12.- Generar y supervisar información sobre gastos de comunicación social, para dar cumplimiento a los reportes de información mensual que se capturan en el Sistema de Gastos de Comunicación Social del Gobierno Federal. F13.- Efectuar el seguimiento y control del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH), con la finalidad de mantener actualizados los flujos de efectivo y que tengan correspondencia con la información detallada a clave presupuestaria del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP). F14.- Asesorar a clientes internos sobre los sistemas presupuestarios, con la finalidad de mantener actualizados a las y los usuarios de los sistemas sobre las mejoras o innovaciones que se vayan desarrollando por las o los administradores del sistema.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Dos años en: • Administración • Contabilidad • Organización y Dirección de Empresas • Apoyo ejecutivo y/o administrativo • Administración Pública		
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo		

Conocimientos	- Programación y Presupuesto - Herramientas de Cómputo (Conocimiento)
Idiomas	No aplica
Otros	No aplica

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA PARA MEJORA DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	OB1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$19,432.72 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-115-1-CFOB001-0000204-E-C-U	CIUDAD DE MEXICO	

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Apoyar en la realización de diagnósticos instruidos por la Secretaría de la Función Pública y propuestos por este Organismo Interno de Control, para fortalecer las acciones enfocadas a la mejor implementación de las estrategias y líneas de acción del PGCM, contenidas en el Programa Anual de Trabajo.

F2.- Brindar atención y seguimiento al cumplimiento de las acciones y compromisos a cargo de la dependencia y de sus órganos desconcentrados, conforme a las estrategias y líneas de acción del PGCM en materia de mejora de la gestión, para fortalecer las acciones establecidas en el Programa Anual de Trabajo del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

F3.- Colaborar en la asesoría e impulso de la innovación, la identificación y la transferencia de buenas prácticas de modernización administrativa, en materia de desarrollo y mejora de la gestión pública, para contribuir a las estrategias y líneas de acción del PGCM.

F4.- Apoyar en la elaboración de informes de resultados de las evaluaciones a los informes del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional; así como para asesorar a la institución y a sus órganos desconcentrados, con la finalidad de dar cumplimiento al control interno institucional.

F5.- Dar seguimiento trimestral a las acciones de mejora derivadas de las encuestas consolidadas, indicadas en el programa de trabajo de control interno consolidado general de la dependencia y de sus órganos desconcentrados, para verificar el cumplimiento del control interno institucional.

F6.- Apoyar en la verificación de los avances y resultados de las acciones comprendidas en los proyectos de la institución y sus órganos desconcentrados, para mejora de la gestión pública de la institución.

F7.- Participar en la integración y clasificación de los expedientes que se deriven de las actividades propias del área, para su guarda y custodia.

F8.- Representar a la Secretaría de la Función Pública en los Comités Técnicos de Selección de la STPS, CONAMPROS y PROFEDET, para dar cumplimiento a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento; así como a las demás disposiciones aplicables en la materia.

F9.- Realizar las demás actividades que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende las y los superiores jerárquicos, para el cumplimiento de los objetivos del área.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a
Experiencia	Tres años en: - Derecho y Legislación Nacionales - Administración Pública - Asesoramiento y Orientación
Habilidades	- Actitud de Servicio en el Organismo Interno de Control en la STPS - Comunicación en el Organismo Interno de Control en la STPS
Conocimientos	- Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno - Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro
Idiomas	No aplica
Otros	Disponibilidad para viajar

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	OB1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$19,432.72 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)		

Código de puesto y Ciudad	14-115-1-CFOB001-0000212-E-C-O	CIUDAD DE MEXICO
FUNCIONES PRINCIPALES		
F1.- Colaborar en la aplicación de los sistemas y procedimientos en la administración de los recursos financieros, para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. F2.- Coordinar y tramitar el otorgamiento de recursos económicos para viáticos y pasajes aéreos del personal del Organo Interno de Control que tenga que salir a comisión, con la finalidad de que se cumplan los objetivos encomendados a esta unidad administrativa. F3.- Revisar la documentación que compruebe los recursos proporcionados por concepto de viáticos, gestionar el reembolso de pasajes terrestres que en su caso corresponda, así como tramitar la comprobación de viáticos, para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. F4.- Recibir y determinar si los documentos probatorios de gastos en el fondo revolvante, cumplen con la normatividad aplicable y lineamientos establecidos, así como darles el trámite correspondiente para la optimización de los recursos financieros asignados a la unidad administrativa. F5.- Colaborar en la administración y control del fondo fijo asignado al Organo Interno de Control para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa. F6.- Elaborar proyectos de oficio para los trámites en materia de recursos financieros conforme a la legislación aplicable, con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos encomendados a esta unidad administrativa. F7.- Supervisar y coordinar las altas, traspasos, bajas y control del inventario de los bienes asignados al Organo Interno de Control, para la optimización de los recursos materiales de la unidad administrativa. F8.- Supervisar el adecuado manejo y control de los vehículos oficiales asignados al Organo Interno de Control, así como realizar los trámites para que estén en óptimas condiciones de servicio y contribuir en el mejor funcionamiento de la unidad administrativa.		
PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Dos años en: • Administración • Contabilidad • Apoyo Ejecutivo y/o Administrativo • Administración Pública	
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo	
Conocimientos	• Recursos Humanos – Organización y Presupuesto Capítulo 1000 • Programación y Presupuesto	
Idiomas	• No aplica	
Otros	• No aplica	

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE OMISOS Y EXTEMPORANEOS		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	OB1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$19,432.72 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-115-1-CFOB001-0000222-E-C-U	CIUDAD DE MEXICO	
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Atender a las y los denunciantes, personal, telefónicamente o a través de cualquier otro medio de captación, sobre la presentación de denuncias contra servidores/as públicos/as, relacionadas con el incumplimiento en la presentación de su declaración de situación patrimonial, así como comunicar su avance y conclusión, para preservar el derecho de petición.			
F2.- Atender las denuncias recibidas a través del Sistema de Omisos y Extemporáneos (OMEXT) que administra la Secretaría de la Función Pública, para verificar el cumplimiento en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial.			
F3.- Colaborar de manera permanente en el registro y actualización de los expedientes en el sistema OMEXT, para el debido control y seguimiento de dichos asuntos.			
F4.- Supervisar y realizar de forma permanente el registro y actualización de los expedientes en el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC) y en aquéllos que administra el área de quejas, para el debido control y seguimiento de los asuntos.			
F5.- Coordinar y elaborar los proyectos de oficios, citatorios, actas y acuerdos que se requieran para la atención e investigación de las denuncias que se formulen en contra de las y los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, relacionados con el incumplimiento en la presentación de su declaración patrimonial, así como de otras quejas y denuncias que le sean asignadas para su oportuna			

atención.
F6.- Realizar la integración y foliado de los expedientes asignados, para su debida conformación.
F7.- Supervisar la integración y foliado de expedientes del personal subordinado, para su debida conformación.
F8.- Llevar el registro y control de los expedientes que le sean asignados, desde su inicio y hasta su conclusión, e informar mensualmente de su avance a la o el superior jerárquico, para su seguimiento.
F9.- Proponer a la o el superior jerárquico las recomendaciones, acciones o medidas necesarias para preservar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación de la declaración de situación patrimonial.
F10.- Auxiliar a las y los superiores jerárquicos en la atención a las solicitudes de información, de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para salvaguardar el derecho de acceso a la información de la ciudadanía.

PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: Derecho Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Dos años en: - Derecho y Legislación Nacionales - Administración Pública		
Habilidades	- Actitud de Servicio en el Organo Interno de Control en la STPS - Comunicación en el Organo Interno de Control en la STPS		
Conocimientos	- Atención Ciudadana (Quejas y Denuncias) - Actuación Jurídica de la Autoridad Administrativa		
Idiomas	No aplica		
Otros	Disponibilidad para viajar		
Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE MEJORA DE LA GESTION PUBLICA		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	OB1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$19,432.72 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-115-1-CFOB001-0000227-E-C-U	CIUDAD DE MEXICO	

FUNCIONES PRINCIPALES
F1.- Apoyar en la atención y seguimiento a todos los asuntos relacionados con la LSPCAPF, RLSPCAPF y el Acuerdo, para dar cumplimiento a lo estipulado en dichos ordenamientos.
F2.- Participar en el seguimiento a las categorías temáticas requeridas por la Secretaría de la Función Pública (SFP), para dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo del Area de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, que le correspondan, atendiendo a su competencia.
F3.- Colaborar en la realización de los diagnósticos instruidos por la Secretaría de la Función Pública y los propuestos por el Organo Interno de Control, para promover el desarrollo administrativo integral de mejora de la gestión pública gubernamental de la institución y de sus órganos desconcentrados.
F4.- Apoyar en la verificación de los avances y resultados de las acciones inherentes a los proyectos de la institución y de sus órganos desconcentrados, para mejora de la gestión pública.
F5.- Participar en la atención y seguimiento de los asuntos de la competencia del Area de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, con la finalidad de contar con información suficiente y oportuna.
F6.- Colaborar en la elaboración de las certificaciones del procedimiento de selección del Servicio Profesional de Carrera, así como participar en los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Procuraduría Federal de Defensa del Trabajo (PROFEDET) y Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS) para dar cumplimiento a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento; así como, a las demás disposiciones aplicables en la materia.
F7.- Representar a la Secretaría de la Función Pública en los Comités Técnicos de Selección de la STPS, PROFEDET y CONAMPROS para dar cumplimiento a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento; así como, a las demás disposiciones aplicables en la materia.
F8.- Apoyar en la integración y clasificación de los expedientes que se deriven de las actividades propias del área para su guarda y custodia.
F9.- Realizar las demás actividades que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende las y los superiores jerárquicos, para el cumplimiento de los objetivos del área.

PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Tres años en: Derecho y Legislación Nacionales		

	- Administración Pública - Asesoramiento y Orientación
Habilidades	- Actitud de Servicio en el Organo Interno de Control en la STPS - Comunicación en el Organo Interno de Control en la STPS
Conocimientos	- Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno - Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro
Idiomas	No aplica
Otros	Disponibilidad para viajar

Denominación	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA B		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	OB1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$19,432.72 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 72/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-115-1-CFOB001-0000230-E-C-U	CIUDAD DE MEXICO	

FUNCIONES PRINCIPALES

- F1.- Realizar investigaciones y auditorías, para verificar la eficacia, economía y eficiencia de las operaciones; el cumplimiento de las disposiciones normativas de los programas, proyectos, recursos y operaciones de la dependencia y órganos desconcentrados.
- F2.- Participar en los diversos subcomités, procesos licitatorios, actas entrega recepción, para verificar que se realicen conforme a las disposiciones normativas y atribuciones del Organo Interno de Control.
- F3.- Elaborar y suscribir los dictámenes para turno a responsabilidades o jurídica, que le sean encomendados conforme a las atribuciones del Organo Interno de Control.
- F4.- Realizar revisiones de control, con el propósito de promover el fortalecimiento de una cultura de control, asistir a la institución en la identificación y evaluación de riesgos y contribuir a la mejora continua de los sistemas de gestión y control, para asegurar en mayor grado el cumplimiento de la normatividad, metas y objetivos.
- F5.- Promover y realizar el seguimiento de los programas orientados a la transparencia y el combate a la corrupción e impunidad.
- F6.- Promover y asegurar en el establecimiento de acciones, para mejoramiento y desarrollo administrativo de gestión y de procesos, conforme a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública, con la finalidad de apoyar a la institución en el cumplimiento de sus metas y objetivos.
- F7.- Evaluar los diversos indicadores que permitan verificar el cumplimiento de metas y objetivos de la institución.
- F8.- Evaluar el cumplimiento de las acciones comprometidas que se deriven de las políticas públicas y programas institucionales que disponga el Ejecutivo Federal.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a
Experiencia	Dos años en: - Derecho y Legislación Nacionales - Administración Pública
Habilidades	- Actitud de Servicio en el Organo Interno de Control en la STPS - Comunicación en el Organo Interno de Control en la STPS
Conocimientos	- Auditoría Interna - Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro
Idiomas	No aplica
Otros	Disponibilidad para viajar

Denominación	SUBDIRECCION DE CERTIFICACION		
Adscripción	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE MEXICO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	NA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-135-2-CF01012-0000008-E-C-P	TOLUCA, ESTADO DE MEXICO	

FUNCIONES PRINCIPALES

- F1.- Atender las consultas que se generen en materia de seguridad e higiene, recipientes sujetos a presión,

generadores de vapor o calderas, que formulen las y los trabajadores, patrones o instituciones externas, para el adecuado cumplimiento de la normatividad laboral y dar certeza jurídica a las y los integrantes del mundo laboral.

F2.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de seguridad e higiene, así como el funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene, para disminuir los riesgos de trabajo en beneficio de las y los empleadores, las y los trabajadores y sus familias.

F3.- Vigilar que las y los Inspectores verifiquen que en los centros de trabajo se dé cumplimiento a la legislación laboral, en condiciones generales de seguridad e higiene, para mejorar las condiciones en que se desempeña el trabajo y cumplir con lo que establece la normatividad laboral.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Dos años en: - Ingeniería y Tecnología Químicas - Derecho y Legislación Nacionales - Ciencias Políticas		
Habilidades	- Orientación a Resultados - Trabajo en Equipo		
Conocimientos	- Inspección Laboral - Seguridad y Salud en el Trabajo		
Idiomas	No aplica		
Otros	Disponibilidad para viajar		
Denominación	SUBDIRECCION DE IGUALDAD LABORAL PARA JOVENES Y PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD		
Adscripción	DIRECCION GENERAL PARA LA IGUALDAD LABORAL (1)		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	NA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-410-1-CF01012-0000036-E-C-C	CIUDAD DE MEXICO	

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Desarrollar la planeación, formulación, operación y seguimiento de políticas, programas y acciones, para propiciar la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades, la equidad de género, la no discriminación en materia de trabajo para personas en reclusión y sus familias.

F2.- Instrumentar con las representaciones de los sectores público, privado y social, acciones orientadas a fomentar la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades, la equidad de género y la no discriminación en materia de trabajo para las personas en reclusión y sus familias.

F3.- Efectuar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, las acciones tendientes a la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades laborales y no discriminación de las personas en reclusión y sus familias.

F4.- Apoyar con información, asesoría, capacitación especializada y asistencia técnica a las organizaciones públicas, sociales y privadas, que impulsan la equidad de género, la igualdad de oportunidades laborales y no discriminación de las personas en reclusión y sus familias, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría.

F5.- Propiciar la celebración de convenios con los sectores público, social y privado, para promover la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades, la equidad de género, la no discriminación de las personas en reclusión y sus familias con la participación que corresponda a las Delegaciones Federales del Trabajo.

F6.- Elaborar e impulsar estudios e investigaciones en materia de inclusión laboral, igualdad de oportunidades, equidad de género y no discriminación de las personas en reclusión y sus familias, con la finalidad de identificar la problemática ocupacional y sus posibles soluciones, en coordinación con los sectores público, social y privado.

F7.- Promover y apoyar la actualización del marco jurídico en materia laboral, con perspectiva de género y en beneficio de las personas, en reclusión y sus familias.

F8.- Desarrollar, promover y dar seguimiento a los mecanismos de colaboración y coordinación de la Secretaría con otras instancias de los tres órdenes de gobierno; para fortalecer las políticas públicas dirigidas a mejorar las condiciones laborales de las personas en reclusión y sus familias, con la finalidad de generar sinergias en las acciones y programas gubernamentales en beneficio de éstas, de acuerdo a sus necesidades y características.

F9.- Elaborar propuestas para el diseño de material impreso para difusión y sensibilización de los derechos y obligaciones laborales de las personas privadas de su libertad.

F10.- Diseñar y promover la instalación y operación de las mesas interinstitucionales para la inclusión laboral de las personas en reclusión y sus familias. Promover y participar con el carácter que le confiera la o el Director General o la o el Director en reuniones, foros y mesas de trabajo con organismos nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil, empresariales, y asociaciones o patronatos a favor de las personas privadas de su libertad.

(1) Corresponde a la DIRECCION GENERAL DE INCLUSION LABORAL Y TRABAJO DE MENORES de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Tres años en: • Administración Pública • Psicología General • Antropología Filosófica		
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo		
Conocimientos	• Vinculación Laboral • Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro		
Idiomas	• No aplica		
Otros	• Disponibilidad para viajar		
Denominación	SUBDIRECCION DE PROGRAMACION E INTEGRACION SECTORIAL		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	NA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-511-1-CF01012-0000077-E-C-H	CIUDAD DE MEXICO	

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Coordinar y elaborar la estructura programática del sector para su integración del presupuesto de egresos de la federación.

F2.- Asesorar a las unidades responsables respecto de la información programática, con la finalidad de que se esté en posibilidad de dar cumplimiento con los requerimientos de las entidades globalizadoras.

F3.- Coordinar, integrar y supervisar la elaboración del calendario de metas, para su integración en el presupuesto de egresos de la federación, así como para la presentación de los reportes que obligan algunas disposiciones oficiales.

F4.- Analizar las disposiciones emitidas por el Comité Técnico de Información, en materia del Sistema Integral de Información (SII), para dar cumplimiento con la disposición de informar en tiempo y forma, el ejercicio del gasto autorizado.

F5.- Supervisar y elaborar los formatos del SII, para dar cumplimiento en tiempo y forma con la información requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público relacionada con el ejercicio de gasto.

F6.- Coordinar y elaborar la información programático-presupuestal, necesaria para la elaboración de diversos informes y dar cumplimiento con diversas disposiciones, como la integración del informe de gobierno, informe de labores, informe sobre las finanzas públicas y la deuda pública, programas sujetos a reglas de operación e indicadores de presidenciales entre otros.

F7.- Analizar los lineamientos e instructivos de la Unidad de Contabilidad Gubernamental, para la elaboración de la cuenta pública sectorial.

F8.- Coordinar la elaboración de la cuenta de la hacienda pública del sector, en su parte programática para su presentación en tiempo y forma ante la Unidad de Contabilidad Gubernamental.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Tres años en: • Contabilidad • Economía General • Actividad Económica • Administración Pública		
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo		

Conocimientos	- Programación y Presupuesto - Herramientas de Cómputo
Idiomas	No aplica
Otros	No aplica

Denominación	SUBDIRECCION DE COOPERACION LABORAL		
Adscripción	UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	NA2	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$28,664.16 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-114-1-CFNA002-0000050-E-C-T	CIUDAD DE MEXICO	
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Colaborar en la identificación y el análisis de los asuntos de cooperación laboral de la STPS en el marco del Acuerdo de Cooperación Laboral para América del Norte (ACLAN) y en foros hemisféricos.			
F2.- Participar en la preparación de propuestas de acciones relativas a los asuntos de cooperación laboral de la STPS en el marco del ACLAN, así como en foros hemisféricos.			
F3.- Participar en la ejecución de las acciones establecidas en los asuntos de cooperación laboral de la STPS en el marco del ACLAN, así como en foros hemisféricos.			
F4.- Colaborar en la identificación y el análisis de la cooperación laboral de la Secretaría en las relaciones bilaterales de México con Canadá y Estados Unidos de América.			
F5.- Participar en la preparación de propuestas de acción relativas a la cooperación laboral de la Secretaría en las relaciones bilaterales de México con Canadá y Estados Unidos de América.			
F6.- Participar en la ejecución de las acciones establecidas en materia de la cooperación laboral de la Secretaría en las relaciones bilaterales de México con Canadá y Estados Unidos de América.			
PERFIL Y REQUISITOS			
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Tres años en: • Derecho y Legislación Nacionales • Relaciones Internacionales • Ciencias Políticas		
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo		
Conocimientos	• Relaciones Internacionales en Materia Laboral • Inglés		
Idiomas	• Cuando sea citado para sus evaluaciones deberá presentar constancia que acredite el nivel del idioma requerido.		
Otros	• Disponibilidad para viajar		

Denominación	SUBDIRECCION DE AUDITORIA PARA MEJORA DE LA GESTION PUBLICA D		
Adscripción	ORGANO INTERNO DE CONTROL		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	NC1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$33,537.07 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-115-1-CFNC001-0000203-E-C-U	CIUDAD DE MEXICO	
FUNCIONES PRINCIPALES			
F1.- Brindar atención y seguimiento a todos los asuntos relacionados con la LSPCAPF, RLSPCAPF y Acuerdo. Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas, en estos ordenamientos jurídicos.			
F2.- Brindar atención y seguimiento a las categorías temáticas requeridas por la Secretaría de la Función Pública (SFP), para dar cumplimiento al programa anual de trabajo del Area de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, que le correspondan, atendiendo a su competencia.			
F3.- Participar en la realización de los diagnósticos instruidos por la Secretaría de la Función Pública y los propuestos por el Organo Interno de Control, para promover el desarrollo administrativo integral de mejora de la gestión pública gubernamental de la institución y de sus órganos desconcentrados.			
F4.- Verificar los avances y resultados de las acciones inherentes a los proyectos de la institución y de sus órganos desconcentrados, para mejora de la gestión pública.			
F5.- Apoyar en la atención y seguimiento de los asuntos de la competencia del Area de Auditoría para			

Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, con la finalidad de contar con información suficiente y oportuna.
 F6.- Realizar las certificaciones del procedimiento de selección del Servicio Profesional de Carrera, así como participar en los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), Procuraduría Federal de Defensa del Trabajo (PROFEDET) y Comité Nacional Mixto de Protección al Salario (CONAMPROS). Para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

F7.- Representar a la Secretaría de la Función Pública en los Comités Técnicos de Selección de la STPS, PROFEDET y CONAMPROS, a efecto de resolver los concursos públicos y abiertos de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

F8.- realizar la integración y clasificación de los expedientes que se deriven de las actividades propias del área, para su guarda y custodia.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Tres años en: • Derecho y Legislación Nacionales • Administración Pública • Asesoramiento y Orientación		
Habilidades	• Actitud de Servicio en el Organismo Interno de Control en la STPS • Comunicación en el Organismo Interno de Control en la STPS		
Conocimientos	• Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno • Lenguaje Ciudadano: Lenguaje Claro		
Idiomas	• No aplica		
Otros	• Disponibilidad para viajar		
Denominación	SUBDELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO EN CANCUN, QUINTANA ROO		
Adscripción	DELEGACION FEDERAL DEL TRABAJO EN QUINTANA ROO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	NC2	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$39,909.11 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 11/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-143-1-CFNC002-0000038-E-C-T	CANCUN, QUINTANA ROO	

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo contenidas en la Constitución, Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Convenios, Normas Oficiales, Tratados, Instructivos, y Contratos de Trabajo, así como de otras disposiciones dictadas por la Secretaría, para comprobar que el trabajo se desempeñe en las mejores condiciones, para la o el trabajador y en consecuencia, la o el empleador tenga niveles de productividad más altos, en beneficio del mundo del trabajo.

F2.- Proponer a la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, las estrategias de difusión, para el logro de una nueva cultura laboral y de competitividad en las empresas para poner a la persona en centro de toda actividad productiva.

F3.- Vigilar la correcta aplicación del procedimiento administrativo en sus etapas de instauración, sustanciación y resolución, así como firmar emplazamientos, acuerdos, resoluciones y demás actuaciones inherentes al procedimiento administrativo, para dar certeza jurídica a las y los empleadores.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a		
Experiencia	Tres años en: • Ingeniería y Tecnología Química • Organización Industrial y Políticas Gubernamentales • Economía General • Derecho y Legislación Nacionales • Administración Pública • Ciencia Políticas		
Habilidades	• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo		
Conocimientos	• Vinculación Laboral • Capacitación para el Sector Productivo		

Idiomas	No aplica
Otros	Disponibilidad para viajar.

Denominación	SUBDIRECCION DE PRESTACIONES		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	NC2	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración Mensual Bruta	\$39,909.10 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 10/100 M.N.)		
Código de puesto y Ciudad	14-510-1-CFNC002-0000191-E-C-M	CIUDAD DE MEXICO	

FUNCIONES PRINCIPALES

F1.- Supervisar se programen acciones de mejora en la aplicación de los lineamientos vigentes.

F2.- Supervisar la atención del 100% de las solicitudes de las y los colaboradores, mediante reportes mensuales, para evitar retrasos en el trámite ante otras dependencias.

F3.- Coordinar la entrega de reportes e informes por parte de las y los Jefes de Departamento de Servicios y Prestaciones, y en su caso establecer acciones de mejora continua, cumpliendo al 100% las solicitudes recibidas.

F4.- Programar reuniones con clientes y proveedores/as, con el objeto de conocer sus expectativas e interactuar de manera estrecha, para superar la calidad de los procedimientos administrativos y, por lo tanto, los servicios que ofrece a las y los colaboradores.

F5.- Impulsar y supervisar la puesta en marcha de acciones de mejora continua definidas conjuntamente con el personal de la Subdirección de Prestaciones y Servicios, para involucrarlo y crear la sensación de pertenencia en el desarrollo de mejores prácticas administrativas.

F6.- Dar seguimiento a las acciones preventivas y correctivas, atendiendo las no conformidades con el fin de establecer mecanismos de colaboración entre las áreas de prestaciones, servicios, nómina, presupuesto y organización, para asegurar el funcionamiento adecuado del Sistema de Gestión de Calidad.

F7.- Vigilar la aplicación de los cambios, que registra la normatividad relativa a prestaciones y servicios personales, para atender con diligencia y oportunidad las solicitudes del personal, facilitando los trámites ante otras instancias públicas y privadas.

F8.- Supervisar y coordinar la aplicación de los cambios en la normatividad vigente para que los procedimientos administrativos del Sistema de Gestión de Calidad se mantengan actualizados.

F9.- Vigilar la incorporación en los formatos definidos en cada uno de los procedimientos administrativos que tiene bajo su responsabilidad la Subdirección de Prestaciones y Servicios, para mantener las evidencias documentales actualizadas.

PERFIL Y REQUISITOS

Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a
Experiencia	Tres años en: - Contabilidad - Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos - Administración Pública
Habilidades	- Orientación a Resultados - Trabajo en Equipo
Conocimientos	- Recursos Humanos- Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones - Recursos Humanos- Organización y Presupuesto Capítulo 1000
Idiomas	No aplica
Otros	Disponibilidad para Viajar

Denominación	DIRECCION DE POLITICAS Y CONTROL DE LA FUNCION INSPECTIVA		
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FEDERAL DEL TRABAJO		
Grupo, Grado y Nivel del Puesto	MB1	Número de vacantes	1 (UNA)
Remuneración	\$56,129.22 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 22/100 M.N.)		

Mensual Bruta		
Código de puesto y Ciudad	14-210-1-CFMB001-0000142-E-C-L	CIUDAD DE MEXICO
FUNCIONES PRINCIPALES		
F1.- Coordinar y analizar los programas, procesos y proyectos de esta unidad administrativa, a fin de observar el cumplimiento de sus metas y objetivos. F2.- Diseñar los programas, procesos y proyectos de la unidad administrativa conforme a las políticas y líneas estratégicas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, y el Plan Sectorial. F3.- Decidir los programas, procesos y proyectos, que formarán parte del presupuesto de la Unidad Administrativa, así como, dar seguimiento a que éste se cumpla de acuerdo a los calendarios formulados. F4.- Controlar la correcta ejecución de los programas, procesos y proyectos de la unidad administrativa, a fin de establecer las acciones correctivas en aquellos casos que lo ameriten. F5.- Coordinar la difusión, para dar a conocer los programas de inspección, así como, los avances de los mismos, a las áreas que lo soliciten, así como, a las que conforman la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo. F6.- Evaluar y controlar la operación del sistema integral de evaluación, para implementar las acciones de mejoras del propio sistema. F7.- Establecer los lineamientos, políticas y líneas de acción, para evaluar la actividad inspectiva desarrollada a nivel nacional. F8.- Decidir las líneas de acción del sistema integral de evaluación, a efecto de dar seguimiento al actuar de las Delegaciones Federales del Trabajo.		
PERFIL Y REQUISITOS		
Escolaridad	Carrera Genérica: No aplica Nivel de estudios: Licenciatura o Profesional Grado de Avance: Titulado/a	
Experiencia	Cuatro años en: • Tecnología Industrial • Derecho y Legislación Nacionales • Instituciones Políticas • Ciencias Políticas	
Habilidades	• Orientación a Resultados • Liderazgo	
Conocimientos	• Inspección Laboral • Administración de Proyectos	
Idiomas	• No aplica	
Otros	• Disponibilidad para viajar	

BASES DE PARTICIPACION	
Requisitos de participación	1ª Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. 2ª. Se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana/o mexicana/o en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	3ª Las y los aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple tamaño carta, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto recibirán, cuando menos, con dos días hábiles de anticipación en el portal de Trabajaen: Sin perjuicio de lo anterior, las y los aspirantes deberán presentar copia simple de su Currículum Vitae de Trabajaen, Clave Unica de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) por cada uno de los concursos en los que se inscriban. De conformidad con el Oficio No. SSFP/408/DGDHSPC/0815/2015, la inconsistencia de los datos en la Clave Unica de Registro de Población (CURP) y Registro Federal de

	Contribuyentes (RFC) asentados en el sistema Trabajaen y los comprobantes que presente el candidato serán motivo de descarte del concurso. 1. Comprobante de folio asignado por el portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 2. Currículum vitae de Trabajaen y personal detallando funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró (mes y año); para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en Trabajaen, se deberán presentar Hojas de Servicios, constancias de empleos en hoja membretada o con sello de la empresa, contratos, alta o baja del ISSSTE o el IMSS, talones de pago, según sea el caso, que determinen la fecha de inicio y término de cada periodo laborado; de lo contrario dicho periodo no será considerado. Las y los aspirantes deberán descargar formato para currículum vitae personal en http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado "Uso y Consulta de Aspirantes" para su llenado y entrega durante la fase de Recepción Documental. 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 o formato vigente. 4. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa, en el caso de que el grado de avance en el nivel de estudios del puesto requiera carrera terminada: se aceptará certificado, historial académico o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado. En el caso de que el grado de avance requerido sea de pasantes: documento oficial emitido por la Dirección General de Profesiones que lo acredite como tal bajo la normatividad vigente; en el caso de que el grado avance en el nivel de estudios del puesto requiera titulado/a: se acreditará con la exhibición del título que aparezca registrado en la página de internet del Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y/o, en su caso, mediante la presentación de la cédula profesional correspondiente expedida por dicha autoridad. En ningún caso se aceptarán documentos en los que el título y/o la cédula profesional se encuentren en trámite. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades Educativas Nacionales (Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, Área de Revalidación de Estudios en el Extranjero) para el ejercicio de su profesión o grado académico adicional a su profesión. 5. Identificación oficial con fotografía y firma. se aceptará como medio de identificación de las y los aspirantes los siguientes documentos: credencial para votar vigente, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral o el actual Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, y credenciales expedidas por instituciones oficiales y escolares. 6. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). 7. Escrito bajo protesta de decir verdad el cual considera: no haber sido sentenciado o sentenciada con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado o inhabilitada para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro o ministra de culto, que la documentación presentada es auténtica, que no tiene conflicto de intereses con la STPS u otra Institución, si tiene familiares dentro del 4o. grado de consanguinidad en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS); así mismo, en caso de desempeñar otro empleo en la Administración Pública Federal si tiene compatibilidad de empleos, y si ha sido incorporado a los Programas Especiales de Retiro. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. Las y los aspirantes deberán descargar el formato para el escrito bajo protesta de decir verdad en http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado "Uso y Consulta de Aspirantes" para su llenado y entrega durante la fase de Recepción Documental. 8. Conforme al Art. 37 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional
--	--

	de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF) , y al segundo Párrafo del Numeral 174 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, establecidas en el artículo tercero del diverso publicado el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, en lo sucesivo las Disposiciones, para que una o un servidor público de carrera pueda ser sujeto/a a una promoción por concurso en el Sistema, deberá presentar copia de las últimas dos evaluaciones del desempeño que haya aplicado, como servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares. De conformidad con el Numeral 252 de las Disposiciones de referencia, para el caso de los servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, en las promociones por concurso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del Reglamento. De no estar en alguno de los casos anteriores, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste NO ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. Descargar "Formato Carta Protesta no ser Servidor Público de Carrera": http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm dentro del apartado, "Uso y Consulta de los Aspirantes" 9. Clave Unica de Registro de Población (CURP), que debe ser la misma a la registrada en su cuenta y currículum del sistema Trabajaen para acreditar la autenticidad del candidato. 10. Registro Federal de Contribuyentes (RFC, únicamente se aceptará impresión del SAT) que debe ser el mismo al registrado en su cuenta y currículum del sistema Trabajaen para acreditar la autenticidad del candidato. 11. En el caso de las vacantes que por su perfil y requisitos se solicita un nivel de dominio del idioma inglés, en la etapa de evaluación de conocimientos deberán presentar en original y copia simple, los documentos que acrediten dicho nivel de dominio. 12. Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social. Para consultar la metodología y escalas de calificación de la Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito, la o el aspirante podrá consultar la liga: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm Independientemente del número de plazas vacantes en las que se encuentre inscrito, el aspirante entregará solamente un juego de copias por Convocatoria y deberá presentarse en cada concurso en el que esté inscrito, sin perjuicio de lo señalado en el segundo párrafo de la 7ª Base de Participación de la presente convocatoria, referente a la recepción y cotejo de los documentos, a la aplicación de los exámenes de conocimientos y de habilidades y a la entrevista el Comité Técnico de Selección. Es importante señalar que en caso de cualquier inconsistencia en la documentación presentada, así como no presentar algún documento de los requeridos, será motivo de descarte. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) se reserva el derecho de solicitar en cualquier etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará a la o el aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la STPS, la cual se reserva el derecho de ejercer las acciones legales procedentes. Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta STPS no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no-gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.
Registro de	4ª. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de las y los

aspirantes	aspirantes al mismo, se realizarán a través del portal www.trabajaen.gob.mx, el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección (CTS), con el fin de asegurar así el anonimato de las y los aspirantes. La revisión curricular se llevará a cabo de manera automática en el momento de solicitar inscripción a la vacante y cotejará el Currículum Vitae de la o el aspirante contra el perfil de la vacante en el Catálogo de Puestos de la APF, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que las y los candidatos deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.	
Etapas del concurso	5ª. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación	
	Etapas	Fecha o plazo
	Publicación de Convocatoria	23 de marzo de 2016
	Registro de Aspirantes	Hasta el 6 de abril de 2016
	Revisión curricular (por la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Al momento del registro de aspirantes
	Recepción de Peticiones de Reactivación	Hasta el 8 de abril de 2016
	*Exámenes de Conocimientos	Hasta el 6 de mayo de 2016
	*Evaluación de Habilidades	Hasta el 6 de mayo de 2016
	*Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito (Revisión Documental)	Hasta el 27 de mayo de 2016
	*Entrevistas	Hasta el 20 de junio de 2016
	*Determinación/Fallo del/la candidato/a Ganador/a	Hasta el 20 de junio de 2016
	* En razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas, las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso. Se notificará a las y los aspirantes registrados mediante su portal de Trabajaen las fechas en que se deberán presentar para las etapas II, III, recepción documental y IV con dos días hábiles de anticipación.	
Temarios	6ª. Los temarios para los exámenes de conocimientos, así como las guías referentes a los exámenes de habilidades, se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: http://www.stps.gob.mx/gobmx/spc/servicio_profesional_de_carrera_stps.htm a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.	
Presentación de Evaluaciones y vigencia de resultados	7ª. De acuerdo a lo establecido en el séptimo transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emitido en Diario Oficial de la Federación, el 6 de septiembre de 2007, "En tanto las Dependencias desarrollen sus procesos de reclutamiento y selección conforme a las disposiciones de este Reglamento, utilizarán las herramientas establecidas por la Secretaría". En dado caso de que las evaluaciones no sean asignadas por la Secretaría de la Función Pública, se evaluará con la herramienta disponible. Para la recepción y cotejo de los documentos, deberá presentarse de manera personal la o el aspirante, así como para la aplicación de los exámenes de conocimientos, habilidades y la entrevista del Comité Técnico de Selección; la y el candidato será citado y deberá acudir a la dirección que se le indique en el mensaje de invitación, ya sea en la Oficina Sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que concursa o en las instalaciones de la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la Ciudad de México, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los mensajes electrónicos respectivos que le serán enviados a su cuenta en el portal de Trabajaen. El tiempo de tolerancia de las y los aspirantes que sean citados, será de 15 minutos.	

	Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades y temarios a evaluar. 1.- Las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales y Profesionales no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de las y los candidatos que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. 2. Tratándose de los resultados de los Conocimientos Técnicos, éstos tendrán vigencia de un año con calificación mínima aprobatoria de 70 a partir de la fecha de aplicación. Los Comités Técnicos de Selección únicamente harán la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación. En el supuesto que la o el participante considere que no se aplicó correctamente las herramientas de evaluación, tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para presentar por escrito su solicitud ante el Comité Técnico de Selección. De conformidad con el Numeral 219 de las Disposiciones, en los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.
Reglas de valoración	Las Reglas de Valoración General se determinan con base en el Acuerdo No. CTPSTPS.002.4/4ª.O/2011 autorizado por el Comité Técnico de Profesionalización de esta STPS en su 4ª. Sesión Ordinaria del 2 de diciembre de 2011 con fundamento a lo señalado en el Numeral 183 de las Disposiciones. a) Autorizar como mínimo uno y máximo dos exámenes de conocimientos y para el caso de habilidades, respectivamente una evaluación como mínimo y dos como máximo. En la convocatoria del puesto de la vacante concursada se precisará la denominación de los mismos. b) La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos será de 70 puntos en una escala de 0 sobre 100 sin decimales. c) Se promediarán las calificaciones de los exámenes de conocimiento y de habilidades para el efecto de tener una sola calificación en cada una de las respectivas subetapas; siempre y cuando hayan obtenido la calificación mínima aprobatoria en cada uno de los exámenes de conocimientos técnicos. d) El Comité Técnico de Selección podrá autorizar la participación de especialistas que asesoren o auxilien al Comité a desarrollar la etapa de entrevistas. e) El número mínimo de candidatos a entrevistar, el cual será al menos de tres si el universo de candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del Reglamento fuera menor al mínimo establecido, se deberá entrevistar a todos. f) Se continuarán entrevistando candidatos en un mínimo de tres si el universo de candidatos lo permite, en caso de no contar con al menos un finalista de entre los candidatos ya entrevistados, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento. g) El puntaje mínimo para ser considerado finalista y apto para el desempeño de las funciones en el servicio público, será de 75 en una escala de 0 a 100 puntos, sin decimales. h) Para la evaluación de la experiencia y valoración del mérito se aplicarán los criterios establecidos en los numerales 221, y 222 de las Disposiciones. i) Los Comités Técnicos de Selección para la evaluación de las entrevistas observarán

los criterios de Contexto, Estrategia, Resultado y Participación. j) Las Herramientas que la STPS aplicará para las evaluaciones de habilidades, serán las proporcionadas por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como las desarrolladas por la Dependencia. Los resultados obtenidos aprobatorios tendrán una vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual las/los candidatos podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando éstas sean las mismas. k) Las evaluaciones de habilidades no serán motivo de descarte, por lo que no habrá calificación mínima aprobatoria y se reflejarán en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales, sin embargo, la calificación obtenida en cada una de las habilidades, servirán para obtener el orden de prelación de las y los candidatos que serán considerados para la etapa de entrevista. Se registrarán en el módulo del sistema RHnet-Meta 4 "Reglas de Valoración General y Sistema de Puntuación General del Subsistema de Ingreso", 6 candidatos a entrevistar, a efecto de cumplir con los criterios señalados en los incisos e) y f) de estas Reglas de Valoración General						
Sistema de Puntuación		8ª. A continuación, se detalla el Sistema de Puntuación General de las plazas a concurso: Asignación de puntos por etapa y por nivel de puesto para las convocatorias dirigidas a toda persona interesada que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera y para las dirigidas a las y los servidores públicos en general, conforme al acuerdo CTPSTPS.002.3/4ª.O/2011:				
Etapa	Subetapa	Enlace	Jefatura de Departamento	Subdirección	Dirección de Área	Dirección General y Dirección General Adjunta
II	Exámenes de Conocimientos	30	30	25	25	25
	Evaluación de Habilidades	20	20	25	15	15
III	Evaluación de Experiencia	10	10	10	20	20
	Valoración de Mérito	10	10	10	10	10
IV	Entrevistas	30	30	30	30	30
	Total	100	100	100	100	100

Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes, los resultados reprobatorios en la etapa de Evaluación de Conocimientos será motivo de descarte.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal se tendrá por acreditado cuando el aspirante sea considerado finalista por el Comité Técnico de Selección (CTS), toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo, lo anterior, conforme al último párrafo del Numeral 174 de las Disposiciones.

Para los puestos de Enlace se asignará puntaje único de 100 en la subetapa evaluación de experiencia, etapa III.

Publicación de Resultados	9ª. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado para el concurso. De conformidad con el penúltimo párrafo del Numeral 197 de la Disposiciones, las
----------------------------------	--

	convocatorias a los concursos públicos y abiertos en cualquiera de sus modalidades estarán disponibles en la página electrónica en Internet de la dependencia en tanto concluye el procedimiento de selección correspondiente.
Determinación y Reserva	10ª. Se considerarán finalistas a las y los candidatos que acrediten el puntaje mínimo de aptitud en el sistema de puntuación general. Se declarará ganador o ganadora del concurso, a la persona finalista que obtenga la mayoría de votos del Comité Técnico de Selección y, en su caso, obtenga la calificación definitiva más alta en el proceso de selección. Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado: - Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o - No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, Las y los finalistas que no resulten ganadores/as de la plaza, podrán integrarse a la reserva de aspirantes del puesto de que se trate, en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados como finalistas del concurso respectivo. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados/as, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de ramas de cargo o puesto y rango concursado que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a nuevos concursos destinados a tales ramas de cargo o puesto y rango.
Declaración de Concurso Desierto	11ª. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: - Porque ningún candidato/a se presente al concurso; - Porque ninguno/a de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de aptitud para ser considerado/a finalista, - Porque sólo una persona finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetada o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de Folios	12ª Una vez que se haya concluido el periodo de registro de aspirantes, la o el candidato tendrá 2 días hábiles para presentar su escrito de petición de reactivación de folio, dirigido al Comité Técnico de Selección de la plaza que concursa, dicha solicitud deberá enviarse a la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de la STPS, ubicada en Félix Cuevas 301, 6º piso, Col. Del Valle Sur, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., con un horario de 10:00 a 18:00 horas. El escrito deberá incluir: - Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx, donde se observe el número de folio de rechazo. - Justificación de la reactivación del folio. - Copia de los documentos que comprueben fehacientemente la experiencia laboral requerida en el perfil del puesto. - Copia de los documentos que comprueben fehacientemente el nivel de estudios requerido en el perfil del puesto. - Indicar la dirección física y electrónica donde recibirá la respuesta a su petición por uno u otro medio, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección. La reactivación de folios será procedente cuando a juicio de las y los integrantes del Comité Técnico de Selección se acredite lo siguiente: - Errores en la captura de información de los datos académicos. - Errores en la captura de información de los datos laborales. La reactivación de folios NO será procedente cuando: - Exista duplicidad de registros en Trabajaen

	2. El aspirante cancele su participación en el concurso Una vez concluido el periodo establecido dentro de la presente convocatoria, no serán recibidas las peticiones de reactivación de folios rechazados en la etapa de Revisión Curricular.
Principios del Concurso	13ª El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a su Reglamento y a las Disposiciones.
Cancelación del Concurso	14ª. El Comité Técnico de Profesionalización o de Selección podrán cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes: - Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o - El puesto de que se trate se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado para restituir en sus derechos a alguna persona, o - Cuando el Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo del puesto en cuestión.
Disposiciones Generales	- En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. - El Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es responsable de determinar las reglas de valoración y sistema de puntuación aplicables a los procesos de selección de la misma, con apego a lo establecido en las disposiciones aplicables. - Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. - Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. - Los concursantes podrán interponer inconformidades mediante escrito presentado ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, ubicada en Félix Cuevas 301, 7º piso, Colonia del Valle Sur, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, de esta Ciudad, de lunes a viernes, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, o a través de correo certificado o por mensajería en la dirección antes mencionada; así como por correo electrónico a la dirección electrónica quejas_oic@stps.gob.mx. - Los concursantes podrán interponer recurso de revocación mediante escrito ante la Secretaría de la Función Pública ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C. P. 01020, de esta Ciudad, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como mediante correo certificado o mensajería. - En el centro de evaluación no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones. - En caso de que el candidato por requerimiento del perfil del puesto a concursar tenga que realizar el examen técnico de "Estadística aplicada en el ámbito laboral", se le permitirá el uso de calculadora, o en su caso, en el momento de aplicación se le dará acceso a la calculadora del equipo en que realice la prueba. - Las entrevistas podrán realizarse a través de medios electrónicos de comunicación, siempre que se compruebe fehacientemente la identidad del candidato a evaluar.

	10. Cuando el ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. 11. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes. 12. El lenguaje empleado en esta Convocatoria, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 55-24-20-49, extensiones 64310, 64322, 64327 y 64328 así como el 30-67-30-00, extensiones 63056, 63080, 63053, 63052, 63050, 63025 y 63018, de lunes a viernes en un horario de atención de 09:00 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.

El (Los) Comité (s) Técnico (s) de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, suscribe el Director del Servicio Profesional de Carrera de la Dirección General de Recursos Humanos y

Secretario Técnico del Comité Técnico de Profesionalización

MAF. Ricardo Jesús López Flores

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

CONVOCATORIA PUBLICA No. 5/2016

DIRIGIDA A TODA Y TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR
AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con fundamento en los artículos 2, 13 fracción II, 21, 23 primer párrafo, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 31, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 38, 122 fracción IV, 195, 196, 197, 198, 199, 200 y 201 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado el 12 de julio de 2010, y sus reformas del 29 de agosto de 2011, 23 de agosto de 2013 y 4 de febrero 2016, en lo sucesivo “El Acuerdo”, emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo interesado(a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar el siguiente puesto en la Administración Pública Federal:

Denominación del Puesto	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS		
Código de puesto	15-413-2-CF21864-0000041-E-C-D	Número de vacantes	UNA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL		
Ciudad	MEXICO, D.F.		
Grupo, Grado y Nivel Administrativo	PQ3 (ENLACE)		
Remuneración Mensual Bruta	\$10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N.)		
Funciones	OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: ACTUALIZAR LOS SEGUROS Y SERVICIOS DEL ISSSTE PARA QUE LOS		

	SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA CUENTEN CON LOS BENEFICIOS A LOS QUE TIENEN DERECHO DE ACUERDO A SU PUESTO Y NIVEL. FUNCIONES: 1. OPERAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES LOS TRAMITES DE ALTA, BAJAS Y MODIFICACIONES DE LOS SEGUROS Y SERVICIOS DEL ISSSTE, DE ACUERDO AL PUESTO Y NIVEL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, PARA QUE ESTOS CUENTEN CON LAS PRESTACIONES A QUE TIENEN DERECHO. 2. ASESORAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS EN LA GESTION Y USO ADECUADO DE LOS DIVERSOS SEGUROS Y DE LAS PRESTACIONES DEL ISSSTE A LOS QUE TIENEN DERECHO, CON LA FINALIDAD DE OBTENER LOS SERVICIOS INHERENTES A SU PUESTO.		
Perfil	Escolaridad	CARRERA TECNICA O COMERCIAL, TERMINADO PASANTE • ADMINISTRACION • COMPUTACION E INFORMATICA • DERECHO	
	Experiencia laboral	UN AÑO EN LAS SIGUIENTES AREAS: • DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS • ADMINISTRACION PUBLICA	
	Habilidades Gerenciales	ORIENTACION A RESULTADOS TRABAJO EN EQUIPO	
	Idiomas	NO APLICA	
Denominación del Puesto	PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS		
Código de puesto	15-413-2-CF21864-0000025-E-C-M	Número de vacantes	UNA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CAPITAL HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL		
Ciudad	MEXICO, D.F.		
Grupo, Grado y Nivel Administrativo	PQ3 (ENLACE)		
Remuneración Mensual Bruta	\$10,577.20 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 20/100 M. N.)		
Funciones	OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: ATENDER LAS SOLICITUDES Y EFECTUAR LOS TRAMITES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS EN LAS CGT. FUNCIONES: 1. OPERAR LAS PRESTACIONES SOCIALES, ECONOMICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PARA SE OTORGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD A LAS CGT 2. OPERAR LA ENTREGA DE UNIFORMES AL PERSONAL DE BASE, PARA CUMPLIR CON LA PRESTACION SEÑALADA POR LAS CGT. 3. OPERAR EL PROCESO DE SEPARACION DEL PERSONAL DE CARRERA, PARA ATENDER LOS CASOS CONFORME A LAS CAUSALES QUE SEÑALA LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y SU REGLAMENTO, ASI COMO DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.		
Perfil	Escolaridad	LICENCIATURA O PROFESIONAL, TERMINADO O PASANTE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUEINTES AREAS: • ADMINISTRACION • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA	

		• CONTADURIA • DERECHO • ECONOMIA • INGENIERIA
	Experiencia laboral	UN AÑO EN LAS SIGUIENTES AREAS: • CONTABILIDAD • DIRECCION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS • ECONOMIA GENERAL • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • CIENCIA POLITICA ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	• ORIENTACION A RESULTADOS • TRABAJO EN EQUIPO
	Idiomas	NO APLICA

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. El grado académico de Licenciatura únicamente podrá ser sustituible por Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico afín al perfil de puesto, el candidato o candidata deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Así mismo deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si se encuentra o no desempeñando otro empleo, cargo, o comisión, o si está prestando servicios profesionales por honorarios dentro de cualquier dependencia o entidad. En caso afirmativo, esta dependencia se abstendrá de designarla o designarlo, contratarla o contratarlo, hasta en tanto se determine la compatibilidad correspondiente, en términos de las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

En cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC) se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada(o) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitada(o) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

En el caso de trabajadores(as) que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario o Separación Voluntaria en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2a. Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación.

De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC), El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

- I. Revisión Curricular;
- II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;
- III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;
- IV. Entrevistas; y
- V. Determinación.

* Etapa I. Revisión Curricular.

Con fundamento en los numerales 213 y 215 de "El Acuerdo", al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de "TRABAJAEN", se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.

La revisión curricular efectuada a través de "TRABAJAEN" se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los(as) candidatos(as) deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Con fundamento en el numeral 192 de "El Acuerdo" cualquier persona podrá incorporar en "TRABAJAEN", sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional. Será responsabilidad de cada interesado y, en su caso, de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional (DGCHDO), verificar que la información que se incorpore sea veraz y exacta.

Una vez que el interesado haya incorporado su información para configurar su perfil curricular y profesional, y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, "TRABAJAEN" le asignará un número de folio de registro general. Será responsabilidad de cada persona, y en su caso, de la DGCHDO o de la Unidad de Política de Recursos Humanos en la Administración Pública Federal, constatar que únicamente cuente con un sólo número de folio de registro general.

Cuando se advierta la duplicidad de registros en "TRABAJAEN", el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría de la Función Pública para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 de "El Acuerdo".

Asimismo, se les hace una cordial invitación para consultar el Manual de Usuario de "TRABAJAEN", a través del siguiente sitio: <http://www.trabajaen.gob.mx/Descargas/ManualUsuario.pdf>, a efecto de que en la revisión curricular no sea descartado por errores u omisiones.

*** Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades.**

Con fundamento en los numerales 197 fracción V, 216, 217, 218 y 219 de "El Acuerdo" y conforme a las reglas de valoración general determinadas por el Comité Técnico de Profesionalización, la calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos.

Durante esta etapa y en el registro de candidatos que se presenten a dicha evaluación de conocimientos técnicos se revisará exhaustivamente que la información registrada en el sistema de "TRABAJAEN" (nombre, RFC, CURP) no presente algún tipo de inconsistencia respecto a lo registrado por el candidato contra la documentación presentada (Identificación oficial, cédula de RFC expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Cédula de CURP expedida por la Secretaría de Gobernación), por lo que al detectarse dicha inconsistencia será causa de descarte inmediato y no se permitirá presentar la evaluación técnica.

Si durante la aplicación de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de la/del candidata(o), se procederá a descartar inmediato, por lo que antes de presentar la Etapa II deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública con Adrián Cervantes al Teléfono 20003000 ext. 4374, correo electrónico: acervantes@funcionpublica.gob.mx, o Jessica Martínez al Teléfono 20003000 ext. 4268, correo electrónico: jmmartinez@funcionpublica.gob.mx, anexando digitalización siguientes documentos: Credencial del IFE, Cédula Fiscal y CURP.

El resultado de las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales no serán motivo de descarte. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los(as) candidatos(as) que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General; es decir, se les otorgará un puntaje.

En este sentido y derivado de la segunda sesión ordinaria de fecha 3 de junio del 2013, el CTP determinó privilegiar la Capacidad Profesional de Orientación a Resultados como una capacidad de desarrollo administrativo y calidad, dirigida a trabajar con los mejores estándares de excelencia, que se relaciona con la motivación que lleva a establecer esfuerzo e interés en alcanzar objetivos y metas previstos. Asimismo, tiene que ver con la capacidad para adaptarse a los cambios de condiciones y manteniendo o incrementando los resultados obtenidos y encontrando nuevas oportunidades.

Derivado de lo anterior el CTP se definieron las capacidades profesionales conforme a lo siguiente:

Puesto	Nivel	Capacidad Técnica 1	Capacidad Técnica 2
Enlace	P	Orientación a Resultados	Trabajo en Equipo
Jefe de Departamento	O	Orientación a Resultados	Trabajo en Equipo
Subdirector de Área	N	Orientación a Resultados	Liderazgo
Director de Área	M	Orientación a Resultados	Negociación
Director General Adjunto	L	Orientación a Resultados	Negociación
Director General	K	Orientación a Resultados	Visión Estratégica

Respecto a los exámenes de conocimientos se realizarán impresos en papel conforme a la naturaleza del puesto en cuestión, por lo que en los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes impresos, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. Con base al numeral 219 de "El Acuerdo", deberá ser solicitada por escrito al Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Av. Paseo de la Reforma 99, Piso Trece, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se tenga conocimiento del resultado de la evaluación, marcando copia a los tres miembros del Comité Técnico de Selección.

Como medida de transparencia para los(as) candidatos(as), deberán escribir en puño y letra su número de folio y firma autógrafa por cada foja útil que contenga la evaluación.

*** Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.**

Con fundamento en los numerales 220, 221, 222, 223 y 224 de “El Acuerdo”, en esta etapa con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los(as) candidatos(as) se evaluarán en la primera subetapa, la experiencia y el mérito, en la segunda. Los resultados obtenidos en ambas subetapas serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los candidatos.

La DGCHDO para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en “TRABAJAEN”, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirán directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y se ejercerán las acciones legales procedentes.

El mecanismo de evaluación de experiencia consiste en calificar, cada uno de los elementos que se detallan a continuación:

*** Etapa IV. Entrevista.**

El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los(as) candidatos(as), establece el número de los(as) aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Lo anterior, de conformidad al artículo 36 del RLSPC, así como en los numerales 174, 225, 226, 227 y 229 de “El Acuerdo”, Los(as) candidatos(as) así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los(as) candidatos(as) entrevistados(as) sea considerado finalista, el Comité de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado.

El número de candidatas o candidatos a entrevistar, será de tres si el universo de candidata o candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatas o candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del (RLSPC) fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos.

En caso de no contar con al menos un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados “en la primera terna”, conforme a lo previsto en el artículo 36 del (RLSPC), se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, si el universo existente de candidatas o candidatos lo permite, y así sucesivamente.

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato o candidata reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, así como en la valoración de la capacidad de las candidatas o candidatos, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria y en “TRABAJAEN”.

Las entrevistas consistirán en dos momentos:

1. El de preguntas y respuestas y
2. El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

Los criterios para la evaluación de entrevistas son los siguientes:

- Predicción de comportamientos a partir de la evidencia en experiencias previas;
- Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos);
- Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y
- Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.

El resultado obtenido en esta etapa será considerado en el sistema de puntuación general y no implica el descarte de los(as) candidatos(as).

La entrevista deberá permitir la interacción de cada uno de los miembros del CTS a efecto de evitar que ésta se realice sólo por su Presidente o algún otro miembro. Cada criterio de evaluación tendrá la misma ponderación.

Cada miembro del CTS o, en su caso, especialista, calificará, en una escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.

Los entrevistadores, formularán las mismas preguntas a cada uno de los(as) candidatos(as) y deberán quedar agregadas al reporte individual de evaluación del candidato(a) o plasmarse en los mismos.

Por lo que las calificaciones otorgadas para cada candidato deberán sustentarse en el reporte, y la DGCHDO registrará en “TRABAJAEN” las calificaciones incluidas en el reporte, por candidato y por quienes hayan realizado la entrevista.

Se consideran finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de 70 en una escala de 0 a 100 en términos de los artículos 32 de la (LSPC) y 40, fracción II de su Reglamento.

La DGCHDO difundirá en “TRABAJAEN”, en orden de prelación de mayor a menor e identificando a los(as) finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada candidato.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la (LSPC), se tendrá por acreditado cuando el(la) aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo.

*** Etapa V. Determinación.**

En esta etapa el Comité Técnico de Selección con fundamento en los artículos 74 de la LSPC y 17, segundo párrafo del (RLSPC), así como en los numerales 234, 235, 236, 237, 238 y 239 de "El Acuerdo", acordarán la forma en que emitirán su voto, a efecto de que el Presidente lo haga en última instancia o, en su caso, ejerza su derecho de veto.

La determinación se sujetará a lo previsto en los artículos 74 de la (LSPC) y 17, segundo párrafo del (RLSPC). El CTS resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

1. Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva;
2. Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el numeral anterior comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
3. Desierto el concurso.

En los casos de puestos del rango de enlace, se expedirá nombramiento en los términos de lo señalado en el numeral 206 de "El Acuerdo".

De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de "El Acuerdo", los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- b) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- c) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPC, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPC o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del (RLSPC) de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de "El Acuerdo"), o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- d) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las y los aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.

3a. Reserva de Aspirantes.

Se considerarán finalistas a las candidatas o candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación de Estudio), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos y aquellos que no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, señalando para cada aspirante su vigencia en la misma.

Los(as) finalistas se integrarán a la reserva de aspirantes acuerdo con la rama de cargo o puesto de la vacante en que se haya determinado algún ganador y serán considerados, de acuerdo con el artículo 36 del (RLSPC), en cualquier concurso de la misma rama de cargo o puesto y rango igual o inmediato inferior, a aquél por el que hubieren concursado.

Los integrantes de la reserva de aspirantes no dejarán de pertenecer a ésta ni podrá variar el término de vigencia en la misma, cuando resulten finalistas en un concurso bajo esta modalidad.

Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la dependencia, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

4a. Etapas del Concurso.

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria	23 de marzo de 2016
Registro de aspirantes y revisión curricular(www.trabajaen.gob.mx)	Del 23 de marzo al 5 de abril de 2016
Evaluación de Conocimientos*	Del 8 de abril al 10 de junio de 2016
Evaluación de Habilidades Gerenciales*	Del 8 de abril al 10 de junio de 2016
Revisión de Documentos*	Del 8 de abril al 10 de junio de 2016

Evaluación de la Experiencia*	Del 8 de abril al 10 de junio de 2016
Valoración de Mérito*	Del 8 de abril al 10 de junio de 2016
Entrevista*	Del 12 de abril al 20 de junio de 2016
Determinación*	Del 12 de abril al 20 de junio de 2016

La Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, dentro del periodo indicado en esta convocatoria, podrá programar la aplicación de las evaluaciones, en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas y la disponibilidad de las instalaciones.

Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso. En el entendido que los candidatos(as) deberán estar atentos(as) a su cuenta de "TRABAJAEN" y a los mensajes que se envíen, ya que en ellos se indicará específicamente la hora, el día y el lugar oficial para presentar las evaluaciones. Dichas fechas o el lugar para presentar las evaluaciones podrán adelantarse o modificarse sin previo aviso, en caso de presentarse una situación de fuerza mayor.

Una vez iniciada la sesión, en caso de requerir suspender la aplicación de la evaluación, las razones deberán ser por causas como: siniestros, sismos, toma de instalaciones o algún otro motivo de caso fortuito, fuerza mayor o por determinación del Comité Técnico de Selección quien acordará inmediatamente y al momento en que se requiera sobre la suspensión de la evaluación, haciéndolo saber a través del personal de la DGCHDO a todos los y las candidatos presentes.

Así mismo, en el supuesto de presentarse recurso de inconformidades o se presente alguna situación no prevista en este concurso, se podrán modificar las fechas indicadas en el calendario del concurso, cuando así resulte necesario se notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx.

El tiempo de tolerancia para todas las evaluaciones será de diez minutos a partir de la hora señalada en el mensaje a su cuenta de correo registrado en el portal Trabajaen así como en el mismo portal, donde se indicará lugar, día y hora para presentarse a las evaluaciones correspondientes, ya que una vez iniciada la sesión y transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones a candidatos.

Los candidatos que por decisión registren su participación para dos o más concursos en esta Secretaría y éstos sean programados para el mismo día, hora y lugar, y con la finalidad de hacer prevalecer el principio de imparcialidad del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán elegir el concurso por el cual continuará su participación, ya que una vez iniciada la sesión por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones después de transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso, razón por lo cual los candidatos que se hayan inscrito en varios concursos no podrán aplicar más de una evaluación.

5a. Documentación requerida

Los(as) aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple legible en hoja tamaño carta para su cotejo documental (sin engargolar):

1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
2. Acta de nacimiento y/o visa con permiso para realizar actividades remuneradas, según corresponda.
3. Identificación Oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional).
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) vigente emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
5. Clave Unica de Registro de Población (CURP) vigente emitido por la Secretaría de Gobernación.
6. Currículum Vitae personal detallado y actualizado, firmado en cada hoja con la leyenda declaró bajo protesta de decir verdad que todos los datos que contiene este documento son verídicos, sin encuadernar o engargolar. Currículum Vitae registrado en "TRABAJAEN" (incluir el teléfono de casa y/o celular, correo electrónico personal, así como de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada que deberá contener razón social, teléfono, puesto, funciones, nombre y cargo del jefe inmediato superior para verificar las referencias laborales).
7. Las y los aspirantes estarán obligadas u obligados a revisar el sistema de mensajes del Portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal.
8. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, se deberá presentar documento oficial (constancia del 100% de créditos o carta pasante) que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública. Los(as) aspirantes deberán

presentar en original o copia certificada y copia simple legible en tamaño carta para su cotejo documental (sin engargolar):

El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes. El no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de la o el aspirante del Proceso de Selección.

9. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
10. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
12. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, predial, teléfono, comprobantes de estado de cuentas bancarios).
13. 2 cartas de recomendación personales o laborales recientes originales (máximo tres meses de vigencia).
14. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concurre y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en "TRABAJAEN", se deberán presentar constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS), constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. En ningún caso se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el(la) aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto no contará, como experiencia laboral el servicio social y las prácticas profesionales, salvo para plazas a nivel de Enlace. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas).

Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la etapa de Evaluación de Experiencia, siendo este de 100%.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, vigente a partir del 23 de abril de 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- . Orden en los puestos desempeñados.
 - . Duración en los puestos desempeñados.
 - . Experiencia en el Sector público.
 - . Experiencia en el Sector privado
 - . Experiencia en el Sector social.
 - . Nivel de responsabilidad.
 - . Nivel de responsabilidad.
 - . Relevancia de funciones o actividades
 - . En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
 - . En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
15. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatas/os deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales; Publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (Derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo, premios de primero, segundo o tercer lugar en competencias deportivas, culturales debidamente selladas y firmadas) y otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de "TRABAJAEN".

Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, los(as) candidatos(as) deberán presentar evidencias de constancias de evaluación al desempeño logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones emitidos por instituciones, públicas, privadas, académicas o sociales.

- . Orden en los puestos desempeñados.
- . Duración en los puestos desempeñados.
- . Experiencia en el Sector público.
- . Experiencia en el Sector privado.
- . Experiencia en el Sector social.
- . Nivel de responsabilidad.
- . Nivel de remuneración.
- . Relevancia de funciones o actividades
- . En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- . En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- . Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- . Resultados de las acciones de capacitación.
- . Resultados de procesos de certificación.
- . Logros.
- . Distinciones.
- . Reconocimientos o premios.
- . Actividad destacada en lo individual.
- . Otros estudios.

16. Conforme al artículo 47 del (RLSPC), numerales 174 y 252 de “El Acuerdo” y numeral 14 de los lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del (RLSPC), se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.

Dichas evaluaciones no serán requeridas cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al puesto que ocupan.

Para las promociones por concurso de los y las servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del (RLSPC).

En este sentido, todo candidato(a) que concurse una plaza deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad que no forma parte del Servicio Profesional de Carrera, la cual se puede localizar en la siguiente liga: <http://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941> (Las evaluaciones de desempeño no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo o inferior rango al del puesto que ocupen.).

Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente Convocatoria.

En los casos en que se corrobore que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato ganador de un concurso presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al servicio de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, incluyendo la carta a decir verdad, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de “El Acuerdo”.

No se aceptarán documentos en otro día o momento distinto al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, sí no se cuenta con la documentación requerida, incluyendo fotocopia, en la hora y día señalados para las etapas de examen técnico y revisión documental, SERA DESCARTADO INMEDIATAMENTE DEL CONCURSO, no obstante que haya acreditado las etapas previas.

Se revisará exhaustivamente que la información registrada en el sistema de “TRABAJAEN” (nombre, RFC, CURP) no presente algún tipo de inconsistencia respecto a lo registrado por el candidato contra la documentación presentada, por lo que al detectarse dicha inconsistencia será causa de descarte.

Serán motivos de descarte de aspirantes en el Cotejo Documental, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes:

1. No presentar identificación oficial.
2. No presentar currículum vitae personal y el registrado en "TRABAJAEN".
3. No presentar la documentación comprobatoria en original legible o copia certificada.
4. No presentar la documentación necesaria para acreditar el requisito de escolaridad.
5. No presentar la documentación necesaria para acreditar el requisito de experiencia laboral.
6. No presentar acta de nacimiento en original o copia certificada.
7. No presentar la Cartilla del Servicio Militar liberada para los hombres menores de cuarenta años.
8. No presentar constancias laborales requeridas para acreditar la experiencia laboral.
9. En su caso, no presentar las Evaluaciones al Desempeño señaladas en el artículo 47 del (RLSPC).
10. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal "TRABAJAEN".

6a. Temarios y guías

Los temarios referentes a los exámenes de conocimientos de las plazas que integran esta convocatoria se presentan en la siguiente liga: <http://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941>, a partir de la fecha de Publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación o en su caso, se harán llegar a los(as) aspirantes a través de correo electrónico cuando así lo requieran.

7a. Declaración de concurso desierto

Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

1. Porque ningún candidato se presente al concurso;
2. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
3. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección

Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la (LSPC), procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.

8 a. Presentación de Evaluaciones

De conformidad con el numeral 180 del "Acuerdo" la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. En dicha comunicación, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.

Durante la aplicación de las evaluaciones se deberán atender las siguientes indicaciones, que de no cumplirlas podrían ser motivo de descarte:

1. No deberán hacer uso de teléfonos celulares, tabletas electrónicas, computadoras portátiles, dispositivos portátiles de almacenamiento (CD, DVD, discos de 3.5, USB, entre otros), cámaras fotográficas, calculadoras, etc.
2. Se prohíbe el ingreso de libros o documentos que pueda ser utilizado como material de apoyo para la evaluación.
3. Deberán abstenerse de hacer anotaciones durante la aplicación de las evaluaciones.
4. No se permitirá salir del aula hasta que concluya o entregue la evaluación.
5. Iniciada la evaluación no se podrá recibir visitas, llamadas o alguna interrupción.

Una vez iniciada la sesión, en caso de requerir suspender la aplicación de la evaluación (momentánea o para fecha posterior), las razones deberán ser por causas como: Simulacros, siniestros, sismos, toma de instalaciones o algún otro motivo de caso fortuito o fuerza mayor o por determinación del Comité Técnico de Selección.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. De conformidad con lo señalado en el Art. 35 del Reglamento" Los resultados de cada etapa del proceso de selección se darán a conocer a los participantes en el concurso, mediante su publicación en los medios electrónicos que establezca la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

Para aceptar dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.

Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, ubicadas en avenida Escuela Naval Militar 701, Edificio Revolución, Col. Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, C.P. 04470, en calle Azafrán, No. 219 Col. Granjas México C.P. 08400 en la Ciudad de México y en Av. Paseo de la Reforma 99, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México, (Inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación.

La aplicación de las evaluaciones se dará de manera consecutiva siempre y cuando se acrediten previamente. Las etapas II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades; III Evaluación de la experiencia y valoración de mérito de los candidatos IV. Entrevistas y V. Determinación, podrán a juicio de la institución celebrarse el mismo día, de manera consecutiva, para los casos de los concursos de plazas que su ubicación sea Estados del interior de la República.

Para las plazas cuya ubicación sea Ciudad de México únicamente las etapas II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades; III Evaluación de la experiencia y valoración de mérito de los candidatos, podrán celebrarse el mismo día.

En el caso de concursos por plazas que del Interior de la República (Estados), todas las fases del concurso se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ubicadas en avenida Escuela Naval Militar 701, Edificio Revolución, Col. Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, C.P. 04470, en calle Azafrán, No. 219 Col. Granjas México C.P. 08400 en la Ciudad de México y en Av. Paseo de la Reforma 99, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México. En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación.

En los casos de las o los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra dependencia del sistema, se hace mención que dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio, cuando estas evaluaciones no se encuentren reflejadas en el sistema de "TRABAJAEN" una vez efectuada la revisión curricular por dicho sistema.

9a. Sistema de puntuación

La acreditación de la etapa de revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.

Para la evaluación de habilidades gerenciales el resultado mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70 puntos, sin embargo el no aprobar dicha evaluación, no será motivo de descarte del concurso de que se trate.

La evaluación de conocimientos considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva. La calificación mínima aprobatoria para la plaza de nivel Enlace será de 70 puntos.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

Enlace

Etapas	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	30
Evaluaciones de habilidades gerenciales	10
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

10a. Publicación de Resultados.

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.

11a. Reactivación de Folios.

Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto

publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, ya que por acuerdo del Comité Técnico de Selección, NO HAY REACTIVACION DE FOLIOS.

12a. Principios del Concurso.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la LSPC, el RLSPC y “El Acuerdo” y demás disposiciones aplicables en la operación del Subsistema de Ingreso.

En términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, incluidos además de los principios rectores de este Sistema para garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano continuará realizando sus anuncios de vacantes u ofertas de trabajo expresados con lenguaje no sexista y libres de cualquier tipo de expresión discriminatoria prohibiendo los exámenes de no gravedad y de VIH/SIDA como requisito de contratación, así como contar con políticas, programas y mecanismos de prevención, atención y sanción de las prácticas de violencia laboral.

13a. Disposiciones Generales.

1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
3. En caso de que usted no se presente a cualquiera de las evaluaciones programadas quedará automáticamente fuera del concurso.
4. Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las habilidades gerenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 123 de “El Acuerdo”.
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, la aplicación de las evaluaciones de capacitación, del desempeño y de las capacidades profesionales, así como de los procedimientos de separación, las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, de conformidad con las disposiciones aplicables, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 de “El Acuerdo”.
6. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
7. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema “TRABAJAEN”, aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento; este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.
8. De conformidad con el numeral 181, fracción III, del “Acuerdo”, no se permitirá a los aspirantes el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones.
9. Los(as) concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la dependencia, en Av. Paseo de la Reforma 99, Piso Catorce, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México, dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la LSPC o su Reglamento o bien en los demás ordenamientos jurídicos aplicables y recurso de revocación conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la LSPC, 97 y 98 de su Reglamento ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735, 2do piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, Ciudad de México en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
10. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los

resultados del concurso a través de su cuenta de "TRABAJAEN", ante la Subdirección de Ingreso, el documento que acredite haberse separado de su cargo, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la LSPC.

11. El ganador se obliga a realizar las gestiones o trámites necesarios para ser separado del sistema RUSP en el supuesto de encontrarse alineado a otra Dependencia Gubernamental Federal, por lo que su ingreso estará condicionado hasta encontrarse separado en dicho sistema.
12. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha indicada por la dependencia, de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior, en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75 fracción I de la LSPC.
13. Asimismo en el sistema informático de "TrabajaEn" o perfil de puesto donde se haga referencia a la Secretaría de la Reforma Agraria o "esta Secretaría" se deberá entender que se hace referencia a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
14. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante autoridades distintas a la propia dependencia, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes.

14a. Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional en la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, pone a disposición de los(as) aspirantes, el correo electrónico spc@sedatu.gob.mx, así como el número telefónico: 68279700 y atención personal en Av. Paseo de la Reforma 99, Piso Trece, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:30 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Director de Adquisiciones y Contratos

y Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

Enrique Prado Ordóñez

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

CONVOCATORIA PUBLICA No. 6/2016

DIRIGIDA A TODA Y TODO INTERESADO QUE DESEE INGRESAR
AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con fundamento en los artículos 2, 13 fracción II, 21, 23 primer párrafo, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 31, 32 fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; numerales 38, 122 fracción IV, 195, 196, 197, 198, 199, 200 y 201 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado el 12 de julio de 2010, y sus reformas del 29 de agosto de 2011, 23 de agosto de 2013 y 4 de febrero 2016, en lo sucesivo "El Acuerdo", emite la siguiente:

Convocatoria Pública dirigida a todo interesado(a) que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar el siguiente puesto en la Administración Pública Federal:

Denominación del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE COORDINACION		
Código de puesto	15-113-1-CFOA001-0000017-E-C-T	Número de vacantes	UNA

Adscripción	UNIDAD DE POLITICAS, PLANEACION Y ENLACE INSTITUCIONAL	
Ciudad	CIUDAD DE MEXICO	
Grupo, Grado y Nivel Administrativo	OA1 (JEFE DE DEPARTAMENTO)	
Remuneración Mensual Bruta	\$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)	
Funciones	OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: ELABORAR LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACION QUE PERMITAN EL FLUJO EFICIENTE DE INFORMACION ENTRE LAS DISTINTAS UNIDADES Y LOS SECTORES PUBLICOS, PRIVADO Y SOCIAL FUNCIONES: 1. ELABORAR EL PLAN DE TRABAJO PARA LA CORRECTA COMUNICACION ENTRE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA 2. EFECTUAR SESIONES PERIODICAS QUE PERMITAN TRANSMITIR INFORMACION A LAS DIVERSAS UNIDADES Y SECTORES CON QUE TIENE COMUNICACION LA DEPENDENCIA 3. MANTENER ACTUALIZADO EL DIRECTORIO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE POLITICA, PLANEACION Y ENLACE INSTITUCIONAL	
Perfil	Escolaridad	PREPARATORIA O BACHILLERATO, TERMINADO O PASANTE
	Experiencia laboral	TRES AÑOS EN LAS SIGUIENTES AREAS: . ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	. ORIENTACION A RESULTADOS . TRABAJO EN EQUIPO
	Idiomas	. NO APLICA

DENOMINACION DEL PUESTO	SUBDELEGACION DE DESARROLLO URBANO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA		
CODIGO DE PUESTO	15-120-1-CFMA001-0000035-E-C-C	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE DELEGACIONES		
CIUDAD	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	MA1 (DIRECCION DE AREA)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$47,973.69 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M.N.)		
FUNCIONES	OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: COORDINAR LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE DESARROLLO URBANO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCION DE LA PROBLEMÁTICA QUE EN ESTAS MATERIAS ENFRENTAN LOS GOBIERNOS LOCALES. FUNCIONES: 1. INFORMAR CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LOS AVANCES EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA A SU CARGO, POR CONDUCTO DEL DELEGADO, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES Y A LA UNIDAD DE COORDINACION DE DELEGACIONES 2. DAR SEGUIMIENTO A LA INTEGRACION Y ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE OBRAS Y ACCIONES DERIVADAS DE LA APLICACION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA A SU CARGO. 3. COORDINAR LA INTEGRACION DE LA INFORMACION RELATIVA A LA AUTORIZACION Y APROBACION DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL RELATIVO A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA A SU CARGO PARA LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL Y		

	DEMÁS INFORMES PRESENTADOS POR LA SECRETARÍA.	
	4. DETECTAR Y PROPONER A LA SUBDELEGACIÓN DE ADMINISTRACIÓN LAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL A SU CARGO Y COORDINAR SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ANUAL DE CAPACITACIÓN.	
	5. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL A SU CARGO EN LA IMPLANTACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MODELOS ORGANIZACIONALES Y DE CALIDAD EN LA DELEGACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS INTERNOS EMITIDOS PARA TAL FIN.	
	6. ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS FEDERALES APROBADOS PARA LOS PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA A SU CARGO Y ELABORAR LOS INFORMES DE AVANCE QUE REQUIERA EL DELEGADO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES.	
	7. SUPERVISAR EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y EN SU CASO DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA A SU CARGO CONFORME A LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE CADA PROGRAMA EN LOS SISTEMAS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA.	
	8. ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA SUBDELEGACIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, SOMETERLO A LA REVISIÓN DEL DELEGADO Y LLEVAR A CABO SU CORRECTA Y OPORTUNA EJECUCIÓN.	
	9. COORDINAR EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA A SU CARGO CON APEGO A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS APLICABLES EMITIDOS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES.	
	10. DAR SEGUIMIENTO A LA DIFUSIÓN, FORMULACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN QUE SE CELEBREN EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA CON LOS GOBIERNOS LOCALES Y LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.	
PERFIL	ESCOLARIDAD	LICENCIATURA O PROFESIONAL, TERMINADO O PASANTE
	EXPERIENCIA LABORAL	CINCO AÑOS EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: • PLANIFICACIÓN URBANA • ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
	HABILIDADES GERENCIALES	ORIENTACIÓN A RESULTADOS Y NEGOCIACIÓN
	IDIOMAS	NO APLICA

Denominación del Puesto	SUBDELEGADO JURÍDICO		
Código de puesto	15-123-2-CFNA001-0000002-E-C-P	Número de vacantes	UNA
Adscripción	DELEGACIÓN ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA SUR		
Ciudad	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR		
Grupo, Grado y Nivel Administrativo	NA1 (SUBDIRECTOR DE ÁREA)		
Remuneración Mensual Bruta	\$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.)		
Funciones	OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO:		

	ASESORAR EN LA REPRESENTACION EN JUICIOS LEGALES EN LOS QUE TENGA INJERENCIA LA DELEGACION SE REALICEN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA CON LA FINALIDAD DE LOGRAR SENTENCIAS FAVORABLES PARA LA INSTITUCION FUNCIONES: 1. IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS JURIDICOS NECESARIOS A FIN DE LOGRAR QUE LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS JUICIOS EN QUE LA DELEGACION ESTATAL SEA PARTE, SEAN FAVORABLES A LOS INTERESES DE LA SECRETARIA. 2. SUPERVISAR QUE EN EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA DELEGACION, SE CUMPLA CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. 3. ASESORAR AL DELEGADO EN LA EMISION DE OPINIONES JURIDICAS RESPECTO DE LOS ASUNTOS AGRARIOS DE SU COMPETENCIA. 4. SUPERVISAR QUE EL SERVICIO QUE OTORGA LA DELEGACION ESTATAL EN LA CERTIFICACION DE LAS COPIAS DE LOS DIVERSOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SUS ARCHIVOS, CUMPLA CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.	
Perfil	Escolaridad	LICENCIATURA O PROFESIONAL, TERMINADO O PASANTE:
	Experiencia laboral	CUATRO AÑOS EN LAS SIGUIENTES AREAS: . DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS . DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES . ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	. ORIENTACION A RESULTADOS . LIDERAZGO
	Idiomas	. NO APLICA

Denominación del Puesto	UNIDAD DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO		
Código de puesto	15-120-1-CFNA001-0000084-E-C-C	Número de vacantes	UNA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE DELEGACIONES		
Ciudad	LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR		
Grupo, Grado y Nivel Administrativo	NA1 (SUBDIRECTOR DE AREA)		
Remuneración Mensual Bruta	\$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.)		
Funciones	OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: INSTRUMENTAR LAS ACCIONES PARA EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DEL PROGRAMA HABITAT Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE LA SUBDELEGACION DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, EN COORDINACION CON LOS GOBIERNOS Y AUTORIDADES LOCALES, PARA DOTAR DE INFRAESTRUCTURA A LA POBLACION DE LAS ZONAS URBANAS MARGINADAS A FIN DE COADYUVAR EN LA SUPERACION DE LA POBREZA PATRIMONIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA. FUNCIONES: 1. ELABORAR CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE LOS INFORMES DEL AVANCE EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO A SU CARGO Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACION Y REVISION DEL SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA. 2. SUPERVISAR LA REALIZACION DE ESTUDIOS DIRIGIDOS A IMPULSAR LA CONSTITUCION DE RESERVAS TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA VIVIENDA EN LA ENTIDAD		

	FEDERATIVA; ASI COMO LA INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION CONCERNIENTE AL EXPEDIENTE PARA LA ELABORACION DEL DICTAMEN TECNICO PARA LA EXPROPIACION DE TIERRAS DE ORIGEN EJIDAL Y COMUNAL EN ESTRUCTA OBSERVANCIA A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES. 3. BRINDAR LA INFORMACION PARA LA REALIZACION DE LA EVALUACION DEL IMPACTO SOCIOECONOMICO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO A SU CARGO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA. 4. INFORMAR AL SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA SOBRE EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y EN SU CASO DE LOS BENEFICIARIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO A SU CARGO CONFORME A LA ESTRUCTURA FINANCIERA DE CADA PROGRAMA EN LOS SISTEMAS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA. 5. REGISTRAR Y ACTUALIZAR, CON BASE EN LOS DATOS PROPORCIONADOS POR LAS EJECUTORAS, EL AVANCE DE LAS OBRAS Y ACCIONES DERIVADAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION CORRESPONDIENTES, CON APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. 6. INTEGRAR Y PROPORCIONAR LA INFORMACION Y DOCUMENTACION RELATIVA AL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL DE LA OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO A SU CARGO PARA LA INTEGRACION DE LA CUENTA ANUAL DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL Y DEMAS INFORMES PRESENTADOS POR LA SECRETARIA. 7. PROPORCIONAR LA INFORMACION NECESARIA Y ELABORAR LOS ANEXOS TECNICOS DE EJECUCION PARA LA LIBERACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS FEDERALES APROBADOS PARA LOS PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO A SU CARGO, ELABORAR LOS INFORMES DE AVANCE QUE REQUIERAN EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, EL DELEGADO Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y ASEGURAR EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. 8. SUPERVISAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS A CARGO DE LA SECRETARIA DERIVADAS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO A SU CARGO, CON ESTRUCTA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS, POLITICAS, PROCEDIMIENTOS Y ACUERDOS APLICABLES. 9. DAR SEGUIMIENTO A LA SUPERVISION DEL AVANCE FISICO DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO A SU CARGO Y PROPORCIONAR LA INFORMACION REQUERIDA PARA LA ELABORACION DE LOS INFORMES DE AVANCE FISICO FINANCIERO QUE REQUIERA EL DELEGADO, EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.	
Perfil	Escolaridad	LICENCIATURA O PROFESIONAL, TERMINADO O PASANTE:
	Experiencia laboral	CUATRO AÑOS EN LAS SIGUIENTES AREAS: . PLANIFICACION URBANA
	Habilidades Gerenciales	. ORIENTACION A RESULTADOS . LIDERAZGO

	Idiomas	.	NO APLICA
--	----------------	---	-----------

Denominación del Puesto	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INTEGRACION Y ANALISIS DE EXPEDIENTES DE EJECUCION DE RESOLUCIONES PRESIDENCIALES		
Código de puesto	15-210-2-CF01059-0000059-E-C-C	Número de vacantes	UNA
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL		
Ciudad	CIUDAD DE MEXICO		
Grupo, Grado y Nivel Administrativo	OA1 (JEFE DE DEPARTAMENTO)		
Remuneración Mensual Bruta	\$17,046.25 (DIECISIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		
Funciones	OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: ELABORAR PROYECTOS DE ORDENES DE EJECUCION DE RESOLUCIONES PRESIDENCIALES A FIN DE OTORGAR CERTEZA JURIDICA Y DOCUMENTAR EN LA TENENCIA DE LA TIERRA APLICANDO LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA FUNCIONES: 1. RECIBIR LA SOLICITUD DEL SUJETO AGRARIO PARA SU ANALISIS 2. ANALIZAR CADA UNA DE LAS SOLICITUDES PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA Y CON ELLO ELABORAR LA ORDEN DE EJECUCION 3. ELABORAR OFICIOS DE ORDEN DE EJECUCION DE RESOLUCIONES PRESIDENCIALES 4. RECIBIR LA SOLICITUD DE LOS TRABAJADORES TECNICOS. SE ANALIZA FACTIBILIDAD Y SE ELABORA OFICIO SOLICITANDO DICHOS TRABAJOS A LA REPRESENTACION AGRARIA Y UNA VEZ QUE SE RECIBEN SE DETERMINA LO PROCEDENTE 5. ORDENAR LOS TRABAJOS A LOS REPRESENTANTES AGRARIOS 6. ANALIZAR LOS TRABAJOS QUE SE LE DELEGARON A LOS REPRESENTANTES AGRARIOS 7. ORDENAR LA EJECUCION DE LA RESOLUCIONES PRESIDENCIALES 8. RECIBIR LA SENTENCIA DEL PODER JUDICIAL QUE ORDENA LA EJECUCION DE UNA RESOLUCION PRESIDENCIAL EN BENEFICIO DEL AMPARISTA, EN CONSECUENCIA, SE ORDENAN LOS TRABAJOS DE EJECUCION A LA REPRESENTACION AGRARIA EN TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y CUANDO DE LA PROPIA OPINION DE DICHA REPRESENTACION SE DESPRENDE QUE EXISTE IMPOSIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL PARA SU EJECUCION, SE ELABORA EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.		
Perfil	Escolaridad	LICENCIATURA O PROFESIONAL, TITULADO EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES AREAS: • CIENCIAS SOCIALES • DERECHO • INGENIERIA CIVIL	
	Experiencia laboral	DOS AÑOS EN LAS SIGUIENTES AREAS: . AGRONOMIA . DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES . QUIMICA FISICA	
	Habilidades Gerenciales	. ORIENTACION A RESULTADOS . TRABAJO EN EQUIPO	
	Idiomas	. NO APLICA	

Denominación del Puesto	SUBDIRECCION DE INFORMACION		
Código de puesto	15-211-2-CF01012-0000003-E-C-T	Número de	UNA

		vacantes	
Adscripción	DIRECCION GENERAL DE CONCERTACION SOCIAL		
Ciudad	CIUDAD DE MEXICO		
Grupo, Grado y Nivel Administrativo	NA1 (SUBDIRECTOR DE AREA)		
Remuneración Mensual Bruta	\$25,254.76 (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M. N.)		
Funciones	OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: ATENDER EN AUDIENCIA A LOS SUJETOS AGRARIOS Y ORGANIZACIONES CAMPESINAS, OTORGANDO RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS PRESENTADOS, ASI COMO, MANTENER EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN AUDIENCIA, FACILITANDO EL CONTROL DE LOS MISMOS MEDIANTE LA TOMA DE ACUERDOS, A EFECTO DE CONTAR CON UN UNIVERSO DE PETICIONES Y RESPUESTAS. FUNCIONES: ATENDER, DE MANERA INTEGRAL, LAS DEMANDAS DE LOS SUJETOS AGRARIOS Y ORGANIZACIONES CAMPESINAS, PRIVILEGIANDO EL DIALOGO Y LA CONCERTACION PARA LA SOLUCION PACIFICA DE LOS ASUNTOS QUE SE PRESENTEN. DAR RESPUESTA A LOS PLANTEAMIENTOS PRESENTADOS POR LOS SUJETOS AGRARIOS Y LAS ORGANIZACIONES CAMPESINAS, PARA LA ATENCION DE LA PROBLEMÁTICA AGRARIA. LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN AUDIENCIA, PARA LA TOMA DE DECISIONES POR LA SUPERIORIDAD Y LAS AREAS OPERATIVAS.		
Perfil	Escolaridad	LICENCIATURA O PROFESIONAL, TITULADO: • CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRACION PUBLICA • DERECHO	
	Experiencia laboral	TRES AÑOS EN LAS SIGUIENTES AREAS: • DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES • ADMINISTRACION PUBLICA	
	Habilidades Gerenciales	• ORIENTACION A RESULTADOS • LIDERAZGO	
	Idiomas	• NO APLICA	
DENOMINACION DEL PUESTO	DIRECCION DE REGULACION INSTITUCIONAL		
CODIGO DE PUESTO	15-300-1-CFMA001-0000068-E-C-A	NUMERO DE VACANTES	UNA
ADSCRIPCION	DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION SOCIAL Y VIVIENDA RURAL		
CIUDAD	CIUDAD DE MEXICO		
GRUPO, GRADO Y NIVEL ADMINISTRATIVO	MA1 (DIRECCION DE AREA)		
REMUNERACION MENSUAL BRUTA	\$47,973.69 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 69/100 M. N.)		
FUNCIONES	OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: COORDINAR LA APLICACION Y ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO Y SU VINCULACION CON LAS ORGANIZACIONES SOCIALES. FUNCIONES: 1. ASISTIR A LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD MEDIANTE EL ANALISIS DEL MARCO NORMATIVO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES APLICABLES A LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO.		

	2. PRESENTAR LOS PROYECTOS DE MODIFICACION, ACTUALIZACION Y/O CREACION DE DISPOSICIONES JURIDICAS Y/O REGLAS DE OPERACION DE PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO A FIN DE GARANTIZAR SU CORRECTA APLICACION. 3. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO RELATIVO A LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION SOCIAL Y VIVIENDA RURAL. 4. DAR SEGUIMIENTO Y PRESENTAR INFORMES A LOS ACTOS DE AUTORIDAD QUE REALICEN LAS AREAS QUE CONFORMAN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO.	
PERFIL	ESCOLARIDAD	LICENCIATURA O PROFESIONAL TERMINADO O PASANTE
	EXPERIENCIA LABORAL	CUATRO AÑOS EN LAS SIGUIENTES AREAS: • ADMINISTRACION PUBLICA • CAMBIO Y DESARROLLO SOCIAL
	HABILIDADES GERENCIALES	ORIENTACION A RESULTADOS Y NEGOCIACION
	IDIOMAS	NO APLICA

Denominación del Puesto	DIRECCION GENERAL DE CONTRATOS Y NEGOCIACIONES		
Código de puesto	15-321-1-CFKA001-0000002-E-C-C	Número de vacantes	UNA
Adscripción	UNIDAD DE UTILIZACION DEL SUELO PARA PROYECTOS EN ENERGIA E INVERSIONES FISICAS DE LOS FONDOS MINEROS		
Ciudad	CIUDAD DE MEXICO		
Grupo, Grado y Nivel Administrativo	KA1 (DIRECTOR GENERAL)		
Remuneración Mensual Bruta	\$119,670.45 (CIENTO DIECINUEVE MIL, SEISCIENTOS SETENTA PESOS 45/100 M.N.)		
Funciones	OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: IMPLEMENTAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA FORMULACION DE CONTRATACIONES Y A LA RESOLUCION DE CONFLICTOS QUE SE LLEGUEN A SUSCITAR ENTRE LOS ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, GENERADORES, TRANSPORTISTAS O DISTRIBUIDORES DE ENERGETICOS Y LOS PROPIETARIOS O TITULARES DE TERRENOS, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE INTERVENGA LA UNIDAD DE UTILIZACION DEL SUELO PARA PROYECTOS EN ENERGIA E INVERSIONES FISICAS DE LOS FONDOS MINEROS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE HIDROCARBUROS Y LA LEY DE LA INDUSTRIA ELECTRICA. FUNCIONES: 1. PROPICIAR ACCIONES QUE PROPICIEN CONDICIONES DE IGUALDAD ENTRE LOS EJIDATARIOS Y COMUNEROS Y LOS ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, GENERADORES, TRANSPORTISTAS O DISTRIBUIDORES DE ENERGETICOS EN LAS NEGOCIACIONES PARA LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE EL USO, GOCE O AFECTACION DE TERRENOS, BIENES O DERECHOS. 2. COORDINAR LOS SISTEMAS DE REGISTRO DE LAS NOTIFICACIONES DE INICIO DE CONTRATACIONES Y NEGOCIACIONES QUE PRESENTEN ANTE LA SEDATU PARA LLEGAR A UN ACUERDO CON LOS PROPIETARIOS O TITULARES DE TERRENOS, EN LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y EXTRACCION DE HIDROCARBUROS; ASI COMO LA GENERACION, TRANSMISION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA. 3. PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE LINEAMIENTOS Y MODELOS		

	DE CONTRATOS ENTRE LOS ASIGNATARIOS Y CONTRATISTAS Y LOS PROPIETARIOS O TITULARES DE TERRENOS, PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACION Y EXTRACCION DE HIDROCARBUROS, DE TRANSPORTE POR MEDIO DE DUCTOS, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE ENERGIA. 4. APOYAR EN LOS PROCESOS DE NEGOCIACION Y MEDIACION PARA LOGRAR UNA SOLUCION ACORDADA ENTRE LOS ASIGNATARIOS, CONTRATISTAS, GENERADORES, TRANSPORTISTAS Y DISTRIBUIDORES DE ENERGETICOS Y LOS PROPIETARIOS O TITULARES DE TERRENOS. 5. COORDINAR LA CONSTITUCION DE SERVIDUMBRES LEGALES, POR VIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HIDROCARBUROS, LA LEY DE LA INDUSTRIA ELECTRICA Y SUS REGLAMENTOS. 6. ELABORAR MANUALES Y FOLLETOS PARA QUE LOS EJIDATARIOS Y COMUNEROS ESTEN INFORMADOS DE SUS DERECHOS Y PUEDAN HACERLOS VALER EN LOS PROCESOS DE NEGOCIACION Y MEDIACION A QUE SE REFIEREN LA LEY DE HIDROCARBUROS, LA LEY DE LA INDUSTRIA ELECTRICA Y SUS REGLAMENTOS. 7. PROGRAMAR CURSOS DE CAPACITACION INTEGRAL Y PERMANENTE, PARA PROFESIONALIZAR A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO QUE PARTICIPAN EN LOS PROCESOS DE MEDIACION.	
Perfil	Escolaridad	LICENCIATURA O PROFESIONAL, TITULADO
	Experiencia laboral	SIETE AÑOS EN LAS SIGUIENTES AREAS: . ORGANIZACION Y DIRECCION DE EMPRESAS . DEFENSA JURIDICA Y PROCEDIMIENTOS . DERECHO Y LEGISLACION NACIONALES . ADMINISTRACION PUBLICA
	Habilidades Gerenciales	. ORIENTACION A RESULTADOS . VISION ESTRATEGICA
	Idiomas	. NO APLICA

BASES DE PARTICIPACION**1a. Requisitos de participación.**

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. El grado académico de Licenciatura únicamente podrá ser sustituible por Especialidad, Maestría, Doctorado u otro grado académico afín al perfil de puesto, el candidato o candidata deberá presentar el documento oficial que así lo acredite. Así mismo deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si se encuentra o no desempeñando otro empleo, cargo, o comisión, o si está prestando servicios profesionales por honorarios dentro de cualquier dependencia o entidad. En caso afirmativo, esta dependencia se abstendrá de designarla o designarlo, contratarla o contratarlo, hasta en tanto se determine la compatibilidad correspondiente, en términos de las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

En cumplimiento al artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPC) se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciada(o) con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitada(o) para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

En el caso de trabajadores(as) que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario o Separación Voluntaria en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2a. Etapas del proceso de selección, sistema de puntuación general, reglas de valoración general y criterios de evaluación.

De acuerdo con el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPC), El procedimiento de selección de los aspirantes comprenderá las siguientes etapas:

- I. Revisión Curricular;
- II. Exámenes de Conocimientos y Evaluaciones de Habilidades;
- III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito;
- IV. Entrevistas; y
- V. Determinación.

*** Etapa I. Revisión Curricular.**

Con fundamento en los numerales 213 y 215 de "El Acuerdo", al momento en que el candidato registre su participación a un concurso a través de "TRABAJAEN", se llevará a cabo en forma automática la revisión curricular, asignando un folio de participación o, en su caso, de rechazo que lo descartará del concurso.

La revisión curricular efectuada a través de "TRABAJAEN" se llevará a cabo, sin perjuicio de la revisión y evaluación de la documentación que los(as) candidatos(as) deberán presentar para acreditar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Con fundamento en el numeral 192 de "El Acuerdo" cualquier persona podrá incorporar en "TRABAJAEN", sin que medie costo alguno, su información personal, curricular y profesional. Será responsabilidad de cada interesado y, en su caso, de la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional (DGCHDO), verificar que la información que se incorpore sea veraz y exacta.

Una vez que el interesado haya incorporado su información para configurar su perfil curricular y profesional, y acepte las condiciones de uso y restricciones de registro, "TRABAJAEN" le asignará un número de folio de registro general. Será responsabilidad de cada persona, y en su caso, de la DGCHDO o de la Unidad de Política de Recursos Humanos en la Administración Pública Federal, constatar que únicamente cuente con un solo número de folio de registro general.

Cuando se advierta la duplicidad de registros en "TRABAJAEN", el Comité Técnico de Selección advertirá al aspirante de dicha circunstancia, exhortándole a cancelar o corregir la información y preservar un único registro. Estos casos se informarán a la Secretaría de la Función Pública para que, en su caso, determine las medidas que resulten pertinentes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 215 de "El Acuerdo".

Asimismo, se les hace una cordial invitación para consultar el Manual de Usuario de "TRABAJAEN", a través del siguiente sitio: <http://www.trabajaen.gob.mx/Descargas/ManualUsuario.pdf>, a efecto de que en la revisión curricular no sea descartado por errores u omisiones.

*** Etapa II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades.**

Con fundamento en los numerales 197 fracción V, 216, 217, 218 y 219 de "El Acuerdo" y conforme a las reglas de valoración general determinadas por el Comité Técnico de Profesionalización, la calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos (exámenes técnicos), debe ser igual o superior a 70 en todos los niveles jerárquicos o rangos que comprende el Servicio Profesional de Carrera. Este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos.

Durante esta etapa y en el registro de candidatos que se presenten a dicha evaluación de conocimientos técnicos se revisará exhaustivamente que la información registrada en el sistema de "TRABAJAEN" (nombre, RFC, CURP) no presente algún tipo de inconsistencia respecto a lo registrado por el candidato contra la documentación presentada (Identificación oficial, cédula de RFC expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Cédula de CURP expedida por la Secretaría de Gobernación), por lo que al detectarse dicha inconsistencia será causa de descarte inmediato y no se permitirá presentar la evaluación técnica.

Si durante la aplicación de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de la/del candidata(o), se procederá a descartar inmediato, por lo que antes de presentar la Etapa II deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública con Adrián Cervantes al Teléfono 20003000 ext. 4374, correo electrónico: acervantes@funcionpublica.gob.mx, o Jessica Martínez al Teléfono 20003000 ext. 4268, correo electrónico: jmmartinez@funcionpublica.gob.mx, anexando digitalización siguientes documentos: Credencial del IFE, Cédula Fiscal y CURP.

El resultado de las Evaluaciones de Habilidades Gerenciales no serán motivo de descarte. Estas calificaciones servirán para determinar el orden de prelación de los(as) candidatos(as) que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General; es decir, se les otorgará un puntaje.

En este sentido y derivado de la segunda sesión ordinaria de fecha 03 de junio del 2013, el CTP determinó privilegiar la Capacidad Profesional de Orientación a Resultados como una capacidad de desarrollo

administrativo y calidad, dirigida a trabajar con los mejores estándares de excelencia, que se relaciona con la motivación que lleva a establecer esfuerzo e interés en alcanzar objetivos y metas previstos. Asimismo, tiene que ver con la capacidad para adaptarse a los cambios de condiciones y manteniendo o incrementando los resultados obtenidos y encontrando nuevas oportunidades.

Derivado de lo anterior el CTP se definieron las capacidades profesionales conforme a lo siguiente:

Puesto	Nivel	Capacidad Técnica 1	Capacidad Técnica 2
Enlace	P	Orientación a Resultados	Trabajo en Equipo
Jefe de Departamento	O	Orientación a Resultados	Trabajo en Equipo
Subdirector de Área	N	Orientación a Resultados	Liderazgo
Director de Área	M	Orientación a Resultados	Negociación
Director General Adjunto	L	Orientación a Resultados	Negociación
Director General	K	Orientación a Resultados	Visión Estratégica

Respecto a los exámenes de conocimientos se realizarán impresos en papel conforme a la naturaleza del puesto en cuestión, por lo que en los casos en que el Comité Técnico de Selección determine la revisión de exámenes impresos, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. Con base al numeral 219 de “El Acuerdo”, deberá ser solicitada por escrito al Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en Av. Paseo de la Reforma 99, Piso Trece, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México, dentro de los 10 días hábiles posteriores a que se tenga conocimiento del resultado de la evaluación, marcando copia a los tres miembros del Comité Técnico de Selección.

Como medida de transparencia para los(as) candidatos(as), deberán escribir en puño y letra su número de folio y firma autógrafa por cada foja útil que contenga la evaluación.

*** Etapa III. Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito.**

Con fundamento en los numerales 220, 221, 222, 223 y 224 de “El Acuerdo”, en esta etapa con base en la revisión y análisis de los documentos que presenten los(as) candidatos(as) se evaluarán en la primera subetapa, la experiencia y el mérito, en la segunda. Los resultados obtenidos en ambas subetapas serán considerados en el sistema de puntuación general, sin implicar el descarte de los candidatos.

La DGCHDO para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en “TRABAJAEN”, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirán directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato(a) y se ejercerán las acciones legales procedentes.

El mecanismo de evaluación de experiencia consiste en calificar, cada uno de los elementos que se detallan a continuación:

*** Etapa IV. Entrevista.**

El Comité Técnico de Selección, siguiendo el orden de prelación de los(as) candidatos(as), establece el número de los(as) aspirantes que pasan a la etapa de entrevistas y elegirá de entre ellos, a los que considere aptos para el puesto de conformidad con los criterios de evaluación de las entrevistas. Lo anterior, de conformidad al artículo 36 del RLSPC, así como en los numerales 174, 225, 226, 227 y 229 de “El Acuerdo”, Los(as) candidatos(as) así seleccionados serán considerados finalistas. En caso de que ninguno de los(as) candidatos(as) entrevistados(as) sea considerado finalista, el Comité de Selección, continuará entrevistando en el orden de prelación que les corresponda a los demás candidatos que hubieren aprobado.

El número de candidatas o candidatos a entrevistar, será de tres si el universo de candidata o candidatos lo permite. En el supuesto de que el número de candidatas o candidatos que aprueben las etapas señaladas en las fracciones I, II y III del artículo 34 del (RLSPC) fuera menor al mínimo establecido se deberá entrevistar a todos.

En caso de no contar con al menos un finalista de entre los(as) candidatos(as) ya entrevistados “en la primera terna”, conforme a lo previsto en el artículo 36 del (RLSPC), se continuarán entrevistando a un mínimo de tres participantes, si el universo existente de candidatas o candidatos lo permite, y así sucesivamente.

El objetivo de la etapa IV de Entrevista es verificar si el candidato o candidata reúne el perfil y los requisitos para desempeñar el puesto, así como en la valoración de la capacidad de las candidatas o candidatos, de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria y en “TRABAJAEN”.

Las entrevistas consistirán en dos momentos:

1. El de preguntas y respuestas y
2. El de elaboración del reporte de evaluación del candidato

Los criterios para la evaluación de entrevistas son los siguientes:

- Predicción de comportamientos a partir de la evidencia en experiencias previas;
- Objetividad de la evidencia obtenida (ejemplos concretos);
- Suficiencia de la evidencia obtenida (cantidad de ejemplos), y
- Relevancia de la evidencia obtenida con los requisitos del puesto.

El resultado obtenido en esta etapa será considerado en el sistema de puntuación general y no implica el descarte de los(as) candidatos(as).

La entrevista deberá permitir la interacción de cada uno de los miembros del CTS a efecto de evitar que ésta se realice sólo por su Presidente o algún otro miembro. Cada criterio de evaluación tendrá la misma ponderación.

Cada miembro del CTS o, en su caso, especialista, calificará, en una escala de 0 a 100 a cada candidato en cada uno de los criterios de evaluación correspondientes.

Los entrevistadores, formularán las mismas preguntas a cada uno de los(as) candidatos(as) y deberán quedar agregadas al reporte individual de evaluación del candidato(a) o plasmarse en los mismos.

Por lo que las calificaciones otorgadas para cada candidato deberán sustentarse en el reporte, y la DGCHDO registrará en "TRABAJAEN" las calificaciones incluidas en el reporte, por candidato y por quienes hayan realizado la entrevista.

Se consideran finalistas a los(as) candidatos(as) que acrediten el puntaje mínimo de 70 en una escala de 0 a 100 en términos de los artículos 32 de la (LSPC) y 40, fracción II de su Reglamento.

La DGCHDO difundirá en "TRABAJAEN", en orden de prelación de mayor a menor e identificando a los(as) finalistas del concurso, la calificación definitiva de cada candidato.

El requisito establecido en la fracción III del artículo 21 de la (LSPC), se tendrá por acreditado cuando el(la) aspirante sea considerado finalista por el CTS, toda vez que tal circunstancia implica ser apto para el desempeño del puesto en concurso y susceptible de resultar ganador del mismo.

*** Etapa V. Determinación.**

En esta etapa el Comité Técnico de Selección con fundamento en los artículos 74 de la LSPC y 17, segundo párrafo del (RLSPC), así como en los numerales 234, 235, 236, 237, 238 y 239 de "El Acuerdo", acordarán la forma en que emitirán su voto, a efecto de que el Presidente lo haga en última instancia o, en su caso, ejerza su derecho de veto.

La determinación se sujetará a lo previsto en los artículos 74 de la (LSPC) y 17, segundo párrafo del (RLSPC).

El CTS resolverá el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

1. Ganador del concurso, al finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al de mayor calificación definitiva;
2. Al finalista con la siguiente mayor calificación definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el ganador señalado en el numeral anterior comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o no se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
3. Desierto el concurso.

En los casos de puestos del rango de enlace, se expedirá nombramiento en los términos de lo señalado en el numeral 206 de "El Acuerdo".

De conformidad a lo señalado en el numeral 248 de "El Acuerdo", los Comités podrán cancelar algún concurso en los supuestos siguientes:

- a) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- b) Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- c) El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación (si el puesto se encuentra ocupado al amparo del artículo 34 de la LSPC, deberá observarse, según corresponda, las disposiciones aplicables para dejar sin efectos el nombramiento expedido conforme al artículo 92 del RLSPC o reincorporar al servidor público de carrera titular al puesto de que se trate, cuando el nombramiento haya sido expedido en términos de lo previsto en el artículo 52 del (RLSPC) de conformidad a lo dispuesto en el numeral 160 de "El Acuerdo"), o bien se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- d) El Comité Técnico de Profesionalización determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

El acuerdo respectivo, además de publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se comunicará a las y los aspirantes a través de los medios establecidos en la presente convocatoria.

3a. Reserva de Aspirantes.

Se considerarán finalistas a las candidatas o candidatos que acrediten el Puntaje Mínimo de Aptitud (que es el resultado obtenido para ser considerado finalista y apto para ocupar el puesto sujeto a concurso; obtenido de

la suma de las etapas II, III y IV del Sistema de Puntuación de Estudio), el cual deberá ser igual o superior a 70, en una escala de 0 a 100 puntos y aquellos que no resulten ganadores en el concurso, serán considerados finalistas y quedarán integrados a la reserva de aspirantes de la rama de cargo o puesto de que se trate en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, señalando para cada aspirante su vigencia en la misma.

Los(as) finalistas se integrarán a la reserva de aspirantes acuerdo con la rama de cargo o puesto de la vacante en que se haya determinado algún ganador y serán considerados, de acuerdo con el artículo 36 del (RLSPC), en cualquier concurso de la misma rama de cargo o puesto y rango igual o inmediato inferior, a aquél por el que hubieren concursado.

Los integrantes de la reserva de aspirantes no dejarán de pertenecer a ésta ni podrá variar el término de vigencia en la misma, cuando resulten finalistas en un concurso bajo esta modalidad.

Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo que haga el Comité Técnico de Profesionalización de la dependencia, a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto, según aplique.

4a. Etapas del Concurso.

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o Plazo
Publicación de convocatoria	23 de marzo de 2016
Registro de aspirantes y revisión curricular(www.trabajaen.gob.mx)	Del 23 de marzo al 5 de abril de 2016
Evaluación de Conocimientos*	Del 8 de abril al 10 de junio de 2016
Evaluación de Habilidades Gerenciales*	Del 8 de abril al 10 de junio de 2016
Revisión de Documentos*	Del 8 de abril al 10 de junio de 2016
Evaluación de la Experiencia*	Del 8 de abril al 10 de junio de 2016
Valoración de Mérito*	Del 8 de abril al 10 de junio de 2016
Entrevista*	Del 12 de abril al 20 de junio de 2016
Determinación*	Del 12 de abril al 20 de junio de 2016

La Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, dentro del periodo indicado en esta convocatoria, podrá programar la aplicación de las evaluaciones, en razón del número de aspirantes que participen en cada una de las etapas y la disponibilidad de las instalaciones.

Las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio, sin previo aviso. En el entendido que los candidatos(as) deberán estar atentos(as) a su cuenta de "TRABAJAEN" y a los mensajes que se envíen, ya que en ellos se indicará específicamente la hora, el día y el lugar oficial para presentar las evaluaciones. Dichas fechas o el lugar para presentar las evaluaciones podrán adelantarse o modificarse sin previo aviso, en caso de presentarse una situación de fuerza mayor.

Una vez iniciada la sesión, en caso de requerir suspender la aplicación de la evaluación, las razones deberán ser por causas como: siniestros, sismos, toma de instalaciones o algún otro motivo de caso fortuito, fuerza mayor o por determinación del Comité Técnico de Selección quien acordará inmediatamente y al momento en que se requiera sobre la suspensión de la evaluación, haciéndolo saber a través del personal de la DGCHDO a todos los y las candidatos presentes.

Así mismo, en el supuesto de presentarse recurso de inconformidades o se presente alguna situación no prevista en este concurso, se podrán modificar las fechas indicadas en el calendario del concurso, cuando así resulte necesario se notificará a los aspirantes a través del portal www.trabajaen.gob.mx.

El tiempo de tolerancia para todas las evaluaciones será de diez minutos a partir de la hora señalada en el mensaje a su cuenta de correo registrado en el portal Trabajaen así como en el mismo portal, donde se indicará lugar, día y hora para presentarse a las evaluaciones correspondientes, ya que una vez iniciada la sesión y transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones a candidatos.

Los candidatos que por decisión registren su participación para dos o más concursos en esta Secretaría y estos sean programados para el mismo día, hora y lugar, y con la finalidad de hacer prevalecer el principio de imparcialidad del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, deberán elegir el concurso por el cual continuara su participación, ya que una vez iniciada la sesión por ningún motivo se aplicarán exámenes y/o evaluaciones después de transcurrido el tiempo de tolerancia de la etapa en proceso, razón por lo cual los candidatos que se hayan inscrito en varios concursos no podrán aplicar más de una evaluación.

5a. Documentación requerida

Los(as) aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple legible en hoja tamaño carta para su cotejo documental (sin engargolar):

1. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso.
2. Acta de nacimiento y/o visa con permiso para realizar actividades remuneradas, según corresponda.
3. Identificación Oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte o Cédula Profesional).
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) vigente emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
5. Clave Unica de Registro de Población (CURP) vigente emitido por la Secretaría de Gobernación.
6. Currículum Vitae personal detallado y actualizado, firmado en cada hoja con la leyenda declaró bajo protesta de decir verdad que todos los datos que contiene este documento son verídicos, sin encuadernar o engargolar. Currículum Vitae registrado en "TRABAJAEN" (incluir el teléfono de casa y/o celular, correo electrónico personal, así como de los tres últimos empleos, con experiencia laboral claramente desarrollada que deberá contener razón social, teléfono, puesto, funciones, nombre y cargo del jefe inmediato superior para verificar las referencias laborales).
7. Las y los aspirantes estarán obligados u obligadas a revisar el sistema de mensajes del Portal www.trabajaen.gob.mx, independientemente de la posibilidad de que se les remitan los mensajes al correo privado por el propio Portal.
8. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa. Sólo se aceptará título, cédula profesional o en su defecto, la Autorización Provisional para ejercer la Profesión por título en trámite, emitida por la Dirección General de Profesiones. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca en los requisitos académicos el nivel de pasantes, se deberá presentar documento oficial (constancia del 100% de créditos o carta pasante) que así lo acredite; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se deberá presentar el certificado correspondiente. En el caso de contar con estudios en el extranjero, deberán presentar la documentación oficial que acredite la revalidación de sus estudios ante la Secretaría de Educación Pública. Los(as) aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple legible en tamaño carta para su cotejo documental (sin engargolar):
El cumplimiento del perfil es forzoso para las y los aspirantes. El no contar con evidencias documentales que respalden su cumplimiento, implica el descarte de la o el aspirante del Proceso de Selección.
9. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar, pasaporte o cédula profesional).
10. Cartilla militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
12. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, predial, teléfono, comprobantes de estado de cuentas bancarios).
13. 2 cartas de recomendación personales o laborales recientes originales (máximo tres meses de vigencia).
14. Para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto por el cual se concursa y que se manifestaron en su momento en el currículum registrado en "TRABAJAEN", se deberán presentar constancia que acredite su experiencia laboral en las áreas requeridas por el perfil del puesto (hojas de servicio, constancias laborales, contratos, talones de pago, hojas de inscripción o baja al ISSSTE o al IMSS), constancias de empleo anteriores en hoja membretada y sellada, según sea el caso; talones de pago que acrediten los años requeridos de experiencia. En ningún caso se aceptan como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida: cartas de recomendación.

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta www.trabajaen.gob.mx por el(la) aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Para efecto de cubrir los años de experiencia requeridos por el perfil del puesto no contará, como experiencia laboral el servicio social y las prácticas profesionales, salvo para plazas a nivel de Enlace. Dichas actividades se contabilizarán en el área de experiencia solicitada en el perfil siempre y cuando exhiban los documentos institucionales que lo amparen (señalando el periodo, institución y actividades realizadas).

Para los puestos de Enlace no se asignará puntaje alguno en la etapa de Evaluación de Experiencia, siendo este de 100%.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública, vigente a partir del 23 de abril de 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- . Orden en los puestos desempeñados.
 - . Duración en los puestos desempeñados.
 - . Experiencia en el Sector público.
 - . Experiencia en el Sector privado
 - . Experiencia en el Sector social.
 - . Nivel de responsabilidad.
 - . Nivel de responsabilidad.
 - . Relevancia de funciones o actividades
 - . En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
 - . En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
15. Para realizar la evaluación de la valoración al mérito, las y los candidatas/os deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales; Publicaciones especializadas), Distinciones (haber ostentado u ostentar la presidencia, vicepresidencia, de alguna asociación o ser miembro fundador; contar con título o grado académico honoris causa; graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación; premio de antigüedad en el servicio público; primero, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (Derechos de autorales o patentes a nombre del aspirante; servicio o misiones en el extranjero; servicios de voluntariado, filantropía o altruismo, premios de primero, segundo o tercer lugar en competencias deportivas, culturales debidamente selladas y firmadas) y otros estudios (diplomados; especialidades o segundas licenciaturas; maestría o doctorado), de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicada en el portal de "TRABAJOEN".
- Para realizar la evaluación de la experiencia y valoración del mérito, los(as) candidatos(as) deberán presentar evidencias de constancias de evaluación al desempeño logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional, capacitación y cargos o comisiones emitidos por instituciones, públicas, privadas, académicas o sociales.
- . Orden en los puestos desempeñados.
 - . Duración en los puestos desempeñados.
 - . Experiencia en el Sector público.
 - . Experiencia en el Sector privado.
 - . Experiencia en el Sector social.
 - . Nivel de responsabilidad.
 - . Nivel de remuneración.
 - . Relevancia de funciones o actividades
 - . En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
 - . En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:
- . Resultados de las evaluaciones del desempeño.
 - . Resultados de las acciones de capacitación.
 - . Resultados de procesos de certificación.
 - . Logros.
 - . Distinciones.
 - . Reconocimientos o premios.
 - . Actividad destacada en lo individual.
 - . Otros estudios.
16. Conforme al artículo 47 del (RLSPC), numerales 174 y 252 de "El Acuerdo" y numeral 14 de los lineamientos para la operación del Subsistema de Ingreso, para que un servidor público de carrera pueda ser sujeto a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el artículo 37 de la LSPC, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales, para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del (RLSPC), se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidores públicos de carrera titulares.
- Dichas evaluaciones no serán requeridas cuando los servidores públicos de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al puesto que ocupan.
- Para las promociones por concurso de los y las servidores públicos de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47 del (RLSPC).

En este sentido, todo candidato(a) que concurre a una plaza deberá firmar una carta bajo protesta de decir verdad que no forma parte del Servicio Profesional de Carrera, la cual se puede localizar en la siguiente liga: <http://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941> (Las evaluaciones de desempeño no se requerirán cuando los servidores públicos de carrera titulares concurren puestos del mismo o inferior rango al del puesto que ocupen.).

Las personas que participen en los concursos de ingreso deberán poseer y exhibir las constancias originales con las que acrediten el cumplimiento de los requisitos señalados en el perfil del puesto registrado en el Catálogo y en la presente Convocatoria.

En los casos en que se corrobore que cualquier aspirante, incluyendo a la o el candidato ganador de un concurso presentó documentos falsos, alterados o apócrifos, obteniendo mediante estos beneficios o derechos que no les correspondan, o bien, se condujeron con falsedad previo, durante y después de su ingreso al servicio de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, incluyendo la carta a decir verdad, se dará aviso a las autoridades competentes para dar inicio a las actuaciones legales tendientes a determinar la nulidad del nombramiento, con independencia de las acciones laborales, administrativas o penales que correspondan, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 138, fracción V de "El Acuerdo". No se aceptarán documentos en otro día o momento distinto al indicado en el mensaje que se les envía a su cuenta de www.trabajaen.gob.mx, sí no se cuenta con la documentación requerida, incluyendo fotocopia, en la hora y día señalados para las etapas de examen técnico y revisión documental, SERA DESCARTADO INMEDIATAMENTE DEL CONCURSO, no obstante que haya acreditado las etapas previas.

Se revisará exhaustivamente que la información registrada en el sistema de "TRABAJAEN" (nombre, RFC, CURP) no presente algún tipo de inconsistencia respecto a lo registrado por el candidato contra la documentación presentada, por lo que al detectarse dicha inconsistencia será causa de descarte.

Serán motivos de descarte de aspirantes en el Cotejo Documental, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes:

1. No presentar identificación oficial.
2. No presentar currículum vitae personal y el registrado en "TRABAJAEN".
3. No presentar la documentación comprobatoria en original legible o copia certificada.
4. No presentar la documentación necesaria para acreditar el requisito de escolaridad.
5. No presentar la documentación necesaria para acreditar el requisito de experiencia laboral.
6. No presentar acta de nacimiento en original o copia certificada.
7. No presentar la Cartilla del Servicio Militar liberada para los hombres menores de cuarenta años.
8. No presentar constancias laborales requeridas para acreditar la experiencia laboral.
9. En su caso, no presentar las Evaluaciones al Desempeño señaladas en el artículo 47 del (RLSPC).
10. Presentarse fuera del horario programado, mismo que se les notifica a las y los aspirantes vía mensaje electrónico en el Sistema de Mensajes del portal "TRABAJAEN".

6a. Temarios y guías

Los temarios referentes a los exámenes de conocimientos de las plazas que integran esta convocatoria se presentan en la siguiente liga: <http://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/servicio-profesional-de-carrera-16941>, a partir de la fecha de Publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación o en su caso, se harán llegar a los(as) aspirantes a través de correo electrónico cuando así lo requieran.

7a. Declaración de concurso desierto

Con base en el artículo 40 del RLSPC, el Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso:

1. Porque ningún candidato se presente al concurso;
2. Porque ninguno de los(as) candidatos(as) obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista, o
3. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección

Si el concurso se declara desierto, el puesto vacante no podrá ser ocupado mediante el procedimiento establecido en el artículo 34 de la (LSPC), procediéndose a emitirlo en una nueva convocatoria.

8a. Presentación de Evaluaciones

De conformidad con el numeral 180 del "Acuerdo" la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas, a través de la página electrónica <http://www.trabajaen.gob.mx>, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha,

hora y lugar señalados, lo cual será notificado por el Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx. En dicha comunicación, se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen.

Durante la aplicación de las evaluaciones se deberán atender las siguientes indicaciones, que de no cumplirlas podrían ser motivo de descarte:

1. No deberán hacer uso de teléfonos celulares, tabletas electrónicas, computadoras portátiles, dispositivos portátiles de almacenamiento (CD, DVD, discos de 3.5, USB, entre otros), cámaras fotográficas, calculadoras, etc.
2. Se prohíbe el ingreso de libros o documentos que pueda ser utilizado como material de apoyo para la evaluación.
3. Deberán abstenerse de hacer anotaciones durante la aplicación de las evaluaciones.
4. No se permitirá salir del aula hasta que concluya o entregue la evaluación.
5. Iniciada la evaluación no se podrá recibir visitas, llamadas o alguna interrupción.

Una vez iniciada la sesión, en caso de requerir suspender la aplicación de la evaluación (momentánea o para fecha posterior), las razones deberán ser por causas como: Simulacros, siniestros, sismos, toma de instalaciones o algún otro motivo de caso fortuito o fuerza mayor o por determinación del Comité Técnico de Selección.

Los resultados aprobatorios obtenidos en evaluaciones anteriores y que continúen vigentes serán considerados cuando correspondan a las mismas capacidades a evaluar. De conformidad con lo señalado en el Art. 35 del Reglamento " Los resultados de cada etapa del proceso de selección se darán a conocer a los participantes en el concurso, mediante su publicación en los medios electrónicos que establezca la dependencia. Los resultados aprobatorios de los exámenes y de las evaluaciones aplicadas en los procesos de selección tendrán vigencia de un año.

Para aceptar dicha revalidación, ésta deberá ser solicitada por el aspirante mediante un escrito en el periodo establecido para el registro de aspirantes al concurso. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección.

Las etapas anteriores se desahogarán en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, ubicadas en avenida Escuela Naval Militar 701, Edificio Revolución, Col. Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, C.P. 04470, en calle Azafrán, No. 219, Col. Granjas México, C.P. 08400 en la Ciudad de México y en Av. Paseo de la Reforma 99, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México, (Inclusive para los aspirantes registrados en el extranjero). En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación.

La aplicación de las evaluaciones se dará de manera consecutiva siempre y cuando se acrediten previamente. Las etapas II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades; III Evaluación de la experiencia y valoración de mérito de los candidatos IV. Entrevistas y V. Determinación, podrán a juicio de la institución celebrarse el mismo día, de manera consecutiva, para los casos de los concursos de plazas que su ubicación sea Estados del interior de la República.

Para las plazas cuya ubicación sea Ciudad de México únicamente las etapas II. Exámenes de conocimientos y evaluación de habilidades; III Evaluación de la experiencia y valoración de mérito de los candidatos, podrán celebrarse el mismo día.

En el caso de concursos por plazas que del Interior de la República (Estados), todas las fases del concurso se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano ubicadas en avenida Escuela Naval Militar 701, Edificio Revolución, Col. Presidentes Ejidales, Delegación Coyoacán, C.P. 04470, en calle Azafrán, No. 219 Col. Granjas México C.P. 08400 en la Ciudad de México y en Av. Paseo de la Reforma 99, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México. En caso de que alguna de las etapas del concurso debiera ser desahogada en otro domicilio, será notificada a través del portal www.trabajaen.gob.mx vía correo electrónico a los/las candidatos/as con mínimo dos días de anticipación.

En los casos de las o los aspirantes a ocupar plazas convocadas por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y que tuviesen vigentes los resultados de habilidades evaluadas en otra dependencia del sistema, se hace mención que dichos resultados no podrán ser reconocidos para efectos de los concursos de esta Secretaría aun tratándose de habilidades con el mismo nombre y/o nivel de dominio, cuando estas evaluaciones no se encuentren reflejadas en el sistema de "TRABAJAEN" una vez efectuada la revisión curricular por dicho sistema.

9a. Sistema de puntuación

La acreditación de la etapa de revisión curricular será indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate.

Para la evaluación de habilidades gerenciales el resultado mínimo aprobatorio para cada capacidad gerencial será de 70 puntos, sin embargo el no aprobar dicha evaluación, no será motivo de descarte del concurso de que se trate.

La evaluación de conocimientos considera la cantidad de aciertos sobre el total de aciertos posibles en la prueba respectiva. La calificación mínima aprobatoria para la plaza de nivel Dirección General, Dirección de Área, Subdirección de Área y Jefe de Departamento será de 70 puntos.

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones serán considerados para elaborar el listado de aspirantes con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación, para la etapa de entrevista, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:

Director General

Etapas	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	20
Evaluaciones de habilidades gerenciales	20
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

Dirección de Área

Etapas	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	25
Evaluaciones de habilidades gerenciales	15
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

Subdirector de Área

Etapas	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	25
Evaluaciones de habilidades gerenciales	15
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

Jefe de Departamento

Etapas	Puntos
Revisión curricular	0
Exámenes de conocimientos	30
Evaluaciones de habilidades gerenciales	10
Evaluación de la experiencia	20
Valoración del mérito	10
Entrevistas	30
Determinación	0
TOTALES	100

10a. Publicación de Resultados.

Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio para el concurso.

11a. Reactivación de Folios.

Se solicita a los y las participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil del puesto publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, ya que por acuerdo del Comité Técnico de Selección, NO HAY REACTIVACION DE FOLIOS.

12a. Principios del Concurso.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección a las disposiciones de la LSPC, el RLSPC y "El Acuerdo" y demás disposiciones aplicables en la operación del Subsistema de Ingreso.

En términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato, incluidos además de los principios rectores de este Sistema para garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades en el acceso a la función pública, con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano continuará realizando sus anuncios de vacantes u ofertas de trabajo expresados con lenguaje no sexista y libres de cualquier tipo de expresión discriminatoria prohibiendo los exámenes de no gravidez y de VIH/SIDA como requisito de contratación, así como contar con políticas, programas y mecanismos de prevención, atención y sanción de las prácticas de violencia laboral.

13a. Disposiciones Generales.

1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes.
2. Por ningún motivo se permitirá la aplicación de evaluaciones a los aspirantes que se presenten fuera de los horarios establecidos para tales efectos.
3. En caso de que usted no se presente a cualquiera de las evaluaciones programadas quedará automáticamente fuera del concurso.
4. Quedan reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, las constancias que se integren a los expedientes de los concursos de ingreso, inconformidades y recursos de revocación, así como los relativos a las opciones de respuestas de las herramientas de evaluación como son: las de conocimientos y las habilidades gerenciales, aun concluidos estos procesos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 123 de "El Acuerdo".
5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección, la aplicación de las evaluaciones de capacitación, del desempeño y de las capacidades profesionales, así como de los procedimientos de separación, las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos éstos, de conformidad con las disposiciones aplicables, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 121 de "El Acuerdo".
6. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
7. Las y los aspirantes al aceptar el número de folio que les asigna el Sistema "TRABAJAEN", aceptan las Bases de Participación de la presente Convocatoria, motivo por el que están obligadas(os) a su lectura y acatamiento; este número de folio servirá para formalizar su inscripción e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, con el fin de asegurar así el anonimato de los aspirantes.
8. De conformidad con el numeral 181, fracción III, del "Acuerdo", no se permitirá a los aspirantes el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivos de CD, DVD, memorias portátiles de computadora, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones.
9. Los(as) concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la dependencia, en Av. Paseo de la Reforma 99, Piso Catorce, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México, dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que se presentó el presunto acto que motivó la inconformidad o del día en que concluyó el plazo en que se estime debió realizarse un acto dentro del proceso de selección previsto en la LSPC o su Reglamento o bien en los demás ordenamientos jurídicos aplicables y recurso de revocación conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la LSPC, 97 y 98 de su Reglamento ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en Insurgentes Sur 1735, 2do piso Colonia Guadalupe Inn. Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, Ciudad de México en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

10. Cuando el ganador del concurso tenga el carácter de servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado en un lapso no mayor a cinco días naturales, posteriores a la notificación de los resultados del concurso a través de su cuenta de "TRABAJAEN", ante la Subdirección de Ingreso, el documento que acredite haberse separado de su cargo, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la LSPC.
11. El ganador se obliga a realizar las gestiones o trámites necesarios para ser separado del sistema RUSP en el supuesto de encontrarse alineado a otra Dependencia Gubernamental Federal, por lo que su ingreso estará condicionado hasta encontrarse separado en dicho sistema.
12. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el (la) candidato(a) ganador(a), éste deberá presentarse a laborar en la fecha indicada por la dependencia, de no ser así se considerará renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los finalistas al siguiente con la calificación más alta. Lo anterior, en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75 fracción I de la LSPC.
13. Asimismo en el sistema informático de "TrabajaEn" o perfil de puesto donde se haga referencia a la Secretaría de la Reforma Agraria o "esta Secretaría" se deberá entender que se hace referencia a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
14. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegiando la observancia de los principios rectores del sistema, dentro de los 10 días hábiles siguientes en que se presentó, con la salvedad de que para aquellos casos en los que el Comité Técnico de Selección requiera de consultas, autorización u otros, ante autoridades distintas a la propia dependencia, la resolución de dichos aspectos quedará sujeta al tiempo de respuesta y las determinaciones de las instancias competentes.

14a. Resolución de dudas.

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas con relación a los puestos y el proceso del presente concurso, la Dirección General de Capital Humano y Desarrollo Organizacional en la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, pone a disposición de los(as) aspirantes, el correo electrónico spc@sedatu.gob.mx, así como el número telefónico: 68279700 y atención personal en Av. Paseo de la Reforma 99, Piso Trece, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México, de lunes a viernes de 09:30 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección

Director de Personal y Remuneraciones y Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección

Julio Pérez Hernández

Rúbrica.

Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 02-2016

Los Comités Técnicos de Selección de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32, fracción II, 34 al 40, 47 y 92 de su Reglamento, así como en los numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus reformas de 29 de agosto de 2011, 6 de septiembre de 2012 y 23 de agosto de 2013, emite las siguientes:

Nombre del Puesto	Director/a General de Desarrollo Institucional y Promoción.
Código de Puesto	16-F00-2-CFLB001-0000045-E-C-T

Nivel Administrativo	LB1	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$98,772.26 (Noventa y ocho mil setecientos setenta y dos pesos veintiséis centavos)		
Adscripción del Puesto	Dirección General de Desarrollo Institucional y Promoción	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Servidor/a Público/a de Carrera Titular		
Funciones	1. Coordinar las estrategias de cooperación y obtención de recursos para el establecimiento, protección, manejo y aprovechamiento sustentable, restauración y administración de las Areas Naturales Protegidas, de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, las regiones que se determinen como prioritarias para la conservación, la ejecución de los programas de subsidios que tenga a su cargo la Comisión, así como para especies y poblaciones prioritarias para la conservación. 2. Coordinar la estrategia de procuración de fondos a través de gestión directa con sector público, social y privado, para su obtención y dar seguimiento a propuestas y proyectos establecidos, para su aplicación o cumplimiento. 3. Elaborar y dar seguimiento a convenios con el sector público, social y privado, para su aplicación. 4. Involucrar a las fundaciones de ONG nacionales e internacionales en gestiones y proyectos de las ANP, para su aplicación. 5. Desarrollar convenios de cooperación multilaterales, bilaterales y regionales con instituciones internacionales para el fortalecimiento de las ANP. 6. Participar en las acciones de difusión y cooperación internacional que lleve a cabo la secretaría, así como dirigir y coordinar el cumplimiento a los compromisos asumidos en materia de Areas Naturales Protegidas, especies y poblaciones prioritarias para la conservación y aquellos que por acuerdo del Secretario estén a cargo de la Comisión. 7. Elaborar el manual de identidad, para cumplir con las características planteadas. 8. Definir la política de posicionamiento, comunicación, imagen e identidad interna y externamente, para aplicar con los medios de comunicación. 9. Fortalecer una cultura conservacionista, involucrando a diferentes sectores de la sociedad (como la semana de la conservación), para impulsar el posicionamiento. 10. Gestionar la expropiación y, en su caso, adquisición por la vía del derecho privado, de inmuebles para el establecimiento, protección, manejo, aprovechamiento sustentable, restauración, y administración de Areas Naturales Protegidas y la conservación de las especies y poblaciones prioritarias. 11. Concertar y coordinar las acciones que correspondan respecto de la reubicación o indemnización por la afectación de bienes inmuebles o bienes distintos a la tierra, ubicados en áreas naturales protegidas competencia de la federación y sus zonas de influencia o que se requieran para el manejo, recuperación y protección de las especies prioritarias para la conservación a cargo de la Comisión. 12. Definir la estrategia de adquisición de tierras dentro de las ANP vía pública, para realizar expropiaciones, definir e implementar la estrategia de adquisición de tierras vía privada, para realizar compras de tierras; y gestionar y dar seguimiento administrativo y legal a las adquisiciones, para que se realicen conforme a la normatividad aplicable. 13. Proponer al Comisionado Nacional la política de comunicación de la CONANP, así como aquella relativa a promover una cultura para la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad. 14. Coordinar el programa de publicaciones, distribución y comercialización de los productos relacionados con el objeto de la Comisión, de conformidad con la normatividad de la Secretaría. 15. Coordinar proyectos y programas de difusión que fomenten el desarrollo institucional, la conservación de las Areas Naturales Protegidas, sus zonas de influencia, de las áreas de refugio para proteger especies acuáticas, así como la conservación de especies y		

	poblaciones prioritarias.
--	---------------------------

PERFIL DEL PUESTO

ESCOLARIDAD Y AREAS DE CONOCIMIENTO	
Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
Grado de Avance: Titulado	
AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
- Ciencias Naturales y Exactas	- Biología - Oceanografía
- Ciencias Sociales y Administrativas	- Comunicación
- Educación y Humanidades	- Mercadotecnia y Comercio - Relaciones Internacionales
- Ingeniería y Tecnología	- Administración - Diseño - Ecología
EXPERIENCIA LABORAL	
Mínimo de años de Experiencia: 6 años	
CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
- Ciencias de la Vida	- Biología Vegetal (Botánica) - Biología Animal (Zoología)
- Ciencias de la Tierra y del Espacio	- Ciencias de la Atmósfera
- Ciencias Agrarias	- Peces y Fauna Silvestre - Ciencia Forestal
- Ciencias Tecnológicas	- Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente
- Ciencias Económicas	- Organización y Dirección de Empresas
- Ciencias Jurídicas y Derecho	- Derecho Internacional
- Ciencia Política	- Administración Pública
CAPACIDADES PROFESIONALES	
• Liderazgo • Negociación	
Idiomas Extranjeros: Inglés Nivel Avanzado en escritura, lectura y comprensión.	
Otros: El puesto requiere un conocimiento de las ANP y sus servicios ambientales, la interacción con diferentes sectores de la sociedad (público, social y privado) con las ANP.	

Nombre del Puesto	Director/a de Especies Prioritarias para la Conservación.		
Código de Puesto	16-F00-2-CFMB001-0000243-E-C-H		
Nivel Administrativo	MB1	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$56,129.24 (Cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos veinticuatro centavos)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Servidor/a Público/a de Carrera Titular		
Funciones	1. Priorizar las amenazas y las acciones requeridas por especie y por región, para identificar especies prioritarias y planes de acción. 2. Integrar datos de otras dependencias y organizaciones para identificar las especies prioritarias para la conservación. 3. Diseñar acciones calendarizadas para la protección de especies prioritarias, para dar seguimiento a cada acción y especie prioritaria para la conservación. 4. Asignar recursos y responsabilidades a las acciones y planes de acción de cada especie prioritaria para la conservación, para asegurar su ejecución. 5. Identificar o diseñar los indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación de los resultados de los planes de acción. 6. Identificar los mecanismos de vinculación de las especies prioritarias con las capacidades de acción de la CONANP en las Regiones Prioritarias para la Conservación y las Areas Naturales Protegidas.		

	7. Coordinar las acciones operativas de las direcciones regionales y de las Areas Naturales Protegidas, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas de la Comisión, de la SEMARNAT y de otras organizaciones e instituciones involucradas. 8. Coordinar las actividades que se realicen para la conservación, la protección, el manejo y aprovechamiento sustentable y restauración de los ecosistemas y su biodiversidad, en las Areas Naturales Protegidas, así como en las áreas de refugio para proteger especies acuáticas. 9. Diseñar alternativas sustentables para cada comunidad que tenga especies prioritarias para la conservación, para que sean realistas y factibles de aplicar. 10. Proponer y concertar las alternativas sustentables en cada comunidad que tenga especies prioritarias para la conservación, para su aplicación. 11. Otorgar recursos a las comunidades, para facilitar la implementación de alternativas sustentables.
--	--

PERFIL DEL PUESTO

ESCOLARIDAD Y AREAS DE CONOCIMIENTO	
Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
Grado de Avance: Titulado	
AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
- Ciencias Agropecuarias	- Agronomía - Biología - Ciencias Forestales - Desarrollo Agropecuario - Ecología - Veterinaria y Zootecnia
- Ciencias de la Salud	- Veterinaria y Zootecnia
- Ingeniería y Tecnología	- Bioquímica - Pesca
- Sociología	- Sociología de los Asentamientos Humanos
EXPERIENCIA LABORAL	
Mínimo de años de Experiencia: 4 años	
CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
- Ciencias de la Vida	- Biología Vegetal (Botánica) - Biología Animal (Zoología)
- Ciencias Agrarias	- Peces y Fauna Silvestre - Ciencia Forestal
- Ciencias Tecnológicas	- Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente
- Antropología	- Antropología Social
- Ciencia Política	- Administración Pública
CAPACIDADES PROFESIONALES	
• Liderazgo • Visión Estratégica	
Idiomas Extranjeros: Inglés Básico.	
Otros:	
1. Integrar y mantener el registro de especies prioritarias para la conservación, para identificar y designar la cantidad apropiada de especies a proyectos específicos de conservación. Información a revisar por parte de la institución. 2. Elaborar planes de acción para la protección de especies prioritarias, para su realización, seguimiento y evaluación. 3. Coordinar las capacidades de los subcomités técnicos consultivos con las capacidades operativas de las instituciones oficiales, para obtener la sinergia resultante y optimizar la aplicación de las atribuciones administrativas de las dependencias. 4. Promover alternativas sustentables en las poblaciones que coexisten con las especies prioritarias para la conservación, para que les sea económicamente redituable su mantenimiento y conservación.	

Nombre del Puesto	Jefe/a de Departamento de Presupuesto de Servicios Personales.
Código de Puesto	16-F00-2-CFOB001-0000735-E-C-M

Nivel Administrativo	OB1	Número de vacantes	1
Sueldo Bruto	\$19,432.72 (Diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos setenta y dos centavos)		
Adscripción del Puesto	Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional	Sede	Ciudad de México
Tipo de Nombramiento	Servidor/a Público/a de Carrera Titular		
Funciones	1. Supervisar la actualización del analítico de puesto – plaza, para la conciliación de plazas ante la SHCP. 2. Supervisar la elaboración de los costos presupuestales para la renivelación salarial, conversión – cancelación – creación de plazas, incremento de percepciones en el portal aplicativo de servicios personales de la SHCP. 3. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de Servicios Personales de la CONANP, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la SHCP y al analítico de plazas conciliadas. 4. Coordinar la integración del calendario del presupuesto anual de Servicios Personales conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) autorizado por la SHCP. 5. Vigilar la integración del presupuesto modificado conforme a las afectaciones presupuestales que autoriza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 6. Supervisar la aplicación de cuentas por liquidar certificadas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), para dotar de recursos al pago de nómina y prestaciones. 7. Supervisar la elaboración y envío de los formatos del Sistema Integral de Información (SII), ISSSTE, FOVISSSTE, TESOFE. 8. Integrar los informes y formatos que conforman la cuenta pública en el Sistema Integral de Información y demás información complementaria que requieran las autoridades competentes respecto de las actividades desarrolladas en el ámbito de su competencia.		

PERFIL DEL PUESTO

ESCOLARIDAD Y AREAS DE CONOCIMIENTO	
Nivel de Estudios: Licenciatura o Profesional	
Grado de Avance: Terminado o Pasante	
AREA DE ESTUDIO	CARRERA GENERICA
- Ciencias Sociales y Administrativas	- Administración - Ciencias Políticas y Administración Pública - Computación e Informática - Contaduría - Economía
- Ingeniería y Tecnología	- Administración - Computación e Informática
EXPERIENCIA LABORAL	
Mínimo de años de Experiencia: 4 años	
CAMPO DE EXPERIENCIA	AREA DE EXPERIENCIA
- Ciencias Económicas	- Administración - Contabilidad - Auditoría - Economía General
- Ciencia Política	- Administración Pública
CAPACIDADES PROFESIONALES	
• Orientación a Resultados • Trabajo en Equipo	
Idiomas Extranjeros: Ninguno.	
Otros:	
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	

- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.

BASES DE PARTICIPACION	
Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y de la experiencia previstos para el puesto. Para el caso de escolaridad las carreras solicitadas corresponden a nivel licenciatura y se acreditarán en la Revisión Documental. Adicionalmente y en cumplimiento al artículo 21 de la LSPCAPF se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjeros/as cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada caso. Se solicita a las y los participantes que antes de realizar su inscripción al concurso, verifiquen las carreras genéricas y específicas, así como el área general y el área de experiencia requeridas en el perfil de puesto publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx Así también, se hace del conocimiento de las y los candidatos, que esta Comisión no solicita como requisito de contratación para la ocupación de sus puestos, prueba médica, examen o certificado de no gravidez, de VIH/SIDA o de cualquier otra naturaleza.
Documentación requerida	Las y los participantes deberán presentar para su cotejo, en original o copia certificada y copia simple los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que en efecto reciban por vía electrónica: 1. Formato unificado de solicitud de empleo con fotografía - currículum vitae (disponible en https://spc.conanp.gob.mx/ingreso_formatos.php) 2. Comprobante de domicilio 3. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda 4. Clave Unica de Registro de Población (C. U. R. P.) 5. Registro Federal de Contribuyentes (R. F. C.) 6. Currículum Vitae que emite el portal de www.trabajaen.gob.mx. 7. Currículum Vitae máximo 3 cuartillas, actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados, incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas, puesto ocupado y periodo en el cual laboró para acreditar los años de experiencia solicitados para el puesto. 8. Documento que acredite el nivel de estudio requerido para el puesto por el que concursa: sólo se aceptará título registrado y/o cédula profesional, para los casos en el que el perfil del puesto establezca en los requisitos de escolaridad Titulado/a. NO se aceptará la constancia o acta de presentación y/o acreditación del examen profesional, ni cualquier otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad. 9. Para el nivel de pasante, sólo se aceptará constancia de créditos mínimo del 80% de los créditos aprobados, o carta de pasante; ambos documentos emitidos por la institución educativa de procedencia; de igual manera en caso de que el perfil solicite bachillerato o secundaria, se debe presentar el certificado correspondiente. Para cubrir escolaridades de nivel licenciatura con grado de avance serán válidos los títulos o grados de Maestría o Doctorado en las áreas de estudio y carreras correspondientes al perfil de puesto. En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. 10. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial del IFE, pasaporte, cédula profesional o licencia de manejo). 11. Cartilla militar con liberación (en caso de hombres hasta los 45 años)

12. Formato Múltiple de Protesta, disponible en https://spc.conanp.gob.mx/ingreso_formatos.php
13. Comprobante de folio asignado en el portal de **www.trabajaen.gob.mx** para el concurso.
14. Conforme al Art. 47 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (RLSPCAPF) y al numeral 174 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicados en el Diario Oficial de la Federación, por la Secretaría de la Función Pública, para que una o un servidor público de carrera pueda ser sujeta/o a una promoción por concurso en el Sistema, conforme a lo previsto en el Art. 37 de la LSPCAPF, deberá contar con al menos dos evaluaciones del desempeño anuales. Para efectos de acreditar las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, se tomarán en cuenta, las últimas que haya aplicado la o el servidor público de carrera titular en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidoras o servidores públicos considerados de libre designación, previo a obtener su nombramiento como servidoras o servidores públicos de carrera titulares. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando las y los servidores públicos de carrera titulares, concursen por puestos del mismo rango al puesto que ocupen.
15. Constancia que acredite el nivel de dominio del idioma requerido en el formato de perfil de puesto, cuando el perfil del puesto así lo requiera, en caso de no presentarla, no será motivo de descarte.

EXPERIENCIA

Con el fin de acreditar la experiencia será necesario presentar (sustentando cada periodo laborado desde su inicio hasta su fin, presentar recibos de pago BIMESTRALES por cada año laborado en dicha dependencia): Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios (con los recibos que soporten el periodo laborado desde su inicio hasta su fin), altas o bajas al IMSS acompañadas de los documentos que acrediten las aportaciones efectuadas a fin de determinar los periodos laborados, recibos de pago, declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y sello, conteniendo: nombre completo del (la) candidato(a), periodo laborado, percepción, puesto(s) y funciones desempeñadas. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida, así como constancia de haber realizado proyectos de investigación, carta de liberación de servicio social, o constancia de prácticas profesionales. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción respectiva.

No se aceptarán documentos en otro día o momento indicado en el mensaje que se les envíe a su cuenta de **www.trabajaen.gob.mx**, si no se cuenta con esta información se descartará inmediatamente del concurso, no obstante que haya acreditado las evaluaciones correspondientes, la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la herramienta **www.trabajaen.gob.mx** por quienes aspiren para fines de revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditar su existencia o autenticidad se descalificará a la persona interesada o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, la cual se reserva el derecho de ejecutar las acciones legales procedentes.

MERITO

	Para realizar la evaluación de valoración al mérito, las y los candidatos deberán presentar evidencias de Logros (certificaciones en competencias laborales, publicaciones especializadas), Distinciones (fungir como presidente/a, vicepresidente/a, miembro fundador/a, título o grado académico honoris causa, graduación con honores o distinción), Reconocimientos o premios (reconocimiento por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación, premio de antigüedad en el servicio público; primer, segundo o tercer lugar en competencias o certámenes públicos), Actividades destacadas en lo individual (título o grado académico en el extranjero reconocido por la SEP; derechos de autor/a o patentes a nombre de quien aspira a la plaza, servicios o misiones en el extranjero, servicios de voluntariado, filantropía o altruismo) y Otros estudios (diplomados, especialidades o segundas Licenciaturas, Maestrías o Doctorados) de conformidad con la metodología y escalas de calificación publicadas en el portal de www.trabajaen.gob.mx .																		
Registro de aspirantes	La inscripción de un concurso y el registro de las y los aspirantes al mismo se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx , la cual les asignará un número de folio para el concurso al aceptar las presentes bases, que servirá para formalizar su inscripción a éste e identificarlos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el CTS, con el fin de asegurar el anonimato de las y los aspirantes.																		
Desarrollo del concurso	El concurso se desarrollará de acuerdo a la programación que se indica, sin embargo previo acuerdo del CTS y notificación correspondiente a las y los aspirantes a través de los portales www.trabajaen.gob.mx y www.conanp.gob.mx, podrán modificarse las fechas indicadas cuando así resulte necesario o en razón del número de aspirantes que se registren. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas que se establecen a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ETAPA</th><th>FECHA O PLAZO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de convocatoria</td><td>23 de marzo de 2016</td></tr> <tr> <td>Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 23 de marzo de 2016 al 07 de abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Revisión curricular (por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx)</td><td>Del 23 de marzo de 2016 al 07 de abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Exámenes de conocimientos</td><td>Del 08 de abril al 22 de abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Evaluación de habilidades gerenciales</td><td>Del 25 de abril al 06 de mayo de 2016</td></tr> <tr> <td>Cotejo documental (en paralelo con las evaluaciones)</td><td>Del 25 de abril al 06 de mayo de 2016</td></tr> <tr> <td>Entrevista</td><td>Del 09 al 20 mayo de 2016</td></tr> <tr> <td>Determinación del ganador (a)</td><td>Del 09 al 20 mayo de 2016</td></tr> </tbody> </table> * Las fechas están sujetas a cambios, sin previo aviso en función del número de aspirantes registrados en el concurso y/o del espacio disponible para las evaluaciones.	ETAPA	FECHA O PLAZO	Publicación de convocatoria	23 de marzo de 2016	Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 23 de marzo de 2016 al 07 de abril de 2016	Revisión curricular (por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 23 de marzo de 2016 al 07 de abril de 2016	Exámenes de conocimientos	Del 08 de abril al 22 de abril de 2016	Evaluación de habilidades gerenciales	Del 25 de abril al 06 de mayo de 2016	Cotejo documental (en paralelo con las evaluaciones)	Del 25 de abril al 06 de mayo de 2016	Entrevista	Del 09 al 20 mayo de 2016	Determinación del ganador (a)	Del 09 al 20 mayo de 2016
ETAPA	FECHA O PLAZO																		
Publicación de convocatoria	23 de marzo de 2016																		
Registro de aspirantes (en la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 23 de marzo de 2016 al 07 de abril de 2016																		
Revisión curricular (por medio de la herramienta www.trabajaen.gob.mx)	Del 23 de marzo de 2016 al 07 de abril de 2016																		
Exámenes de conocimientos	Del 08 de abril al 22 de abril de 2016																		
Evaluación de habilidades gerenciales	Del 25 de abril al 06 de mayo de 2016																		
Cotejo documental (en paralelo con las evaluaciones)	Del 25 de abril al 06 de mayo de 2016																		
Entrevista	Del 09 al 20 mayo de 2016																		
Determinación del ganador (a)	Del 09 al 20 mayo de 2016																		
Temarios y guías	Los temarios referentes a la evaluación de conocimientos (capacidades técnicas) se encontrarán a disposición de las y los aspirantes en la página electrónica de la CONANP en https://spc.conanp.gob.mx/ingreso.php a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en el portal www.trabajaen.gob.mx . Las guías para la evaluación de las habilidades serán las consideradas para las pruebas gerenciales/directivas, que se encontrarán disponibles para su consulta en la página electrónica www.spc.gob.mx y en http://spc.conanp.gob.mx/																		
Presentación de evaluaciones y publicaciones de resultados	La Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas (CONANP), comunicará la fecha, hora y lugar en que las y los aspirantes deberán presentarse para la aplicación de las evaluaciones respectivas. En dichas comunicaciones se especificará el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. Los resultados aprobatorios obtenidos en las evaluaciones anteriores no serán																		

	considerados para las plazas incluidas en la presente convocatoria. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado por candidato/a. El CTS respectivo, determinará la revisión de exámenes en los términos dispuestos en el numeral 219 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, que a la letra dice: "En los casos en que el CTS determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación."
Aplicación de evaluaciones y recepción de documentos	La aplicación de las evaluaciones de conocimientos (capacidades técnicas), evaluación de habilidades, recepción y cotejo de documentos, así como la entrevista por parte del CTS, se realizarán en oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Del. Miguel Hidalgo. C.P.11320, Ciudad de México y en oficinas regionales de la misma Comisión.

Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación General	Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, las y los aspirantes deberán aprobar cada una de las etapas y evaluaciones mencionadas. Todas las etapas que a continuación se describen, serán indispensables para continuar en el proceso de selección de que se trate. La calificación mínima requerida para aprobar la evaluación técnica (evaluación de conocimientos) es de 70.		
	CON.	CONCEPTO	VALORACION
	1	Cantidad de exámenes de Conocimientos.	1
	2	Cantidad de evaluación de Habilidades	2
	3	Calificación mínima aprobatoria para el examen de conocimientos en todos los rangos comprendidos en el Art. 5o. de la LSPCAPF.	Mínimo 70
	4	Evaluación de habilidades	No serán motivo de descarte
	5	Candidatos/as a entrevista	Serán 3 si el universo de candidatos/as lo permite
	6	Candidatos/as a seguir entrevistando	En ternas, en caso de no haber ningún finalista y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 del RLSPCAPF de la Administración Pública Federal.
	7	Los Comités Técnicos de Selección no podrán determinar méritos particulares.	El Comité de Profesionalización establecerá en su caso los Méritos a ser considerados.
	8	El CTS podrá determinar los criterios para la evaluación de entrevista	El CTS para la evaluación de las entrevistas, considera los siguientes criterios: • Contexto, situación o tarea (favorable o adverso); • Estrategia o acción (simple o compleja); • Resultado (sin impacto o con impacto), y • Participación (protagónica o como

			miembro de un equipo).
	La ponderación de las etapas del Proceso de Selección será la siguiente:		
	ETAPAS	PONDERACION	
		De Jefatura de Departamento a Dirección de Área	Para el nivel de Enlace
	Evaluación de conocimientos	25%	25%
	Evaluación de habilidades	10%	15%
	Evaluación de experiencia profesional	20%	10%
	Valoración de mérito	15%	20%
	Entrevistas	30%	30%
	TOTAL	100%	
Criterios de evaluación para entrevista	Se programarán las entrevistas de las y los candidatos incluidos en el orden de prelación por calificación total hasta un máximo de seis candidatos/as. Los primeros candidatos/as, en un máximo de tres, pasarán a la fase de entrevista y sólo a petición expresa de la o del presidente del Comité y Superior/a jerárquico de la plaza, teniendo otros candidatos/as se podrán convocar a entrevista. Se considerarán finalistas aquellas y aquellos candidatos, a las que después de haberse aplicado la entrevista y ponderando los resultados obtenidos en las primeras cinco etapas (I. Evaluación de conocimientos; II. Evaluación de habilidades; III. Evaluación de Experiencia Profesional; IV. Valoración de mérito y V. Entrevistas) obtengan una calificación final igual o superior a 70 debiéndose aplicar las ponderaciones aprobadas por el CTS. Las entrevistas deberán realizarse en forma colegiada de tal manera que no sólo la o el superior jerárquico sea quien evalúe a las y los participantes. En la fase de preguntas y respuestas, las y los integrantes del CTS cuestionarán a cada candidato/a para obtener a través de sus respuestas, mayores elementos de valoración, previo a la etapa de Determinación; dichos cuestionamientos podrán ser en el idioma requerido en el perfil del puesto. El reporte de la entrevista se realizará utilizando el formato establecido para tales efectos, con el que cada miembro del CTS calificará a cada candidato/a en una escala de 0 a 100 sin decimales. En caso necesario, el CTS podrá ser asistido por una o un especialista o traductor/a, mismo que emitirá un reporte que certifique el nivel de dominio del idioma que posea la o el candidato y dicho reporte, se anexará al formato de evaluación de las y los miembros del Comité.		
Reserva de aspirantes	Conforme al artículo 36 del RLSPCAPF, las y los aspirantes que aprueben la entrevista con el CTS y no resulten ganadores/as en el concurso, serán considerados/as finalistas y quedarán integrados/as a la reserva de aspirantes del puesto del que se trate en la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas durante un año contando a partir de la publicación de los resultados finales del concurso que se trate. Por este hecho, quedan en la posibilidad de ser convocados/as a nuevos concursos, en este periodo de acuerdo a la clasificación y perfil de puesto según aplique.		
Determinación del Comité	En cada concurso el CTS deberá determinar únicamente alguno de los siguientes resultados: • Un ganador/a. • Concurso desierto. El CTS podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: • Porque ningún candidato/a se presente al concurso. • Porque ninguno de las y los candidatos obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado finalista. • Porque sólo un/a finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado/a o bien, no obtenga la mayoría de los votos de las y los integrantes		

	del CTS. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.
Reactivación de folios	Con fundamento en los numerales 200 y 214 de las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, los Comités Técnicos de Selección han determinado que no habrá reactivación de los folios.
Principios del concurso	El concurso se desarrolla en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose todo el tiempo al CTS, a las disposiciones de la LSPCAPF, a su Reglamento y demás disposiciones aplicables al mismo.
Disposiciones generales	En el portal de www.trabajaen.gob.mx , podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de las y los concursantes son confidenciales aun después de haber concluido el concurso. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria. Las y los concursantes podrán presentar inconformidad ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Del. Miguel Hidalgo, C.P.11320, Ciudad de México, de 10:00 a 14:30 y de 15:30 a 18:00 horas, en términos de lo dispuesto por la LSPCAPF y su Reglamento. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el CTS conforme a las disposiciones aplicables. Cuando la o el ganador del concurso tenga el carácter de servidora o servidor público de carrera titular, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como debe de haber cumplido la obligación que le señala fracción VII del Art. 11 de la LSPCAPF en la Administración Pública Federal.
Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de dudas que las y los aspirantes formulen con relación a los puestos y el desarrollo del presente concurso, se encuentran disponibles las cuentas de correo electrónico erika.betancourt@conanp.gob.mx , iveth.alvarez@conanp.gob.mx , o puede comunicarse al teléfono 54 49 70 00 Ext. 17012, 17270, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:00 horas.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la CONANP

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica

Erika Paola Betancourt Orozco

Rúbrica.

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 056/2016

Los Comités Técnicos de Selección del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL) con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37 y 75, Fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 17, 18, 32 Fracción II, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, Tercero y Séptimo Transitorios de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2007, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016 emite la siguiente:

CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 056/2016 del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre del Puesto	Jefe de Departamento de Licitaciones y Contratos		
Código de Puesto	11-E00-1-CF52459-0000419-E-C-N		
Nivel Administrativo	OA1	Número de vacantes	1 (UNA)
Percepción Mensual Bruta	\$17,046.25 (DIEZ Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 25/100 M.N.)		
Adscripción del Puesto	Dirección de Recursos Materiales	Sede	Ciudad de México
	1. Administrar el Registro y Control de Bienes Inmuebles que constituyen el patrimonio del INBAL para apoyar la toma de decisiones respecto a la planeación, programación y evaluación de su modernización, conservación, sustitución o mantenimiento. 2. Diseñar y proponer procedimientos para la administración de bienes inmuebles en propiedad del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura e instrumentar los mecanismos para su control y vigilancia. 3. Administrar y controlar el patrimonio inmobiliario del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura conforme a la normatividad, Ley General de Bienes Nacionales. 4. Ejecutar programas de regularización de inmuebles, que por cualquier medio dejen o pasen a formar parte del patrimonio del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. 5. Operar el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (SIPIFP) del Instituto Nacional de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) para alta, bajas y/o modificaciones. 6. Administrar los archivos documentales de los bienes inmuebles e instrumentar los procedimientos requeridos para captar en dispositivos ópticos la documentación inherente a los mismos. 7. Realizar los trámites de incorporación y desincorporación de los bienes inmuebles para su autorización correspondiente. 8. Obtener la información precisa de los inmuebles del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, que garanticen su seguridad jurídica e integridad física en coordinación con las dependencias e instituciones relacionadas con la actividad inmobiliaria. 9. Atender las solicitudes que presenten los particulares para la gestión de los trámites relacionados con los bienes inmuebles propiedad del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, requiriéndoles la documentación legal, técnica y administrativa correspondiente. 10. Tramitar ante las instancias que correspondan la expedición de la documentación técnica, legal y administrativa consistente en copias certificadas entrega recepción, folio real, copia de memorias descriptivas y los avalúos que emite INDAABIN, servicios necesarios para su funcionamiento. 11. Inspeccionar los bienes inmuebles del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a fin de verificar su aprovechamiento, estado físico, congruencia de uso, destino y conservación, además de vigilar su integridad física conforme a las disposiciones en la materia. 12. Solicitar ante la instancia que corresponda el dictamen técnico de las condiciones físicas, de instalaciones y equipos de los inmuebles previo a su contratación en arrendamiento. 13. Organizar, integrar y mantener actualizado el registro de los bienes inmuebles del Instituto de los servicios. 14. Reportar a la Secretaría de Educación Pública de forma periódica las gestiones relativas en materia de bienes inmuebles. 15. Administrar y controlar los bienes inmuebles arrendados al Instituto. 16. Elaborar contratos de arrendamiento en coordinación con las diversas áreas administrativas del Instituto. 17. Acordar con las distintas instancias del Instituto Nacional de Bellas Artes y		

	Literatura y arrendadores los incrementos de renta negociables aplicables para cada ejercicio fiscal, de acuerdo a solicitud expresa por los arrendadores. 18. Solicitar a INDAABIN justipreciaciones de renta para incrementos. 19. Pactar y negociar con el arrendador las diversas solicitudes de mantenimiento que requiere cada centro de trabajo. 20. Tramitar las facturas de arrendamiento con la unidad administrativa de la Dirección de Asuntos Jurídicos para efectuar los pagos respectivos.	
Perfil	Escolaridad	Licenciatura o Profesional (Titulado o Pasante) en: 1. Administración 2. Arquitectura 3. Ciencias Políticas y Administración Pública 4. Contaduría 5. Derecho 6. Economía 7. Ingeniería Civil
	Experiencia laboral	Mínimo 3 años de experiencia en áreas de 1. Derecho y Legislación Nacionales 2. Organización y Dirección de Empresas 3. Administración Pública 4. Ingeniería General
	Capacidades Profesionales	1. Orientación a Resultados (nivel 2) 2. Trabajo en Equipo (nivel 2) 3. Servicios Generales
	Idiomas	No requerido
	Otros	Word, Excel y uso de Internet

BASES DE PARTICIPACION	
Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose al desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y a los Acuerdos por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado el 12 de julio de 2010 se expide el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2011, 23 de agosto de 2013 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección, conforme a las disposiciones vigentes.
Requisitos de Participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro/a de algún culto, y no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indican para cada puesto.
Registro de Aspirantes	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán, a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la cual les asignará un folio para el concurso al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos así durante todo el proceso hasta la conclusión del mismo, asegurando así el anonimato del aspirante. La acreditación de la etapa de revisión curricular, es indispensable para continuar en el proceso de selección de que se trate. NOTA: En caso de que su RFC y/o CURP registrados en el portal de www.trabajaen.gob.mx no corresponda al expedido por las instancias correspondientes, deberá solicitar su corrección a la Secretaría de la Función Pública al teléfono 2000-3000 ext. 4374, toda

	vez que es motivo de descarte en el cotejo documental cuando no corresponda la información registrada en www.trabajaen.gob.mx con la documentación presentada por los candidatos.																								
Reactivación de Folios	La reactivación de folio se llevará a cabo durante el periodo de la inscripción al puesto. Con respecto a la reactivación de folios, el Comité Técnico de Selección podrá determinar, bajo su responsabilidad, por mayoría de votos la reactivación de los folios de los/las aspirantes que hayan sido descartados en alguna fase del concurso público de ingreso, sólo en aquellos casos en que se actualicen los supuestos descritos a continuación: Cuando el descarte del folio sea originado por causas no imputables al aspirante, por errores en la captura de información u omisiones que se acrediten fehacientemente, a juicio de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En estos casos cuando el Comité Técnico de Selección determine la procedencia de adoptar estas medidas, deberá documentar el error o errores con las impresiones de pantalla del sistema que correspondan. El/La aspirante deberá solicitar por escrito su petición de reactivación de folio ante el Comité Técnico de Selección a través del correo electrónico ingreso@inba.gob.mx, dicho escrito deberá incluir lo siguiente: • Pantallas impresas del portal www.trabajaen.gob.mx donde se observe su folio de rechazo. • Justificación de por qué se considera que se debe reactivar el folio. • Copia de los documentos comprobatorios de su experiencia laboral y escolaridad. • Indicar la ubicación física y electrónica donde puede recibir la respuesta a su petición, la cual será evaluada y resuelta por el Comité Técnico de Selección respectivo. Asimismo, la reactivación de folios no será procedente, cuando las causas de descarte sean imputables al aspirante como: • La renuncia a concursos por parte del aspirante. • La renuncia a calificaciones de evaluaciones de capacidades. • La duplicidad de registros y la baja en el Sistema imputables al aspirante. Una vez pasado el periodo establecido, no serán recibidas las peticiones de reactivación.																								
Etapas del Concurso y Calendarios	El concurso se conducirá de acuerdo con la programación que se indica; las fechas podrán modificarse cuando así resulte necesario sin previo aviso, por lo que se recomienda dar seguimiento al concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx: <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">CALENDARIO DISTRITO FEDERAL</th></tr> <tr> <th>Eta</th><th>Fecha o plazo</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación de Convocatoria</td><td>Del 23 de marzo al 7 de abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Registro de Aspirantes</td><td>Del 23 de marzo al 7 de abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Revisión Curricular</td><td>Del 23 de marzo al 7 de abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Examen de Conocimientos</td><td>15 de Abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Habilidades</td><td>21 de Abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Cotejo Documental</td><td>27 de Abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Evaluación de Experiencia</td><td>27 de Abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Valoración del Mérito</td><td>27 de Abril de 2016</td></tr> <tr> <td>Entrevista</td><td>12 de Mayo de 2016</td></tr> <tr> <td>Determinación del Candidato Ganador</td><td>16 de Mayo de 2016</td></tr> </tbody> </table>	CALENDARIO DISTRITO FEDERAL		Eta	Fecha o plazo	Publicación de Convocatoria	Del 23 de marzo al 7 de abril de 2016	Registro de Aspirantes	Del 23 de marzo al 7 de abril de 2016	Revisión Curricular	Del 23 de marzo al 7 de abril de 2016	Examen de Conocimientos	15 de Abril de 2016	Evaluación de Habilidades	21 de Abril de 2016	Cotejo Documental	27 de Abril de 2016	Evaluación de Experiencia	27 de Abril de 2016	Valoración del Mérito	27 de Abril de 2016	Entrevista	12 de Mayo de 2016	Determinación del Candidato Ganador	16 de Mayo de 2016
CALENDARIO DISTRITO FEDERAL																									
Eta	Fecha o plazo																								
Publicación de Convocatoria	Del 23 de marzo al 7 de abril de 2016																								
Registro de Aspirantes	Del 23 de marzo al 7 de abril de 2016																								
Revisión Curricular	Del 23 de marzo al 7 de abril de 2016																								
Examen de Conocimientos	15 de Abril de 2016																								
Evaluación de Habilidades	21 de Abril de 2016																								
Cotejo Documental	27 de Abril de 2016																								
Evaluación de Experiencia	27 de Abril de 2016																								
Valoración del Mérito	27 de Abril de 2016																								
Entrevista	12 de Mayo de 2016																								
Determinación del Candidato Ganador	16 de Mayo de 2016																								
Presentación de evaluaciones y desahogo de las etapas del proceso	El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura comunicará, la fecha, hora y lugar en que los/las aspirantes deberán presentarse para el desahogo de cada una de las etapas y fases del concurso a través del portal www.trabajaen.gob.mx en el rubro "Mis Mensajes". En dichas comunicaciones, se especificará la duración aproximada de cada aplicación, así como el tiempo de tolerancia para el inicio del examen. No se aplicará la evaluación respectiva si el o la participante no presentan la documentación requerida por el Instituto, asimismo contarán con una tolerancia de 15 minutos para presentar dichas evaluaciones y será motivo de descarte si no se presenta en la fecha y hora señalada. Examen de Conocimientos y Evaluación de Habilidades La calificación mínima aprobatoria para los exámenes de conocimientos es 80%, este examen será motivo de descarte, en caso de tener un puntaje inferior a lo establecido.																								

	Se realizará la evaluación de 2 habilidades, de conformidad con el perfil del puesto, se evalúan con las herramientas del propio Instituto bajo los parámetros de acreditación que fue establecido (70% de calificación mínima para cada una), la calificación menor al 70% se considera reprobatoria y por lo tanto es motivo de descarte, el resultado obtenido será válido para todos los concursos de esta Convocatoria en los que se encuentre inscrito. El Instituto aplicará sus propias herramientas para las Evaluaciones de Conocimientos y de Habilidades, considerando la vigencia por un año aquellas evaluaciones con calificaciones aprobatorias, aplicable únicamente en los concursos realizados en este Instituto, siempre y cuando no se realice cambios en los reactivos de las mismas. Los temarios referentes al examen de conocimientos (capacidades técnicas) y evaluación de habilidades se encontrarán a disposición de los y las aspirantes en la página electrónica del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura www.bellasartes.gob.mx en el apartado de Servicio Profesional de Carrera, www.spc.bellasartes.gob.mx a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación. Los y las participantes tendrán 2 días hábiles a partir de la fecha de aplicación para presentar sus dudas, quejas o inconformidades, sobre las herramientas de Evaluación. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación de conformidad con el numeral 219 del Manual del Servicio Profesional de Carrera. Revisión Documental Los y las aspirantes deberán presentar para su cotejo, en original legible o copia certificada y copia simple por ambos lados, según el caso, los siguientes documentos, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban: 1. Currículum Vitae Ejecutivo y el resumen del currículo obtenido a través del portal www.trabajaen.gob.mx debidamente actualizado y firmado. 2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. 3. Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional y/o título y para los casos en los que el perfil del puesto establezca en sus requisitos de escolaridad, el nivel de pasante, documento oficial que así lo acredite). Si el título y/o la Cédula Profesional correspondiente está en trámite (con antigüedad de un año), se podrá presentar el documento que avale dicho trámite ante la Secretaría de Educación Pública y/o el acta del examen profesional aprobatorio y/u oficio original de la institución educativa donde establezca que la persona cubrió el total de créditos de nivel de estudios y la tira de materias cursadas. Para los casos en los que el perfil del puesto establezca como requisitos de escolaridad el nivel de Pasante, se tendrá que presentar el documento oficial que así lo acredite como puede ser la Carta de pasante o documento (oficio y tira de materias) donde establezca que la persona cubrió el total de créditos del nivel de estudios correspondientes. En el caso de contar con estudios en el extranjero, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública. Los y las aspirantes podrán cubrir escolaridades de nivel Licenciatura con grado de avance de Especialidad, Maestría y/o Doctorado en las áreas de estudio y carreras que establece el perfil del puesto en concurso, de acuerdo a la normatividad aplicable. 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte). 5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 45 años). 6. Comprobante que avale los años de experiencia requeridos por el perfil de puesto e ingresos (ejemplo: carta de recomendación de la empresa en hoja membretada, recibos de pagos, nómina o contrato de honorarios, alta en instituciones de seguridad social, contrato laboral, Hoja Unica de Servicios, etc.). 7. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (Formato del SAT) 8. Copia de la CURP 9. Copia de reconocimientos al mérito que se hayan obtenido (ejemplo: evaluaciones del desempeño, menciones honoríficas, premios, constancias de Diplomados, publicaciones especiales, Graduación con Honores o con Distinción, Reconocimientos por colaboraciones, ponencias o trabajos de investigación, Reconocimientos por Antigüedad en el Sector Público; para Servidores Públicos de Carrera evaluaciones del desempeño y Resultados de Capacitación, Certificaciones, etc.), no se aceptarán constancias de cursos. 10. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio
--	---

	público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. 11. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su ingreso estará sujeto a lo dispuesto en la normatividad aplicable. 12. Comprobante de folio asignado por el Portal www.trabajaen.gob.mx para el concurso. 13. La o el aspirante que sea servidor (a) público (a) de carrera titular que desee acceder (promoción) a un cargo del sistema Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal de mayor responsabilidad o jerarquía al que ocupa, deberá presentar al menos dos evaluaciones de desempeño anuales. Las evaluaciones mencionadas se acreditarán en el momento de la revisión documental, sin embargo, en el caso de que el servidor (a) público (a) no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no se le exigirán éstas y en su lugar el Comité Técnico de Selección solicitará a la dependencia la información necesaria para tales fines. Los y las participantes tendrán 2 días hábiles a partir de la fecha del Cotejo Documental para presentar sus dudas, quejas o inconformidades, sobre las Evaluaciones de Experiencia y Mérito. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento o etapa del proceso, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en el portal www.trabajaen.gob.mx por el/la aspirante para fines de la revisión curricular y del cumplimiento de los requisitos y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, o en su caso se dejará sin efecto el resultado del proceso de Selección y/o el Nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes. En ningún caso el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura solicitará prueba de no gravidez y de VIH (SIDA). NOTA MOTIVO DE DESCARTE: Será motivo de Descarte independientemente que aplique en cualquiera de las etapas del concurso cuando la documentación que presente el/la aspirante en el Cotejo Documental, no corresponda a la registrada en el portal de www.trabajaen.gob.mx, en específico, R.F.C., CURP, y experiencia laboral, en el caso del comprobante máximo de estudios estará sujeto según el caso, al numeral 175 del Manual del SPC. Así mismo, es motivo de descarte si no se presenta el/la aspirante en la hora y fecha señalada para cada una de las etapas como son las Evaluaciones de Conocimientos, Habilidades y Cotejo Documental. Evaluación de Experiencia, Valoración del Mérito Los elementos considerados en la Evaluación de la Experiencia son los siguientes: orden de los puestos desempeñados; duración de los puestos desempeñados; experiencia en el sector público; experiencia en el sector privado; experiencia en el sector social; nivel de responsabilidad, nivel de remuneración; relevancia de funciones o actividades desempeñadas en relación con las del puesto vacante; en su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante; en su caso, aptitud en puestos inmediato inferiores al de la vacante. Los elementos considerados en la Valoración del Mérito son los siguientes: resultados de las dos últimas evaluaciones del desempeño; resultados de las acciones de capacitación; resultados de procesos de certificación (en caso de que sean Servidores Públicos de Carrera Titulares), logros; distinciones; reconocimientos o premios; actividad destacada en lo individual; otros estudios. Las escalas de calificación para evaluación la Experiencia y Valorar el Mérito pueden ser consultadas en la página www.trabajaen.gob.mx, en el ícono de "Documentos e Información Relevante"- Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito Evaluación Psicométrica De conformidad a lo establecido en la Segunda Sesión Extraordinaria 2014 del Comité Técnico de Profesionalización, se aplicará únicamente a los/las primeros/as 3 candidatos/candidatas en el orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas en las etapas II y III. El/la aspirante deberá presentarse en la hora y fecha señaladas.
--	--

	Los resultados de la Evaluación Psicométrica no será motivo de descarte, pero si podrá ser considerada para la Etapa de Determinación a efecto de que los integrantes del Comité Técnico de Selección cuenten con mayores elementos para estar en posibilidad de emitir su voto. El Comité Técnico de Selección podrá considerar los resultados como referencia de los/las candidatos/candidatas para el concurso. Entrevista La evaluación de la entrevista de los/las candidatos/candidatas, se realizará de conformidad con los siguientes criterios: I. Cualitativo: - Aspectos cualitativos y valorativos de su historia profesional, motivación al cargo, calidad de las respuestas, - Profundizar en la información que se tiene del candidato/a a través de su Currículum previo. - Comprobar si el estilo personal del candidato/a (actitud, motivaciones, personalidad, habilidades, experiencia, etc.) coincide con lo que lo que el Instituto espera. II.- Cuantitativo (CERP): - Contexto, situación o tarea (favorable o adverso) - Estrategia o acción (simple o compleja) - Resultado (sin impacto o con impacto) - Participación (protagónica o como miembro de equipo) <table><tr><th colspan="3">EQUIVALENCIAS – SISTEMAS DE PUNTUACION</th></tr><tr><th>VALOR</th><th>EQUIVALENCIA</th><th>CLAVE</th></tr><tr><td>90-100</td><td>EXCELENTE</td><td>EXC</td></tr><tr><td>70-89</td><td>SOBRESALIENTE</td><td>SOB</td></tr><tr><td>50-69</td><td>ESPERADO</td><td>ESP</td></tr><tr><td>30-49</td><td>REGULAR</td><td>REG</td></tr><tr><td>10-29</td><td>DEFICIENTE</td><td>DEF</td></tr><tr><td>0</td><td>NO CUMPLE</td><td>NC</td></tr></table> Serán entrevistados/as los/las primeros/as 3 candidatos/as en el orden de prelación de acuerdo a las calificaciones obtenidas, considerando que de no contar al menos con 1 finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as se continuará entrevistando a 3 candidatos/as más conforme a lo previsto en el Artículo 36 del Reglamento y a los acuerdos determinados en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Profesionalización del 7 de abril de 2014. Determinación Serán considerados/as finalistas, los y las candidatos/as que acrediten el Puntaje Mínimo de Calificación establecidos en el Sistema de Puntuación General, el cual será de 80 puntos en todos los casos. En esta etapa con fundamento en el artículo 74 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, artículos 36, 39 y 40, de su Reglamento, y numerales 234 y 235 del Manual de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y del Servicio Profesional de Carrera los integrantes del Comité Técnico de Selección resolverán el proceso de selección, mediante la emisión de su voto, y en su caso determinarán al ganador del concurso o declararlo desierto. En caso de empate, el Comité Técnico de Selección determinará con base en el artículo 36 del RLSPCAPF y el numeral 236 de los Acuerdos por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016	EQUIVALENCIAS – SISTEMAS DE PUNTUACION			VALOR	EQUIVALENCIA	CLAVE	90-100	EXCELENTE	EXC	70-89	SOBRESALIENTE	SOB	50-69	ESPERADO	ESP	30-49	REGULAR	REG	10-29	DEFICIENTE	DEF	0	NO CUMPLE	NC
EQUIVALENCIAS – SISTEMAS DE PUNTUACION																									
VALOR	EQUIVALENCIA	CLAVE																							
90-100	EXCELENTE	EXC																							
70-89	SOBRESALIENTE	SOB																							
50-69	ESPERADO	ESP																							
30-49	REGULAR	REG																							
10-29	DEFICIENTE	DEF																							
0	NO CUMPLE	NC																							
Revisión de Exámenes	En los casos en que el Comité Técnico de Selección correspondiente determine la revisión de exámenes, ésta sólo podrá efectuarse respecto de la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos y/o procedimientos utilizados, sin que implique la entrega de los reactivos ni las opciones de respuesta. En ningún caso procederá la revisión respecto del contenido o los criterios de evaluación.																								
Declaración de Concurso Desierto	El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso: I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso; II. Porque ninguno de los candidatos/as obtenga el Puntaje Mínimo de Calificación para ser considerado/a finalista, o																								

	III. Porque sólo un finalista pase a la etapa de Determinación y en ésta sea vetado, o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los integrantes del Comité Técnico de Selección. En caso de declararse desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.														
Publicación de Resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose al aspirante con su número de folio asignado por dicho sistema. Las estadísticas del concurso, podrán verificarse en la página de www.bellasartes.gob.mx, www.spc.bellasartes.gob.mx, dentro de los treinta días naturales posteriores a la conclusión del concurso.														
Sistema de Puntuación	El resultado mínimo aprobatorio para cada habilidad gerencial será de 70. La evaluación de conocimientos técnicos considera la cantidad de aciertos sobre el total de reactivos que conforma el examen y la calificación mínima aprobatoria será de 80% sobre 100%. Para efectos de continuar con el procedimiento de selección, los/las aspirantes deberán aprobar las evaluaciones precedentes. Los puntajes obtenidos en el Examen de Conocimientos, en las Evaluaciones de Habilidades, en la Evaluación de la Experiencia y en la Valoración del Mérito, serán considerados para elaborar en orden de prelación la lista de los/las 3 candidatos/as que participarán en la etapa de Entrevista, considerando que de no contar al menos con 1 finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as se continuará entrevistando a 3 candidatos/as más conforme a lo previsto en el Artículo 36 del Reglamento, de acuerdo con la siguientes ponderaciones, así como al sistema de puntuación autorizado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Profesionalización del día 7 de abril de 2014. <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">JEFE DE DEPARTAMENTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EXAMEN DE CONOCIMIENTOS</td><td>30</td></tr> <tr> <td>EVALUACION DE HABILIDADES</td><td>15</td></tr> <tr> <td>EVALUACION DE LA EXPERIENCIA</td><td>15</td></tr> <tr> <td>VALORACION DE MERITO</td><td>10</td></tr> <tr> <td>ENTREVISTA</td><td>30</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>100</td></tr> </tbody> </table> Una vez que el/la candidata/a haya obtenido el Puntaje Mínimo de Calificación, el cual será de 80, en una escala de 0 a 100 puntos, será considerado finalista y pasará a la Etapa de Determinación	JEFE DE DEPARTAMENTO		EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	30	EVALUACION DE HABILIDADES	15	EVALUACION DE LA EXPERIENCIA	15	VALORACION DE MERITO	10	ENTREVISTA	30	TOTAL	100
JEFE DE DEPARTAMENTO															
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	30														
EVALUACION DE HABILIDADES	15														
EVALUACION DE LA EXPERIENCIA	15														
VALORACION DE MERITO	10														
ENTREVISTA	30														
TOTAL	100														
Determinación y Reserva	Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de Servidor/a Público/a de Carrera Titular en otra dependencia o entidad, para poder ser nombrado/a en el puesto sujeto a concurso, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos, así como de haber cumplido la obligación que le señala la fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en la dependencia o entidad donde causó baja. Los/Las candidatos/as finalistas que no resulten ganadores/as, quedarán integrados/as a la Reserva de Aspirantes del Puesto de que se trate en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, durante un año contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate. Por este hecho, quedan en posibilidad de ser convocados/as, en ese periodo y de acuerdo a la clasificación de puestos y ramas de cargo a nuevos concursos destinados a tal rama de cargo o puesto según aplique.														
Fallo	Los resultados serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx , incluyendo la determinación del Comité Técnico de Selección.														
Disposiciones Generales	1. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. 2. Los datos personales de los y las concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 3. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.														

	4. Todas las etapas del proceso de selección se llevarán a cabo en la Subdirección de Registro y Control de la Dirección de Personal del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, sito en Torre Prisma, Av. Juárez No. 101, 3er. piso, Col. Centro, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06040, D.F., o en la sede que se le informe previamente en la Ciudad de México, D.F. 5. Los y las concursantes podrán presentar inconformidad, ante el Area de Quejas del Organo Interno de Control en el Instituto, en Nueva York No. 224, Col. Nápoles, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03810, México, D.F., teléfono: 15-55-19-20 correo electrónico mmarin@inba.gob.mx, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 6. Para el Recurso de Revocación será en las Oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en Av. Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, México, D.F., en términos de lo dispuesto en el Título Cuarto de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y del Capítulo Décimo Octavo de su Reglamento, ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 7. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables. 8. Durante el desarrollo y aplicación de la etapa II no se permitirá el uso de teléfonos celulares, computadoras de mano, dispositivo de CD, DVD, memorias portátiles de computadoras, cámaras fotográficas, calculadoras, así como cualquier otro dispositivo, libro o documento que posibilite consultar, reproducir, copiar, fotografiar, registrar o almacenar las evaluaciones
Resolución de Dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/las aspirantes formulen con relación al puesto y el proceso del presente concurso, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura ha implementado el correo electrónico ingreso@inba.gob.mx y el número telefónico: 10 00 46 22 Exts. 1170, 1164 y 1166 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hrs. Asimismo podrán verificar los resultados de los concursos a través del siguiente Link http://www.trabajaen.gob.mx/servlet/CheckSecurity/JSP/jobsite_g/js_visualizador_anonymous_busqueda.jsp o a través de la página de www.trabajaen.gob.mx, del lado derecho encontrará el ícono de "Información y Búsqueda de concurso, en la parte superior encontrará el apartado de "Información sobre concurso", le arrojará un cuadro donde se encuentra el apartado de "seguimiento de un concurso por folio" deberá de introducir el No. de Folio, le da enviar y le arrojará el resultado del concurso.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2016.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio

Por acuerdo del Comité Técnico de Selección, la Secretaria Técnica

Subdirectora de Registro y Control

Graciela González Trujillo

Rúbrica.